

# **Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas (Séptimo Estudio de Conciliación Nacional – EITI Perú) Períodos 2017 y 2018**

Consultoría para la Comisión Multisectorial  
Permanente del EITI Perú



Preparado por Consorcio BDO – LQG Energy and Mining Consulting



Producto 3: Informe Contextual y Conciliación  
28 de febrero de 2021

## INDICE

|                                                                                      |           |
|--------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>I. Información Contextual del Sector Minero e Hidrocarburos en el Perú .....</b>  | <b>19</b> |
| <b>1. Introducción .....</b>                                                         | <b>19</b> |
| <b>2. Aspectos más resaltantes durante el 2017 y 2018 .....</b>                      | <b>20</b> |
| <b>3. Contexto General .....</b>                                                     | <b>24</b> |
| <b>3.1. Gobierno .....</b>                                                           | <b>24</b> |
| <b>3.2. Geografía .....</b>                                                          | <b>25</b> |
| <b>3.3. Economía .....</b>                                                           | <b>26</b> |
| <b>3.4. Infraestructura .....</b>                                                    | <b>31</b> |
| <b>3.5. Inversión .....</b>                                                          | <b>32</b> |
| <b>4. Información sobre el Sector Minero e Hidrocarburos .....</b>                   | <b>35</b> |
| <b>4.1. Actividad en el sector minero .....</b>                                      | <b>35</b> |
| <b>4.1.1. Unidades en exploración y producción mineras .....</b>                     | <b>35</b> |
| <b>4.1.2. Nivel de reservas minerales .....</b>                                      | <b>36</b> |
| <b>4.1.3. Cartera de Proyectos Mineros .....</b>                                     | <b>36</b> |
| <b>4.1.4. Producción de Minerales .....</b>                                          | <b>40</b> |
| <b>4.1.4.1. Producción y Valor de Producción de Minerales .....</b>                  | <b>41</b> |
| <b>4.1.4.2. Producción minera por regiones .....</b>                                 | <b>42</b> |
| <b>4.2. Actividad en el sector hidrocarburos .....</b>                               | <b>46</b> |
| <b>4.2.1. Contratos .....</b>                                                        | <b>47</b> |
| <b>4.2.2. Pozos perforados .....</b>                                                 | <b>50</b> |
| <b>4.2.3. Reservas de Hidrocarburos .....</b>                                        | <b>51</b> |
| <b>4.2.4. Producción Fiscalizada de Hidrocarburos .....</b>                          | <b>52</b> |
| <b>4.2.5. Valor de la Producción de Hidrocarburos .....</b>                          | <b>52</b> |
| <b>4.2.6. Producción de hidrocarburos por zonas .....</b>                            | <b>53</b> |
| <b>4.2.6.1. Petróleo .....</b>                                                       | <b>53</b> |
| <b>4.2.6.2. Líquidos de Gas Natural .....</b>                                        | <b>55</b> |
| <b>4.2.6.3. Gas Natural .....</b>                                                    | <b>55</b> |
| <b>5. Contribución del Sector Minero e Hidrocarburos a la Economía Peruana .....</b> | <b>56</b> |
| <b>5.1.1. Contribución al PBI .....</b>                                              | <b>56</b> |
| <b>5.1.2. Inversiones en Minería e Hidrocarburos .....</b>                           | <b>57</b> |
| <b>5.1.3. Exportaciones Mineras y de Hidrocarburos .....</b>                         | <b>58</b> |
| <b>5.1.3.1. Exportaciones de los Principales Productos Minerales .....</b>           | <b>59</b> |

|          |                                                                                                                                                                                                                 |    |
|----------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| 5.1.3.2. | Exportaciones de Petróleo y Derivados.....                                                                                                                                                                      | 60 |
| 5.1.4.   | Empleo y productividad .....                                                                                                                                                                                    | 61 |
| 5.1.5.   | Ingresos Corrientes del Gobierno General Generados por el Sector Minero e Hidrocarburos .....                                                                                                                   | 63 |
| 5.1.5.1. | Ingresos Corrientes del Gobierno del Sector Minero e Hidrocarburos.....                                                                                                                                         | 63 |
| 5.1.5.2. | Participación de los Ingresos Provenientes de la Industria Minera, Gasífera y Petrolera por Conceptos Tributarios y No Tributarios en los Ingresos de los Gobiernos Subnacionales e Instituciones Públicas..... | 64 |
| 6.       | Institucionalidad alrededor del Sector Minero e Hidrocarburos .....                                                                                                                                             | 66 |
| 6.1.     | Ministerio de Energía y Minas (MINEM).....                                                                                                                                                                      | 66 |
| 6.1.1.   | Viceministerio de Minas (VMM).....                                                                                                                                                                              | 66 |
| 6.1.2.   | Viceministerio de Hidrocarburos (VMH) .....                                                                                                                                                                     | 67 |
| 6.1.3.   | Oficina General de Gestión Social (OGGS).....                                                                                                                                                                   | 67 |
| 6.1.4.   | Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET.....                                                                                                                                                       | 68 |
| 6.2.     | Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) .....                                                                                                                                                                   | 68 |
| 6.2.1.   | Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT) 68                                                                                                                                  |    |
| 6.2.2.   | Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión) .....                                                                                                                                               | 70 |
| 6.3.     | Presidencia del Consejo de Ministros (PCM).....                                                                                                                                                                 | 73 |
| 6.3.1.   | Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN .....                                                                                                                                    | 74 |
| 6.4.     | Ministerio del Ambiente (MINAM) .....                                                                                                                                                                           | 74 |
| 6.4.1.   | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA).....                                                                                                                                                   | 74 |
| 6.4.2.   | Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE) .....                                                                                                                    | 76 |
| 6.4.3.   | Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP).....                                                                                                                                                  | 77 |
| 6.5.     | Ministerio de Agricultura (MINAGRI).....                                                                                                                                                                        | 77 |
| 6.5.1.   | Autoridad Nacional del Agua (ANA).....                                                                                                                                                                          | 77 |
| 6.6.     | Ministerio de Cultura (MINCUL).....                                                                                                                                                                             | 78 |
| 6.6.1.   | Viceministerio de Interculturalidad (VMI) .....                                                                                                                                                                 | 78 |
| 6.7.     | Rol de los Gobierno Subnacionales en el Sector Minero e Hidrocarburos 79                                                                                                                                        |    |
| 6.8.     | Participación del Estado en el Sector Minero e Hidrocarburos .....                                                                                                                                              | 80 |
| 6.8.1.   | Perúpetro S.A. ....                                                                                                                                                                                             | 80 |
| 6.8.2.   | Petróleos del Perú (Petroperú).....                                                                                                                                                                             | 82 |

|                                                                                                      |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>6.8.3. Activos Mineros SAC (AMSAC)</b>                                                            | 83  |
| <b>7. Actividad Informal en el Sector Minero</b>                                                     | 85  |
| <b>8. Marco Jurídico, Tributario y del Régimen Fiscal para los períodos 2017 y 2018<sup>87</sup></b> |     |
| <b>8.1. Régimen Legal de los Recursos Naturales</b>                                                  | 87  |
| <b>8.1.1. Régimen Legal del Sector Minero</b>                                                        | 87  |
| <b>8.1.2. Beneficios y Garantías del Sector Minero</b>                                               | 92  |
| <b>8.1.3. Régimen Legal del Sector Hidrocarburos</b>                                                 | 93  |
| <b>8.1.4. Beneficios y garantías del Sector Hidrocarburos</b>                                        | 95  |
| <b>8.2. Marco tributario y derechos de pago asociados al Sector Minero e Hidrocarburos</b>           | 96  |
| <b>8.2.1. Sistema Tributario Peruano</b>                                                             | 96  |
| <b>8.2.1.1. Obras por Impuestos</b>                                                                  | 97  |
| <b>8.2.2. Descentralización Fiscal</b>                                                               | 99  |
| <b>8.3. Régimen fiscal y sus componentes</b>                                                         | 100 |
| <b>8.3.1. Normativa y aplicación Impuesto a la Renta</b>                                             | 100 |
| <b>8.3.2. Normativa y Aplicación del Impuesto General a las Ventas</b>                               | 102 |
| <b>8.3.3. Regalía Minera</b>                                                                         | 104 |
| <b>8.3.4. Impuesto Especial a la Minería (IEM)</b>                                                   | 107 |
| <b>8.3.5. Gravamen Especial a la Minería (GEM)</b>                                                   | 109 |
| <b>8.3.6. Derecho de Vigencia (DV)</b>                                                               | 110 |
| <b>8.3.7. Regalía Petrolera</b>                                                                      | 113 |
| <b>8.3.8. Mecanismos de transferencia y redistribución</b>                                           | 114 |
| <b>8.3.8.1. Canon Minero (CM)</b>                                                                    | 114 |
| <b>8.3.8.2. Canon Gasífero (CG)</b>                                                                  | 117 |
| <b>8.3.8.3. Canon Petrolero (CP) y Sobre canon Petrolero (SCP)</b>                                   | 118 |
| <b>8.3.9. Aportes por Regulación (APR)</b>                                                           | 121 |
| <b>8.3.9.1. Aportes a OSINERGMIN</b>                                                                 | 121 |
| <b>8.3.9.2. Aportes a OEFA</b>                                                                       | 122 |
| <b>8.3.10. Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)</b>                                           | 123 |
| <b>9. Beneficiarios Reales</b>                                                                       | 124 |
| <b>10. Aspectos Sociales y Ambientales del Sector Minero e Hidrocarburos</b>                         | 125 |
| <b>10.1. Visión de la Minería 2030</b>                                                               | 125 |
| <b>10.2. Conflictos Sociales</b>                                                                     | 126 |

|          |                                                                                                                                 |     |
|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| 10.3.    | Consulta Previa.....                                                                                                            | 130 |
| 10.4.    | Inversión Social y Desarrollo Sostenible del Sector Minero.....                                                                 | 134 |
| 10.5.    | Fondos Sociales.....                                                                                                            | 136 |
| 10.6.    | Fondo de Adelanto Social (FAS).....                                                                                             | 139 |
| 10.7.    | Obligaciones Ambientales en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en actividades mineras e hidrocarburos..... | 140 |
| 10.7.1.  | Normatividad Ambiental del Sector Minero .....                                                                                  | 152 |
| 10.7.2.  | Normatividad Ambiental del Sector Hidrocarburos .....                                                                           | 153 |
| 10.7.3.  | Principales modificaciones o publicaciones normativas realizadas durante los años 2017 y 2018.....                              | 154 |
| 10.7.4.  | Entidades Ambientales relacionadas con el Sector Minero e Hidrocarburos .....                                                   | 158 |
| 10.7.5.  | Certificaciones Ambientales Gestionadas .....                                                                                   | 159 |
| 10.8.    | Pasivos Ambientales .....                                                                                                       | 162 |
| 10.8.1.  | Pasivos Ambientales en Minería (PAMs).....                                                                                      | 162 |
| 10.8.2.  | Pasivos Ambientales en Hidrocarburos (PASH).....                                                                                | 165 |
| 10.9.    | Gastos en Gestión Ambiental.....                                                                                                | 167 |
| 10.9.1.  | Certificación Ambiental.....                                                                                                    | 167 |
| 10.10.   | Multas y sanciones .....                                                                                                        | 171 |
| 10.11.   | Retribuciones por uso de agua y autorizaciones de desbosque .....                                                               | 173 |
| 10.11.1. | Retribuciones por el recurso hídrico.....                                                                                       | 173 |
| 10.11.2. | Retribuciones por el recurso forestal .....                                                                                     | 175 |
| 10.12.   | Autorizaciones por investigaciones de especímenes hidrobiológicos, patrimonio forestal y fauna silvestre.....                   | 175 |
| 1.       | Transparencia y Acceso a la Información Pública.....                                                                            | 176 |
| II.      | Resultados del Séptimo Estudio de Conciliación Nacional EITI Perú.....                                                          | 179 |
| 1.       | Objetivo .....                                                                                                                  | 179 |
| 2.       | Alcance .....                                                                                                                   | 179 |
| 2.1      | Representatividad de las compañías adheridas al Séptimo Estudio de Conciliación del EITI en el Perú. ....                       | 180 |
| 2.2      | Pagos realizados al Estado Peruano por las empresas participantes ...                                                           | 181 |
| 3.       | Metodología.....                                                                                                                | 181 |
| 3.1.     | Identificación de información contextual del sector extractivo peruano                                                          | 181 |

|                                                                                                                                                                        |     |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>3.2. Identificación de la Información (De empresas participantes y de entidades Públicas y sobre los pagos realizados al Estado)</b>                                | 182 |
| <b>3.3. Obtención, procesamiento y verificación de la información</b>                                                                                                  | 184 |
| <b>3.4. Documentación del proceso de recojo</b>                                                                                                                        | 186 |
| <b>3.5. Elaboración del informe y compilación de información en formato electrónico</b>                                                                                | 187 |
| <b>4. Marco Conceptual</b>                                                                                                                                             | 187 |
| <b>5. Resumen</b>                                                                                                                                                      | 189 |
| <b>5.1 Participación de Entidades del Estado en el VII Informe</b>                                                                                                     | 189 |
| <b>5.2 Participación de Empresas en el VII Informe</b>                                                                                                                 | 190 |
| <b>5.3 Evolución de la participación de compañías mineras y de hidrocarburos en los estudios EITI considerando el valor de la producción minera y de hidrocarburos</b> | 194 |
| <b>Evolución de la participación de las empresas en los estudios EITI según el valor de la producción minera y de hidrocarburos</b>                                    | 195 |
| <b>5.4 Representatividad de las compañías adheridas al Séptimo Estudio</b>                                                                                             | 196 |
| <b>5.5 Representatividad de las empresas del sector Minero</b>                                                                                                         | 197 |
| <b>5.6 Representatividad de las empresas del Sector Hidrocarburos</b>                                                                                                  | 199 |
| <b>5.7 Status de los Requerimientos enviados a las Empresas participantes</b>                                                                                          | 204 |
| <b>5.8 Status de los Requerimientos de Información enviados a las Entidades del Estado</b>                                                                             | 206 |
| <b>6. Detalle de los Resultados del Séptimo Estudio de Conciliación Nacional de la Recaudación - Información Obtenida de las Empresas adheridas al VII Estudio</b>     | 206 |
| <b>6.1. Impuesto a la Renta</b>                                                                                                                                        | 206 |
| <b>6.2. Regalía Minera</b>                                                                                                                                             | 212 |
| <b>6.3. Regalías Hidrocarburos</b>                                                                                                                                     | 214 |
| <b>6.4. Impuesto Especial a la Minería (IEM)</b>                                                                                                                       | 216 |
| <b>6.5. Gravamen Especial a la Minería</b>                                                                                                                             | 218 |
| <b>a. Derecho de Vigencia</b>                                                                                                                                          | 219 |
| <b>6.6. Regalías Contractuales</b>                                                                                                                                     | 221 |
| <b>6.7. Aportes por Regulación</b>                                                                                                                                     | 222 |
| <b>7. Distribución recaudada por las Instituciones</b>                                                                                                                 | 228 |
| <b>7.1 Canon Minero</b>                                                                                                                                                | 228 |
| <b>7.2 Regalía Minera</b>                                                                                                                                              | 231 |
| <b>7.3 Canon y Sobre canon Petrolero</b>                                                                                                                               | 233 |

|                                                                                                                                                                                                            |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>7.4 Canon Gasífero.....</b>                                                                                                                                                                             | <b>250</b> |
| <b>7.4 Derecho de Vigencia .....</b>                                                                                                                                                                       | <b>253</b> |
| <b>III. Conclusiones, consideraciones y recomendaciones.....</b>                                                                                                                                           | <b>256</b> |
| <b>a) Consideraciones y recomendaciones sobre el informe contextual .....</b>                                                                                                                              | <b>256</b> |
| <b>b) Conclusiones del Estudio de Conciliación de los Ingresos recaudados por los organismos del Estado .....</b>                                                                                          | <b>256</b> |
| <b>c) Conclusiones del Estudio de Conciliación respecto a la participación de las compañías adheridas al Estudio:.....</b>                                                                                 | <b>258</b> |
| <b>d) Conclusiones del Estudio de Conciliación respecto de los niveles de materialidad propuestos en los Términos de Referencia del Séptimo Estudio de Conciliación Nacional de EITI en el Perú: .....</b> | <b>258</b> |
| <b>e) Conclusiones del Estudio de Conciliación respecto de los montos a distribuir: 258</b>                                                                                                                |            |
| <b>f) Conclusiones respecto de los conceptos a conciliar incluidos en el Estudio: .</b>                                                                                                                    | <b>259</b> |
| <b>IV. Anexos .....</b>                                                                                                                                                                                    | <b>260</b> |

## Índice de Cuadros

|                                                                                        |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|
| <b>Cuadro 1: Características Generales del País .....</b>                              | <b>25</b> |
| <b>Cuadro 2: Datos Generales del País .....</b>                                        | <b>26</b> |
| <b>Cuadro 3: Principales Indicadores Económicos (2017-2018) .....</b>                  | <b>27</b> |
| <b>Cuadro 4: Exportaciones, según participación sectorial (2017-2018) .....</b>        | <b>30</b> |
| <b>Cuadro 5: Indicadores de Competitividad Sector Transporte (2018) .....</b>          | <b>31</b> |
| <b>Cuadro 6: Brecha de Infraestructura .....</b>                                       | <b>32</b> |
| <b>Cuadro 7: Inversión Bruta Fija Interna (2009-2018) .....</b>                        | <b>33</b> |
| <b>Cuadro 8: Unidades Mineras en Actividad y Derechos Mineros (2017-2018) .....</b>    | <b>36</b> |
| <b>Cuadro 9: Reservas Minerales Probadas y Probables (2017-2018) .....</b>             | <b>36</b> |
| <b>Cuadro 10: Proyectos Mineros en Exploración (2017-2018) .....</b>                   | <b>37</b> |
| <b>Cuadro 11: Proyectos Mineros en Desarrollo (2017) .....</b>                         | <b>39</b> |
| <b>Cuadro 12: Proyectos Mineros en Desarrollo (2018) .....</b>                         | <b>40</b> |
| <b>Cuadro 13: Ranking de Producción Minera, por área y metal (2017-2018) .....</b>     | <b>41</b> |
| <b>Cuadro 14: Volumen de Producción de los Principales Minerales (2009-2018) .....</b> | <b>41</b> |
| <b>Cuadro 15: Producción de Cobre (2017-2018), por región .....</b>                    | <b>43</b> |
| <b>Cuadro 16: Producción de Oro (2017-2018), por región .....</b>                      | <b>43</b> |
| <b>Cuadro 17: Producción de Zinc (2017-2018), por región .....</b>                     | <b>44</b> |
| <b>Cuadro 18: Producción de Plata (2017-2018), por región .....</b>                    | <b>44</b> |
| <b>Cuadro 19: Producción de Plomo (2017-2018), por región .....</b>                    | <b>45</b> |
| <b>Cuadro 20: Producción de Hierro (2017-2018), por región .....</b>                   | <b>45</b> |
| <b>Cuadro 21: Producción de Estaño (2017-2018), por región .....</b>                   | <b>46</b> |
| <b>Cuadro 22: Producción de Molibdeno (2017-2018), por región .....</b>                | <b>46</b> |
| <b>Cuadro 23: Contratos en Fase Explotación Hidrocarburos (2017) .....</b>             | <b>48</b> |
| <b>Cuadro 24: Contratos en Fase Exploración Hidrocarburos (2017) .....</b>             | <b>49</b> |
| <b>Cuadro 25: Contratos en Fase Explotación Hidrocarburos (2018) .....</b>             | <b>49</b> |
| <b>Cuadro 26: Contratos en Fase Exploración Hidrocarburos (2018) .....</b>             | <b>50</b> |
| <b>Cuadro 27: Pozos Perforados por Contrato (2017) .....</b>                           | <b>50</b> |
| <b>Cuadro 28: Pozos Perforados por Contrato (2018) .....</b>                           | <b>51</b> |
| <b>Cuadro 29: Reservas de Hidrocarburos (al 2018) .....</b>                            | <b>51</b> |
| <b>Cuadro 30: Producción Fiscalizada de Hidrocarburos (2009-2018) .....</b>            | <b>52</b> |
| <b>Cuadro 31: Producción de Petróleo (2017) .....</b>                                  | <b>54</b> |
| <b>Cuadro 32: Producción de Petróleo (2018) .....</b>                                  | <b>54</b> |
| <b>Cuadro 33: Producción de Líquidos de Gas Natural (2017) .....</b>                   | <b>55</b> |
| <b>Cuadro 34: Producción de Líquidos de Gas Natural (2018) .....</b>                   | <b>55</b> |
| <b>Cuadro 35: Producción de Gas Natural (2017) .....</b>                               | <b>56</b> |
| <b>Cuadro 36: Producción de Gas Natural (2018) .....</b>                               | <b>56</b> |
| <b>Cuadro 37: Inversiones mineras (US\$ millones), por rubro (2009-2018) .....</b>     | <b>57</b> |
| <b>Cuadro 38: Inversión en Exploración Minera (2017-2018) .....</b>                    | <b>58</b> |
| <b>Cuadro 39: Inversiones en Hidrocarburos (2009-2018) .....</b>                       | <b>58</b> |
| <b>Cuadro 40: Valor de Exportaciones Mineras, por metal (2017-2018) .....</b>          | <b>59</b> |
| <b>Cuadro 41: Volumen de Exportaciones Mineras, por metal (2017-2018) .....</b>        | <b>60</b> |
| <b>Cuadro 42: Valor de Exportaciones de Hidrocarburos (2017-2018) .....</b>            | <b>61</b> |

|                                                                                                                                                                      |     |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Cuadro 43: Volumen de Exportaciones de Hidrocarburos (2017-2018)</b>                                                                                              | 61  |
| <b>Cuadro 44 : Personal de Petroperú (2016-2018)</b>                                                                                                                 | 62  |
| <b>Cuadro 45 : Productividad laboral (2018)</b>                                                                                                                      | 63  |
| <b>Cuadro 46: Ingresos por Transferencias de Gobiernos Subnacionales e Instituciones Públicas (2017-2018)</b>                                                        | 65  |
| <b>Cuadro 47: Ingresos de los Gobiernos Subnacionales y Universidades Públicas, participación de transferencias del Sector Minero e Hidrocarburos (2017-2018)</b>    | 65  |
| <b>Cuadro 48: Inversión Pública Ejecutada por los Gobiernos Subnacionales y la Participación de las Transferencias del Sector Minero e Hidrocarburos (2017-2018)</b> | 66  |
| <b>Cuadro 49: Compromisos de Inversión (2009-2018)</b>                                                                                                               | 72  |
| <b>Cuadro 50: Convenios de Estabilidad Jurídica (2009-2018)</b>                                                                                                      | 73  |
| <b>Cuadro 51: Opiniones Técnicas Favorables - SERNANP (2017-2018)</b>                                                                                                | 77  |
| <b>Cuadro 52: Modificación de Contratos Celebrados por Perúpetro (2017)</b>                                                                                          | 81  |
| <b>Cuadro 53: Modificación de Contratos Celebrados por Perúpetro (2018)</b>                                                                                          | 82  |
| <b>Cuadro 54: Ingresos Recaudados por Perúpetro (2017-2018)</b>                                                                                                      | 82  |
| <b>Cuadro 55: Ingresos para el Estado Recaudados por Petroperú (2017-2018)</b>                                                                                       | 82  |
| <b>Cuadro 56: Ingresos por Ventas de Petroperú, en US\$ millones (2017-2018)</b>                                                                                     | 83  |
| <b>Cuadro 57: Ingresos de Petroperú por Servicios de Transporte (2013-2018)</b>                                                                                      | 83  |
| <b>Cuadro 58: Inversión en Remediación Ambiental - AMSAC (2009-2018)</b>                                                                                             | 84  |
| <b>Cuadro 59: Pago de Obligaciones Contractuales Proyectos de Inversión a través de AMSAC (2009-2018)</b>                                                            | 84  |
| <b>Cuadro 60: Resumen del Programa de Comercialización de Oro a cargo de AMSAC</b>                                                                                   | 85  |
| <b>Cuadro 61: Mineros formalizados, por región (2017-2018)</b>                                                                                                       | 87  |
| <b>Cuadro 62: Proyectos e Inversión (Comprometida o Ejecutada) – Obras por Impuestos (2009-2018)</b>                                                                 | 98  |
| <b>Cuadro 63: Resumen del Marco tributario y No Tributario del Sector Minero e Hidrocarburos</b>                                                                     | 101 |
| <b>Cuadro 64: Cálculo de Utilidad Operativa (Regalía Minera)</b>                                                                                                     | 105 |
| <b>Cuadro 65: Tramos de Margen Operativo (Regalía Minera)</b>                                                                                                        | 105 |
| <b>Cuadro 66: Base de cálculo del Impuesto Especial a la Minería</b>                                                                                                 | 107 |
| <b>Cuadro 67: Tramos de Margen Operativo (IEM)</b>                                                                                                                   | 108 |
| <b>Cuadro 68: Cronograma de entrega de Declaraciones del Impuesto Especial a la Minería</b>                                                                          | 108 |
| <b>Cuadro 69: Cronograma de entrega de Declaraciones del Gravamen Especial a la Minería</b>                                                                          | 110 |
| <b>Cuadro 70: Pago del Derecho de Vigencia</b>                                                                                                                       | 111 |
| <b>Cuadro 71: Pago por Penalidad (Derecho de Vigencia)</b>                                                                                                           | 111 |
| <b>Cuadro 72: Usos del Pago del Derecho de Vigencia</b>                                                                                                              | 112 |
| <b>Cuadro 73: Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero</b>                                                                                                     | 120 |
| <b>Cuadro 74: Porcentaje APR a OSINERGMIN por importación/producción de combustibles</b>                                                                             | 121 |

|                                                                                                                        |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Cuadro 75: Porcentaje de APR a OSINERGMIN por transporte de combustibles .....</b>                                  | <b>121</b> |
| <b>Cuadro 76: Porcentaje de APR a OSINERGMIN para actividades mineras ...</b>                                          | <b>122</b> |
| <b>Cuadro 77: Aportes por Regulación OSINERGMIN (2017-2018) .....</b>                                                  | <b>122</b> |
| <b>Cuadro 78: Aportes por Regulación OEFA (2017-2018) .....</b>                                                        | <b>123</b> |
| <b>Cuadro 79: Recaudación FISE (2017-2018) .....</b>                                                                   | <b>124</b> |
| <b>Cuadro 80: Procesos de Consulta Previa en el Sector Minero 2017-2018 .....</b>                                      | <b>132</b> |
| <b>Cuadro 81: Inversión Ejecutada en Desarrollo Sostenible (2009-2018) .....</b>                                       | <b>136</b> |
| <b>Cuadro 82: Gestión de los Fondos Sociales (2017) .....</b>                                                          | <b>138</b> |
| <b>Cuadro 83: Gestión de los Fondos Sociales (2018) .....</b>                                                          | <b>138</b> |
| <b>Cuadro 84: Reglamentos de Protección Ambiental Sectorial .....</b>                                                  | <b>141</b> |
| <b>Cuadro 85: Normas Generales Ambientales y Procedimentales .....</b>                                                 | <b>147</b> |
| <b>Cuadro 86: Normas Institucionales .....</b>                                                                         | <b>148</b> |
| <b>Cuadro 87: Componentes Ambientales - Aire .....</b>                                                                 | <b>148</b> |
| <b>Cuadro 88: Componentes Ambientales - Agua .....</b>                                                                 | <b>149</b> |
| <b>Cuadro 89: Componentes Ambientales - Suelo .....</b>                                                                | <b>150</b> |
| <b>Cuadro 90: Componentes Ambientales - Biodiversidad .....</b>                                                        | <b>150</b> |
| <b>Cuadro 91: Normas de Manejo de Residuos Sólidos .....</b>                                                           | <b>151</b> |
| <b>Cuadro 92: Insumos Químicos y Materiales Peligrosos .....</b>                                                       | <b>151</b> |
| <b>Cuadro 93: Normas de Protección del Patrimonio Cultural .....</b>                                                   | <b>151</b> |
| <b>Cuadro 94: Normas de Participación Ciudadana .....</b>                                                              | <b>152</b> |
| <b>Cuadro 95: Normativa Ambiental del Sector Minero .....</b>                                                          | <b>153</b> |
| <b>Cuadro 96: Normativa Ambiental del Sector Hidrocarburos .....</b>                                                   | <b>154</b> |
| <b>Cuadro 97: Consideraciones de IGAs – Exploración Minera .....</b>                                                   | <b>158</b> |
| <b>Cuadro 98: EIAd en Minería ante SENACE .....</b>                                                                    | <b>159</b> |
| <b>Cuadro 99: EIA-d y MEIA en el Sector Minero (2018) .....</b>                                                        | <b>160</b> |
| <b>Cuadro 100: EIA-d en Hidrocarburos - SENACE (2018) .....</b>                                                        | <b>160</b> |
| <b>Cuadro 101: EIA-d y MEIA en el Sector Hidrocarburos (2018) .....</b>                                                | <b>161</b> |
| <b>Cuadro 102: ITS Sector Minero e Hidrocarburos - SENACE (2018) .....</b>                                             | <b>161</b> |
| <b>Cuadro 103: EVAP y otros Sector Minero e Hidrocarburos (2018) .....</b>                                             | <b>161</b> |
| <b>Cuadro 104: Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, según responsable .....</b>                                  | <b>163</b> |
| <b>Cuadro 105: Pasivos Ambientales Mineros, según estado de gestión .....</b>                                          | <b>164</b> |
| <b>Cuadro 106: Pasivos Ambientales Mineros, según nivel de riesgo .....</b>                                            | <b>165</b> |
| <b>Cuadro 107: Pasivos Ambientales Hidrocarburos (2014-2020) .....</b>                                                 | <b>165</b> |
| <b>Cuadro 108: Pasivos Ambientales Hidrocarburos (2017), según riesgo .....</b>                                        | <b>166</b> |
| <b>Cuadro 109: Pasivos Ambientales Hidrocarburos (2017), según región .....</b>                                        | <b>166</b> |
| <b>Cuadro 110: Estado de Situación Financiera del Fondo de Contingencia de Remediación Ambiental (2017-2018) .....</b> | <b>167</b> |
| <b>Cuadro 111: Tasas Pagadas por Trámites ante SENACE (2017-2018) .....</b>                                            | <b>168</b> |
| <b>Cuadro 112: Estudios para Evaluación ante SENACE – Minería (2017-2018) .....</b>                                    | <b>168</b> |
| <b>Cuadro 113: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2017) .....</b>                                          | <b>168</b> |
| <b>Cuadro 114: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2018) .....</b>                                          | <b>168</b> |

|                                                                                                            |            |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------|
| <b>Cuadro 115: Estudios para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE .....</b>                             | <b>169</b> |
| <b>Cuadro 116: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2017)</b>                              |            |
| .....                                                                                                      | 169        |
| <b>Cuadro 117: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2018)</b>                              |            |
| .....                                                                                                      | 169        |
| <b>Cuadro 118: Solicitudes de Planes de Participación Ciudadana ante SENACE (2017-2018) .....</b>          | <b>170</b> |
| <b>Cuadro 119: Talleres Programados SENACE (2017).....</b>                                                 | <b>170</b> |
| <b>Cuadro 120: Talleres Programados SENACE (2018).....</b>                                                 | <b>170</b> |
| <b>Cuadro 121: Audiencias Programadas SENACE (2017) .....</b>                                              | <b>170</b> |
| <b>Cuadro 122: Audiencias Programadas SENACE (2018) .....</b>                                              | <b>170</b> |
| <b>Cuadro 123: Sanciones en el Sector Minero (2017-2018) .....</b>                                         | <b>172</b> |
| <b>Cuadro 124: Sanciones en el Sector Hidrocarburos (2017-2018).....</b>                                   | <b>172</b> |
| <b>Cuadro 125: Multas Tribunal Fiscal Ambiental (2017-2018).....</b>                                       | <b>173</b> |
| <b>Cuadro 126: Sanciones en el Sector Forestal y Fauna Silvestre (2017-2018)</b>                           |            |
| .....                                                                                                      | 173        |
| <b>Cuadro 127: Derechos de Uso de Agua (2017) (en SI) .....</b>                                            | <b>174</b> |
| <b>Cuadro 128: Derechos de Uso de Agua (2018) (en SI) .....</b>                                            | <b>175</b> |
| <b>Cuadro 129: Recaudación por Autorizaciones de Desbosque (2017-2018) ..</b>                              | <b>175</b> |
| <b>Cuadro 130: Autorizaciones para investigaciones hidrobiológicas (2017-2018) .....</b>                   | <b>176</b> |
| <b>Cuadro 131: Autorizaciones para estudios de patrimonio forestas y fauna silvestre (2017-2018) .....</b> | <b>176</b> |
| <b>Cuadro 132: Transparencia y Acceso a Fuentes de Información .....</b>                                   | <b>178</b> |

## Índice de Gráficos

|                                                                                                             |     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Gráfico 1: Producto Bruto Interno (2009-2018)</b> .....                                                  | 28  |
| <b>Gráfico 2: Crecimiento del Producto Bruto Interno (2009-2018)</b> .....                                  | 29  |
| <b>Gráfico 3: Valor de Exportaciones FOB (2009-2018)</b> .....                                              | 30  |
| <b>Gráfico 4: Inflación y Apreciación / Depreciación (2009-2018)</b> .....                                  | 31  |
| <b>Gráfico 5: Stock de Inversión Extranjera Directa (2009-2018)</b> .....                                   | 33  |
| <b>Gráfico 6: Stock de Inversión Extranjera Directa, por sector (2017-2018)</b> .....                       | 34  |
| <b>Gráfico 7: Stock de Inversión Extranjera Directa, por país (al 2018)</b> .....                           | 34  |
| <b>Gráfico 8: Valor de la Producción Minera (2017-2018)</b> .....                                           | 42  |
| <b>Gráfico 9: Contratos de Exploración y Explotación en Hidrocarburos</b> .....                             | 47  |
| <b>Gráfico 10: Valor de la Producción de Hidrocarburos (2017-2018)</b> .....                                | 52  |
| <b>Gráfico 11: Precio del Petróleo Crudo (WTI, 2009-2018)</b> .....                                         | 53  |
| <b>Gráfico 12: Contribución del Sector Minero e Hidrocarburos al PBI</b> .....                              | 57  |
| <b>Gráfico 13: Inversiones mineras (2009-2018)</b> .....                                                    | 58  |
| <b>Gráfico 14: Valor de las Exportaciones Mineras e Hidrocarburos (2009-2018)</b><br>.....                  | 59  |
| <b>Gráfico 15: Empleo en el Sector Minero (2009-2018)</b> .....                                             | 62  |
| <b>Gráfico 16: Ingresos Corrientes del Gobierno del Sector Minero e<br/>Hidrocarburos (2009-2018)</b> ..... | 64  |
| <b>Gráfico 17: Procedimiento para el otorgamiento de la concesión minera</b> .....                          | 89  |
| <b>Gráfico 18: Catastro Minero</b> .....                                                                    | 91  |
| <b>Gráfico 19: Procedimiento para la Calificación de Empresas</b> .....                                     | 94  |
| <b>Gráfico 20: Procedimiento para la Aprobación de Contratos</b> .....                                      | 94  |
| <b>Gráfico 21: Mapa de Lotes de Contrato</b> .....                                                          | 95  |
| <b>Gráfico 22: Fases, Procesos y Documentos para el Desarrollo de Oxi</b> .....                             | 98  |
| <b>Gráfico 23: Declaración Jurada de Impuesto a la Renta</b> .....                                          | 102 |
| <b>Gráfico 24: Distribución de las Regalías Mineras</b> .....                                               | 107 |
| <b>Gráfico 25: Distribución del Impuesto Especial a la Minería</b> .....                                    | 109 |
| <b>Gráfico 26: Recaudación y Distribución del Pago del Derecho de Vigencia</b> .....                        | 113 |
| <b>Gráfico 27: Distribución del Canon Minero</b> .....                                                      | 116 |
| <b>Gráfico 28: Esquema del Proceso de Recaudación</b> .....                                                 | 117 |
| <b>Gráfico 29: Constitución del Canon y Sobrecanon Petrolero</b> .....                                      | 119 |
| <b>Gráfico 30: Esquema del Proceso de Recaudación y Distribución Petrolero</b><br>.....                     | 120 |
| <b>Gráfico 31: Conflictos Sociales (2009-2018), por estado</b> .....                                        | 127 |
| <b>Gráfico 33: Conflictos Sociales (2009-2018), por sector</b> .....                                        | 128 |
| <b>Gráfico 34: Procesos de Consulta Previa y Participación Ciudadana en el<br/>Sector Minero 2017</b> ..... | 133 |
| <b>Gráfico 35: Procesos de Consulta Previa y Participación Ciudadana en el<br/>Sector Minero 2018</b> ..... | 134 |
| <b>Gráfico 36: Inversión Ejecutada en Desarrollo Sostenible (2009-2018)</b> .....                           | 135 |
| <b>Gráfico 37: Etapas del Procedimiento para la Certificación Ambiental</b> .....                           | 142 |

|                                                                                                   |     |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------|-----|
| <b>Gráfico 38: Principales Acciones del Nuevo Reglamento Ambiental de Exploraciones</b> .....     | 157 |
| <b>Gráfico 39: Línea de Tiempo de Creación de Organismos Vinculados a Temas Ambientales</b> ..... | 158 |
| <b>Gráfico 40: Inventario de Pasivos Ambientales Mineros (2006-2019)</b> .....                    | 163 |

## **Acrónimos**

ACDI - Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional

ALOXI – Alianza por Obras por Impuestos

AMSAC - Activos Minero SAC

ANA - Autoridad Nacional del Agua

ANP - Áreas Naturales Protegidas

APR – Aporte por Regulación

BCRP - Banco Central de Reserva del Perú

bpd – Barriles por día

CG – Canon Gasífero

CIPGN - Certificado Inversión Pública Gobierno Nacional

CIPRL - Certificado Inversión Pública Regional y Local

CM – Canon Minero

CP – Canon Petrolero

DAC - Declaración Anual Consolidada

DEA – Dirección de Evaluación Ambiental

DGAAH - Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

DGAAM - Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros

DGFM - Dirección General de Formalización Minera

DGM – Dirección General de Minería

DGPSM - Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera

DGH - Dirección General de Hidrocarburos

DIA – Declaración de Impacto Ambiental

DL – Decreto Legislativo

DS – Decreto Supremo

DV – Derecho de Vigencia

DJA – Declaración Jurada Anual

EAE – Evaluación Ambiental Estratégica

ECA – Estándares de Calidad Ambiental

EIA – Estudio de Impacto Ambiental

EIA-d - Estudio de Impacto Ambiental Detallado

EIA-sd – Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado

EITI - Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva

ESSALUD - Seguro Social de Salud

EVAP – Evaluación Ambiental Preliminar

FAS - Fondo de Adelanto Social

FISE - Fondo de Inclusión Social Energético

FOCAM - Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea

FONAM – Fondo Nacional del Ambiente

FONCOR - Fondo de Compensación Regional

FONAFE - Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado

GAFI - Grupo de Acción Financiera Internacional

GAFILAT - Grupo de Acción Financiera Internacional Latinoamérica

GEM - Gravamen Especial a la Minería

GEOCATMIN - Mapa de Catastro Minero

GORE – Gobierno Regional

IED – Inversión Extranjera Directa

IEM - Impuesto Especial a la Minería

IGV - Impuesto General a las Ventas

INGEMMET - Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico

INEI - Instituto Nacional de Estadística e Informática

IPEN - Instituto Peruano de Energía Nuclear

IPM – Impuesto de Promoción Municipal

IR – Impuesto a la Renta

ITS – Instrumento Técnico Sustentatorio

JNE - Jurado Nacional de Elecciones

KgF - Kilogramos finos

LPAG - Ley del Procedimiento Administrativo General

MBLS – Miles de barriles

MEIA – Modificación de Estudio de Impacto Ambiental

MEF - Ministerio de Economía y Finanzas

mdpd – miles de barriles por día

msnm – metros sobre el nivel del mar

MINAM – Ministerio del Ambiente

MINAGRI – Ministerio de Agricultura y Riego

MINEM - Ministerio de Energía y Minas del Perú

OCDE- Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

OEFA- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental

OIT – Organización Internacional del Trabajo

ONP - Oleoducto Norperuano

ONP - Oficina de Normalización Previsional

ONPE - Oficina Nacional de Procesos Electorales

OSINFOR - Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre

OSINERGMIN - Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería

OxI – Obras por Impuestos

PAMA – Plan de Adecuación y Manejo Ambiental

PAS – Proceso Administrativo Sancionador

PBI - Producto Bruto Interno

PCM – Presidencia de Consejo de Ministros

PEA - Población Económicamente Activa

PERCAN - Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú

PMA - Plan de Manejo Ambiental

PNA – Política Nacional del Ambiente

PPC – Plan de Participación Ciudadana

ppm – Partes por millón

PRODUCE – Ministerio de la Producción

Profonampe - Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú

ProInversión - Agencia de Promoción de la Inversión Privada

RCD - Resolución de Consejo Directivo

RD - Resolución Directoral

RENIEC – Registro Nacional de Identificación y Estado Civil

RM – Resolución Ministerial

ROF – Reglamento de Organización y Funciones

RUC - Registro Único de Contribuyente

S/ - Sol

SBS – Superintendencia de Banca y Seguros

SCP – Sobrecanon Petrolero

SEIA - Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental

SENACE - Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles

SERNANP - Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas

SIDEMCAT - Sistema de Derechos Mineros y Catastro

SIGEPAM - Sistema de Gestión de Pasivos Ambientales Mineros

SINANPE - Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado

SINEFA - Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental

SNGA - Sistema Nacional de Gestión Ambiental

SUNAT- Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria

TC – Tribunal Constitucional

TCF – trillion of cubic feet (miles de millones de pies cúbicos)

TIM - Tasa de Interés Moratorio

TFA – Tribunal Fiscal Ambiental

TMF - Toneladas Métricas Finas

TUO – Texto Único Ordenado

US\$ - Dólares Americanos

UIT – Unidades Impositivas Tributarias

VMH - Viceministerio de Hidrocarburos

VMI – Viceministerio de Interculturalidad

VMM – Viceministerio de Minas

WTI – West Texas Intermediate

## **I. Información Contextual del Sector Minero e Hidrocarburos en el Perú**

### **1. Introducción**

La Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI) es un estándar global que reúne a gobiernos, empresas extractivas y grupos de la sociedad civil para promover y desarrollar el principio de transparencia, gestión abierta y responsable, mediante la publicación o rendición de los pagos que hacen las empresas mineras, petroleras y gasíferas, y los ingresos que el Estado recibe de estas y su correspondiente distribución, así como la contribución social y económica de los mismos.

El EITI requiere la supervisión efectiva por las partes interesadas, lo que incluye un grupo multipartípite operativo compuesto por el gobierno, las empresas y una sociedad civil con participación plena, independiente, activa y efectiva.

La presente sección contextual para los años 2017 y 2018, se ha elaborado siguiendo las pautas establecidas en los Términos de Referencia, las reuniones con la Oficina General de Gestión Social del Ministerio de Energía y Minas y los miembros de la Comisión Multisectorial, el Estándar EITI 2019 y los comentarios recibidos a lo largo del proceso de elaboración del documento, entre agosto del 2020 y febrero de 2021.

Asimismo, como forma de mantener una consistencia, se ha seguido la estructura, dentro de lo posible, del último informe realizado para el período 2015-2016.

Este reporte se ha elaborado sobre la base de información oficial pública a la cual se accedió a través de las publicaciones físicas, electrónicas, páginas webs y pedidos de acceso a la información a diversas entidades estatales.

Esta sección contextual refleja la importancia del sector minero e hidrocarburos para la economía peruana, tanto como generadora de ingresos al Tesoro Público, como de inversión, empleo y divisas, entre otros indicadores. En general, si bien la producción minera e hidrocarburos ha tenido una leve caída para el período de evaluación 2017-2018, los precios internacionales ayudaron a que el valor de producción y las exportaciones crecieran. Se observan indicios, sin embargo, de algunos riesgos en las perspectivas futuras en cuanto inversión y producción, debido principalmente a menores niveles de inversión en exploración, sobretodo para descubrimiento de nuevos yacimientos y reservas (proyectos *greenfield*).

Comparado con el último período de evaluación, para el 2017 y 2018 se observa un incremento en los ingresos aportados y recaudados a partir de la minería e hidrocarburos, después de alcanzar un nivel mínimo en el 2016 desde el 2008. La subida se explica, en parte, por el incremento de los precios internacionales de los principales productos de exportación. En el 2018, los ingresos internos llegaron a representar el 11% de los ingresos corrientes del país. Ello redundó positivamente en las transferencias a los gobiernos subnacionales y otras instituciones estatales, a través los diversos mecanismos establecidos.

Se ha realizado también, donde corresponda, una actualización de la legislación sectorial, tributaria, socio ambiental aplicable al sector minero e hidrocarburos. Se observan diversos cambios en dichas legislaciones y normativa asociada durante el período evaluado; aunque es importante mencionar que, debido a la naturaleza del informe, esta sección no brinda opinión ni razones por los cambios realizados, sólo brinda una visión objetiva y se limita a mencionarlos. En la sección sobre aspectos sociales y ambientales, se ha incluido información sobre la Visión Minera 2030, los conflictos sociales, los procesos de Consulta Previa, la Inversión Social y Desarrollo Sostenible, los Fondos Sociales y el Fondo de Adelanto Social. Asimismo, se ha incluido información sobre las inversiones en remediación de pasivos ambientales, las certificaciones ambientales solicitadas y otorgadas, las multas y sanciones impuestas a las empresas mineras y de hidrocarburos, así como las retribuciones pagadas por ellas por el uso de recursos y realización de estudios.

Con respecto al ambiente social en que se desarrolló la actividad minera e hidrocarburos, durante los años 2017-2018, se registra una disminución del total de los conflictos sociales. Es importante notar, sin embargo, del total de conflictos en dichos años, la mayoría está relacionada con dichos sectores y con temas socio-ambientales. Resalta también que, en el 2018, se inició el trabajo del Grupo Visión Minería 2030, con el objetivo de delinear conjuntamente una propuesta de visión para el futuro de la minería del país. Asimismo, las empresas mineras continuaron realizando importantes inversiones en desarrollo sostenible directamente en empleo local, infraestructura básica y educación; lo cual se complementó con el trabajo realizado por los Fondos Sociales. El Estado continuó realizando inversiones en la remediación de pasivos ambientales mineros y petroleros.

En la siguiente sección, se ha incluido un resumen de los aspectos más resaltantes identificados para los años 2017 y 2018.

Es importante mencionar que este documento fue escrito durante el año 2020 y 2021, por lo que algunas referencias, de ser necesarias, son de dichos años, las cuales se indican claramente.

El siguiente cuadro muestra a manera de resumen como las secciones de este informe cubren los requisitos del Estándar EITI 2019.

| Perú: Cobertura de Requisitos de Estándar EITI 2019 en Informe 2017-2018 |                                                                                  |                                    |
|--------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------|
| Requisito                                                                | Detalle                                                                          | Secciones del informe              |
| Requisito 1                                                              | Supervisión por el grupo multipartícipe                                          | I.1                                |
| Requisito 2                                                              | Marco legal e institucional, incluyendo el otorgamiento de contratos y licencias | I.2, I.3, I.4, I.6, I.7, I.8, I.10 |
| Requisito 3                                                              | Exploración y producción                                                         | I.2, I.4, I.5, I.7                 |
| Requisito 4                                                              | Recaudación de ingresos                                                          | I.2, I.5, I.8, II                  |
| Requisito 5                                                              | Distribución de ingresos                                                         | I.2, I.8, I.9                      |
| Requisito 6                                                              | Gasto social y económico                                                         | I.2, I.10                          |
| Requisito 7                                                              | Resultados e impacto                                                             | I.2, I.5, I.8, I.10                |

FUENTE: EITI, Informe

## 2. Aspectos más resaltantes durante el 2017 y 2018

En general, la economía peruana tuvo un comportamiento positivo durante el 2017 y 2018. Los principales indicadores macroeconómicos, como el Producto Bruto Interno (PBI), exportaciones e inversión mostraron un crecimiento entre ambos años. Por su parte, la inflación, la tasa de desempleo y la depreciación se mantuvieron en niveles estables. La minería continuó teniendo una importante relevancia para la economía peruana,

especialmente como principal sector de exportación y receptor de inversión extranjera directa. Existe, sin embargo, una importante brecha de infraestructura por cubrir, lo cual contribuiría con el desarrollo del sector minero e hidrocarburos, así como de otros sectores.

En el período de evaluación, en conjunto, la minería e hidrocarburos representaron alrededor de 12.5% del PBI peruano, siendo el sector minero el más importante (80%). La actividad minera, en cuanto número de unidades y área en exploración y explotación, se incrementó entre el 2017 y 2018. Asimismo, las reservas de los principales minerales crecieron como cobre, oro y zinc, aunque disminuyeron para plata, plomo y hierro. Por otro lado, existen una importante cartera de proyectos en fase de exploración y desarrollo. Para el 2018, la cartera de proyectos en construcción y potencial desarrollo alcanzó los US\$59,000 millones.

Si bien la producción metálica cobre, oro, plata y plata cayeron el 2018, con respecto al 2017, el valor de la producción minera creció impulsada por los mayores precios de cobre, molibdeno y hierro. La caída en producción de dichos minerales se debió a múltiples factores, tanto técnicos como burocráticos, políticos y sociales, tales como el agotamiento de las reservas, las menores leyes de mineral, la conflictividad social y los trámites burocráticos que ralentizaron la emisión de permisos. A pesar de ello, el Perú mantuvo durante el período de evaluación su posición en el ranking de los principales productores de minerales a nivel regional y mundial. La mayor parte de la producción se realizó de manera descentralizada; por ejemplo, tres regiones concentraron el 58% de la producción cuprífera del país: Arequipa, Apurímac y Ancash; en el caso del oro, 3 regiones (La Libertad, Cajamarca y Arequipa), produjeron el 64% del total.

Por su parte, el sector de hidrocarburos (petróleo y gas) no tuvo un mejor desempeño que el minero, lo cual viene desde el 2015, cuando se inició una caída importante en contratos de exploración y consecuente inversión. La cantidad de contratos de exploración en el 2018 es la más baja de los últimos 10 años. Por su parte, la producción gasífera, proveniente casi en su totalidad de los yacimientos de Camisea, se mantuvo relativamente estable en promedio desde el 2013, pero no ha ocurrido lo mismo con la de petróleo, la cual ha venido disminuyendo (aunque con un incremento de 12% en el 2018 con respecto al 2017, por mayor producción en la Selva Norte); ello a pesar de contar con importantes reservas de petróleo. Sin embargo, el valor de la producción en este sector creció en 55%, debido al incremento de los precios internacionales.

Un importante cambio en el sector hidrocarburos fue la creación a fines del 2017 del Viceministerio de Hidrocarburos, dentro del Ministerio de Energía y Minas.

Las inversiones mineras totales en el 2017 y 2018 volvieron a crecer gracias al inicio del desarrollo de importantes proyectos mineros en la zona centro y sur del país como la ampliación de Toromocho, Mina Justa y Quellaveco, alcanzando casi US\$5,000 millones en el 2018. Sin embargo, las inversiones relacionadas con la exploración, si bien crecieron 28.3% en el 2017 con respecto al 2016, estas cayeron 14.6% en el 2018, lo cual pone en riesgo la sostenibilidad del sector en el largo plazo. Por su parte, las inversiones en el sector hidrocarburos si bien también volvieron a crecer en total, en lo que respecta a la exploración alcanzaron su punto mínimo de la década en el 2017, con un total de US\$17 millones. Al 2018, las inversiones totales (exploración y explotación) sólo alcanzaron los US\$602 millones.

Las exportaciones mineras y de hidrocarburos representaron alrededor del 67% del total del país, alcanzando un total de US\$31,910 millones en el 2018, siendo las mineras las más importantes (60%). El cobre continuó siendo el principal producto minero de exportación, tanto por volumen como valor; por su parte, el gas natural es el principal hidrocarburo de exportación, por volumen y segundo por valor.

El sector minero, si bien es intensivo en capital, es un importante generador de empleo directo e indirecto. En el 2017, la actividad minera empleó de manera directa a 200,369 trabajadores, mientras que, en el 2018, el empleo directo aumentó a 201,547 trabajadores. El MINEM estima que, en el 2018, la actividad minera generó 1.26 millones de empleos indirectos. Por su parte, Petroperú generó más de 4,800 empleos. El sector minero e hidrocarburos fue el que registró mayor productividad laboral de todas las actividades económicas del país en el 2018, generando S/348,000 por trabajador.

Los sectores minero e hidrocarburos representaron el 9.1% y 11% del total de ingresos internos del erario nacional en el 2017 y 2018, respectivamente. Asimismo, son fuente importante de los recursos transferidos a los gobiernos subnacionales, universidades públicas, el MINEM e INGEMMET. En el 2018, las transferencias fueron 46% mayores que en el 2017, alcanzando un total de S/7,213 millones, explicado principalmente por un mayor Canon Minero.

Existe una diversidad de entidades ligadas a los sectores minero e hidrocarburos, con funciones de recaudación, promoción, regulación y fiscalización, tales como la SUNAT, PERUPETRO, INGEMMET, MEF, PCM, OSINERGMIN, OEFA, SENACE, MINCUL, MINEM, entre otras.

En el 2018, ProInversión registró compromisos de inversión por parte de empresas mineras que firmaron Contratos de Inversión por un total US\$5,745 millones (US\$ 641 millones en el 2017) y un total de US\$ 2,958 por parte de empresas del sector hidrocarburos (US\$ 55 millones en el 2017).

La participación empresarial del Estado existe en el sector hidrocarburos a través de la empresa Petroperú y PerúPetro y en el sector minero, con el objetivo de remediar pasivos ambientales mineros, a través de AMSAC.

PerúPetro es una empresa estatal que se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú. En el 2017 participó en la modificación de 9 contratos, y en el 2018, de 5. Por otro lado, en el 2018, la recaudación realizada por esta entidad, entre regalías y ventas, aumentó en 39%, con respecto al 2017, alcanzando S/ 4,754 millones.

Asimismo, Petroperú, en el 2018, recaudó para el Estado US\$1,862 millones, 13% más que en el 2017. Y tuvo ingresos por ventas por US\$4,965 millones en el 2018, 23% más que en año anterior. Con respecto a ingresos por servicios de transporte, estos alcanzaron los S/ 343 millones durante el 2018, lo cual representó un incremento significativo sobre el 2017, cuando alcanzó sólo S/ 27 millones.

La inversión por parte de AMSAC para la remediación de pasivos ambientales mineros tuvo un incremento significativo, pasando de S/ 64 millones en el 2017 a S/137 millones en el 2018. Por otro lado, AMSAC recibió pagos de obligaciones contractuales por un monto de

US\$157 millones durante el 2018, mayor a los US\$149 millones del 2017. Parte de estos montos son distribuidos a los Fondos Sociales.

Parte de la minería que se desarrolla en el Perú, especialmente aurífera, se realiza de manera informal e ilegal, lo cual tiene consecuencias negativas sobre los ingresos del Estado e impactos sobre el medio ambiente. Durante el 2017, a través de una nueva legislación, normativa y estrategia, se reimpulsó el esfuerzo de formalización lo cual permitió que, en el 2018, 6,779 mineros se formalicen, cifra 30% superior a lo alcanzado en el 2017. Como parte de los esfuerzos de formalización, a través del programa de comercialización de oro, AMSAC realizó transacciones por un valor de S/ 798 millones en el 2018, monto menor al alcanzado en el 2017 (S/ 2,241 millones).

Entre el 2017 y 2018, se comprometieron o ejecutaron proyectos de inversión por más de S/1,500 millones, a través del mecanismo de Obras por Impuesto. Asimismo, con el objetivo de ordenar dicho mecanismo, se aprobó el Texto Único Ordenado de la legislación que lo regula.

Por su parte, se realizó modificaciones a la Ley del Presupuesto del Sector Público, por las cuales se autorizó a las Universidades Públicas a destinar hasta el 70% de sus recursos vinculados con el Canon a proyectos de inversión, así como hasta el 30% para financiar acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos, para la obtención del licenciamiento Institucional.

Los Aportes por Regulación (APR) a OSINERGMIN alcanzaron los S/ 347 millones y S/388 millones en el 2017 y 2018, respectivamente. En el caso de los APR a OEFA, estos fueron S/ 141 millones y S/145 millones, en los mismos años. En ambos casos, incluyendo el sector eléctrico. El FISE recaudó, en el 2018, S/599 millones y S/493 millones en el 2017.

Relacionado con los Beneficiarios Reales, en agosto del 2018 se publicó el DL 1372, el cual tiene como objetivo regular la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales. La norma busca otorgar a las autoridades información sobre el beneficiario final de la persona jurídica y/o ente jurídico, a fin de fortalecer la lucha contra la evasión y elusión tributaria, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de asistencia administrativa mutua en materia tributaria, así como la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

En setiembre del 2018 se inició el proceso de diálogo multi-actor con el objetivo de crear la Visión Minera 2030.

Los conflictos sociales totales continuaron disminuyendo en el 2017 y 2018, registrándose 232 durante el 2018. Los conflictos en el sector minero y los de tipo socio-ambiental siguieron siendo la mayoría.

A partir del 2018, la responsabilidad de llevar a cabo los procesos de Consulta Previa por parte del MINEM pasó a la Oficina General de Gestión Social. En el 2017 y 2018, se llevaron a cabo 7 procesos de consulta para proyectos mineros y uno en el sector hidrocarburos ligado al Lote 192.

La inversión social realizada por las empresas mineras en el período 2017-2018 sumó S/1,421 millones. Los Fondos Sociales continuaron con la ejecución de diversos proyectos en sus áreas de influencia por un total de S/1,048 millones en el 2017 y de S/1,153 millones

en el 2018. Se creó, aunque no inició actividades el Fondo de Adelanto Social, con el objetivo de financiar programas y proyectos para cerrar brechas sociales en áreas donde se desarrollarán proyectos mineros e hidrocarburos, entre otros.

En los años de evaluación, se realizaron diversos cambios en la legislación ambiental relacionada con el sector minero e hidrocarburos, lo cuales se resumen en la sección 10.7.3. Resaltan la modificación al Reglamento de Protección Ambiental para las Actividades de Exploración Minera (D.S. N° 042-2017-EM), que reemplazó la norma del 2008. Dicha normativa incluye novedades y avances con respecto a la simplificación administrativa, optimización de los plazos de evaluación y adecuación de la norma a la complejidad y dinamismo de la actividad. Introduce la Ficha Técnica Ambiental como instrumento de gestión ambiental requerido para actividades de exploración con un grado de impacto no significativo. En el sector hidrocarburos, durante el 2018, se inició el proceso de modificación del Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos. Los cambios significativos están en las exigencias de desarrollar mecanismos de participación para el desarrollo de instrumentos de gestión ambiental tales como el ITS, Plan de Abandono o Plan de Descontaminación de Suelos.

Las empresas del sector minero presentaron ante el SENACE 23 EIA-d y MEIA, de los cuales 65% fue aprobado, 17% continuó en evaluación y el resto fueron registrados como desistidos, improcedentes o inadmisibles. Por su parte, las empresas del sector hidrocarburos presentaron ante SENACE 14 EIA-d y MEIA, de los cuales 50% fueron aprobados, 42% continuaron en evaluación y uno fue desistido.

En el 2017 y 2018, se registraron 8,854 y 8,794 componentes como Pasivos Ambientales Mineros, respectivamente. Por su parte, en junio de 2017, se publicó la segunda actualización de inventarios de los Pasivos Ambientales del Sector Hidrocarburos (R.M 273-2017-MINEM/DM), consignando un total de 3,457.

Durante el 2017, las empresas mineras realizaron un pago de poco más de S/276,000, lo cual se incrementó a alrededor de S/386,000 en el 2018, para la evaluación de sus instrumentos de gestión ambiental ante SENACE. Por su parte, durante el 2017, las empresas del sector hidrocarburos realizaron un pago de poco más de S/120,000, lo cual disminuyó a alrededor de S/62,000 en el 2018, por dicho concepto.

Como parte de las facultades del OEFA, en el 2017 para el sector minero se emitieron 219 Resoluciones de Sanción, imponiendo sanciones pecuniarias por un total de S/12,478,698. Para el 2018, la resoluciones se incrementaron a 347, por un total de S/14,053,892. Por su parte, en el 2017, para el sector hidrocarburos se emitieron 227 Resoluciones de Sanción, imponiendo sanciones por un total de S/6,204,357, mientras que en el 2018 se emitieron 507 resoluciones por un total de S/11,428,353.

Finalmente, en lo que respecta a transparencia y acceso a la información pública, en setiembre de 2018, el Perú firmó el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, la Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe, conocido como Acuerdo de Escazú; estando pendiente de ratificación por parte del Congreso.

### **3. Contexto General**

#### **3.1. Gobierno**

El Perú es una República Constitucional democrática, social, independiente y soberana. Su gobierno es unitario, representativo y descentralizado. El Estado Peruano se organiza según el principio de la separación de poderes; así, se encuentra organizado en tres: Poder Ejecutivo, Poder Legislativo y Poder Judicial.

Asimismo, existen otras instituciones que son órganos constitucionales autónomos del Estado como el Ministerio Público, el Jurado Nacional de Elecciones (JNE), el Tribunal Constitucional (TC), la Oficina Nacional de Procesos Electorales (ONPE), el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (RENIEC), la Junta Nacional de Justicia (anteriormente Consejo Nacional de la Magistratura), el Banco Central de Reserva (BCRP), la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo y la Superintendencia de Banca y Seguros (SBS).

Existen también las entidades de subnacionales. Los Gobiernos Regionales (GORE) son los responsables de las instituciones públicas encargadas de la administración superior de cada uno de los departamentos, con autonomía política, económica y administrativa para los asuntos de su competencia, en el marco de un Estado unitario y descentralizado. Estos se componen de dos órganos: un Consejo Regional y un Gobernador Regional. Por su parte, las Municipalidades son las instituciones públicas encargadas de la gestión de las provincias y sus distritos, por lo que se dividen en Municipalidades Provinciales y Municipalidades Distritales.

El Presidente y los 130 miembros del Congreso son elegidos cada cinco años por votación universal. Por su parte, los gobernadores regionales (25) y alcaldes provinciales y distritales, son elegidos cada 4 años. No es posible la reelección inmediata en ninguno de los casos.

Los presidentes constitucionales del Perú para el período de evaluación de este documento fueron Pedro Pablo Kuczynski Godard (Julio 2016-Marzo 2018) y Martín Vizcarra Cornejo (Marzo 2018-Noviembre 2020).

### **Cuadro 1: Características Generales del País**

| <b>Perú: Características Generales del País</b> |                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Tipo de gobierno</b>                         | República Constitucional                                                                                                                         |
| <b>Sistema legal</b>                            | Sistema Civil                                                                                                                                    |
| <b>Poder Ejecutivo</b>                          | Representado por la Presidencia de la República, la Presidencia del Consejo de Ministros y los Ministerios; así como los gobiernos subnacionales |
| <b>Poder Legislativo</b>                        | Representado por el Congreso de la República                                                                                                     |
| <b>Poder Judicial</b>                           | Representado por la Corte Suprema de Justicia, los Juzgados de Primera Instancia y los Juzgados de Paz letrados y no letrados                    |

FUENTE: Gobierno del Perú

### **3.2. Geografía**

El Perú está ubicado en la costa oeste de la región Sudamericana, limitando con Chile y Bolivia al Sur, con Brasil al Este, con Ecuador y Colombia al Norte y con el Océano Pacífico

al Oeste. Es el tercer país más grande de esta región y se divide geográficamente en tres regiones:

- Costa: franja de 3,080 km de longitud, la cual ocupa alrededor del 12% del territorio nacional. Se caracteriza por ser llana, no tener mucha altitud y tener un clima particularmente desértico.
- Sierra: empieza desde los 500 m.s.n.m.; es donde se ubica la Cordillera de los Andes, con el punto más alto en el nevado Huascarán, a 6,768 m.s.n.m. Cubre el 28% del territorio nacional (364,716 km<sup>2</sup>).
- Selva: zona llena de vegetación tropical. Se caracteriza por encontrarse dentro de la selva amazónica; la más extensa del mundo. Es la zona más extensa del territorio peruano, representando el 60% del total.

**Cuadro 2: Datos Generales del País**

| Perú: Datos Generales del País |                                                                                                                                     |
|--------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Población</b>               | 2017: 31.83 millones (24.74 millones urbana, 7.09 millones rural)<br>2018: 32.16 millones (25 millones urbana, 7.17 millones rural) |
| <b>Territorio</b>              | 1'285,215.9 km cuadrados                                                                                                            |
| <b>Moneda</b>                  | Sol (S/)                                                                                                                            |
| <b>Idiomas</b>                 | Castellano, Quechua, Aimara, entre otras lenguas aborígenes                                                                         |
| <b>Religión</b>                | Católica (76%)<br>Evangélica (14.1%)<br>Otras religiones (4.8%)<br>No creyentes (5.1%)                                              |
| <b>Clima</b>                   | Tropical, desértico, frío, templado, entre otros microclimas                                                                        |
| <b>Estándar de tiempo</b>      | GMT-5 (Tiempo medio de Greenwich menos 5)                                                                                           |
| <b>Recursos naturales</b>      | Minerales, hidrocarburos, madera, productos marítimos, productos agrícolas, ganado, etc.                                            |

FUENTE: INEI, MINAGRI, MINEDU, SENAMHI

### 3.3. Economía

La economía peruana creció durante todos los años de la década de 2009-2018, a un ritmo promedio de 4.82% anual. En el 2018, el Producto Bruto Interno (PBI) fue aproximadamente 50% más grande que el de 2009, lo que significa también un mayor rendimiento de la actividad económica que varios países de la región Sudamericana.

Para el período de evaluación 2017-2018, se puede apreciar que, para cada una de las variables mostradas en el siguiente cuadro, el país mejoró del 2017 al 2018. El crecimiento en el 2018 fue más alto, la pobreza y tasa de desempleo fueron menores y la inversión como porcentaje del PBI creció. Si bien la deuda externa aumentó y las reservas internacionales bajaron, la razón deuda-PBI es de las más bajas y la razón reservas-PBI es una de las más altas de la región.

**Cuadro 3: Principales Indicadores Económicos (2017-2018)**

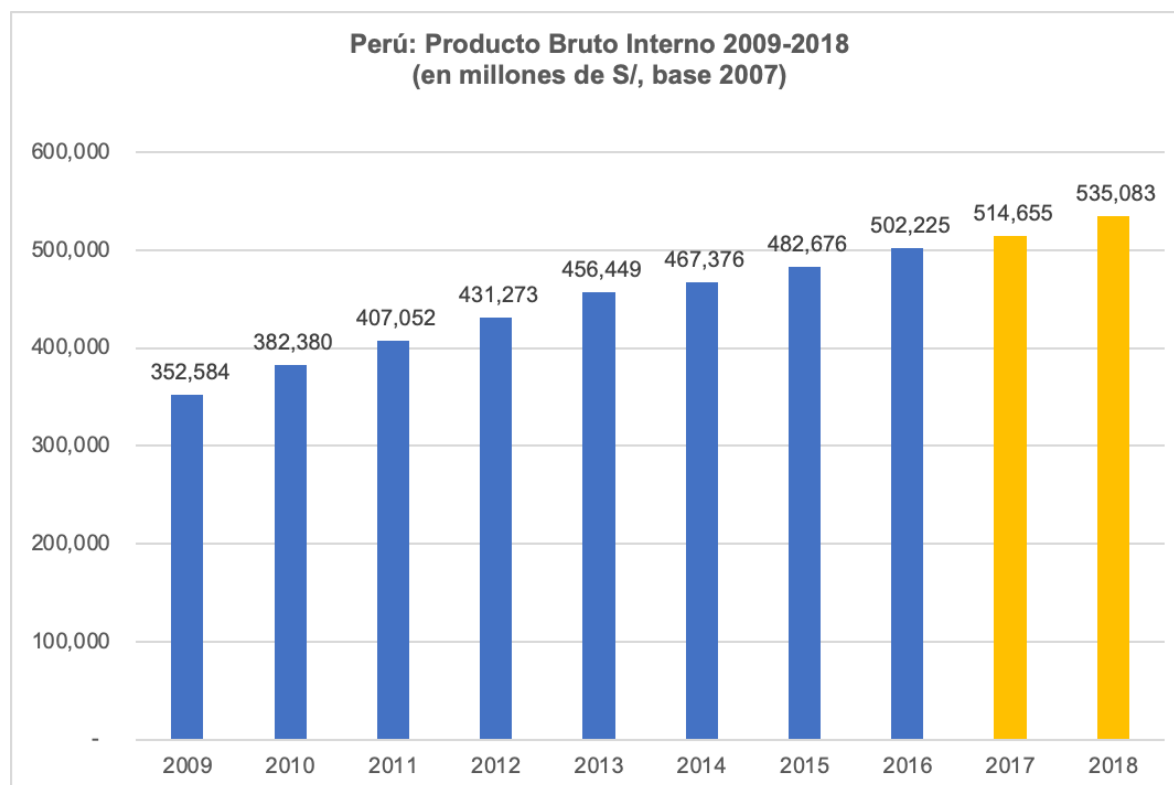
| <b>Perú: Principales Indicadores Económicos (2017-2018)</b> |                                                                                                                                                  |             |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|
|                                                             | <b>2017</b>                                                                                                                                      | <b>2018</b> |
| Deuda Externa (en millones de S/)                           | 61,162                                                                                                                                           | 65,505      |
| Inversión bruta fija (como % del PBI)                       | 22.55%                                                                                                                                           | 22.72%      |
| Tasa de crecimiento del PBI real (precios constantes 2007)  | 2.48%                                                                                                                                            | 3.97%       |
| Reservas Internacionales Netas (en millones de US\$)        | 63,621                                                                                                                                           | 60,121      |
| Tasa de Desempleo                                           | 5.04%                                                                                                                                            | 4.79%       |
| Población bajo línea de pobreza                             | 21.70%                                                                                                                                           | 20.49%      |
| Principales Socios de Exportación                           | China, Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, Suiza, Bolivia, España, Brasil, Chile, Alemania                                                     |             |
| Principales Productos de Exportación                        | Cobre, Oro, Petróleo Crudo y Derivados, Zinc, Papeles y Químicos, Harina de Pescado, Plomo, Textiles, Uvas, Palta                                |             |
| Principales Socios de Importación                           | China, Estados Unidos, Brasil, México, Ecuador, Colombia, Chile, Alemania, Japón, Corea del Sur                                                  |             |
| Principales Productos de Importación                        | Bienes intermedios, Aceites Crudos de Petróleo, Diésel, Prendas de Vestir, Maíz, Televisores, Medicamentos, Torta de Soja, Trigo, Aceite de Soja |             |

FUENTE: BCRP, INEI

Uno de los principales factores que contribuyeron con el crecimiento de la economía en los últimos años fue la solidez de las políticas monetaria y fiscal del país, dirigidas por el BCRP y el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), respectivamente. La inflación fue baja y se encontró dentro del rango meta planteado por el BCRP; el tipo de cambio se mantuvo estable y el déficit fiscal entre uno de los más bajos de la región. Ello permitió que las calificadoras internacionales le otorgaran una mejor calificación crediticia al país,

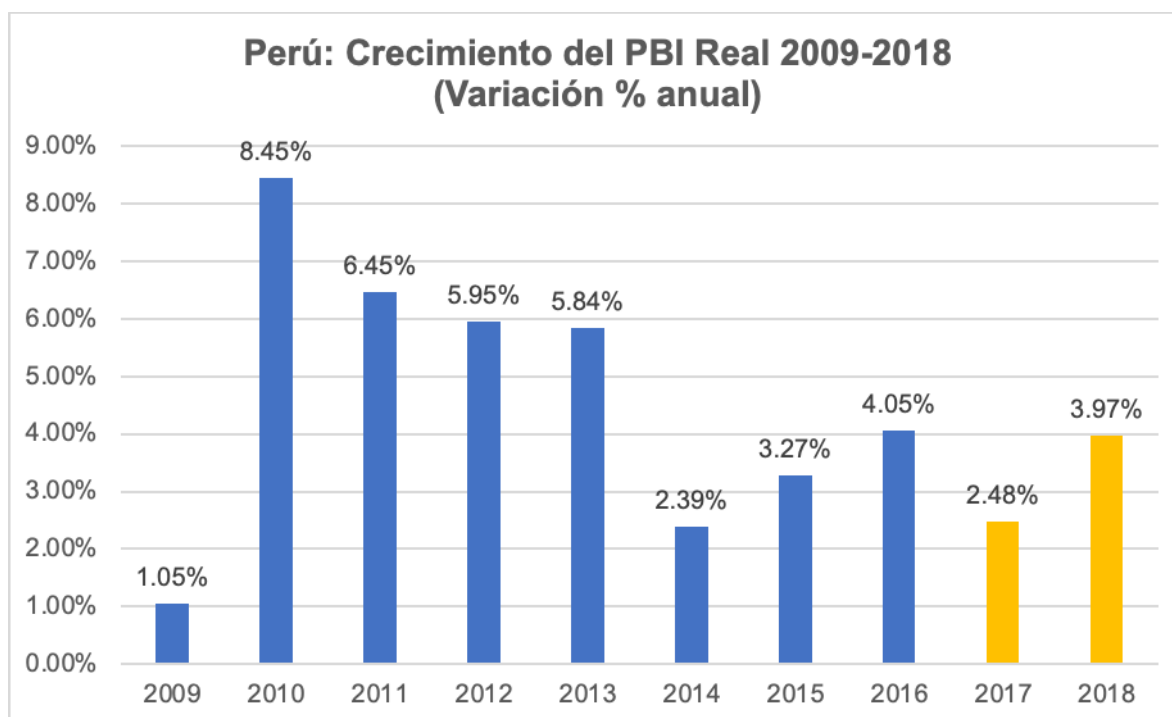
permitiendo así un menor riesgo país y una mejor reputación a vista del mercado de capitales extranjero.

**Gráfico 1: Producto Bruto Interno (2009-2018)**



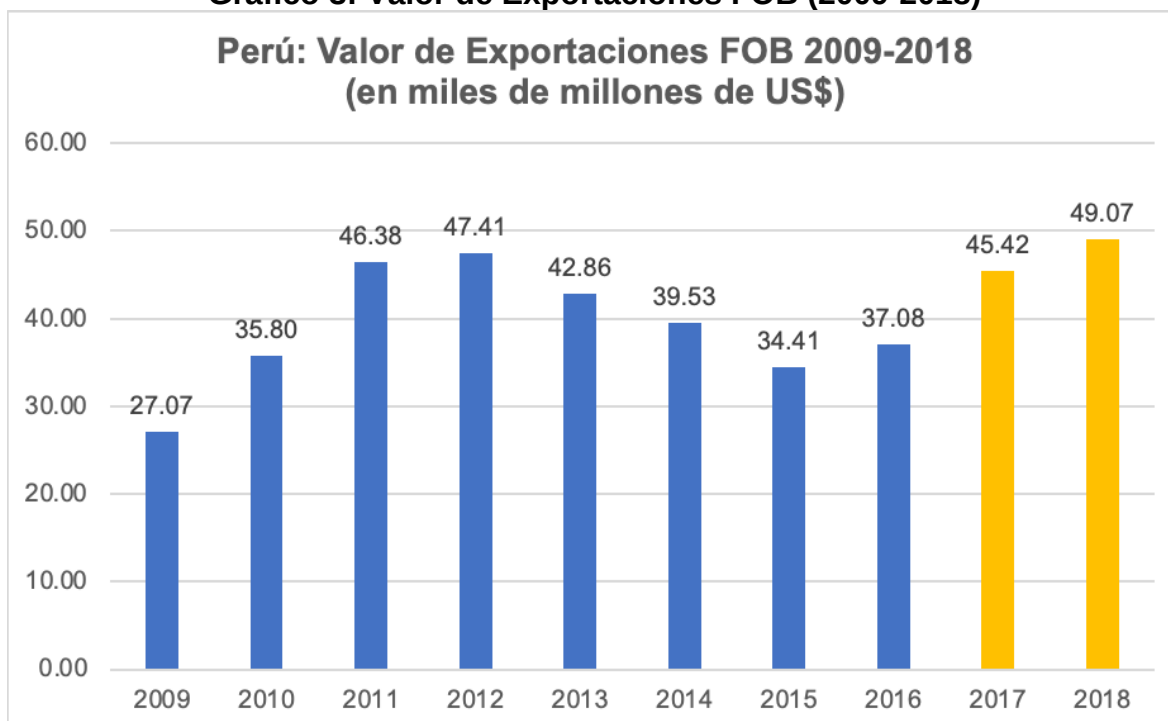
FUENTE: BCRP

**Gráfico 2: Crecimiento del Producto Bruto Interno (2009-2018)**



FUENTE: BCRP

Asimismo, uno de los principales impulsores de la economía peruana ha sido el establecimiento de políticas liberales con respecto al comercio exterior. Antes de los años 90, la economía peruana se caracterizaba por ser proteccionista, sin embargo, a inicios de dicha década, el modelo comercial del Perú cambió rotundamente promoviendo la liberalización del comercio a través de la reducción de aranceles, la promoción de firma de tratados de libre comercio (existen tratados vigentes con más de 15 países y economías como Chile, México, China, Estados Unidos, Corea del Sur, etc.) y la unión a bloques económicos comerciales como Mercosur o la Comunidad Andina. Gracias a estas medidas, la economía peruana logró un crecimiento basado en las exportaciones, principalmente mineras, las cuales fueron cruciales para el avance que se logró en la época del boom de precio de los minerales. La agroindustria también tuvo un desarrollo importante en la última década. Dicho modelo, en términos generales, se mantuvo durante el período de evaluación.

**Gráfico 3: Valor de Exportaciones FOB (2009-2018)**

FUENTE: BCRP

Los principales productos de exportación de Perú en el 2018 fueron cobre, oro, petróleo crudo y derivados, zinc, papeles y químicos, harina de pescado, plomo, textiles, uvas y paltas frescas. La minería fue el sector que más aportó a las exportaciones, representando un 60% de las exportaciones totales, siguiéndoles los sectores de manufactura no primaria y el sector agropecuario. Los principales destinos de las exportaciones peruanas fueron China, Estados Unidos, Corea del Sur, Japón, Suiza, Bolivia, España, Brasil, Chile y Alemania.

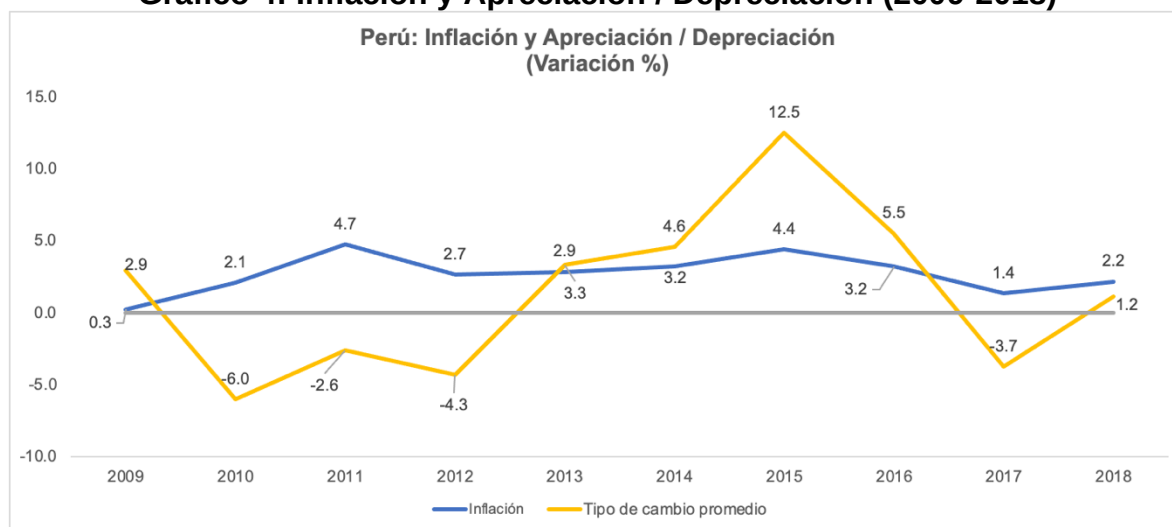
**Cuadro 4: Exportaciones, según participación sectorial (2017-2018)**

| <b>Perú: Exportaciones 2017-2018, participación % según sector</b> |                |                |
|--------------------------------------------------------------------|----------------|----------------|
| <b>Sector</b>                                                      | <b>2017</b>    | <b>2018</b>    |
| <b>Minería</b>                                                     | 62.61%         | 60.76%         |
| <b>Manufactura no primaria</b>                                     | 12.11%         | 12.25%         |
| <b>Agropecuario</b>                                                | 11.56%         | 12.04%         |
| <b>Hidrocarburos</b>                                               | 7.42%          | 8.23%          |
| <b>Pesca</b>                                                       | 6.31%          | 6.72%          |
| <b>Total</b>                                                       | <b>100.00%</b> | <b>100.00%</b> |

FUENTE: BCRP

Con respecto al mercado monetario, el BCRP lleva un régimen de tipo de cambio flotante que intenta mantener dentro de un rango, para evitar bruscas fluctuaciones, a través de su política monetaria. También mantiene un rango meta, dentro del cual debe encontrarse el nivel de inflación. La inflación se ha mantenido dentro de este rango desde los inicios de los 90 y esto le ha dado también mayor estabilidad a la moneda local, creando más confianza para los inversionistas extranjeros.

**Gráfico 4: Inflación y Apreciación / Depreciación (2009-2018)**



FUENTE: BCRP

### 3.4. Infraestructura

La infraestructura es uno de los factores clave de competitividad de un país y para el sector minero e hidrocarburos, sobretudo la infraestructura de transporte y energía. Son requeridos caminos, carreteras, puertos, ferrocarriles, aeropuertos, mineroductos, líneas de transmisión y oleoductos, entre otros, para poder desarrollar los proyectos de ambos sectores, atender la logística necesaria, transportar personal e insumos, dotar de energía eléctrica y trasladar a los mercados los productos minerales e hidrocarburos. El desarrollo de esta infraestructura, a su vez, trae consigo impactos positivos para mercados de otros sectores como ganadería, agroindustria y comercio en general, además de la movilidad de personas de forma más rápida y segura.

Para continuar con la trayectoria de crecimiento económico, el país debe invertir en el desarrollo de nuevos sectores productivos y en la implementación de nueva infraestructura. El Perú está retrasado con relación a sus pares regionales y países de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) con respecto al desarrollo de infraestructura; éste se ubica en el puesto 85 de 137 países en el Indicador de Calidad de Infraestructura del Índice de Competitividad Global 2017-2018.

La mayor brecha, en términos de requerimiento de inversión, se encuentra en sector transportes (ferrocarriles, puertos, aeropuertos y puertos), con un valor de S/35,970 millones, para el corto plazo, y de S/160,958 millones, para el largo plazo, según el Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, basado en el Plan Nacional de Competitividad y Productividad del 2018. Este plan contempla, por ejemplo, la ejecución prioritaria de 99 proyectos de transporte urbano, ferrocarriles, redes viales terminales portuarios y fluviales, aeroportuarios y centros logísticos. El desarrollo de dicha inversión permitiría tendría como efecto una serie de beneficios económicos; así, en el caso de transportes, permitiría ahorro de tiempo, mayor competitividad y aumento de capacidad. Los siguientes cuadros muestran los indicadores de competitividad para transporte, así como las brechas por sector para el corto y largo plazo.

**Cuadro 5: Indicadores de Competitividad Sector Transporte (2018)**

| <b>Perú: Indicadores Competitividad Sector Transporte (2018)</b> |                                                                                            |                             |                                                 |
|------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------|-------------------------------------------------|
| <b>Sector</b>                                                    | <b>Indicador</b>                                                                           | <b>Valor Indicador 2018</b> | <b>Fuente para comparación con otros países</b> |
| Ferrocarriles                                                    | Kilómetros de vías férreas (por cada 100 habitantes)                                       | 0.01                        | WDI                                             |
| Carreteras                                                       | Kilómetros de vías pavimentadas (por cada 100 habitantes)                                  | 0,09                        | CIA                                             |
| Aeropuertos                                                      | Número de vuelos (por cada 100 habitantes)                                                 | 0.67                        | WDI                                             |
| Puertos                                                          | TEU (capacidad de medida de un contenedor) por toneladas de bienes importados y exportados | 0.03                        | WDI                                             |

FUENTE: Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, 2018

### **Cuadro 6: Brecha de Infraestructura**

| <b>Perú: Brecha de Infraestructura (en millones de S/)</b> |                    |                    |
|------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| <b>Sector</b>                                              | <b>Corto Plazo</b> | <b>Largo Plazo</b> |
| Transporte                                                 | 35,970             | 160,958            |
| Saneamiento                                                | 28,819             | 71,544             |
| Salud                                                      | 27,545             | 58,727             |
| Telecomunicaciones                                         | 12,151             | 20,377             |
| Hidráulico                                                 | 6,679              | 14,625             |
| Agua                                                       | 6,019              | 24,245             |
| Electricidad                                               |                    | 7,059              |
| Educación                                                  |                    | 5,917              |

FUENTE: Plan Nacional de Infraestructura para la Competitividad, 2018

### **3.5. Inversión**

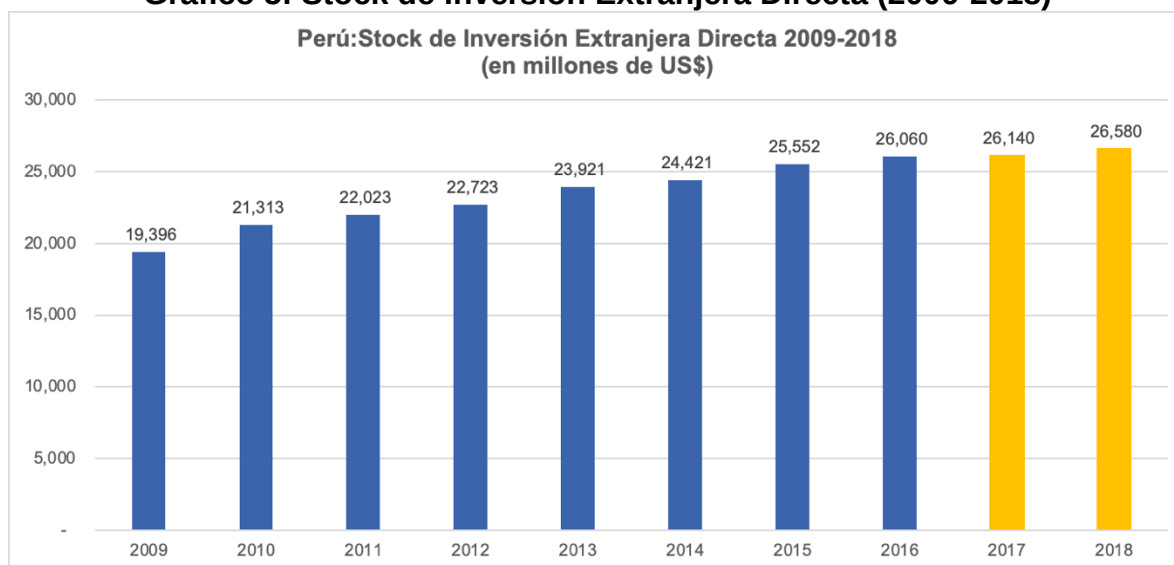
La inversión es un importante componente del PBI, representando alrededor del 25% en promedio entre el 2009 y 2018. Asimismo, alrededor del 80% del total de inversión provino de fuentes privadas y el resto fue realizado por entidades estatales.

**Cuadro 7: Inversión Bruta Fija Interna (2009-2018)**

| <b>Perú: Inversión Bruta Fija 2009-2018 (en millones de S/ y %)</b> |                           |                                 |                                 |                      |
|---------------------------------------------------------------------|---------------------------|---------------------------------|---------------------------------|----------------------|
| <b>Año</b>                                                          | <b>Total ( base 2007)</b> | <b>Inversión Privada (en %)</b> | <b>Inversión Pública (en %)</b> | <b>como % de PBI</b> |
| 2009                                                                | 79,688                    | 76.00%                          | 24.00%                          | 22.60%               |
| 2010                                                                | 98,132                    | 77.62%                          | 22.38%                          | 25.66%               |
| 2011                                                                | 104,027                   | 81.25%                          | 18.75%                          | 25.56%               |
| 2012                                                                | 121,028                   | 80.74%                          | 19.26%                          | 28.06%               |
| 2013                                                                | 130,548                   | 80.17%                          | 19.83%                          | 28.60%               |
| 2014                                                                | 127,530                   | 80.25%                          | 19.75%                          | 27.29%               |
| 2015                                                                | 121,515                   | 80.70%                          | 19.30%                          | 25.18%               |
| 2016                                                                | 116,277                   | 79.78%                          | 20.22%                          | 23.15%               |
| 2017                                                                | 116,060                   | 80.10%                          | 19.90%                          | 22.55%               |
| 2018                                                                | 121,545                   | 79.93%                          | 20.07%                          | 22.72%               |

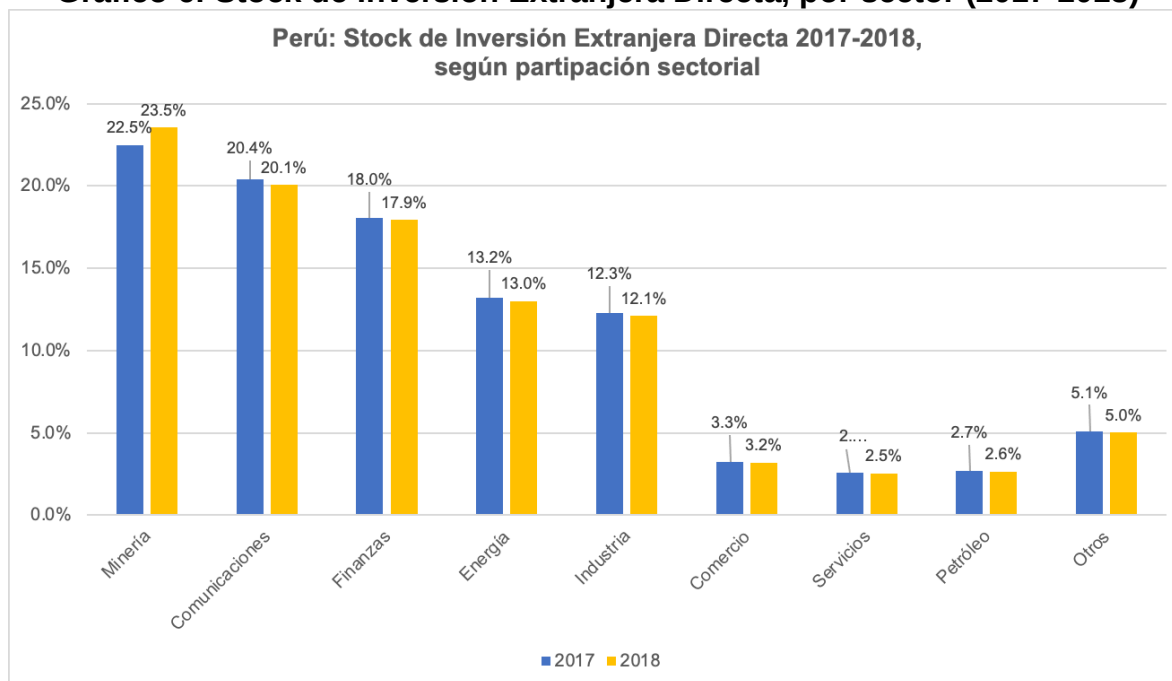
FUENTE: BCRP

Por su parte, el stock de inversión extranjera directa (IED) en 2018 fue de US\$ 26,580 millones, concentrándose principalmente en los sectores de minería, comunicaciones, finanzas, energía e industria. El sector minero es el que más participación individual tuvo tanto en el 2017, como en el 2018, representando alrededor del 23%. El sector petrolero sólo representó 2.6%. Entre 2009 y 2018, la IED creció 4.26% anual en promedio.

**Gráfico 5: Stock de Inversión Extranjera Directa (2009-2018)**

FUENTE: PROINVERSIÓN

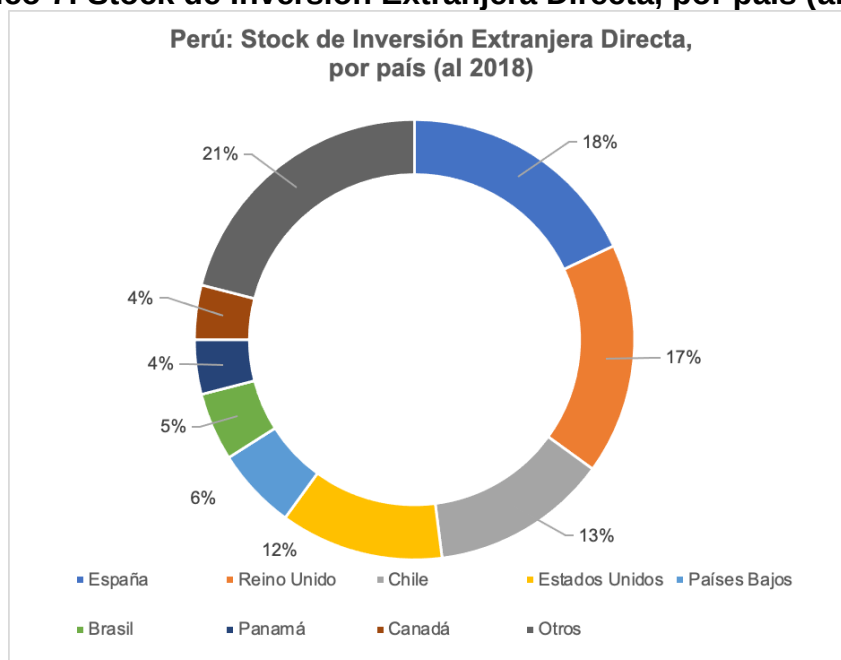
**Gráfico 6: Stock de Inversión Extranjera Directa, por sector (2017-2018)**



FUENTE: PROINVERSIÓN

Al 2018, los países que más invirtieron en Perú fueron España, Reino Unido, Chile, Estados Unidos y los Países Bajos. El marco legal, caracterizado por la no discriminación de nacionalidad de los capitales y no restricciones de transferencias de ganancias, junto con el potencial de crecimiento en ciertas industrias, permitieron que la IED crezca sostenidamente entre el 2009 y 2018.

**Gráfico 7: Stock de Inversión Extranjera Directa, por país (al 2018)**



FUENTE: PROINVERSIÓN

Es importante mencionar que las cifras sobre IED utilizadas en este documento son las reportadas por ProInversión, la cuales se basan en las declaraciones de registro que presentan los inversionistas o las empresas receptoras de la inversión, en cumplimiento con lo dispuesto por el DL 662. No obstante, dicha norma no señala ni un plazo perentorio ni una sanción para quien no cumpla con realizarlo. Asimismo, dicha información incluye sólo los aportes efectuados al capital social de una empresa peruana, provenientes del exterior y canalizados a través del sistema financiero nacional. Estos aportes incluyen también la transferencia de acciones entre personas domiciliadas y no domiciliadas. En ese sentido, la IED reportada presentaría una sub-registro, comparado con información del BCRP que incluye otros conceptos, por ejemplo.

## **4. Información sobre el Sector Minero e Hidrocarburos**

### **4.1. Actividad en el sector minero**

El Perú tiene una importante actividad minera, lo cual se debe a las grandes y diversas reservas minerales que son explotadas a través del desarrollo de múltiples yacimientos ubicados en casi todo el país.

Si bien la producción metálica cobre, oro, plata y plata cayeron el 2018, con respecto al 2017, el valor de la producción minera creció impulsada por los mayores precios de cobre, molibdeno y hierro. La caída en producción de dichos minerales se debió a múltiples factores, tanto técnicos como burocráticos, políticos y sociales, tales como el agotamiento de las reservas, las menores leyes de mineral, la conflictividad social y los trámites burocráticos que ralentizaron la emisión de permisos.

A pesar de ello, el Perú mantuvo durante el período de evaluación su posición en el ranking de los principales productores de minerales a nivel regional y mundial. La mayor parte de la producción se realizó de manera descentralizada; por ejemplo, tres regiones concentraron el 58% de la producción cuprífera del país: Arequipa, Apurímac y Ancash; en el caso del oro, 3 regiones (La Libertad, Cajamarca y Arequipa) produjeron el 64% del total.

Asimismo, el país cuenta con una importante cartera de proyectos de exploración y por desarrollar. La continuidad de proyectos en exploración permite la reposición de reservas ya explotadas, y con ello la continuidad de las minas en operación, e incrementar la posibilidad de descubrimiento de nuevas reservas para su explotación futura. Al 2018, existían alrededor de 54 proyectos en proceso de exploración. Por su parte, la cartera de proyectos en desarrollo al 2018, en distintas etapas, tenía un potencial de inversión de casi US\$60,000 millones.

#### **4.1.1. Unidades en exploración y producción mineras**

Se observa que el número de unidades mineras, tanto en explotación como en exploración, aumentó entre el 2017 y 2018. La cantidad de unidades en producción creció en un 5%, mientras que la cantidad para exploración en un 18%.

En el 2018, las unidades de producción minera ocupaban 1.43 millones de hectáreas del territorio peruano, 6% más que lo registrado en el 2017. Por su parte, el territorio cubierto para exploración aumentó en un 9%, llegando a las 331,229 hectáreas.

Es importante mencionar, sin embargo, que el porcentaje del territorio peruano que ocupan estas unidades mineras es de sólo 1.37% del territorio nacional en 2018, habiendo crecido 6.5% en total, con respecto al 2017. Por su parte, la cantidad total de derechos mineros ya titulados y en trámite creció 0.48% del 2017 al 2018, alcanzando a cubrir un 14.03% del territorio peruano. Asimismo, si bien utilizando indicadores distintos, en el 2018, el MINEM, con información del INGEMMET, indicó que el 29.74% del territorio nacional estaba restringido para la actividad minera, mientras que para el 2017 ese porcentaje alcanzaba 64.2% del territorio (áreas naturales protegidas, zonas arqueológicas, proyectos especiales, áreas urbanas y zonas de Defensa Nacional, entre otras).

### Cuadro 8: Unidades Mineras en Actividad y Derechos Mineros (2017-2018)

| Perú: Unidades Mineras en Actividad y Derechos Mineros 2017-2018 |              |              |                   |                   |                  |               |
|------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|-------------------|-------------------|------------------|---------------|
| Unidades Mineras                                                 | Cantidad     |              | Extensión (has.)  |                   | % del territorio |               |
|                                                                  | 2017         | 2018         | 2017              | 2018              | 2017             | 2018          |
| Unidades en producción                                           | 685          | 718          | 1,353,696         | 1,434,685         | 1.05%            | 1.12%         |
| Unidades en exploración                                          | 288          | 341          | 304,039           | 331,229           | 0.24%            | 0.26%         |
| <b>Total unidades</b>                                            | <b>973</b>   | <b>1,059</b> | <b>1,657,735</b>  | <b>1,765,914</b>  | <b>1.29%</b>     | <b>1.37%</b>  |
| Derechos mineros titulados                                       | 32825        | 31502        | 13,404,000        | 12,633,000        | 10.43%           | 9.83%         |
| Derechos mineros en trámite                                      | 10913        | 12448        | 4,530,000         | 5,394,000         | 3.52%            | 4.20%         |
| <b>Total derechos mineros</b>                                    | <b>43738</b> | <b>43950</b> | <b>17,934,000</b> | <b>18,027,000</b> | <b>13.95%</b>    | <b>14.03%</b> |

FUENTE: MINEM

Es importante mencionar que de acuerdo con el informe del INGEMMET “Área Disturbada por la Actividad Minera Metálica Formal en las Operaciones Mineras Actuales (2018)” de marzo del 2018, el área estimada disturbada total por las operaciones mineras formales (pequeña, mediana y gran minería) fue de 59,474 hectáreas que representa el 0.046% de todo el Perú. Asimismo, el informe menciona que el área total de las concesiones mineras metálicas (pequeña, mediana y gran minería) que se interceptan con las áreas disturbadas son de 902,963 hectáreas, lo cual representa el 0.70% de todo el Perú.

#### 4.1.2. Nivel de reservas minerales

Las reservas probadas y probables, es decir las económicamente recuperables, de los minerales en el Perú demuestran en parte el potencial de crecimiento que tiene el sector minero para las próximas décadas. Las reservas de los principales minerales, como cobre, oro, estaños y zinc, aumentaron entre el 2017 y 2018, aunque disminuyeron para plata, plomo y hierro.

### Cuadro 9: Reservas Minerales Probadas y Probables (2017-2018)

| Perú: Reservas Minerales Probadas y Probables 2017-2018 (en miles de TMF) |        |        |                  |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|--------|------------------|
| Mineral                                                                   | 2017   | 2018   | Var.%(2018/2017) |
| Hierro                                                                    | 1,504  | 1,475  | -1.93%           |
| Cobre                                                                     | 87,339 | 91,721 | 5.02%            |
| Zinc                                                                      | 19,168 | 20,264 | 5.72%            |
| Plomo                                                                     | 6,369  | 6,085  | -4.46%           |
| Molibdeno                                                                 | 2,967  | 2,701  | -8.97%           |
| Oro                                                                       | 2.13   | 2.45   | 15.02%           |
| Estaño                                                                    | 119.2  | 139.9  | 17.37%           |
| Plata                                                                     | 118.8  | 83.1   | -30.05%          |

FUENTE: MINEM

#### 4.1.3. Cartera de Proyectos Mineros

Asimismo, el país cuenta con una importante cartera de proyectos en exploración, los cuales, de avanzar en su desarrollo, no sólo incrementarán el nivel de reservas, sino que requerirán de una importante inversión para su construcción.

La cartera de proyectos mineros en exploración del 2017 se mantuvo durante el 2018, con una inversión estimada de US\$ 306.8 millones. Con respecto a la cartera de proyectos en desarrollo, sí se registró una variación pues algunos proyectos iniciaron operación y otros comenzaron con la fase de construcción. Asimismo, algunos variaron sus montos de inversión de capital estimados y también se incluyeron nuevos proyectos. La cartera de proyectos mineros al 2017 alcanzaba US\$ 58,508 millones; para el 2018, ésta se incrementó en 0.9% a US\$59,036 millones.

**Cuadro 10: Proyectos Mineros en Exploración (2017-2018)**

| Perú: Cartera de Proyectos en Exploración Minera 2017-2018                                                                    |                     |                                                                       |             |                                  |                |                                     |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------|----------------------------------|----------------|-------------------------------------|
| Proyecto                                                                                                                      | Tipo de Exploración | Operador                                                              | Región      | Instrumento de Gestión Ambiental | Aprobación IGA | Inversión global (en millones US\$) |
| <b>Proyectos con Instrumento de Gestión Ambiental aprobado que aún no han comunicado inicio de actividades de exploración</b> |                     |                                                                       |             |                                  |                |                                     |
| Arabella                                                                                                                      | Brownfield          | Empresa Minera Los Quenuales S.A.                                     | Lima        | DIA                              | 29/02/16       | 1.7                                 |
| Arcata                                                                                                                        | Brownfield          | Compañía Minera Ares S.A.C.                                           | Arequipa    | EIAsd                            | 31/08/17       | 6                                   |
| Ares                                                                                                                          | Brownfield          | Compañía Minera Ares S.A.C.                                           | Arequipa    | DIA                              | 22/01/16       | 2                                   |
| Atalaya                                                                                                                       | Greenfield          | Compañía Minera Santa Luisa S.A.                                      | Ancash      | EIAsd                            | 18/07/17       | 2                                   |
| Berlin                                                                                                                        | Greenfield          | Minera Quilca S.A.C.                                                  | Ancash      | DIA                              | 11/05/16       | 1.3                                 |
| Caylloma 1, 2 y 3 Etapa                                                                                                       | Brownfield          | Minera Bateas S.A.C.                                                  | Arequipa    | EIAsd                            | 31/01/18       | 14.3                                |
| Ccelloccasa                                                                                                                   | Greenfield          | Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.                                 | Ayacucho    | DIA                              | 13/12/17       | 0.7                                 |
| Chacapampa                                                                                                                    | Greenfield          | Anthony Mining S.A.C.                                                 | Apurímac    | DIA                              | 11/04/17       | 0.8                                 |
| Champapata                                                                                                                    | Brownfield          | Empresa Minera Los Quenuales S.A.                                     | Lima        | DIA                              | 16/02/18       | 1                                   |
| Chololo                                                                                                                       | Greenfield          | Questdor S.A.C.                                                       | Moquegua    | DIA                              | 12/12/17       | 0.8                                 |
| Colorada                                                                                                                      | Greenfield          | Newmont Perú S.R.L.                                                   | La Libertad | DIA                              | 16/05/17       | 0.5                                 |
| Esperada                                                                                                                      | Brownfield          | Empresa Minera Los Quenuales S.A.                                     | Lima        | DIA                              | 22/12/17       | 1                                   |
| Haispe                                                                                                                        | Greenfield          | Minera Haispe S.A.C.                                                  | Arequipa    | DIA                              | 25/01/17       | 0.9                                 |
| Huilaollo                                                                                                                     | Greenfield          | Corisur Perú S.A.C.                                                   | Tacna       | DIA                              | 11/12/17       | 0.8                                 |
| Machcan                                                                                                                       | Brownfield          | Nexa Resources Atacocha S.A.A.                                        | Pasco       | EIAsd                            | 2/03/16        | 24                                  |
| Malpasol                                                                                                                      | Brownfield          | Pan American Silver Huarón S.A.                                       | Huánuco     | DIA                              | 10/08/17       | 1.1                                 |
| Mayra                                                                                                                         | Greenfield          | Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.                                 | Arequipa    | EIAsd                            | 10/11/17       | 1                                   |
| Palca                                                                                                                         | Brownfield          | Compañía Minera Poderosa S.A.                                         | La Libertad | EIAsd                            | 29/01/16       | 14.9                                |
| Pampa de Pongo                                                                                                                | Greenfield          | Jinzhao Mining Perú S.A.                                              | Arequipa    | DIA                              | 12/04/17       | 4.1                                 |
| Pinaya                                                                                                                        | Greenfield          | Kaizen Discovery Perú S.A.C.                                          | Arequipa    | DIA                              | 13/02/17       | 2                                   |
| Platino                                                                                                                       | Greenfield          | Iox Internacional Minesand Minerals Private Limited-Sucursal del Perú | Puno        | DIA                              | 14/02/17       | 0.5                                 |
| Pucamarca Regional                                                                                                            | Brownfield          | Minsur S.A.                                                           | Tacna       | EIAsd                            | 19/07/17       | 2.2                                 |
| Racaycocha                                                                                                                    | Greenfield          | Minera Peñoles de Perú S.A.                                           | Ancash      | EIAsd                            | 18/03/14       | 12                                  |
| Santa Cruz                                                                                                                    | Greenfield          | Minera Peñoles de Perú S.A.                                           | Ancash      | DIA                              | 22/09/17       | 0.7                                 |
| Satatalcuro                                                                                                                   | Brownfield          | Minera Aurífera Retamas S.A.                                          | La Libertad | DIA                              | 30/12/16       | 1.5                                 |
| Shahuindo                                                                                                                     | Brownfield          | Shahuindo S.A.C.                                                      | Cajamarca   | EIAsd                            | 19/07/17       | 13.2                                |
| Shuco                                                                                                                         | Brownfield          | Empresa Administradora Cerro S.A.C.                                   | Pasco       | DIA                              | 21/03/17       | 0.5                                 |
| Tinajas                                                                                                                       | Greenfield          | HPX Perú Holdings S.A.C.                                              | Arequipa    | DIA                              | 15/05/17       | 1                                   |
| <b>Proyectos con Instrumento de Gestión Ambiental en trámite</b>                                                              |                     |                                                                       |             |                                  |                |                                     |
| Aqua Blanca                                                                                                                   | Brownfield          | La Arena S.A.                                                         | La Libertad | DIA                              |                | 2.1                                 |
| Anamaray                                                                                                                      | Greenfield          | Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.                                 | Lima        | EIAsd                            |                | 1.5                                 |
| Berenguela                                                                                                                    | Greenfield          | Sociedad Minera Berenguela S.A.                                       | Puno        | EIAsd                            |                | 10.8                                |
| Cañón Florida                                                                                                                 | Greenfield          | Nexa Resources Perú S.A.A.                                            | Amazonas    | EIAsd                            |                | 8.4                                 |
| Carhuacayán                                                                                                                   | Greenfield          | Compañía Minera Vichaycocha S.A.C.                                    | Junín       | EIAsd                            |                | 1                                   |
| Colorado                                                                                                                      | Brownfield          | Minera Yanacocha S.R.L.                                               | Cajamarca   | EIAsd                            |                | 2                                   |
| Corocohuayco                                                                                                                  | Greenfield          | Compañía Minera Antapaccay S.A.                                       | Cusco       | EIAsd                            |                | 21                                  |
| Cotabambas-Ccalla                                                                                                             | Greenfield          | Panoro Apurímac S.A.                                                  | Apurímac    | EIAsd                            |                | 35                                  |
| Cristo de los Andes1                                                                                                          | Greenfield          | Minera Antares Perú S.A.C.                                            | Apurímac    | EIAsd                            |                | 5.2                                 |
| La Granja                                                                                                                     | Greenfield          | Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.                                 | Cajamarca   | EIAsd                            |                | 33.3                                |
| La Quinua                                                                                                                     | Brownfield          | Minera Yanacocha S.R.L.                                               | Cajamarca   | EIAsd                            |                | 1                                   |
| Los Calatos                                                                                                                   | Greenfield          | Minera Hampton Perú S.A.C.                                            | Moquegua    | EIAsd                            |                | 13                                  |
| Maqui Maqui                                                                                                                   | Brownfield          | Minera Yanacocha S.R.L.                                               | Cajamarca   | EIAsd                            |                | 0.5                                 |
| Marina Cinco                                                                                                                  | Brownfield          | Consorcio de Ingenieros Ejecutores Mineros S.A. (CIEMSA)              | Puno        | DIA                              |                | 0.8                                 |
| Oyama Triunfo                                                                                                                 | Brownfield          | Volcan Compañía Minera S.A.A.                                         | Junín       | DIA                              |                | 0.6                                 |
| Quenamari                                                                                                                     | Brownfield          | Minsur S.A.                                                           | Puno        | EIAsd                            |                | 6                                   |
| Romina 2                                                                                                                      | Brownfield          | Compañía Minera Chungar S.A.C.                                        | Lima        | EIAsd                            |                | 2.5                                 |
| San José 2                                                                                                                    | Brownfield          | Minera Yanacocha S.R.L.                                               | Cajamarca   | EIAsd                            |                | 2.3                                 |
| San Miguel                                                                                                                    | Greenfield          | Brexia Goldplata Perú S.A.C.                                          | Cusco       | DIA                              |                | 1.4                                 |
| San Pedro                                                                                                                     | Brownfield          | Pan American Silver Huarón S.A.                                       | Pasco       | DIA                              |                | 4                                   |
| Shalipayco                                                                                                                    | Greenfield          | Compañía Minera Shalipayco S.A.C.                                     | Junín       | EIAsd                            |                | 2                                   |
| Sierra Nevada y Maluelita                                                                                                     | Brownfield          | Compañía Minera Argentum S.A.                                         | Junín       | DIA                              |                | 4.1                                 |
| Soledad                                                                                                                       | Greenfield          | Chakana Resources S.A.C.                                              | Ancash      | EIAsd                            |                | 4.3                                 |
| Tambomayo                                                                                                                     | Greenfield          | Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.                                 | Arequipa    | EIAsd                            |                | 1.5                                 |
| Tantahuatay                                                                                                                   | Brownfield          | Compañía Minera Coimolache S.A.                                       | Cajamarca   | EIAsd                            |                | 28                                  |
| Virú                                                                                                                          | Greenfield          | Core Minerals (Perú) S.A.                                             | La Libertad | EIAsd                            |                | 2                                   |

FUENTE: MINEM



**Cuadro 11: Proyectos Mineros en Desarrollo (2017)**

| Perú: Cartera de Proyectos en Desarrollo 2017                                                                               |                  |                                |                                                     |              |                            |                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|----------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| Inicio de Construcción                                                                                                      | Puesta en marcha | Proyecto                       | Operador                                            | Región       | Tipo de mina               | Producto principal | Inversión global (en millones US\$) |
| En construcción                                                                                                             | 2018             | Ampliación Toquepala           | Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú | Tacna        | Tajo abierto               | Cobre              | 1,255                               |
|                                                                                                                             | 2018             | Ampliación Marcona             | Shougang Hierro Perú S.A.A.                         | Ica          | Tajo abierto               | Hierro             | 1,300                               |
|                                                                                                                             | 2018             | Ampliación Shahuindo (fase II) | Shahuindo S.A.C.                                    | Cajamarca    | Tajo abierto               | Oro                | 109                                 |
| 2018                                                                                                                        | 2021             | Ampliación Pachapaqui          | ICM Pachapaqui S.A.C.                               | Áncash       | Subterránea                | Zinc               | 117                                 |
|                                                                                                                             | 2020             | Ampliación Toromocho           | Minera Chinalco Perú S.A.                           | Junín        | Tajo abierto               | Cobre              | 1,300                               |
|                                                                                                                             | 2020             | Ariana                         | Ariana Operaciones Mineras S.A.C                    | Junín        | Subterránea                | Cobre              | 125                                 |
|                                                                                                                             | 2021             | Corani                         | Bear Creek Mining S.A.C.                            | Puno         | Tajo abierto               | Plata              | 585                                 |
|                                                                                                                             | 2021             | Mina Justa                     | Marcobre S.A.C.                                     | Ica          | Tajo abierto               | Cobre              | 1,348                               |
|                                                                                                                             | 2022             | Pampa de Pongo                 | Jinzhao Mining Perú S.A.                            | Arequipa     | Tajo abierto               | Hierro             | 2,500                               |
|                                                                                                                             | 2019             | Quecher Main                   | Minera Yanacocha S.R.L.                             | Cajamarca    | Tajo abierto               | Oro                | 300                                 |
|                                                                                                                             | 2022             | Quellaveco                     | Anglo American Quellaveco S.A.                      | Moquegua     | Tajo abierto               | Cobre              | 4,882                               |
|                                                                                                                             | 2020             | Relaves B2 San Rafael          | Minsur S.A.                                         | Puno         | Reaprovechamiento          | Estaño             | 200                                 |
|                                                                                                                             | 2019             | Ampliación Bayóvar             | Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.                   | Piura        | Tajo abierto               | Fosfato            | 520                                 |
|                                                                                                                             | 2021             | Ampliación La Arena (fase II)  | La Arena S.A.                                       | La Libertad  | Tajo abierto               | Oro                | 130                                 |
| 2019                                                                                                                        | 2020             | Ampliación Santa María         | Compañía Minera Poderosa S.A.                       | La Libertad  | Tajo abierto               | Oro                | 114                                 |
|                                                                                                                             | 2021             | Optimización Lagunas Norte     | Minera Barrick Misquichilca S.A.                    | La Libertad  | Tajo abierto               | Oro                | 640                                 |
|                                                                                                                             | 2022             | Pukaqaqa                       | Nexa Resources Perú S.A.A.                          | Huancavelica | Tajo abierto               | Cobre              | 706                                 |
| 2020                                                                                                                        | 2022             | Anubia                         | Anubia S.A.C.                                       | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 90                                  |
|                                                                                                                             | 2023             | Coroccohuayco                  | Compañía Minera Antapaccay S.A.                     | Cusco        | Tajo abierto y subterránea | Cobre              | 590                                 |
|                                                                                                                             | 2022             | Trapiche                       | El Molle Verde S.A.C.                               | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 650                                 |
|                                                                                                                             | 2023             | Zafranal                       | Compañía Minera Zafranal S.A.C.                     | Arequipa     | Tajo abierto               | Cobre              | 1,160                               |
| 2021                                                                                                                        | 2024             | Fosfatos Pacífico              | Fosfatos del Pacífico S.A.                          | Piura        | Tajo abierto               | Fosfato            | 831                                 |
|                                                                                                                             | 2024             | Haquira                        | Minera Antares Perú S.A.C.                          | Apurímac     | Tajo abierto y subterránea | Cobre              | 2,824                               |
|                                                                                                                             | 2022             | Los Chancas                    | Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 2,800                               |
|                                                                                                                             | 2023             | Magistral                      | Nexa Resources Perú S.A.A.                          | Áncash       | Tajo abierto               | Cobre              | 480                                 |
|                                                                                                                             | 2023             | Ollachea                       | Minera Kuri Kullu S.A.                              | Puno         | Subterránea                | Oro                | 178                                 |
|                                                                                                                             | 2023             | Quicayll                       | Corporación Minera Centauro S.A.C.                  | Pasco        | Tajo abierto               | Oro                | 400                                 |
|                                                                                                                             | 2023             | San Gabriel (Ex Chucapaca)     | Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.               | Moquegua     | Subterránea                | Oro                | 450                                 |
|                                                                                                                             |                  | Accha                          | Exploraciones Collasuyo S.A.C.                      | Cusco        | Tajo abierto y subterránea | Zinc               | 346                                 |
|                                                                                                                             |                  | Antilla                        | Panoro Apurímac S.A.                                | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 603                                 |
|                                                                                                                             |                  | Cañariaco                      | Cañariaco Copper Perú S.A.                          | Lambayeque   | Tajo abierto               | Cobre              | 1,600                               |
| Fecha de inicio pendiente de determinación por factores asociados a decisiones empresariales, asuntos sociales, entre otros |                  | Cañón Florida (Ex Bongará)     | Nexa Resources Perú S.A.A.                          | Amazonas     | Subterránea                | Zinc               | 214                                 |
|                                                                                                                             |                  | Conga                          | Minera Yanacocha S.R.L.                             | Cajamarca    | Tajo abierto               | Oro                | 4,800                               |
|                                                                                                                             |                  | Cotabambas                     | Panoro Apurímac S.A.                                | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 1,486                               |
|                                                                                                                             |                  | Don Javier                     | June Field Group S.A.                               | Arequipa     | Tajo abierto               | Cobre              | 600                                 |
|                                                                                                                             |                  | El Galeno                      | Lumina Copper S.A.C.                                | Cajamarca    | Tajo abierto               | Cobre              | 3,500                               |
|                                                                                                                             |                  | El Padrino (Ex Hilarión)       | Nexa Resources Perú S.A.A.                          | Áncash       | Subterránea                | Zinc               | 470                                 |
|                                                                                                                             |                  | Fosfatos Mantaro               | Mantaro Perú S.A.C.                                 | Junín        | Tajo abierto               | Fosfato            | 850                                 |
|                                                                                                                             |                  | Hierro Apurímac                | Apurímac Ferrum S.A.                                | Apurímac     | Tajo abierto               | Hierro             | 2,900                               |
|                                                                                                                             |                  | La Granja                      | Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.               | Cajamarca    | Tajo abierto               | Cobre              | 5,000                               |
|                                                                                                                             |                  | Los Calatos                    | Minera Hampton Perú S.A.C                           | Moquegua     | Tajo abierto               | Cobre              | 655                                 |
|                                                                                                                             |                  | Macusani                       | Macusani Yellowcake S.A.C.                          | Puno         | Tajo abierto               | Uranio             | 300                                 |
|                                                                                                                             |                  | Michiquillay                   | Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú | Cajamarca    | Tajo abierto               | Cobre              | 2,500                               |
|                                                                                                                             |                  | Quechua                        | Compañía Minera Quechua S.A.                        | Cusco        | Tajo abierto               | Cobre              | 850                                 |
|                                                                                                                             |                  | Racaycocha Sur                 | Minera Peñoles de Perú S.A.                         | Áncash       |                            | Cobre              | 1,000                               |
|                                                                                                                             |                  | Río Blanco                     | Río Blanco Copper S.A.                              | Piura        | Tajo abierto               | Cobre              | 2,500                               |
|                                                                                                                             |                  | Rondoní                        | Compañía Minera Vichaycocha S.A.                    | Huánuco      |                            | Cobre              | 250                                 |
|                                                                                                                             |                  | San Luis                       | Reliant Ventures S.A.C.                             | Áncash       | Subterránea                | Plata              | 100                                 |
|                                                                                                                             |                  | Tía María                      | Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú | Arequipa     | Tajo abierto               | Cobre              | 1,400                               |

FUENTE: MINEM

**Cuadro 12: Proyectos Mineros en Desarrollo (2018)**

| Perú: Cartera de Proyectos en Desarrollo 2017                                                                               |                  |                                |                                                     |              |                            |                    |                                     |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|--------------------------------|-----------------------------------------------------|--------------|----------------------------|--------------------|-------------------------------------|
| Inicio de Construcción                                                                                                      | Puesta en marcha | Proyecto                       | Operador                                            | Región       | Tipo de mina               | Producto principal | Inversión global (en millones US\$) |
| En construcción                                                                                                             | 2018             | Ampliación Toquepala           | Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú | Tacna        | Tajo abierto               | Cobre              | 1,255                               |
|                                                                                                                             | 2018             | Ampliación Marcona             | Shougang Hierro Perú S.A.A.                         | Ica          | Tajo abierto               | Hierro             | 1,300                               |
|                                                                                                                             | 2018             | Ampliación Shahuindo (fase II) | Shahuindo S.A.C.                                    | Cajamarca    | Tajo abierto               | Oro                | 109                                 |
| 2018                                                                                                                        | 2021             | Ampliación Pachapaqui          | ICM Pachapaqui S.A.C.                               | Áncash       | Subterránea                | Zinc               | 117                                 |
|                                                                                                                             | 2020             | Ampliación Toromocho           | Minera Chinalco Perú S.A.                           | Junín        | Tajo abierto               | Cobre              | 1,300                               |
|                                                                                                                             | 2020             | Ariana                         | Ariana Operaciones Mineras S.A.C                    | Junín        | Subterránea                | Cobre              | 125                                 |
|                                                                                                                             | 2021             | Corani                         | Bear Creek Mining S.A.C.                            | Puno         | Tajo abierto               | Plata              | 585                                 |
|                                                                                                                             | 2021             | Mina Justa                     | Marcobre S.A.C.                                     | Ica          | Tajo abierto               | Cobre              | 1,348                               |
|                                                                                                                             | 2022             | Pampa de Pongo                 | Jinzhao Mining Perú S.A.                            | Arequipa     | Tajo abierto               | Hierro             | 2,500                               |
|                                                                                                                             | 2019             | Quecher Main                   | Minera Yanacocha S.R.L.                             | Cajamarca    | Tajo abierto               | Oro                | 300                                 |
|                                                                                                                             | 2022             | Quellaveco                     | Anglo American Quellaveco S.A.                      | Moquegua     | Tajo abierto               | Cobre              | 4,882                               |
|                                                                                                                             | 2020             | Relaves B2 San Rafael          | Minsur S.A.                                         | Puno         | Reaprovechamiento          | Estaño             | 200                                 |
|                                                                                                                             | 2019             | Ampliación Bayóvar             | Compañía Minera Miski Mayo S.R.L.                   | Piura        | Tajo abierto               | Fosfato            | 520                                 |
|                                                                                                                             | 2021             | Ampliación La Arena (fase II)  | La Arena S.A.                                       | La Libertad  | Tajo abierto               | Oro                | 130                                 |
| 2019                                                                                                                        | 2020             | Ampliación Santa María         | Compañía Minera Poderosa S.A.                       | La Libertad  | Tajo abierto               | Oro                | 114                                 |
|                                                                                                                             | 2021             | Optimización Lagunas Norte     | Minera Barrick Misquichilca S.A.                    | La Libertad  | Tajo abierto               | Oro                | 640                                 |
|                                                                                                                             | 2022             | Pukaqaqa                       | Nexa Resources Perú S.A.A.                          | Huancavelica | Tajo abierto               | Cobre              | 706                                 |
| 2020                                                                                                                        | 2022             | Anubia                         | Anubia S.A.C.                                       | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 90                                  |
|                                                                                                                             | 2023             | Coroccohuayco                  | Compañía Minera Antapaccay S.A.                     | Cusco        | Tajo abierto y subterránea | Cobre              | 590                                 |
|                                                                                                                             | 2022             | Trapiche                       | El Molle Verde S.A.C.                               | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 650                                 |
|                                                                                                                             | 2023             | Zafranal                       | Compañía Minera Zafranal S.A.C.                     | Arequipa     | Tajo abierto               | Cobre              | 1,160                               |
| 2021                                                                                                                        | 2024             | Fosfatos Pacífico              | Fosfatos del Pacífico S.A.                          | Piura        | Tajo abierto               | Fosfato            | 831                                 |
|                                                                                                                             | 2024             | Haquira                        | Minera Antares Perú S.A.C.                          | Apurímac     | Tajo abierto y subterránea | Cobre              | 2,824                               |
|                                                                                                                             | 2022             | Los Chancas                    | Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 2,800                               |
|                                                                                                                             | 2023             | Magistral                      | Nexa Resources Perú S.A.A.                          | Áncash       | Tajo abierto               | Cobre              | 480                                 |
|                                                                                                                             | 2023             | Ollachea                       | Minera Kuri Kullu S.A.                              | Puno         | Subterránea                | Oro                | 178                                 |
|                                                                                                                             | 2023             | Quicayll                       | Corporación Minera Centauro S.A.C.                  | Pasco        | Tajo abierto               | Oro                | 400                                 |
|                                                                                                                             | 2023             | San Gabriel (Ex Chucapaca)     | Compañía de Minas Buenaventura S.A.A.               | Moquegua     | Subterránea                | Oro                | 450                                 |
|                                                                                                                             |                  | Accha                          | Exploraciones Collasuyo S.A.C.                      | Cusco        | Tajo abierto y subterránea | Zinc               | 346                                 |
|                                                                                                                             |                  | Antilla                        | Panoro Apurímac S.A.                                | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 603                                 |
|                                                                                                                             |                  | Cañariaco                      | Cañariaco Copper Perú S.A.                          | Lambayeque   | Tajo abierto               | Cobre              | 1,600                               |
| Fecha de inicio pendiente de determinación por factores asociados a decisiones empresariales, asuntos sociales, entre otros |                  | Cañón Florida (Ex Bongará)     | Nexa Resources Perú S.A.A.                          | Amazonas     | Subterránea                | Zinc               | 214                                 |
|                                                                                                                             |                  | Conga                          | Minera Yanacocha S.R.L.                             | Cajamarca    | Tajo abierto               | Oro                | 4,800                               |
|                                                                                                                             |                  | Cotabambas                     | Panoro Apurímac S.A.                                | Apurímac     | Tajo abierto               | Cobre              | 1,486                               |
|                                                                                                                             |                  | Don Javier                     | June Field Group S.A.                               | Arequipa     | Tajo abierto               | Cobre              | 600                                 |
|                                                                                                                             |                  | El Galeno                      | Lumina Copper S.A.C.                                | Cajamarca    | Tajo abierto               | Cobre              | 3,500                               |
|                                                                                                                             |                  | El Padrino (Ex Hilarón)        | Nexa Resources Perú S.A.A.                          | Áncash       | Subterránea                | Zinc               | 470                                 |
|                                                                                                                             |                  | Fosfatos Mantaro               | Mantaro Perú S.A.C.                                 | Junín        | Tajo abierto               | Fosfato            | 850                                 |
|                                                                                                                             |                  | Hierro Apurímac                | Apurímac Ferrum S.A.                                | Apurímac     | Tajo abierto               | Hierro             | 2,900                               |
|                                                                                                                             |                  | La Granja                      | Rio Tinto Minera Perú Limitada S.A.C.               | Cajamarca    | Tajo abierto               | Cobre              | 5,000                               |
|                                                                                                                             |                  | Los Calatos                    | Minera Hampton Perú S.A.C                           | Moquegua     | Tajo abierto               | Cobre              | 655                                 |
|                                                                                                                             |                  | Macusani                       | Macusani Yellowcake S.A.C.                          | Puno         | Tajo abierto               | Uranio             | 300                                 |
|                                                                                                                             |                  | Michiquillay                   | Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú | Cajamarca    | Tajo abierto               | Cobre              | 2,500                               |
|                                                                                                                             |                  | Quechua                        | Compañía Minera Quechua S.A.                        | Cusco        | Tajo abierto               | Cobre              | 850                                 |
|                                                                                                                             |                  | Racaycocha Sur                 | Minera Peñoles de Perú S.A.                         | Áncash       |                            | Cobre              | 1,000                               |
|                                                                                                                             |                  | Río Blanco                     | Río Blanco Copper S.A.                              | Piura        | Tajo abierto               | Cobre              | 2,500                               |
|                                                                                                                             |                  | Rondoní                        | Compañía Minera Vichaycocha S.A.                    | Huánuco      |                            | Cobre              | 250                                 |
|                                                                                                                             |                  | San Luis                       | Reliant Ventures S.A.C.                             | Áncash       | Subterránea                | Plata              | 100                                 |
|                                                                                                                             |                  | Tía María                      | Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú | Arequipa     | Tajo abierto               | Cobre              | 1,400                               |

FUENTE: MINEM

**4.1.4. Producción de Minerales**

El Perú es considerado uno de principales países productores de minerales en la región latinoamericana y el mundo. Los yacimientos son explorados, desarrollados y explotados por empresas tanto nacionales como extranjeras. El territorio nacional, especialmente la Cordillera de los Andes, presenta los yacimientos de minerales más ricos en reservas de metales como cobre, oro, zinc y plata.

**Cuadro 13: Ranking de Producción Minera, por área y metal (2017-2018)**

| <b>Perú: Posición en Ranking de Producción Minera 2017-2018, Mundo y Latinoamérica</b> |              |             |                      |             |
|----------------------------------------------------------------------------------------|--------------|-------------|----------------------|-------------|
| <b>Metal</b>                                                                           | <b>Mundo</b> |             | <b>Latinoamérica</b> |             |
|                                                                                        | <b>2017</b>  | <b>2018</b> | <b>2017</b>          | <b>2018</b> |
| Cobre                                                                                  | 2            | 2           | 2                    | 2           |
| Plata                                                                                  | 2            | 2           | 2                    | 2           |
| Zinc                                                                                   | 2            | 2           | 1                    | 1           |
| Boro                                                                                   | 2            | 2           | 1                    | 2           |
| Plomo                                                                                  | 4            | 3           | 1                    | 1           |
| Estaño                                                                                 | 6            | 4           | 1                    | 1           |
| Molibdeno                                                                              | 4            | 4           | 2                    | 2           |
| Andalucita/Kyanita                                                                     | 4            | 4           | 1                    | 1           |
| Diatomita                                                                              | 6            | 5           | 2                    | 1           |
| Oro                                                                                    | 6            | 6           | 1                    | 1           |
| Indio                                                                                  | 7            | 7           | 1                    | 1           |
| Cadmio                                                                                 | 8            | 8           | 2                    | 2           |
| Selenio                                                                                | 10           | 10          | 1                    | 1           |
| Roca Fosfórica                                                                         | 11           | 11          | 2                    | 2           |

FUENTE: MINEM

**4.1.4.1. Producción y Valor de Producción de Minerales**

En el 2018, los volúmenes de producción de la mayoría de los metales cayeron con respecto al 2017, a excepción del zinc, hierro y estaño. Ello se debió, según información recogida de los anuarios mineros publicados en el 2017 y 2018 por el Ministerio de Energía y Minas del Perú (MINEM), a múltiples factores, tanto técnicos como burocráticos, políticos y sociales, tales como el agotamiento de las reservas, las menores leyes de mineral, la conflictividad social y los trámites burocráticos que ralentizaron la emisión de permisos.

**Cuadro 14: Volumen de Producción de los Principales Minerales (2009-2018)**

| <b>Metal</b>     | <b>Unidad</b> | <b>2009</b> | <b>2010</b> | <b>2011</b> | <b>2012</b> | <b>2013</b> | <b>2014</b> | <b>2015</b> | <b>2016</b> | <b>2017</b> | <b>2018</b> | <b>Var.% 2017-2018</b> |
|------------------|---------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------------------|
| <b>Cobre</b>     | TMF Millones  | 1.28        | 1.25        | 1.24        | 1.30        | 1.38        | 1.38        | 1.70        | 2.35        | 2.45        | 2.44        | -0.35%                 |
| <b>Oro</b>       | TMF           | 183.99      | 164.08      | 166.19      | 161.54      | 151.49      | 140.10      | 146.82      | 153.01      | 151.96      | 142.64      | -6.13%                 |
| <b>Zinc</b>      | TMF Millones  | 1.51        | 1.47        | 1.26        | 1.28        | 1.35        | 1.32        | 1.42        | 1.34        | 1.47        | 1.47        | 0.11%                  |
| <b>Plata</b>     | TMF           | 3923        | 3640        | 3419        | 3481        | 3674        | 3768        | 4102        | 4375        | 4418        | 4163        | -5.78%                 |
| <b>Plomo</b>     | TMF           | 302459      | 261990      | 230199      | 249236      | 266472      | 277294      | 315525      | 314422      | 306784      | 289195      | -5.73%                 |
| <b>Hierro</b>    | TMF Millones  | 4.42        | 6.04        | 7.01        | 6.68        | 6.68        | 7.19        | 7.32        | 7.66        | 8.81        | 9.53        | 8.26%                  |
| <b>Estaño</b>    | TMF           | 37503       | 33848       | 28882       | 26105       | 23668       | 23105       | 19511       | 18789       | 17790       | 18601       | 4.56%                  |
| <b>Molibdeno</b> | TMF           | 12297       | 16963       | 19141       | 16790       | 18140       | 17018       | 20153       | 25757       | 28141       | 28034       | -0.38%                 |

FUENTE: MINEM

El valor de la producción minera se calcula a partir de los precios de exportación de cada mineral, multiplicados por la producción total. El valor total de la producción en el 2018 alcanzó los US\$30,582 millones, 1.5% más que en el 2017. Se puede observar que el metal que más valor generó fue el cobre, seguido del oro, el zinc y la plata.

**Gráfico 8: Valor de la Producción Minera (2017-2018)**



FUENTE: MINEM

#### 4.1.4.2. Producción minera por regiones

##### 4.1.4.2.1. Cobre

La producción de cobre en el 2017 fue de 2.44 millones de toneladas métricas finas (TMF). Tres regiones concentraron el 58% de la producción cuprífera del país. Arequipa, debido principalmente a la producción de Sociedad Minera Cerro Verde, fue la región con mayor producción, con 21% de la producción total; ésta fue seguida por Apurímac, debido a la producción de Las Bambas, con un 19%; y Áncash, por la producción de Antamina, con 18%.

En el 2018, la producción de cobre fue ligeramente menor que en el 2017, con 2.43 millones de TMF. Arequipa mantuvo la mayor producción con un 20% de la producción total, pero ahora seguida por Áncash, con un 19%, y luego Apurímac, con un 16%, debido a las dificultades operativas que tuvo Las Bambas tras una serie de protestas sociales, las cuales bloquearon las vías de acceso, relacionadas con la forma de transporte de su mineral de la mina al puerto.

**Cuadro 15: Producción de Cobre (2017-2018), por región**

| <b>Perú: Producción de Cobre 2017-2018 (en TMF), por región</b> |                  |                  |                         |
|-----------------------------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| <b>Región</b>                                                   | <b>2017</b>      | <b>2018</b>      | <b>Var% (2018/2017)</b> |
| Arequipa                                                        | 503,278          | 496,868          | -1.3%                   |
| Áncash                                                          | 447,232          | 467,630          | 4.6%                    |
| Apurímac                                                        | 452,950          | 385,308          | -14.9%                  |
| Cusco                                                           | 328,274          | 327,593          | -0.2%                   |
| Junín                                                           | 214,971          | 224,264          | 4.3%                    |
| Tacna                                                           | 145,035          | 168,043          | 15.9%                   |
| Moquegua                                                        | 161,119          | 162,795          | 1.0%                    |
| Ica                                                             | 50,317           | 59,900           | 19.0%                   |
| Pasco                                                           | 58,137           | 59,018           | 1.5%                    |
| Cajamarca                                                       | 31,460           | 33,483           | 6.4%                    |
| Lima                                                            | 31,532           | 33,187           | 5.2%                    |
| Huancavelica                                                    | 13,227           | 13,025           | -1.5%                   |
| Puno                                                            | 3,937            | 3,538            | -10.1%                  |
| Huánuco                                                         | 2,180            | 1,929            | -11.5%                  |
| Ayacucho                                                        | 625              | 372              | -40.4%                  |
| La Libertad                                                     | 1,311            | -                | -                       |
| <b>Total</b>                                                    | <b>2,445,584</b> | <b>2,436,951</b> | <b>-0.4%</b>            |

FUENTE: MINEM

**4.1.4.2.2. Oro**

La producción de oro en el 2017 fue de 151.95 millones de kilogramos finos (KgF), siendo La Libertad la región con mayor producción (28% del total producido), seguida por Cajamarca (22%) y Arequipa (14%). En el 2018, la producción de oro cayó en 6%, llegando a producirse 142.64 millones de KgF. Las regiones que lideraron el 2017 fueron las mismas durante este año, con similares participaciones.

**Cuadro 16: Producción de Oro (2017-2018), por región**

| <b>Perú: Producción de Oro 2017-2018 (en Kgs finos), por región</b> |                    |                    |                         |
|---------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|-------------------------|
| <b>Región</b>                                                       | <b>2017</b>        | <b>2018</b>        | <b>Var% (2018/2017)</b> |
| La Libertad                                                         | 43,001,775         | 36,299,589         | -15.6%                  |
| Cajamarca                                                           | 32,897,248         | 31,320,412         | -4.8%                   |
| Arequipa                                                            | 21,948,605         | 22,022,165         | 0.3%                    |
| Ayacucho                                                            | 11,505,630         | 11,750,545         | 2.1%                    |
| Puno                                                                | 10,651,401         | 11,200,342         | 5.2%                    |
| Madre de Dios                                                       | 12,780,979         | 10,077,322         | -21.2%                  |
| Cusco                                                               | 4,930,000          | 5,871,708          | 19.1%                   |
| Tacna                                                               | 3,170,547          | 3,340,948          | 5.4%                    |
| Áncash                                                              | 3,823,286          | 2,752,591          | -28.0%                  |
| Apurímac                                                            | 2,830,059          | 2,606,347          | -7.9%                   |
| Pasco                                                               | 1,845,518          | 1,779,101          | -3.6%                   |
| Huancavelica                                                        | 256,544            | 801,885            | 212.6%                  |
| Piura                                                               | 275,456            | 781,326            | 183.6%                  |
| Junín                                                               | 763,590            | 715,230            | -6.3%                   |
| Lima                                                                | 516,738            | 661,634            | 28.0%                   |
| Moquegua                                                            | 618,737            | 461,818            | -25.4%                  |
| Ica                                                                 | 147,928            | 199,580            | 34.9%                   |
| <b>Total</b>                                                        | <b>151,964,040</b> | <b>142,642,543</b> | <b>-6.1%</b>            |

FUENTE: MINEM

**4.1.4.2.3. Zinc**

La producción de zinc en el 2017 fue de 1.47 millones de TMF, siendo Áncash la región donde más se produjo (34% del total producido), por Antamina; seguida por Junín (20%) y, en tercer lugar, Pasco (16%). En el 2018, la producción de zinc aumentó en 0.11%, siguiendo similar estructura de participación regional que el 2017.

**Cuadro 17: Producción de Zinc (2017-2018), por región**

| <b>Perú: Producción de Zinc 2017-2018 (en TMF), por región</b> |                  |                  |                         |
|----------------------------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| <b>Región</b>                                                  | <b>2017</b>      | <b>2018</b>      | <b>Var% (2018/2017)</b> |
| Áncash                                                         | 497,670.47       | 534,613.37       | 7.4%                    |
| Junín                                                          | 290,343          | 284,574          | -2.0%                   |
| Pasco                                                          | 242,306          | 235,593          | -2.8%                   |
| Lima                                                           | 136,840          | 144,772          | 5.8%                    |
| Ica                                                            | 163,215          | 138,435          | -15.2%                  |
| Huánuco                                                        | 54,089           | 47,440           | -12.3%                  |
| Arequipa                                                       | 29,869           | 37,716           | 26.3%                   |
| Ayacucho                                                       | 46,908           | 36,712           | -21.7%                  |
| Huancavelica                                                   | 9,781            | 13,628           | 39.3%                   |
| Cusco                                                          | 12               | 909              | 7733.4%                 |
| Puno                                                           | 491              | 281              | -42.7%                  |
| La Libertad                                                    | 1,547            | -                | -                       |
| <b>Total</b>                                                   | <b>1,473,073</b> | <b>1,474,674</b> | <b>0.1%</b>             |

FUENTE: MINEM

**4.1.4.2.4. Plata**

La producción de plata en el 2017 fue de 4.41 millones de KgF, siendo Áncash la región con mayor producción (18.15% del total producido), seguida por Lima (17.97%) y Junín (17.67%). En el 2018, la producción de plata cayó en 6%, llegando a producirse 4.16 millones de KgF. En ese año, la región con más producción fue Junín (16.92% del total producido), seguida por Áncash (16.37%) y Lima (15.61%).

**Cuadro 18: Producción de Plata (2017-2018), por región**

| <b>Perú: Producción de Plata 2017-2018 (en Kgs finos), por región</b> |                  |                  |                         |
|-----------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| <b>Región</b>                                                         | <b>2017</b>      | <b>2018</b>      | <b>Var% (2018/2017)</b> |
| Junín                                                                 | 780,562          | 704,374          | -9.8%                   |
| Áncash                                                                | 801,831          | 681,316          | -15.0%                  |
| Lima                                                                  | 793,757          | 649,941          | -18.1%                  |
| Pasco                                                                 | 642,318          | 645,197          | 0.4%                    |
| Ayacucho                                                              | 431,301          | 480,502          | 11.4%                   |
| Arequipa                                                              | 257,856          | 291,178          | 12.9%                   |
| Huancavelica                                                          | 119,655          | 137,709          | 15.1%                   |
| Cusco                                                                 | 118,561          | 130,722          | 10.3%                   |
| Ica                                                                   | 130,101          | 123,197          | -5.3%                   |
| Moquegua                                                              | 95,822           | 86,121           | -10.1%                  |
| Huánuco                                                               | 82,418           | 72,248           | -12.3%                  |
| Tacna                                                                 | 58,825           | 70,337           | 19.6%                   |
| Cajamarca                                                             | 46,698           | 44,327           | -5.1%                   |
| La Libertad                                                           | 55,636           | 42,543           | -23.5%                  |
| Puno                                                                  | 1,365            | 1,780            | 30.4%                   |
| Apurímac                                                              | 1,282            | 1,166            | -9.0%                   |
| <b>Total</b>                                                          | <b>4,417,987</b> | <b>4,162,658</b> | <b>-5.8%</b>            |

FUENTE: MINEM

#### 4.1.4.2.5. Plomo

La producción de plomo en el 2017 fue de 306,784 TMF, siendo Pasco la región con mayor producción (31% del total producido), seguida por Lima (17% del total) y Junín (14% del total producido).

Sin embargo, en el 2018, la producción de plomo cayó en 6%, llegando a producirse 289,195 TMF. El nivel de producción de las regiones mencionadas para el 2017 fue similar para el 2018.

**Cuadro 19: Producción de Plomo (2017-2018), por región**

| <b>Perú: Producción de Plomo 2017-2018 (en TMF), por región</b> |                |                |                         |
|-----------------------------------------------------------------|----------------|----------------|-------------------------|
| <b>Región</b>                                                   | <b>2017</b>    | <b>2018</b>    | <b>Var% (2018/2017)</b> |
| Pasco                                                           | 94,886         | 92,642         | -2.4%                   |
| Lima                                                            | 53,421         | 50,470         | -5.5%                   |
| Junín                                                           | 43,079         | 45,491         | 5.6%                    |
| Áncash                                                          | 39,368         | 26,154         | -33.6%                  |
| Arequipa                                                        | 20,090         | 22,785         | 13.4%                   |
| Huánuco                                                         | 21,387         | 20,059         | -6.2%                   |
| Ica                                                             | 17,058         | 14,789         | -13.3%                  |
| Huancavelica                                                    | 10,772         | 12,818         | 19.0%                   |
| Ayacucho                                                        | 4,479          | 3,019          | -32.6%                  |
| Cusco                                                           | 12             | 540            | 4356.4%                 |
| Puno                                                            | 1,648          | 428            | -74.0%                  |
| La Libertad                                                     | 583            | -              | -                       |
| <b>Total</b>                                                    | <b>306,784</b> | <b>289,195</b> | <b>-5.7%</b>            |

FUENTE: MINEM

#### 4.1.4.2.6. Hierro

La producción de hierro en el 2017 fue de 8.80 millones de TMF, siendo la región de Ica la única región en donde se registró producción, a través de la producción de las empresas Shougang y Shouxin. En el 2018, la producción de hierro aumentó 8%, con respecto al 2017.

**Cuadro 20: Producción de Hierro (2017-2018), por región**

| <b>Perú: Producción de Hierro 2017-2018 (en TMF), por región</b> |                  |                  |                         |
|------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|-------------------------|
| <b>Región</b>                                                    | <b>2017</b>      | <b>2018</b>      | <b>Var% (2018/2017)</b> |
| Ica                                                              | 8,806,452        | 9,533,871        | 8.3%                    |
| <b>Total</b>                                                     | <b>8,806,452</b> | <b>9,533,871</b> | <b>8.3%</b>             |

FUENTE: MINEM

#### 4.1.4.2.7. Estaño

La producción de estaño en el 2017 fue de 17,790 TMF, siendo la región de Puno la única región en donde se produjo, a través de la mina operada por la empresa Minsur. En el 2018, la producción de estaño aumentó 5%, con respecto al año anterior.

**Cuadro 21: Producción de Estaño (2017-2018), por región**

| <b>Perú: Producción de Estaño 2017-2018 (en TMF), por región</b> |               |               |                         |
|------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------|
| <b>Región</b>                                                    | <b>2017</b>   | <b>2018</b>   | <b>Var% (2018/2017)</b> |
| Puno                                                             | 17,790        | 18,601        | 4.6%                    |
| <b>Total</b>                                                     | <b>17,790</b> | <b>18,601</b> | <b>4.6%</b>             |

FUENTE: MINEM

**4.1.4.2.8. Molibdeno**

La producción de molibdeno en el 2017 fue de 28,141 TMF. Arequipa fue la región donde más se produjo (44% del total producido), seguida por Tacna (15%) y Áncash (14%). En el 2018, la producción de molibdeno disminuyó ligeramente en 0.38%. Arequipa fue la región donde más se produjo (45% del total producido), seguida por Áncash (17%) y Tacna (15%).

**Cuadro 22: Producción de Molibdeno (2017-2018), por región**

| <b>Perú: Producción de Molibdeno 2017-2018 (en TMF), por región</b> |               |               |                         |
|---------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|-------------------------|
| <b>Región</b>                                                       | <b>2017</b>   | <b>2018</b>   | <b>Var% (2018/2017)</b> |
| Arequipa                                                            | 12,513        | 12,609        | 0.8%                    |
| Áncash                                                              | 3,968         | 4,628         | 16.6%                   |
| Tacna                                                               | 4,184         | 4,159         | -0.6%                   |
| Moquegua                                                            | 3,746         | 3,099         | -17.3%                  |
| Apurímac                                                            | 1,085         | 1,961         | 80.8%                   |
| Cusco                                                               | 454           | 904           | 99.1%                   |
| Junín                                                               | 2,190         | 672           | -69.3%                  |
| <b>Total</b>                                                        | <b>28,141</b> | <b>28,034</b> | <b>-0.4%</b>            |

FUENTE: MINEM

**4.2. Actividad en el sector hidrocarburos**

El sector de hidrocarburos (petróleo y gas) cuenta con un gran potencial. Las reservas y recursos estimados lo confirman. Sin embargo, la actividad de exploración ha venido disminuyendo progresivamente entre el 2009 y 2018, hasta alcanzar su nivel mínimo en lo que respecta a contratos vigentes, con su consecuente menor nivel de inversión.

Por su parte, la producción gasífera (gas natural) se ha multiplicado por 3.5 veces entre el 2009 y 2018 y se ha mantenido relativamente estable en promedio desde el 2013. No ha ocurrido sin embargo lo mismo con la producción de petróleo. A pesar de que la producción de petróleo creció 12% entre el 2017 y 2018, esta es 30% menor que la producción registrada en el 2009. Asimismo, la producción se vio interrumpida por problemas con el Oleoducto Norperuano (ONP).

Por otro lado, como una forma de poner mayor atención al sector hidrocarburos, en noviembre de 2017, se aprobó la creación del Viceministerio de Hidrocarburos (VHM), separando el Viceministerio de Energía en uno de electricidad y otro de hidrocarburos, dentro del MINEM.

#### 4.2.1. Contratos

En el 2018, la cantidad de contratos de explotación de hidrocarburos fue de 27, la más alta en la década. Sin embargo, el número de contratos de exploración fue de 14, la más baja de la década de análisis. Esto genera un alto riesgo para el futuro de la producción del sector en el mediano y el largo plazo.

**Gráfico 9: Contratos de Exploración y Explotación en Hidrocarburos (2009-2018)**



FUENTE: PERUPETRO

**Cuadro 23: Contratos en Fase Explotación Hidrocarburos (2017)**

| Perú: Contratos en Fase de Explotación 2017 - Hidrocarburos |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                      |                  |           |                       |
|-------------------------------------------------------------|---------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------|-----------|-----------------------|
| Zona                                                        | Lote    | Operador                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Fecha de suscripción | Fecha de término | Área (ha) | Modalidad de contrato |
| Selva Norte                                                 | 192     | Pacific Stratus Energy del Perú S.A.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                               | 30/08/15             | 28/02/19         | 512,347   | Licencia              |
|                                                             | 192     | Pluspetrol Norte S.A.(60%)/Daewoo International Corporation, Sucursal Peruana(11,67%)/ Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana (20%)/SK Innovation, Sucursal Peruana(8,33%)                                                                                                                     | 30/08/15             | 28/02/19         | 182,348   | Licencia              |
|                                                             | 64      | GeoPark Perú S.A.C.(75%)/ Petroleos del Perú- Petroperu S.A.(25%)                                                                                                                                                                                                                                        | 7/12/95              | 12/05/33         | 761,501   | Licencia              |
|                                                             | 67      | Perenco Peru Petroleo Unlimited,Sucursal del Perú (5%)/PVEP Perenco Peru Limited, Sucursal del Perú (95%)                                                                                                                                                                                                | 13/12/95             | 12/02/31         | 101,932   | Licencia              |
| Selva Central                                               | 31B/31D | Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                              | 30/03/94             | 29/03/24         | 71,050    | Licencia              |
|                                                             | 31C     | Aguaytia Energy del Perú S.R.L.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                    | 30/03/94             | 29/03/24         | 16,630    | Licencia              |
|                                                             | 31-E    | Maple Gas Corporation del Perú S.R.L.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                              | 6/03/01              | 5/03/31          | 10,419    | Licencia              |
|                                                             | 131     | Cepsa Peruana S.A.C.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                               | 21/11/07             | 18/01/38         | 480,985   | Licencia              |
| Selva Sur                                                   | 56      | Pluspetrol Peru Corporation S.A. (2,2%)/ Sonatrach Peru Corporation S.A.C. (10%)/ Pluspetrol Lote 56 S.A.(25%) / Tecpetrol Bloque 56 S.A.C. (10%)/ SK Innovation , Sucursal Peruana (17,6%)/ Hunt Oil Company of Peru L. L.C.,Sucursal del Perú (25,2%) / Repsol Exploración Perú,Sucursal del Perú(10%) | 7/09/04              | 6/09/44          | 58,500    | Licencia              |
|                                                             | 88      | Pluspetrol Peru Corporation S.A. (2,2%)/ Pluspetrol Camisea S.A.(25%)/ SK Innovation, Sucursal Peruana(17,6%)/ Hunt Oil Company of Peru L.L.C.,Sucursal del Perú(25,2%)/ Tecpetrol del Perú S.A.C.(10%)/ Sonatrach Peru Corporation S.A.C.(10%)/ Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú(10%)         | 9/12/00              | 8/12/40          | 82,804    | Licencia              |
|                                                             | 57      | Repsol Exploracion Perú,Sucursal del Perú(53,84%)/ CNPC Perú S.A.(46,16%)                                                                                                                                                                                                                                | 27/01/04             | 26/01/44         | 287,103   | Licencia              |
|                                                             | 58      | CNCP Perú S.A.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 9/09/05              | 8/09/45          | 340,134   | Licencia              |
| Noroeste                                                    | I       | GMP S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 27/12/91             | 24/12/21         | 6,943     | Servicios             |
|                                                             | II      | Petrolera Monterrico S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                         | 5/01/96              | 4/01/26          | 7,691     | Licencia              |
|                                                             | III     | GMP S.A.                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | 31/03/15             | 4/04/45          | 35,799    | Licencia              |
|                                                             | IV      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 31/03/15             | 4/04/45          | 29,522    | Licencia              |
|                                                             | V       | GMP S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 8/10/93              | 5/10/23          | 9,026     | Servicios             |
|                                                             | VII/VI  | Sapet Development Peru Inc.,Sucursal Del Perú (100%)                                                                                                                                                                                                                                                     | 22/10/93             | 21/10/23         | 32,434    | Licencia              |
|                                                             | IX      | Empresa Petrolera Unipetro ABC S.A.C.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                              | 16/06/15             | 16/06/45         | 2,754     | Licencia              |
|                                                             | X       | CNCP Perú S.A.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 20/05/94             | 19/05/24         | 46,952    | Licencia              |
|                                                             | XIII    | Olympic Peru INC., Sucursal del Perú (100%)                                                                                                                                                                                                                                                              | 30/05/96             | 3/11/36          | 263,358   | Licencia              |
|                                                             | XX      | Petrolera Monterrico                                                                                                                                                                                                                                                                                     | 19/01/06             | 18/01/36         | 6,124     | Licencia              |
| Zócalo                                                      | Z-2B    | Savia Perú S.A.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 16/11/93             | 15/11/23         | 130,316   | Operaciones           |
|                                                             | Z-1     | BPZ Exploración & Producción S.R.L. (51%)/ Pacific Off Shore Perú S.R.L.(49%)                                                                                                                                                                                                                            | 30/11/01             | 28/01/32         | 178,961   | Licencia              |
|                                                             | Z-6     | Savia Perú S.A.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 20/03/02             | 19/03/32         | 528,117   | Licencia              |

FUENTE: PERUPETRO

**Cuadro 24: Contratos en Fase Exploración Hidrocarburos (2017)**

| Perú: Contratos en Fase de Exploración 2017 - Hidrocarburos |       |                                                                                              |          |                       |
|-------------------------------------------------------------|-------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|-----------------------|
| Zona                                                        | Lote  | Operador                                                                                     | Área(ha) | Modalidad de contrato |
| Selva Norte                                                 | 123   | Gran Tierra Energy Perú S.R.L.(100%)                                                         | 940,421  | Licencia              |
|                                                             | 129   | Gran Tierra Energy Perú S.R.L.(100%)                                                         | 472,434  | Licencia              |
|                                                             | 145   | Andean Exploration Perú S.A.C.(100%)                                                         | 500,000  | Licencia              |
| Selva Central                                               | 100   | Compañía Consultora de Petróleo S.A.(100%)                                                   | 7,700    | Licencia              |
|                                                             | 103   | Talisman Peru B.V., Sucursal Del Perú (40%)/ Repsol Exploracion Perú, Sucursal del Perú(60%) | 870,896  | Licencia              |
|                                                             | 107   | Petrolífera Petroleum Del Perú S.R.L. (100%)                                                 | 252,232  | Licencia              |
|                                                             | 133   | Petrolífera Petroleum Del Perú S.R.L. (100%)                                                 | 309,309  | Licencia              |
| Selva Sur                                                   | 108   | Plus Petrol E&P S.A. (65%)/ Woodside Energy(Peru) Pty. Ltd. , Sucursal Del Perú(35%)         | 869,106  | Licencia              |
| Noroeste                                                    | XXI   | Gold Oil Peru S.A.C. (100%)                                                                  | 240,755  | Licencia              |
|                                                             | XXII  | Upland Oil And Gas L.L.C., Sucursal Del Perú (100%)                                          | 369,044  | Licencia              |
|                                                             | XXIII | Upland Oil And Gas L.L.C., Sucursal Del Perú (100%)                                          | 93,199   | Licencia              |
|                                                             | XXVII | Petro Bayovar Inc. , Sucursal Del Perú (100%)                                                | 49,821   | Licencia              |
|                                                             | XXIX  | Ricoil S.A. (100%)                                                                           | 303,802  | Licencia              |
| Zócalo                                                      | Z-38  | Kei (Peru Z-38 Pty Ltd., Sucursal Del Perú (75%)/ Pitkin Petroleum Peru Z-38 S.R.L.(25%)     | 487,546  | Licencia              |
|                                                             | Z-61  | Anadarko Perú B.V. Sucursal Peruana (100%)                                                   | 680,519  | Licencia              |
|                                                             | Z-62  | Anadarko Perú B.V. Sucursal Peruana (100%)                                                   | 656,356  | Licencia              |
|                                                             | Z-63  | Anadarko Perú B.V. Sucursal Peruana (100%)                                                   | 548,050  | Licencia              |

FUENTE: PERUPETRO

**Cuadro 25: Contratos en Fase Explotación Hidrocarburos (2018)**

| Perú: Contratos en Fase de Explotación 2018 - Hidrocarburos |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                      |                  |             |                       |
|-------------------------------------------------------------|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------------|-------------|-----------------------|
| Zona                                                        | Lote    | Operador                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Fecha de Suscripción | Fecha de Término | Área (has.) | Modalidad de Contrato |
| Selva Norte                                                 | 56      | Pluspetrol Peru Corporation S.A.(2,2%)/ Sonatrach Peru Corporation S.A.C.(10%) / Pluspetrol Lote 56 S.A. (25%) / Tecpetrol Bloque 56 S.A.C. (10%)/ SK Innovation Sucursal Peruana (17,6%) / Hunt Oil Company Of Peru L.L.C., Sucursal Del Peru (25,2%) / Repsol Exploración Perú, Sucursal Del Perú (10%)     | 7-Set-04             | 6-Set-44         | 58,500      | Licencia              |
|                                                             | 8       | Pluspetrol Norte S.A. (60%)/ Daewoo International Corporation, Sucursal Peruana (11,67%) / Korea National Oil Corporation, Sucursal Peruana (20%) / SKInnovation, Sucursal Peruana (8,33%)                                                                                                                    | 20-May-94            | 19-May-24        | 182,348     | Licencia              |
|                                                             | 64      | GeoPark Perú S.A.C. (75%)/ Petroleos del Perú-Petropetru S.A. (25%)                                                                                                                                                                                                                                           | 7-Dic-95             | 12-May-33        | 761,501     | Licencia              |
|                                                             | 95      | Petroal Peru S.R.L. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                    | 7-Abr-05             | 26-Dic-41        | 345,282     | Licencia              |
|                                                             | 67      | Perenco Peru Petroleum Limited, Sucursal del Perú (5%)/ PVEP- Perenco Peru Limited , Sucursal Del Peru (95%)                                                                                                                                                                                                  | 13-Dic-95            | 12-Feb-31        | 101,932     | Licencia              |
| Selva Central                                               | 31By31D | Maple Gas Corporation del Perú S.R.L. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                  | 30-Mar-94            | 29-Mar-24        | 71,050      | Licencia              |
|                                                             | 31C     | Agwaytia Energy del Perú S.R.L. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                        | 30-Mar-94            | 29-Mar-24        | 16,630      | Licencia              |
|                                                             | 31-E    | Maple Gas Corporation Del Peru S.R.L. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                  | 6-Mar-01             | 5-Mar-31         | 10,419      | Licencia              |
|                                                             | 131     | Cepsa Peruana S.A.C. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                   | 21-Nov-07            | 18-Ene-38        | 15,484      | Licencia              |
| Selva Sur                                                   | 56      | Pluspetrol Peru Corporation S.A. (2,2%)/ Sonatrach Peru Corporation S.A.C. (10%)/ Pluspetrol Lote 56 S.A.(25%) / Tecpetrol Bloque 56 S.A.C. (10%)/ SK Innovation, Sucursal Peruana (17,6%) / Hunt Oil Company Of Peru L.L.C., Sucursal Del Peru (25,2%) / Repsol Exploración Perú, Sucursal Del Perú (10%)    | 7-set-04             | 6-set-44         | 58,500      | Licencia              |
|                                                             | 88      | Pluspetrol Peru Corporation S.A.(2,2%) / Pluspetrol Camisea S.A. (25%) / SK Innovation, Sucursal Peruana (17,6%) / Hunt Oil Company Of Peru L.L.C. , Sucursal del Peru (25,2%) / Tecpetrol del Peru S.A.C. (10%) / Sonatrach Peru Corporation S.A.C. (10%) / Repsol Exploración Perú, Sucursal del Perú (10%) | 9-Dic-00             | 8-Dic-40         | 82,804      | Licencia              |
|                                                             | 57      | Repsol Exploracion Peru, Sucursal Del Peru (53,84%) / CNPC Peru S.A. (46,16%)                                                                                                                                                                                                                                 | 27-Ene-04            | 26-Ene-44        | 28,029      | Licencia              |
|                                                             | 58      | CNPC Peru S.A.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 9-set-05             | 8-set-45         | 340,134     | Licencia              |
| Noroeste                                                    | I       | Graña y Montero Petrolera S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                         | 27-Dic-91            | 24-Dic-21        | 6,943       | Licencia              |
|                                                             | II      | Petrolera Monterico S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                               | 5-Ene-96             | 4-Ene-26         | 7,691       | Licencia              |
|                                                             | III     | Graña y Montero Petrolera S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                         | 31-Mar-15            | 4-Abr-45         | 35,799      | Licencia              |
|                                                             | IV      | Graña y Montero Petrolera S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                         | 31-Mar-15            | 4-Abr-45         | 29,522      | Licencia              |
|                                                             | V       | Graña y Montero Petrolera S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                         | 8-Oct-93             | 5-Oct-23         | 9,026       | Licencia              |
|                                                             | VII/VI  | Sapet Development Peru Inc., Sucursal Del Peru (100%)                                                                                                                                                                                                                                                         | 22-Oct-93            | 21-Oct-23        | 32,434      | Licencia              |
|                                                             | IX      | Empresa Petrolera Unipetro Abc S.A.C.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                   | 16-Jun-15            | 16-Jun-45        | 2,754       | Licencia              |
|                                                             | X       | CNPC Peru S.A.(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                          | 20-May-94            | 19-May-24        | 46,952      | Licencia              |
|                                                             | XIII    | Olympic Peru Inc., Sucursal Del Peru(100%)                                                                                                                                                                                                                                                                    | 30-May-96            | 3-Nov-36         | 263,358     | Licencia              |
|                                                             | XV      | Petrolera Monterico S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                               | 26-May-98            | 25-May-28        | 9,499       | Licencia              |
| Zócalo                                                      | XX      | Petrolera Monterico S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                               | 19-Ene-06            | 18-Ene-36        | 6,124       | Licencia              |
|                                                             | Z-2B    | Savia Peru S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 16-Nov-93            | 15-Nov-23        | 130,316     | Operaciones           |
|                                                             | Z-1     | Pacific Off Shore Peru S.R.L. (49%) / BPZ Exploracion & Produccion S.R.L. (51%)                                                                                                                                                                                                                               | 30-Nov-01            | 28-Ene-32        | 178,961     | Licencia              |
|                                                             | Z-6     | Savia Peru S.A. (100%)                                                                                                                                                                                                                                                                                        | 20-Mar-02            | 9-Mar-32         | 528,117     | Licencia              |

FUENTE: PERUPETRO

**Cuadro 26: Contratos en Fase Exploración Hidrocarburos (2018)**

| <b>Perú: Contratos en Fase de Exploración 2018 - Hidrocarburos</b> |             |                                                                                                |                    |                              |
|--------------------------------------------------------------------|-------------|------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------|------------------------------|
| <b>Zona</b>                                                        | <b>Lote</b> | <b>Operador</b>                                                                                | <b>Área (has.)</b> | <b>Modalidad de Contrato</b> |
| SelvaNorte                                                         | 116         | Pacific Stratus Energy del Perú S.A. (50%)/ Maurelet Prom Peru S.A.C. (50%)                    | 658,880            | Licencia                     |
| SelvaCentral                                                       | 103         | Talisman Perú B.V. , Sucursal del Perú (40%) / Repsol Exploracion Perú, Sucursal del Perú(60%) | 870,896            | Licencia                     |
|                                                                    | 107         | Petrolífera Petroleum del Perú S.R.L. (100%)                                                   | 252,232            | Licencia                     |
|                                                                    | 133         | Petrolífera Petroleum del Perú S.R.L. (100%)                                                   | 309,309            | Licencia                     |
| SelvaSur                                                           | 108         | Pluspetrol E&P S.A. (65%)/ Woodside Energy (Perú) Pty. Ltd., Sucursal Del Perú (35%)           | 869,106            | Licencia                     |
| Noroeste                                                           | XXI         | Gold Oil Perú S.A.C.(100%)                                                                     | 240,755            | Licencia                     |
|                                                                    | XXIII       | Upland Oil and Gas L.L.C., Sucursal del Perú (100%)                                            | 93,199             | Licencia                     |
|                                                                    | XXVII       | Petro Bayovar Inc., Sucursal del Perú (100%)                                                   | 49,821             | Licencia                     |
|                                                                    | XXIX        | RichOil S.A. (100%)                                                                            | 303,802            | Licencia                     |
| Zócalo                                                             | Z-38        | KEI (Peru Z-38) Pty Ltd., Sucursal del Perú (75%) / Pitkin Petroleum Perú Z-38 S.R.L. (25%)    | 487,546            | Licencia                     |
|                                                                    | Z-61        | Anadarko Perú B.V. Sucursal Peruana (100%)                                                     | 680,519            | Licencia                     |
|                                                                    | Z-62        | Anadarko Perú B.V. Sucursal Peruana (100%)                                                     | 656,356            | Licencia                     |
|                                                                    | Z-63        | Anadarko Perú B.V. Sucursal Peruana (100%)                                                     | 548,050            | Licencia                     |

FUENTE: PERUPETRO

**4.2.2. Pozos perforados**

La cantidad de pozos perforados en el 2018 aumentó en un 25% con respecto al 2017, alcanzando un total de 175. La mayoría de los pozos perforados en el 2018, 97%, pertenecieron a la categoría de pozos en desarrollo, con solo un 3% de pozos exploratorios.

**Cuadro 27: Pozos Perforados por Contrato (2017)**

| Perú: Cantidad de Pozos Perforados 2017, según empresa y zona |          |        |               |            |       |
|---------------------------------------------------------------|----------|--------|---------------|------------|-------|
| Zona                                                          | Operador | Lote   | Exploratorios | Desarrollo | Total |
| SelvaNorte                                                    | GMP      | IV     | 1             | 22         | 23    |
|                                                               | Sapet    | VII/VI | 0             | 16         | 16    |
|                                                               | CNPC     | X      | 0             | 92         | 92    |
|                                                               | Olympic  | XIII   | 1             | 5          | 6     |
|                                                               | Subtotal |        | 2             | 135        | 137   |
|                                                               |          |        |               |            |       |
| SelvaSur                                                      | Repsol   | 57     | 1             | 0          | 1     |
|                                                               | Subtotal |        | 1             | 0          | 1     |
|                                                               |          |        |               |            |       |
| SelvaCentral                                                  | Cepsa    | 131    | 1             | 0          | 1     |
|                                                               | Subtotal |        | 1             | 0          | 1     |
|                                                               |          |        |               |            |       |
| Total                                                         |          |        | 4             | 135        | 139   |

FUENTE: PERUPETRO

**Cuadro 28: Pozos Perforados por Contrato (2018)**

| Perú: Cantidad de Pozos Perforados 2018, según empresa y zona |                   |        |               |            |            |
|---------------------------------------------------------------|-------------------|--------|---------------|------------|------------|
| Zona                                                          | Operador          | Lote   | Exploratorios | Desarrollo | Total      |
| Noroeste                                                      | GMP               | III    | 1             | 0          | 1          |
|                                                               | GMP               | IV     | 0             | 33         | 33         |
|                                                               | Sapet             | VII/VI | 0             | 18         | 18         |
|                                                               | CNPC              | X      | 1             | 112        | 113        |
|                                                               | Olympic           | XIII   | 1             | 6          | 7          |
|                                                               | Upland            | XXIII  | 1             | 0          | 1          |
|                                                               | Subtotal          |        | 4             | 169        | 173        |
| Zócalo                                                        | Pacific Off Shore | Z-1    | 1             | 0          | 1          |
|                                                               | Subtotal          |        | 1             | 0          | 1          |
| SelvaCentral                                                  | Cepsa             | 131    | 0             | 1          | 1          |
|                                                               | Subtotal          |        | 0             | 1          | 1          |
| <b>Total</b>                                                  |                   |        | <b>5</b>      | <b>170</b> | <b>175</b> |

FUENTE: PERUPETRO

**4.2.3. Reservas de Hidrocarburos**

Existen importantes cantidades de hidrocarburos en reservas, las cuales, de traducirse en producción, permitirían un desarrollo de la industria en el mediano plazo. Además de las reservas, se encuentran los recursos, que representan estimaciones potenciales de los hidrocarburos, lo cual confirma el potencial de la industria. Los niveles de reservas probadas de petróleo aumentaron en un 1.54% en el 2018 con respecto al 2017, mas no ocurrió lo mismo para las reservas probadas de gas natural y líquidos de gas natural, las cuales disminuyeron -20.4% y -17.6%, respectivamente.

**Cuadro 29: Reservas de Hidrocarburos (al 2018)**

| Perú: Nivel de Reservas 2018 - Hidrocarburos |          |               |                  |                |                |               |              |         |           |                 |                  |                 |
|----------------------------------------------|----------|---------------|------------------|----------------|----------------|---------------|--------------|---------|-----------|-----------------|------------------|-----------------|
|                                              | Zona     | Reservas      |                  |                |                |               | Recursos     |         |           |                 |                  |                 |
|                                              |          | Probadas (P1) |                  |                | Probables (P2) | Posibles (P3) | Contingentes |         |           | Prospectivos    |                  |                 |
|                                              |          | Desarrolladas | No Desarrolladas | Total Probadas |                |               | 1C           | 2C      | 3C        | Baja Estimación | Mejor Estimación | Alta Estimación |
| Petróleo (MBLS)                              |          |               |                  |                |                |               |              |         |           |                 |                  |                 |
| Fase de Exploración                          | Noroeste | 92,260        | 45,122           | 137,382        | 25,955         | 22,191        | 31,465       | 89,868  | 124,605   | 34,460          | 63,162           | 102,247         |
|                                              | Zócalo   | 39,636        | 1,818            | 41,454         | 7,235          | 6,472         | 38,193       | 200,977 | 244,917   | 128,086         | 570,091          | 1,496,610       |
|                                              | Selva    | 78,532        | 87,132           | 165,664        | 43,977         | 210,087       | 232,287      | 298,981 | 382,712   | 243,164         | 467,412          | 830,636         |
| Fase de Exploración                          |          | -             | -                | -              | -              | -             | 56,000       | 193,000 | 492,000   | 9,671,804       | 12,310,639       | 17,118,900      |
| Sin Contrato / No Operadas                   |          | -             | -                | -              | -              | -             | 2,604        | 5,954   | 5,954     | 7,816,263       | 9,732,651        | 18,741,629      |
| Total                                        |          | 210,428       | 134,072          | 344,500        | 77,167         | 238,750       | 357,945      | 782,826 | 1,244,234 | 10,077,514      | 13,411,304       | 19,548,393      |
| Líquidos Del Gas Natural                     |          |               |                  |                |                |               |              |         |           |                 |                  |                 |
| Fase de Exploración                          | Noroeste | -             | -                | -              | -              | -             | -            | -       | -         | -               | -                | -               |
|                                              | Zócalo   | 3,744         | 73               | 3,817          | 224            | 48            | 1,941        | 1,955   | 1,970     | -               | -                | -               |
|                                              | Selva    | 205,178       | 305,394          | 510,572        | 96,251         | 84,617        | 73,317       | 127,141 | 194,424   | -               | -                | 87,524          |
| Fase de Exploración                          |          | -             | -                | -              | -              | -             | -            | -       | -         | 769,595         | 859,689          | 1,069,365       |
| Sin Contrato / No Operadas                   |          | -             | -                | -              | -              | -             | -            | -       | -         | 769,595         | 859,689          | 1,069,365       |
| Total                                        |          | 208,922       | 305,467          | 514,389        | 96,475         | 84,665        | 75,258       | 129,096 | 196,394   | 769,595         | 859,689          | 1,156,889       |
| Gas Natural (TCF)                            |          |               |                  |                |                |               |              |         |           |                 |                  |                 |
| Fase de Exploración                          | Noroeste | 0.217         | 0.137            | 0.354          | 0.123          | 0.107         | 0.207        | 0.359   | 0.570     | 0.165           | 0.321            | 0.563           |
|                                              | Zócalo   | 0.083         | 0.000            | 0.083          | 0.016          | 0.011         | 0.602        | 1.029   | 1.653     | 1.736           | 2.550            | 3.431           |
|                                              | Selva    | 4.047         | 6.121            | 10.167         | 1.776          | 1.487         | 2.646        | 3.736   | 5.166     | 0.442           | 1.370            | 4.776           |
| Fase de Exploración                          |          | -             | -                | -              | -              | -             | 0.090        | 0.185   | 0.544     | 24.024          | 26.755           | 31.435          |
| Sin Contrato / No Operadas                   |          | -             | -                | -              | -              | -             | -            | -       | -         | 23.563          | 25.941           | 29.874          |
| Total                                        |          | 4.346         | 6.258            | 10.604         | 1.914          | 1.605         | 3.546        | 5.310   | 7.933     | 26.367          | 30.996           | 40.205          |

FUENTE: PERUPETRO

#### 4.2.4. Producción Fiscalizada de Hidrocarburos

Con respecto a la producción de petróleo, ésta estuvo descendiendo desde el 2015, por una serie de problemas, siendo el más complejo el del transporte a través del ONP, los cuales comenzaron a solucionarse en 2017, tras la reparación del ONP, llegando en 2018 a producirse 48 mil barriles por día (mbpd).

Con respecto al gas natural, este venía creciendo sostenidamente hasta el 2016, sin embargo, en 2017 y 2018 descendió ligeramente.

**Cuadro 30: Producción Fiscalizada de Hidrocarburos (2009-2018)**

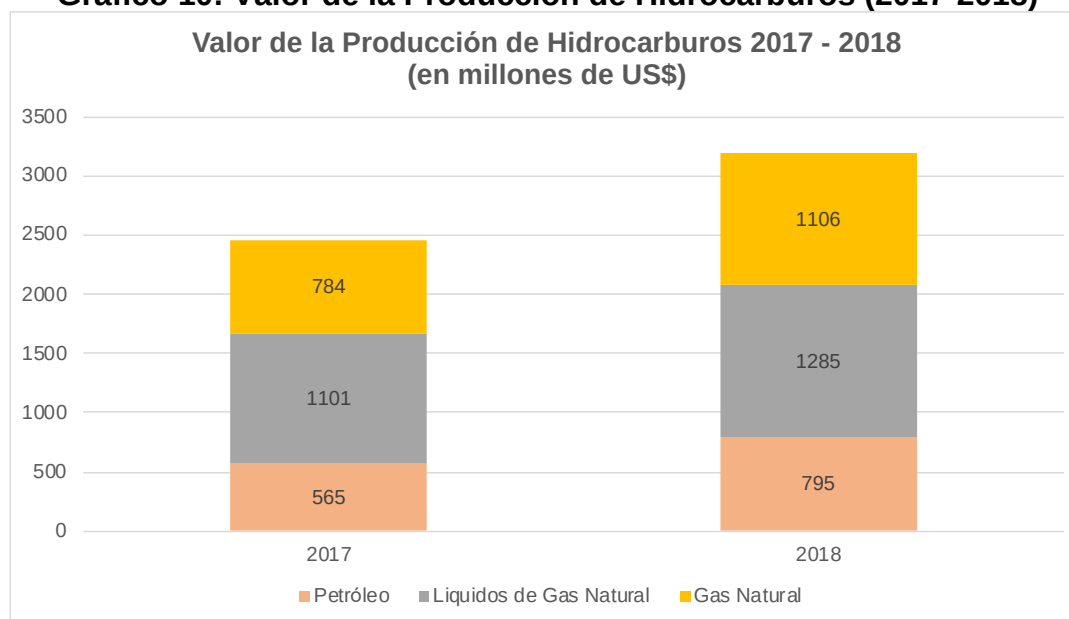
| Perú: Producción Fiscalizada de Hidrocarburos 2009-2018 |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |                    |
|---------------------------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------------------|
|                                                         | 2009   | 2010   | 2011   | 2012   | 2013   | 2014   | 2015   | 2016   | 2017   | 2018   | Var. % (2018/2017) |
| Petróleo (mdpd)                                         | 71.03  | 72.69  | 69.54  | 66.66  | 62.68  | 69.03  | 58.01  | 40.36  | 43.56  | 48.87  | 12.183%            |
| Líquidos de Gas Natural (mbpd)                          | 74.25  | 84.47  | 83.16  | 86.33  | 106.07 | 103.44 | 91.40  | 94.73  | 90.78  | 85.48  | -5.840%            |
| Total (mbpd)                                            | 145.28 | 157.16 | 152.71 | 152.98 | 168.75 | 172.47 | 149.41 | 135.10 | 134.34 | 134.35 | 0.004%             |
| Gas Natural (TCF)                                       | 336    | 700    | 1,099  | 1,147  | 1,179  | 1,250  | 1,208  | 1,351  | 1,252  | 1,230  | -1.757%            |

FUENTE: MINEM

#### 4.2.5. Valor de la Producción de Hidrocarburos

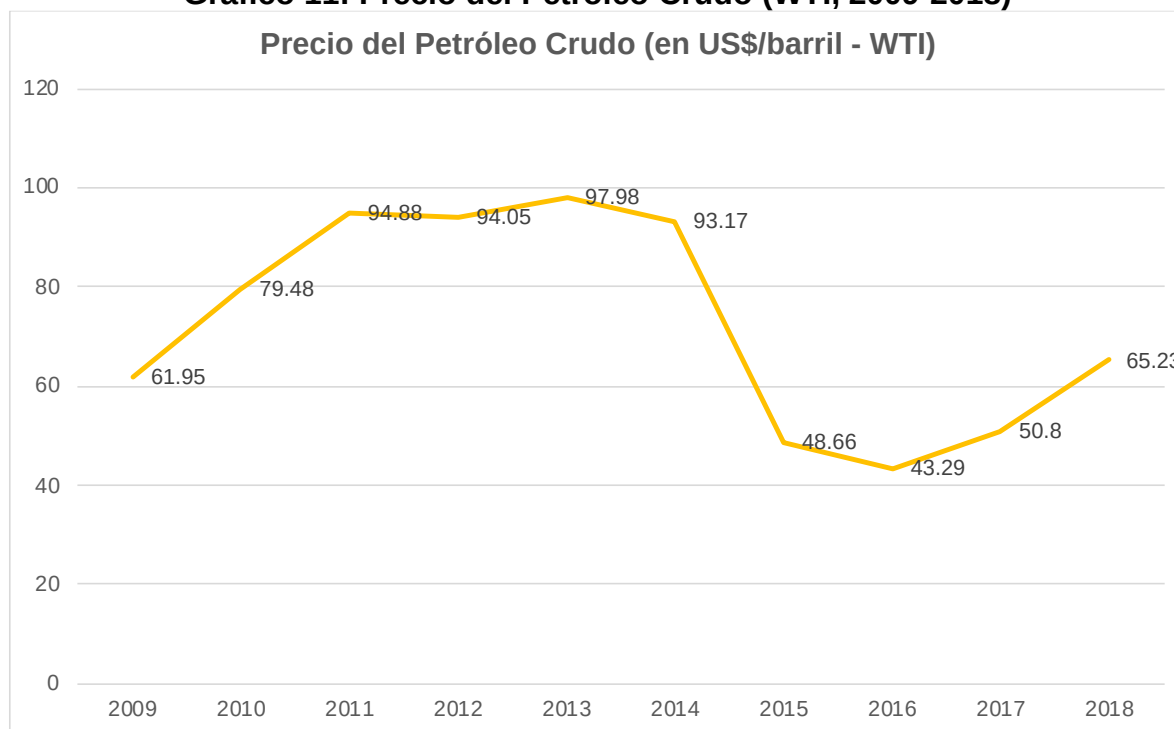
El valor de la producción de hidrocarburos es calculado por Perupetro y representa el valor monetario de los recursos que se han extraído. Se puede observar que el valor de la producción en el 2018 (US\$3,186 millones) aumentó con respecto al 2017 (US\$2,450). Ello se debe al incremento en el precio, pues la producción de hidrocarburos cayó, a excepción del petróleo. La cotización internacional del petróleo (WTI) aumentó en 28.4% entre el 2017 y el 2018.

**Gráfico 10: Valor de la Producción de Hidrocarburos (2017-2018)**



FUENTE: PERUPETRO

**Gráfico 11: Precio del Petróleo Crudo (WTI, 2009-2018)**



FUENTE: EIA.gov

#### 4.2.6. Producción de hidrocarburos por zonas

##### 4.2.6.1. Petróleo

Casi la mitad de la producción de petróleo, 47%, se concentró en el Noroeste del país, tanto en el 2017 como en el 2018. En este último año, el inicio de la explotación del Lote 95, por parte de la empresa PetroTal, generó que se incrementara la producción en la Selva Norte; sin embargo, la producción en otras regiones descendió.

**Cuadro 31: Producción de Petróleo (2017)**

| Perú: Producción de Petróleo 2017 (barriles diarios de petróleo), por zona |                      |                |
|----------------------------------------------------------------------------|----------------------|----------------|
| Zona                                                                       | Operador             | Promedio (bdp) |
| Selva Norte                                                                | Pluspetrol Norte     | 5,841          |
|                                                                            | Pacific Stratus      | 3,802          |
|                                                                            | Perenco              | 0              |
|                                                                            | <b>Total</b>         | <b>9,643</b>   |
| Selva Central                                                              | Maple                | 75             |
|                                                                            | Maple                | 29             |
|                                                                            | Cepsa                | 2,974          |
|                                                                            | <b>Total</b>         | <b>3,078</b>   |
| Noroeste                                                                   | GMP                  | 850            |
|                                                                            | Petrolera Monterrico | 285            |
|                                                                            | GMP                  | 2,190          |
|                                                                            | GMP                  | 99             |
|                                                                            | Sapet                | 3,103          |
|                                                                            | Unipetro ABC         | 174            |
|                                                                            | CNPC                 | 11,193         |
|                                                                            | Olympic              | 2,710          |
|                                                                            | Petrolera Monterrico | 39             |
|                                                                            | Petrolera Monterrico | 12             |
|                                                                            | <b>Total</b>         | <b>20,655</b>  |
| Zócalo                                                                     | Savia Peru           | 7,854          |
|                                                                            | Savia Peru           | 0              |
|                                                                            | BPZ                  | 2,331          |
|                                                                            | <b>Total</b>         | <b>10,185</b>  |
| <b>Total</b>                                                               |                      | <b>43,562</b>  |

FUENTE: PERUPETRO

**Cuadro 32: Producción de Petróleo (2018)**

| Perú: Producción de Petróleo 2018 (barriles diarios de petróleo), por zona |                        |                |
|----------------------------------------------------------------------------|------------------------|----------------|
| Zona                                                                       | Operador               | Promedio (bdp) |
| Selva Norte                                                                | Pluspetrol Norte       | 5,640          |
|                                                                            | Pacific Stratus        | 7,238          |
|                                                                            | PetroTal Peru          | 467            |
|                                                                            | Perenco                | 369            |
|                                                                            | <b>Total</b>           | <b>13,714</b>  |
| Selva Central                                                              | Maple                  | 20             |
|                                                                            | Maple                  | 7              |
|                                                                            | Cepsa                  | 2,746          |
|                                                                            | <b>Total</b>           | <b>2,773</b>   |
| Noroeste                                                                   | GMP                    | 722            |
|                                                                            | Petrolera Monterrico   | 308            |
|                                                                            | GMP                    | 754            |
|                                                                            | GMP                    | 2,067          |
|                                                                            | GMP                    | 109            |
|                                                                            | Sapet                  | 3,773          |
|                                                                            | Unipetro ABP           | 173            |
|                                                                            | CNPC                   | 13,225         |
|                                                                            | Olympic Peru Inc       | 1,961          |
|                                                                            | Petrolera Monterrico   | 36             |
|                                                                            | <b>Total</b>           | <b>23,128</b>  |
| Zocalo                                                                     | Petrolera Monterrico   | 22             |
|                                                                            | Savia Peru             | 7,659          |
|                                                                            | Pacific Off Shore Peru | 1,573          |
|                                                                            | <b>Total</b>           | <b>9,254</b>   |
| <b>Total</b>                                                               |                        | <b>48,869</b>  |

FUENTE: PERUPETRO

#### 4.2.6.2. Líquidos de Gas Natural

Con respecto a los líquidos de gas natural, la producción disminuyó en 5% durante el 2018. La proporción de producción entre las regiones se mantuvo constante, siendo la Selva Sur la región con mayor concentración: 98%. La producción de los líquidos de gas natural proviene principalmente de los yacimientos de Camisea.

**Cuadro 33: Producción de Líquidos de Gas Natural (2017)**

| Perú: Producción de Líquidos de Gas Natural 2017 (TCF), por zona |              |                |
|------------------------------------------------------------------|--------------|----------------|
| Zona                                                             | Operador     | Promedio (TCF) |
| Zócalo                                                           | Savia        | 1,027          |
|                                                                  | <b>Total</b> | <b>1,027</b>   |
| Selva Central                                                    | Aguaytia     | 1,123          |
|                                                                  | <b>Total</b> | <b>1,123</b>   |
| Selva Sur                                                        | Pluspetrol   | 78,491         |
|                                                                  | Repsol       | 10,137         |
|                                                                  | <b>Total</b> | <b>88,628</b>  |
| <b>Total</b>                                                     |              | <b>90,778</b>  |

FUENTE: PERUPETRO

**Cuadro 34: Producción de Líquidos de Gas Natural (2018)**

| Perú: Producción de Líquidos de Gas Natural 2018 (TCF), por zona |                    |                |
|------------------------------------------------------------------|--------------------|----------------|
| Zona                                                             | Operador           | Promedio (TCF) |
| Zócalo                                                           | Savia              | 1,025          |
|                                                                  | <b>Total</b>       | <b>1,025</b>   |
| Selva Central                                                    | Aguatya            | 1,047          |
|                                                                  | <b>Total</b>       | <b>1,047</b>   |
| Selva Sur                                                        | Pluspetrol         | 71,094         |
|                                                                  | Repsol Exploración | 12,311         |
|                                                                  | <b>Total</b>       | <b>83,405</b>  |
| <b>Total</b>                                                     |                    | <b>85,477</b>  |

FUENTE: PERUPETRO

#### 4.2.6.3. Gas Natural

La producción de gas natural cayó ligeramente, en un 0.7%, durante el 2018. La mayor concentración de gas natural se encuentra en la zona de la Selva Sur, donde se explotan los lotes 88, 56 y 57 (yacimientos de Camisea), los cuales representan el 96% de la producción total.

**Cuadro 35: Producción de Gas Natural (2017)**

| Perú: Producción de Gas Natural 2017 (TCF), por zona |                      |                 |
|------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|
| Zona                                                 | Operador             | Promedio (TCF)  |
| Noroeste                                             | GMP                  | 7.29            |
|                                                      | Petrolera Monterrico | 2.31            |
|                                                      | Sapet                | 2.89            |
|                                                      | CNPC                 | 14.22           |
|                                                      | Olympic              | 9.83            |
|                                                      | <b>Total</b>         | <b>36.55</b>    |
| Zócalo                                               | Savia                | 7.08            |
|                                                      | <b>Total</b>         | <b>7.08</b>     |
| Selva Central                                        | Aguaytia             | 4.34            |
|                                                      | <b>Total</b>         | <b>4.34</b>     |
| Selva Sur                                            | Pluspetrol           | 1,053.52        |
|                                                      | Repsol               | 150.70          |
|                                                      | <b>Total</b>         | <b>1,204.22</b> |
| <b>Total</b>                                         |                      | <b>1,252.19</b> |

FUENTE: PERUPETRO

**Cuadro 36: Producción de Gas Natural (2018)**

| Perú: Producción de Gas Natural 2018 (TCF), por zona |                      |                 |
|------------------------------------------------------|----------------------|-----------------|
| Zona                                                 | Operador             | Promedio (TCF)  |
| Noroeste                                             | GMP                  | 6.11            |
|                                                      | Petrolera Monterrico | 2.43            |
|                                                      | Sapet                | 2.89            |
|                                                      | CNPC                 | 15.00           |
|                                                      | Olympic              | 12.59           |
|                                                      | <b>Total</b>         | <b>39.01</b>    |
| Zócalo                                               | Savia                | 7.38            |
|                                                      | <b>Total</b>         | <b>7.38</b>     |
| Selva Central                                        | Aguaytia             | 12.43           |
|                                                      | <b>Total</b>         | <b>12.43</b>    |
| Selva Sur                                            | Pluspetrol           | 1,005.19        |
|                                                      | Repsol               | 166.79          |
|                                                      | <b>Total</b>         | <b>1,171.98</b> |
| <b>Total</b>                                         |                      | <b>1,243.23</b> |

FUENTE: PERUPETRO

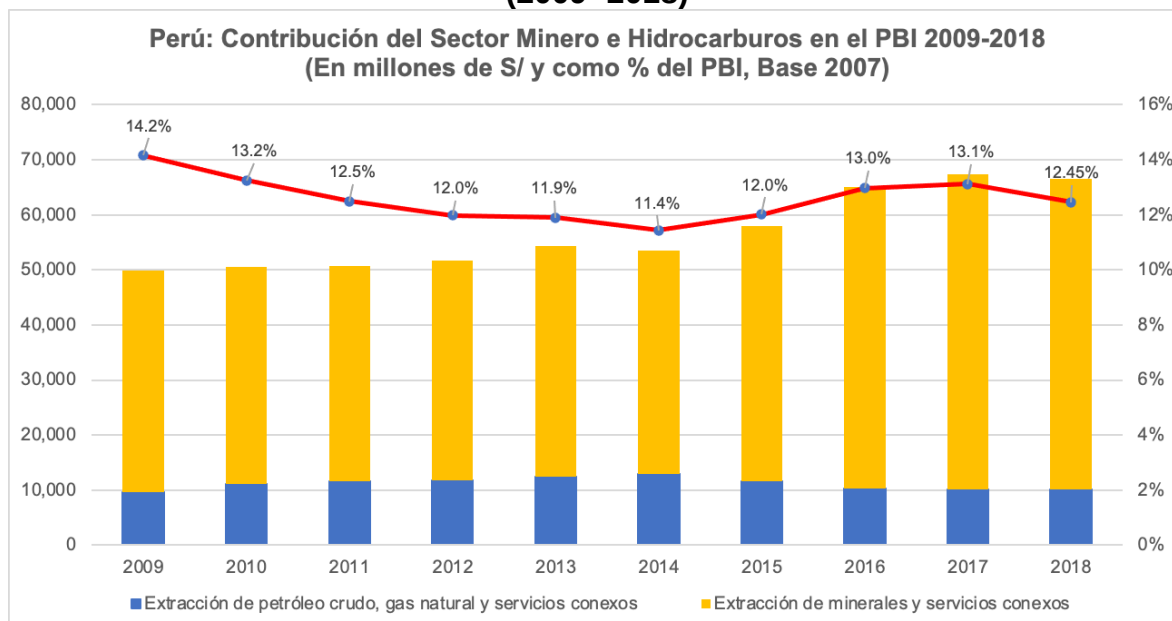
## 5. Contribución del Sector Minero e Hidrocarburos a la Economía Peruana

### 5.1.1. Contribución al PBI

El sector minero e hidrocarburos es de los que más contribuye al PBI total del Perú, habiendo contribuido 12.5% en el 2018 y 12.6%, en promedio, entre el 2009 al 2018. El principal componente del sector minero e hidrocarburos sobre el PBI fue el minero, el cual representa en promedio el 80%.

En la década de 2009-2018, la participación del sector minero e hidrocarburos en el PBI pasó de un 14% a un mínimo de 11%, para luego crecer nuevamente a partir del 2015. Ello debido al nivel de inversiones y mayor producción del sector minero, tras el inicio y ampliación de minas cupríferas como Toromocho, Las Bambas, Cerro Verde y Cuajone.

**Gráfico 12: Contribución del Sector Minero e Hidrocarburos al PBI (2009- 2018)**



FUENTE: INEI

### 5.1.2. Inversiones en Minería e Hidrocarburos

En la década de 2009-2018, las inversiones mineras alcanzaron un máximo de US\$8,863 millones, en el año 2013. Éstas cayeron hasta el 2017, cuando se observa nuevamente un crecimiento debido al inicio de inversiones en el desarrollo de proyectos como Quellaveco, Mina Justa y la ampliación Toromocho. La inversión minera en el 2018 se incrementó en 25%, alcanzando casi US\$5,000 millones.

**Cuadro 37: Inversiones mineras (US\$ millones), por rubro (2009-2018)**

| Perú: Inversión en el Sector Minero 2009-2018 (en millones de US\$), según rubro de inversión |             |             |             |             |             |             |             |             |             |             |                    |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|--------------------|
|                                                                                               | 2009        | 2010        | 2011        | 2012        | 2013        | 2014        | 2015        | 2016        | 2017        | 2018        | Var. % (2018/2017) |
| Planta Beneficio                                                                              | 320         | 416         | 1125        | 1140        | 1414        | 890         | 446         | 238         | 287         | 1412        | 392.35%            |
| Equipamiento Minero                                                                           | 500         | 518         | 776         | 525         | 789         | 558         | 654         | 387         | 491         | 657         | 33.67%             |
| Exploración                                                                                   | 394         | 616         | 869         | 905         | 776         | 625         | 527         | 377         | 484         | 413         | -14.84%            |
| Infraestructura                                                                               | 376         | 828         | 1407        | 1797        | 1808        | 1464        | 1228        | 1079        | 1557        | 1084        | -30.35%            |
| Desarrollo y preparación                                                                      | 196         | 510         | 788         | 639         | 405         | 420         | 375         | 350         | 388         | 761         | 95.97%             |
| Otros                                                                                         | 505         | 444         | 1412        | 2492        | 3671        | 4123        | 3594        | 902         | 721         | 621         | -13.81%            |
| <b>Total</b>                                                                                  | <b>2290</b> | <b>3332</b> | <b>6378</b> | <b>7498</b> | <b>8864</b> | <b>8079</b> | <b>6825</b> | <b>3334</b> | <b>3928</b> | <b>4947</b> | <b>25.95%</b>      |

FUENTE: MINEM

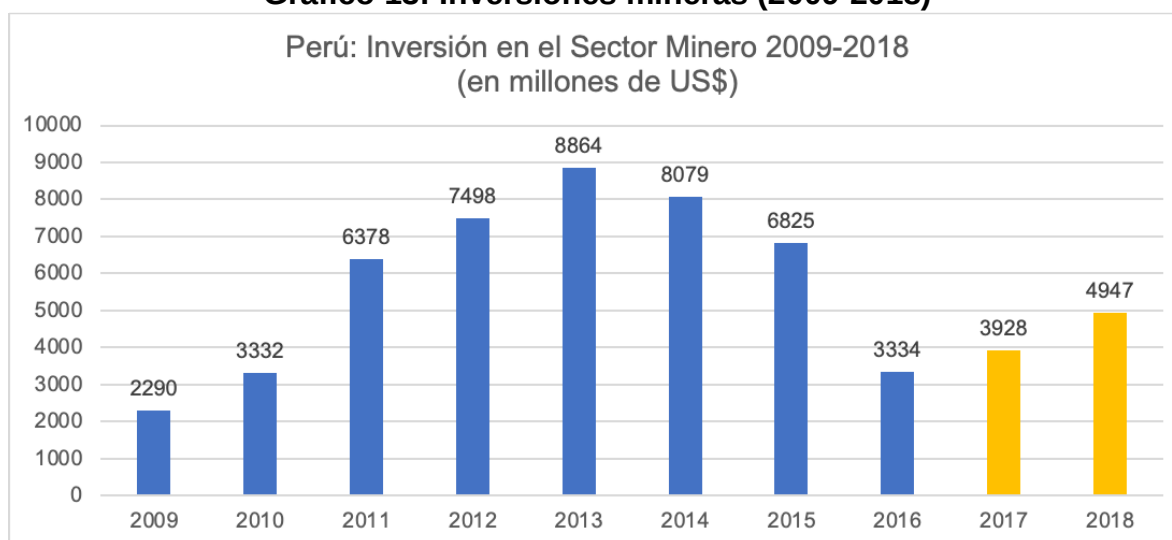
El Perú es un importante destino de inversiones en exploración. Según S&P Global Market Intelligence, durante el 2017, el país captó el 7% del presupuesto global de exploración minera. Si bien en términos porcentuales este porcentaje disminuyó en el 2018 a 6.4%, en términos absolutos creció 8.6%, de US\$595 millones a US\$646 millones.

Por otro lado, la inversión en exploración ejecutada registrada por el MINEM, sin embargo, fue de US\$484 para el 2017 y de US\$412 millones para el 2018, es decir, 14.8% menos. Asimismo, es importante notar que dichas inversiones se centraron en gran medida en proyectos de expansión de actuales operaciones o reposición de reservas (tipo *brownfield*) por parte de empresas de minería subterránea de mediano tamaño, más que en nuevos proyectos (tipo *greenfield*) por empresas de exploración o de grandes grupos mineros.

**Cuadro 38: Inversión en Exploración Minera (2017-2018)**

| Perú: Inversión en Exploración Minera 2017-2018 (en US\$), por empresa |                    |                    |
|------------------------------------------------------------------------|--------------------|--------------------|
| Empresa                                                                | 2017               | 2018               |
| COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.                                          | 41,105,125         | 44,134,532         |
| COMPAÑIA MINERA ZAFANAL S.A.C.                                         | 26,917,500         | 28,427,930         |
| COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.                                  | 67,456,873         | 27,689,637         |
| CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.                                        | 23,607,742         | 24,925,124         |
| COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.                                         | 11,851,658         | 21,162,703         |
| COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.                                        | 12,381,622         | 20,166,052         |
| COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.                                        | 564,088            | 16,011,547         |
| MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                                           | 11,414,715         | 13,988,398         |
| VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.                                          | 7,535,002          | 13,837,733         |
| COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.                                          | 11,065,671         | 12,083,213         |
| Otros                                                                  | 270,495,162        | 190,097,173        |
| <b>Total</b>                                                           | <b>484,395,158</b> | <b>412,524,042</b> |

FUENTE: MINEM

**Gráfico 13: Inversiones mineras (2009-2018)**

FUENTE: MINEM

Con respecto a las inversiones en hidrocarburos, éstas han venido disminuyendo desde el 2012, alcanzando un mínimo en el 2016, cuando cayeron en 50%, con respecto al 2015. Después de ello, las inversiones crecieron en 43% en 2017 y en 23% en el 2018. Esta caída se debió principalmente a una escasa inversión sobretodo en las exploraciones, lo cual tendría un impacto en la producción de largo plazo. Las inversiones en exploración en el 2018 representaron solo el 7% de lo que se invertía en exploración en el 2009.

**Cuadro 39: Inversiones en Hidrocarburos (2009-2018)**

| Perú: Inversión en el Sector Hidrocarburos 2009-2018 (en millones de US\$), por rubro |      |      |      |      |      |      |      |      |      |      |                    |
|---------------------------------------------------------------------------------------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|------|--------------------|
|                                                                                       | 2009 | 2010 | 2011 | 2012 | 2013 | 2014 | 2015 | 2016 | 2017 | 2018 | Var. % (2018/2017) |
| Exploración                                                                           | 555  | 638  | 794  | 946  | 193  | 502  | 313  | 47   | 17   | 41   | 141.2%             |
| Explotación                                                                           | 601  | 783  | 1048 | 934  | 903  | 701  | 442  | 293  | 470  | 561  | 19.4%              |
| Total                                                                                 | 1156 | 1421 | 1842 | 1880 | 1096 | 1203 | 755  | 340  | 487  | 602  | 23.6%              |

FUENTE: MINEM

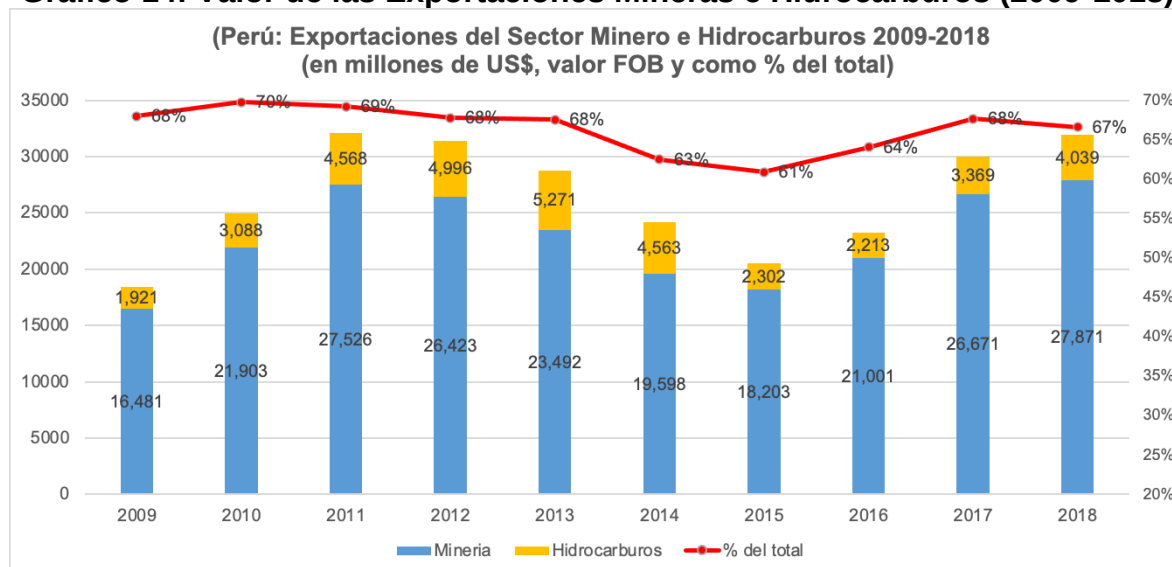
### 5.1.3. Exportaciones Mineras y de Hidrocarburos

El principal sector exportador del Perú es el minero e hidrocarburos, con un valor de cerca de US\$30,040 millones en 2017 (68% del total) y US\$31,910 millones en 2018 (67% del

total). El sector minero es el principal, responsable del 60% de las exportaciones en el 2017 y del 58% de las exportaciones en 2018. El sector hidrocarburos representó el 12% de las exportaciones en el 2014, pero cayó a 6% en 2016, manteniendo en 2017 y 2018 una recuperación con 8% del total en ambos años.

Las exportaciones mineras empezaron a caer en 2012, pero se recuperaron de nuevo en el 2016, repuntando en 2017 (crecimiento de 27%) y ajustándose en el 2018 (crecimiento de 4%). Por otro lado, las exportaciones de hidrocarburos cayeron 50% en 2015 y empezaron a crecer nuevamente a partir del 2017, pero sin alcanzar los niveles a los que se había llegado en el 2014. Existe de esa forma una alta dependencia y variabilidad de la balanza comercial peruana de parte del sector minero e hidrocarburos.

**Gráfico 14: Valor de las Exportaciones Mineras e Hidrocarburos (2009-2018)**



FUENTE: MINEM

#### 5.1.3.1. Exportaciones de los Principales Productos Minerales

El mineral más exportado en el 2018 fue el cobre, representando 50% del valor total. A éste le siguió el oro, con 28% y el zinc, con 9%. En términos de volumen exportado, el cobre lideró el 2018 con 2.4 millones de TMF. Lo siguieron el zinc y el plomo, con 1.2 y 0.78 millones de TMF, respectivamente.

Es importante mencionar que existe una importante discrepancia entre el volumen de producción registrada y la cantidad exportada de oro. Ello se debe a que existe una cantidad significativa de producción informal e ilegal. Una parte de la producción informal es captada por la empresa estatal Activos Mineros SAC (AMSAC) a través del sistema de compras establecido.

**Cuadro 40: Valor de Exportaciones Mineras, por metal (2017-2018)**

| <b>Perú: Exportaciones Mineras 2017-2018 (en millones de US\$), por metal</b> |               |               |                           |
|-------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------------------|
| <b>Producto</b>                                                               | <b>2017</b>   | <b>2018</b>   | <b>Var. % (2018/2017)</b> |
| Cobre                                                                         | 13,773.19     | 14,925.37     | 8.37%                     |
| Oro                                                                           | 7,979.32      | 8,239.14      | 3.26%                     |
| Zinc                                                                          | 2,376.30      | 2,563.05      | 7.86%                     |
| Plomo                                                                         | 1,707.40      | 1,529.75      | -10.40%                   |
| Hierro                                                                        | 426.71        | 485.83        | 13.86%                    |
| Estaño                                                                        | 370.48        | 335.11        | -9.55%                    |
| Molibdeno                                                                     | 363.10        | 611.64        | 68.45%                    |
| Plata                                                                         | 118.03        | 122.69        | 3.95%                     |
| Otros                                                                         | 44.06         | 10.91         | -75.25%                   |
| <b>Total</b>                                                                  | <b>27,159</b> | <b>28,823</b> | <b>6.13%</b>              |

FUENTE: MINEM

**Cuadro 41: Volumen de Exportaciones Mineras, por metal (2017-2018)**

| <b>Perú: Exportaciones Mineras 2017-2018 (en miles de TMF), por metal</b> |              |              |                           |
|---------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|---------------------------|
| <b>Producto</b>                                                           | <b>2017</b>  | <b>2018</b>  | <b>Var. % (2018/2017)</b> |
| Cobre                                                                     | 2,608.81     | 2,473.01     | -5.21%                    |
| Zinc                                                                      | 1,240.03     | 1,203.12     | -2.98%                    |
| Plomo                                                                     | 856.21       | 784.97       | -8.32%                    |
| Molibdeno                                                                 | 25.18        | 27.10        | 7.61%                     |
| Estaño                                                                    | 18.70        | 16.26        | -13.03%                   |
| Hierro                                                                    | 11.46        | 14.76        | 28.73%                    |
| Plata                                                                     | 0.22         | 0.24         | 12.44%                    |
| Oro                                                                       | 0.20         | 0.20         | 2.55%                     |
| <b>Total</b>                                                              | <b>4,761</b> | <b>4,520</b> | <b>-5.06%</b>             |

FUENTE: MINEM

**5.1.3.2. Exportaciones de Petróleo y Derivados**

Se puede observar que el valor de las exportaciones de petróleo y derivados aumentó en el 2018 con respecto al 2017. El volumen exportado, sin embargo, disminuyó, por menores transacciones en gasolinas (-10%), gas licuado de petróleo (GLP), propano y butano (-89%), lo cual no pudo ser compensado por el incremento en las exportaciones de crudo (+313%).

### Cuadro 42: Valor de Exportaciones de Hidrocarburos (2017-2018)

| Perú: Exportaciones de Hidrocarburos 2017-2018 (en millones de US\$) |              |              |                    |
|----------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|--------------------|
| Producto                                                             | 2017         | 2018         | Var. % (2018/2017) |
| Derivados                                                            | 2,571        | 2,858        | 11.16%             |
| Gas Natural                                                          | 772          | 1,042        | 34.92%             |
| Crudo                                                                | 26           | 139          | 441.61%            |
| <b>Total</b>                                                         | <b>3,369</b> | <b>4,039</b> | <b>19.88%</b>      |

FUENTE: MINEM

### Cuadro 43: Volumen de Exportaciones de Hidrocarburos (2017-2018)

| Perú: Exportaciones de Hidrocarburos 2017-2018 (en miles de barriles) |                |               |                    |
|-----------------------------------------------------------------------|----------------|---------------|--------------------|
| Producto                                                              | 2017           | 2018          | Var. % (2018/2017) |
| Gas Natural                                                           | 51,809         | 51,399        | -0.79%             |
| Gasolinas                                                             | 19,961         | 17,803        | -10.81%            |
| Residuales/IFO/Fuel Oil                                               | 16,838         | 16,696        | -0.84%             |
| Destilados medios                                                     | 9,054          | 9,191         | 1.51%              |
| GLP/Propano/Butano                                                    | 608            | 66            | -89.12%            |
| Crudo                                                                 | 573            | 2,367         | 313.43%            |
| Otros                                                                 | 74             | 90            | 21.39%             |
| <b>Total</b>                                                          | <b>100,934</b> | <b>99,632</b> | <b>-1.29%</b>      |

FUENTE: MINEM

#### 5.1.4. Empleo y productividad

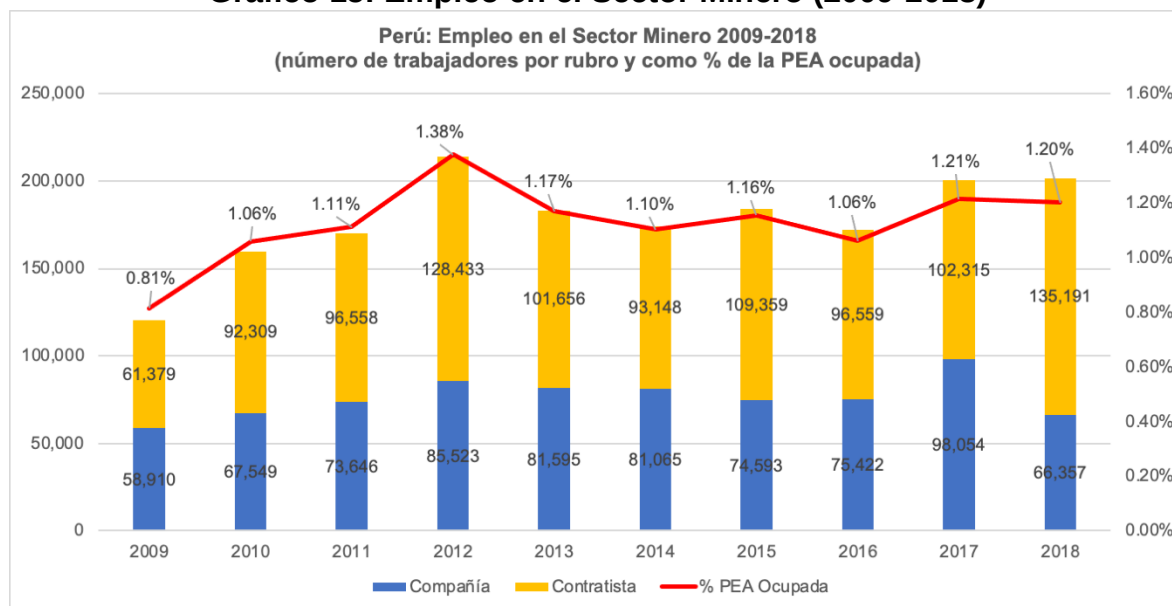
De acuerdo con el MINEM, si bien la minería es una actividad intensiva en capital, el empleo generado en esta actividad es una de las mejores remuneradas a nivel nacional, siendo además una notable fuente de empleo indirecto para el resto de los sectores económicos.

En el 2017, la actividad minera empleó de manera directa, en promedio, a 200,369 trabajadores. Por su parte, en el 2018, el empleo directo fue de 201,547 trabajadores, 0.6% superior al resultado del 2017. Ello representó el 1.2% de toda la Población Económicamente Activa (PEA) del país.

En el 2018, cayó la cantidad de trabajadores empleados por las compañías mineras con respecto al promedio de los últimos años, sin embargo, los empleos generados por las empresas contratistas, que son las que prestan servicios a la minería, aumentó, alcanzando su máximo punto de los últimos 10 años. El empleo generado por compañías mineras en el 2018 fue de 66,357 trabajadores, mientras que los contratistas generaron 135,191 empleos.

El MINEM estima que, en el 2018, la actividad minera generó 1.26 millones de empleos indirectos, que, sumados a los 200,000 empleos directos, lograron que dicha actividad brinde trabajo alrededor de 1.46 millones de personas.

**Gráfico 15: Empleo en el Sector Minero (2009-2018)**



FUENTE: MINEM, INEI

No existe un registro oficial de empleo para el sector hidrocarburos llevado por el MINEM, Perupetro, Ministerio de Trabajo, ni el Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI). Sin embargo, el personal empleado total en la empresa estatal Petroperú en el año 2018 fue de 4887, 1.5% más que en el 2017.

**Cuadro 44 : Personal de Petroperú (2016-2018)**

| Perú: Personal empleado por Petroperú (2016-2018) |                                       |                                   |       |
|---------------------------------------------------|---------------------------------------|-----------------------------------|-------|
| Año                                               | Cantidad (plazo indeterminado, otros) | Cantidad (CAP, plazo determinado) | Total |
| 2016                                              | 2,496                                 | 2,590                             | 5,086 |
| 2017                                              | 2,527                                 | 2,287                             | 4,814 |
| 2018                                              | 2,600                                 | 2,287                             | 4,887 |

Por su parte, según el Ministerio de Trabajo, en conjunto, el sector minero e hidrocarburos, en el 2018, fue el más productivo, generando S/ 348,000 por trabajador, muy por encima del promedio de S/ 32,000 a nivel nacional.

**Cuadro 45 : Productividad laboral (2018)**

| <b>Perú: Productividad laboral 2018 (miles de S/ del 2007 por trabajador)</b> |                                           |
|-------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------|
| <b>Sector</b>                                                                 | <b>Monto (miles de S/ por trabajador)</b> |
| Agricultura                                                                   | 7                                         |
| Restaurantes y hoteles                                                        | 13                                        |
| Comercio                                                                      | 18                                        |
| Construcción                                                                  | 32                                        |
| Transportes y Comunicaciones                                                  | 38                                        |
| Otros servicios                                                               | 38                                        |
| Manufactura                                                                   | 47                                        |
| Electricidad y agua                                                           | 115                                       |
| Minería e hidrocarburos                                                       | 348                                       |

#### **5.1.5. Ingresos Corrientes del Gobierno General Generados por el Sector Minero e Hidrocarburos**

Una parte de los ingresos corrientes del gobierno general (tributarios y no tributarios) provienen del sector minero e hidrocarburos; parte de dichos ingresos son distribuidos a través de diversos mecanismos. El porcentaje de aportes del sector a los ingresos es un buen indicador del rendimiento del sector en comparación con otros de la economía.

##### **5.1.5.1. Ingresos Corrientes del Gobierno del Sector Minero e Hidrocarburos**

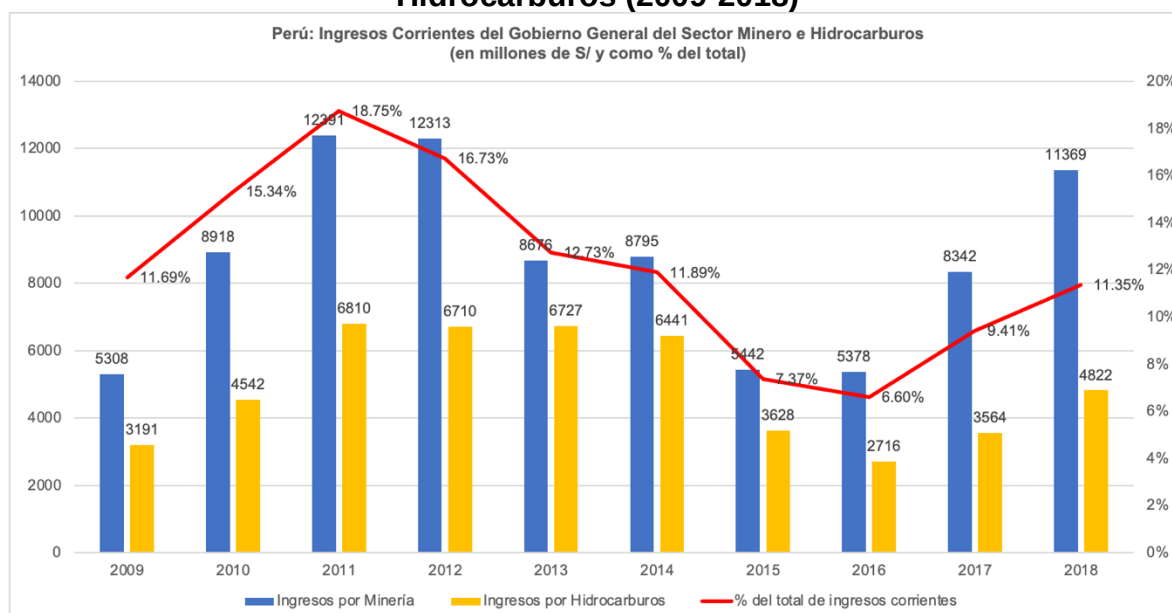
Los montos considerados para este análisis incluyen los ingresos tributarios internos recaudados por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) pagados por las empresas del sector minero, los cuales incluyen los Ingresos Tributarios (Impuestos a la Renta-IR, Impuesto General a la Ventas-IGV e Impuesto Especial a la Minería-IEM, entre otros), los Ingresos No Tributarios (Regalías Mineras y el Gravamen Especial a la Minería-GEM) y los pagos por Derecho de Vigencia (DV, recaudado por el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico - INGEMMET).

Por su parte, los ingresos internos generados por las empresas de sector hidrocarburos son calculados como la suma de los Ingresos Tributarios (IR e IGV, entre otros) y las Regalías Petrolera y Gasífera.

No se han considerado en este análisis las contribuciones sociales ni los ingresos aduaneros; asimismo, no se ha considerado la refinación de petróleo ni de la industria del hierro y el acero, pues ellas se registran como parte del sector manufacturero. Tampoco se consideran los tributos pagados por la actividad minera no metálica. Asimismo, los Aportes por Regulación son analizados en secciones posteriores.

El porcentaje de los ingresos corrientes aportados por la minería e hidrocarburos aumentaron en el 2017 y 2018, después de un nivel mínimo en el 2016. En el 2018, los ingresos provenientes de ambos sectores llegaron a representar el 11.35% del total de los ingresos corrientes del país, por un total de S/16,191 millones.

**Gráfico 16: Ingresos Corrientes del Gobierno del Sector Minero e Hidrocarburos (2009-2018)**



FUENTE: BCRP, SUNAT, INGEMMET

Por otro lado, considerando las devoluciones de tributos que se realiza para el sector minero e hidrocarburos, se puede observar que las devoluciones de la SUNAT en el sector minero en el 2018 fueron de S/ 3,771 millones y de S/6,144 millones el 2017, esto generó una recaudación neta positiva de S/ 7,598 millones, en comparación a la recaudación neta del 2017 que fue de S/ 2,197 millones.

Con respecto al sector hidrocarburos, las devoluciones creció 33% en 2018 (a S/ 471 millones), haciendo que la recaudación neta pueda llegara a los S/4,351 millones, compara con los S/3,221 millones en el 2017.

#### **5.1.5.2. Participación de los Ingresos Provenientes de la Industria Minera, Gasífera y Petrolera por Conceptos Tributarios y No Tributarios en los Ingresos de los Gobiernos Subnacionales e Instituciones Públicas**

Los recursos que el Estado recibe del sector minero e hidrocarburos se distribuyen, a través de diversos mecanismos como el Canon y Sobrecanon, entre las diferentes entidades del Estado: gobiernos regionales, gobiernos locales, universidades públicas, el MINEM e INGEMMET. Estas transferencias representan porcentajes importantes en los presupuestos de dichas entidades.

### Cuadro 46: Ingresos por Transferencias de Gobiernos Subnacionales e Instituciones Públicas (2017-2018)

| Perú: Ingresos de los gobiernos subnacionales e instituciones públicas por transferencias de recursos provenientes del sector minero e hidrocarburos 2017-2018 (en miles de S/) |                      |           |                   |           |                        |         |       |      |          |        |                   |           |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------|-----------|------------------------|---------|-------|------|----------|--------|-------------------|-----------|
| Concepto                                                                                                                                                                        | Gobiernos Regionales |           | Gobiernos Locales |           | Universidades Públicas |         | MINEM |      | INGEMMET |        | Total transferido |           |
|                                                                                                                                                                                 | 2017                 | 2018      | 2017              | 2018      | 2017                   | 2018    | 2017  | 2018 | 2017     | 2018   | 2017              | 2018      |
| Canon Minero                                                                                                                                                                    | 465,670              | 789,411   | 1,397,011         | 2,368,232 | 142,340                | 157,580 | 0     | 0    | 0        | 0      | 1,862,682         | 3,157,642 |
| Regalías Mineras                                                                                                                                                                | 149,386              | 194,004   | 796,784           | 1,034,689 | 54,450                 | 64,642  | 0     | 0    | 0        | 0      | 1,000,620         | 1,293,335 |
| Canon Gasífero                                                                                                                                                                  | 323,703              | 410,749   | 971,109           | 1,232,246 | 61,306                 | 82,150  | 0     | 0    | 0        | 0      | 1,294,812         | 1,642,994 |
| Canon y Sobrecañon Petrolero                                                                                                                                                    | 137,717              | 218,389   | 341,770           | 17,568    | 25,796                 | 40,620  | 0     | 0    | 0        | 0      | 505,282           | 758,949   |
| FOCAM                                                                                                                                                                           | 77,412               | 97,415    | 183,487           | 230,912   | 25,637                 | 32,261  | 0     | 0    | 0        | 0      | 286,536           | 360,576   |
| Derecho de Vigencia                                                                                                                                                             | 718                  | 634       | 215,225           | 209,554   | 0                      | 0       | 14    | 17   | 56,220   | 69,984 | 272               | 280       |
| Total                                                                                                                                                                           | 1,154,607            | 1,710,602 | 3,905,387         | 5,093,201 | 309,528                | 377,253 | 14    | 17   | 56,220   | 69,984 | 4,950,205         | 7,213,777 |

FUENTE: MEF, INGEMMET

En el 2018, las transferencias aumentaron en un 46% comparado con 2017. Los componentes que más aumentaron fueron el Canon Minero (aumentó en 70% con respecto al 2017) y el Canon y Sobrecañon Petrolero (aumentó en 50% con respecto al 2017).

### Cuadro 47: Ingresos de los Gobiernos Subnacionales y Universidades Públicas, participación de transferencias del Sector Minero e Hidrocarburos (2017-2018)

| Perú: Participación de las Transferencias en los Ingresos de los Gobiernos Subnacionales y Universidades Públicas 2017-2018 (en miles de S/) |                      |            |                   |            |                        |           |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|------------|-------------------|------------|------------------------|-----------|
| Recurso Asignado                                                                                                                             | Gobiernos Regionales |            | Gobiernos Locales |            | Universidades Públicas |           |
|                                                                                                                                              | 2017                 | 2018       | 2017              | 2018       | 2017                   | 2018      |
| Transferencias de Minería e Hidrocarburos                                                                                                    | 1,154,607            | 1,710,602  | 3,905,387         | 5,093,201  | 309,528                | 377,253   |
| Otros Ingresos                                                                                                                               | 32,662,090           | 36,187,580 | 35,220,583        | 29,881,595 | 667,842                | 666,187   |
| Total Ingresos (PIM)                                                                                                                         | 33,816,698           | 37,898,183 | 39,125,970        | 34,974,796 | 3,534,000              | 4,039,000 |
| Participación de las transferencias en el total de ingresos                                                                                  | 3.41%                | 4.51%      | 9.98%             | 14.56%     | 8.76%                  | 9.34%     |

FUENTE: MEF

Se puede observar que la participación de las transferencias del sector minero e hidrocarburos, como parte del total de ingresos, aumentó en el 2018. En los gobiernos regionales, las transferencias pasaron del 3.4% al 4.5%. En los gobiernos locales, el incremento fue mayor: las transferencias pasaron de ser 10% en el 2017 al 14.6%, en el 2018. Por último, con respecto a los ingresos de las universidades públicas, las transferencias han pasado del 8.8% en el 2017 al 9.34%, en el 2018.

**Cuadro 48: Inversión Pública Ejecutada por los Gobiernos Subnacionales y la Participación de las Transferencias del Sector Minero e Hidrocarburos (2017-2018)**

| Perú: Participación de las Transferencias en la Inversión Ejecutada por los Gobiernos Subnacionales 2017-2018 (en miles de S/) |                      |           |                   |            |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------|-----------|-------------------|------------|
| Recurso Asignado                                                                                                               | Gobiernos Regionales |           | Gobiernos Locales |            |
|                                                                                                                                | 2017                 | 2018      | 2017              | 2018       |
| Transferencias de Minería e Hidrocarburos                                                                                      | 1,154,607            | 1,710,602 | 3,905,387         | 5,093,201  |
| Inversión pública ejecutada                                                                                                    | 5,640,121            | 6,163,094 | 12,677,563        | 14,429,085 |
| Participación de las transferencias en el total de Inversión Pública ejecutada                                                 | 20.47%               | 27.76%    | 30.81%            | 35.30%     |

FUENTE: MEF

Por otro lado, la participación de las transferencias del sector minero e hidrocarburos sobre la inversión pública ejecutada aumentó de un año a otro. Para los gobiernos regionales, la participación subió de 20% a casi 28% entre el 2017 y 2018. Para los gobiernos locales, la participación subió de casi 31% a 35%, en el mismo período.

## 6. Institucionalidad alrededor del Sector Minero e Hidrocarburos

En el Perú, existe una variedad de organismos gubernamentales que definen la política, regulan, norman, supervisan, fiscalizan y promocionan, entre otras funciones, las actividades del sector minero e hidrocarburos. A continuación, se listan y describen de manera general los más importantes.

### 6.1. Ministerio de Energía y Minas (MINEM)

El MINEM tiene como función la formulación y evaluación de las políticas de alcance nacional en materia del desarrollo sostenible de las actividades minero-energéticas, contribuyendo al desarrollo humano, así como la disminución del impacto ambiental. La entidad promueve el desarrollo integral de las actividades inherentes del sector, normando y/o supervisando su cumplimiento, cautelando el uso racional de los recursos naturales en armonía con el medio ambiente, aumentando así la competitividad del sector y garantizando la estabilidad jurídica.

El sector Energía y Minas está integrado además por INGEMMET y el Instituto Peruano de Energía Nuclear (IPEN), las entidades públicas y empresas privadas bajo el ámbito de su competencia de responsabilidad política y funcional.

El Ministro es la máxima autoridad política. El MINEM cuenta con 3 viceministerios: Minas, Electricidad e Hidrocarburos, cada uno con una serie de direcciones generales, así como la Oficina General de Gestión Social, entre otras.

#### 6.1.1. Viceministerio de Minas (VMM)

El Viceministerio de Minas está a cargo del Viceministro de Minas, quien es la autoridad inmediata al Ministro en asuntos mineros. Éste dirige, supervisa, propone e informa al Ministro la política de desarrollo sostenible sectorial de minería; asimismo, orienta y evalúa

las actividades mineras a nivel nacional. De acuerdo con el MINEM, el VMM cuenta con la siguiente estructura:

- Dirección General de Minería (DGM): es el órgano de línea que autoriza las actividades de exploración y explotación; otorga concesiones de beneficio, transporte minero y labor general; aprueba los programas de inversión y estudios de factibilidad correspondientes y velar por el cumplimiento de los contratos de estabilidad tributaria.
- Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM): es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) para promover el desarrollo sostenible de las actividades del sector minero, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- Dirección General de Promoción y Sostenibilidad Minera (DGPSM): es el órgano de línea encargado de proponer, evaluar y supervisar la política y normatividad minera, así como realizar acciones de coordinación, articulación, difusión y fomento, que promuevan el desarrollo sostenible de las actividades mineras.
- Dirección General de Formalización Minera (DGFM): es el órgano técnico normativo encargado de proponer y evaluar la política sobre formalización minera del sector minero, proponer y/o expedir la normatividad necesaria, así como promover la ejecución de actividades orientadas a la formalización de las actividades mineras.

#### **6.1.2. Viceministerio de Hidrocarburos (VMH)**

El Viceministerio de Hidrocarburos está a cargo del Viceministro de Hidrocarburos, quien es la autoridad inmediata al Ministro en el sector Hidrocarburos. Se creó a fines del 2017. Éste dirige, supervisa, propone e informa al Ministro la política de desarrollo sostenible del sector Hidrocarburos; asimismo, orienta y evalúa las actividades del sector hidrocarburos a nivel nacional. El VMH cuenta con la siguiente estructura:

- Dirección General de Hidrocarburos (DGH): es el órgano de línea encargado de formular la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos; proponer y/o expedir normas, guías, lineamientos, procedimientos, planes, programas y proyectos necesarios del sector hidrocarburos; realizar estudios, recopilar, analizar y publicar la información estadística del sector; así como promover las actividades de exploración, explotación, transporte, almacenamiento, refinación, procesamiento, petroquímica, distribución y comercialización de hidrocarburos; y ejercer el rol concedente a nombre del Estado para las actividades de hidrocarburos.
- Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos (DGAH): es el órgano de línea encargado de implementar acciones en el marco del SNGA para promover el desarrollo sostenible de las actividades del sector hidrocarburos, en concordancia con las Políticas Nacionales Sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.

#### **6.1.3. Oficina General de Gestión Social (OGGS)**

En junio 2007, se creó la Oficina General de Gestión Social (OGGS), como órgano de asesoramiento encargado de promover las relaciones armoniosas entre las empresas minero-energéticas y la sociedad civil, incluidos los gobiernos regionales y locales; propiciar el manejo de mecanismos de diálogo y concertación en el sector y colaborar en el diseño en programas de desarrollo sostenible. La OGGS, depende jerárquicamente del Despacho Ministerial del MINEM.

Mediante Decreto Supremo N° 021-2018-EM de agosto del 2018, se modificó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MINEM y se señaló que la OGGS estará constituida por las siguientes unidades orgánicas: Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana y la Oficina de Gestión de Compromisos Sociales.

Como parte de estas últimas modificaciones, se trasladó también la responsabilidad de implementar y conducir los procesos de consulta previa que se originen en proyectos del sector energía y minas de las Direcciones Generales de Asuntos Ambientales Minero y Energéticos (DGAAM y DGAAMH) a la OGGS.

La OGGS coordina sus actividades con otras entidades del Estado, como la Presidencia de Consejo de Ministros, el Ministerio de Cultura, el Ministerio de Ambiente y el Ministerio de Agricultura, así como oficinas y entidades adscritas a ellas.

#### **6.1.4. Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET**

El Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), es un organismo público técnico especializado del sector energía y minas, con personería jurídica de derecho público interno, autonomía, técnica administrativa y económica. Se estableció en 1978, como resultado de la fusión entre el Instituto de Geología y Minería y el Instituto Científico y Tecnológico Minero.

El INGEMMET tiene como objetivo la obtención, almacenamiento, registro, procesamiento, administración y difusión eficiente de la información geo-científica y aquella relacionada con la geología básica, los recursos del subsuelo, los riesgos geológicos y el geo-ambiente.

Asimismo, tiene como objetivo conducir la recepción de petitorios, el otorgamiento de concesiones mineras y su extinción, ordenando y sistematizando la información geo-referenciada mediante el Catastro Minero Nacional, así como la administración y distribución del Derecho de Vigencia y Penalidad.

INGEMMET cuenta con su sede central en Lima y tiene 8 oficinas descentralizadas.

### **6.2. Ministerio de Economía y Finanzas (MEF)**

El MEF, creado en 1821 como Ministerio de Hacienda, es el organismo del Poder Ejecutivo que tiene entre sus funciones planear, dirigir y controlar los asuntos relativos a presupuesto, tesorería, endeudamiento, contabilidad, política fiscal, inversión pública y política económica y social. El MEF cuenta con 13 oficinas descentralizadas y una sede central en Lima.

#### **6.2.1. Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (SUNAT)**

La Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT) es un organismo técnico especializado, adscrito al MEF, que cuenta con personería jurídica de derecho propio, con patrimonio propio y goza de autonomía funcional, técnica, económica, financiera, presupuestal y administrativa.

Entre las principales funciones de la SUNAT se encuentran la administración de los tributos internos del gobierno nacional, con excepción de los municipales, así como los conceptos tributarios y no tributarios cuya administración o recaudación se le encargue; proponer al MEF la reglamentación de la normativa tributaria; dictar normas en materia de organización y gestión interna en el ámbito de su competencia; y sistematizar y organizar la información estadística del comercio exterior; entre otras.

Según información de la SUNAT, los principales tributos que administra son los siguientes:

- **IGV:** Es el impuesto que se aplica en las operaciones de venta e importación de bienes, así como en la prestación de distintos servicios comerciales, en los contratos de construcción o en la primera venta de inmuebles.
- **IR:** Es aquél que se aplica a las rentas que provienen del capital, del trabajo o de la aplicación conjunta de ambos.
- **Régimen Especial del Impuesto a la Renta:** Es un régimen tributario dirigido a personas naturales y jurídicas, sucesiones indivisas y sociedades conyugales domiciliadas en el país que obtengan rentas de tercera categoría provenientes de las actividades de comercio y/o industria; y actividades de servicios.
- **Nuevo Régimen Único Simplificado:** Es un régimen simple que establece un pago único por el IR y el IGV (incluyendo al Impuesto de Promoción Municipal - IPM). A él pueden acogerse únicamente las personas naturales o sucesiones indivisas, siempre que desarrollen actividades generadoras de rentas de tercera categoría (bodegas, ferreterías, bazares, puestos de mercado, etc.) y cumplan los requisitos y condiciones establecidas.
- **Impuesto Selectivo al Consumo:** Es el impuesto que se aplica sólo a la producción o importación de determinados productos como cigarrillos, licores, cervezas, gaseosas, combustibles, etc.
- **Impuesto Extraordinario para la Promoción y Desarrollo Turístico Nacional:** Impuesto destinado a financiar las actividades y proyectos destinados a la promoción y desarrollo del turismo nacional.
- **Impuesto Temporal a los Activos Netos:** Impuesto aplicable a los generadores de renta de tercera categoría sujetos al régimen general del IR, sobre los Activos Netos al 31 de diciembre del año anterior.
- **Impuesto a las Transacciones Financieras:** grava algunas de las operaciones que se realizan a través de las empresas del Sistema Financiero. Creado por el DL No. 939 y modificado por la Ley No. 28194.
- **IEM:** Creada mediante Ley No. 29789, publicada el 28 de setiembre de 2011, es un impuesto que grava la utilidad operativa obtenida por los sujetos de la actividad minera proveniente de las ventas de los recursos minerales metálicos. Dicha ley establece que el impuesto será recaudado y administrado por la SUNAT.
- **Casinos y Tragamonedas:** Impuestos que gravan la explotación de casinos y máquinas tragamonedas.
- **Derechos Arancelarios o Ad Valorem:** son los derechos aplicados al valor de las mercancías que ingresan al país, contenidas en el arancel de aduanas.
- **Derechos Específicos,** son los derechos fijos aplicados a las mercancías de acuerdo con cantidades específicas dispuestas por el gobierno.
- **Aportaciones al Seguro Social de Salud (ESSALUD) y a la Oficina de Normalización Previsional (ONP):** Mediante la Ley N° 27334 se encarga a la SUNAT la administración de las citadas aportaciones, manteniéndose como acreedor tributario de las mismas el ESSALUD y la ONP.

- **Regalías Mineras:** Se trata de un concepto no tributario que grava las ventas de minerales metálicos y no metálicos. El artículo 7° de la Ley No. 28258 - Ley de Regalías Mineras, autoriza a la SUNAT para que realice, todas las funciones asociadas al pago de la regalía minera. Se modificó mediante la Ley No. 29788, publicada el 28 de setiembre de 2011.
- **GEM:** Creado mediante la Ley N° 29790, publicada el 28 de setiembre de 2011, está conformado por los pagos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables y que aplica a los sujetos de la actividad minera que hayan suscrito convenios con el Estado. El gravamen resulta de aplicar sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, la tasa efectiva correspondiente según lo señalado en la norma. Dicha ley, faculta a la SUNAT a ejercer todas las funciones asociadas al pago del gravamen.

La SUNAT cuenta con una oficina central en Lima y diversas oficinas en provincias.

### **6.2.2. Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión)**

La Agencia de Promoción de la Inversión Privada (ProInversión), es un organismo técnico especializado, adscrito al MEF, con personería jurídica de derecho público, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera. Esta agencia tiene como misión promover la inversión privada en infraestructura y servicios públicos en beneficio de todos los peruanos con liderazgo técnico, transparencia y calidad. En ese sentido, promueve la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas (APPs), Proyectos en Activos y Obras por Impuestos (Oxi), para su incorporación en servicios públicos, infraestructura pública, en activos, proyectos y empresas del Estado. Asimismo, tiene a su cargo los proyectos de relevancia nacional que le sean asignados, o los que reciba por encargo de los tres niveles de gobierno. ProInversión ejerce sus competencias a nivel nacional y tiene su sede principal en la ciudad de Lima.

El Consejo Directivo de ProInversión está integrado por cinco miembros, uno de ellos es el Ministro de Economía y Finanzas, quien lo preside, y por 4 Ministros de Estado de los sectores cuya cartera de proyectos incorporados al proceso de promoción sea de mayor valor monetario. Así, cada tres 3 años, la Dirección Ejecutiva de ProInversión informa al MEF, los cuatro 4 ministerios cuya cartera de proyectos incorporados al proceso de promoción presenten mayor valor en función a los costos totales de los proyectos.

Los Miembros del Consejo Directivo durante el período de evaluación de ProInversión fueron: el Ministro de Economía Y Finanzas (quien lo preside), el Ministro de Transportes y Comunicaciones, el Ministro de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Ministro de Energía y Minas; y el Ministro de la Producción.

ProInversión opera a través de Comités Especiales, los cuales son órganos colegiados, integrados por tres miembros, constituidos por resolución suprema a propuesta del Consejo Directivo de ProInversión en función al número y complejidad de la demanda de los procesos de inversión privada a atender. Relacionado con los sectores materia de este documento, se encuentra el Comité Pro Minería y Energía (Comité Especial de Inversión en Proyectos de Hidrocarburos, Electricidad y Minería).

Asimismo, dentro de las facultades del ProInversión, se encuentra llevar los procesos de concesión y privatización de los activos estatales en coordinación con los sectores (Proyectos en Activos), la firma de los Contratos de Inversión y de los Convenios de Estabilidad Jurídica.

Los Proyectos en Activos son los proyectos de inversión mediante los cuales el Estado promueve la inversión privada en activos de su titularidad, que pueden ser terrenos y/o algún tipo de infraestructura. En este tipo de alianza, el inversionista asume en forma total los gastos de inversión, los de operación y mantenimiento. Es decir, la ejecución del proyecto no demanda recursos financieros del Estado, y tampoco el Estado asume ninguno de los riesgos del mismo. Los Proyectos en Activos pueden tener su origen en una iniciativa estatal o privada, pudiendo desarrollarse a través de los siguientes esquemas: disposición de activos, lo cual incluye la transferencia total o parcial de estos, incluida la permuta de bienes inmuebles; y contratos de cesión en uso, arrendamiento, usufructo, superficie u otras modalidades permitidas por ley. Estos procesos se regulan bajo el DL 1362, que aprueba que regula la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, y su Reglamento aprobado mediante DS 240-2018-EF, señalan que son asignados a ProInversión, en su calidad de órgano de promoción de la inversión privada (OPIP) del Gobierno Nacional.

En el 2017, se llevó a cabo el proceso internacional y, en el 2018, se concretó la Buena Pro del proyecto minero Yacimientos Cupríferos de Michiquillay, ubicado en la región Cajamarca, a la empresa Southern Perú Copper Corporation, Sucursal del Perú, al ofertar US\$ 400 millones como precio de transferencia a ser pagado de acuerdo a lo establecido en el contrato y 3 % por regalías contractuales. La inversión mínima del proyecto asciende a US\$ 1,950 millones.

Los Contratos de Inversión están regulados la Ley 28754 de (Ley que elimina sobrecostos en la provisión de obras públicas de infraestructura y de servicios públicos mediante inversión pública o privada) y su reglamento (DS 110-2007-EF) y diversas modificatorias. Entre el 2017 y 2018, hubo algunas modificaciones a estas normativas a través de tres decretos supremos (DS 127-2017-EF, DS 129-2017-EF y DS 276-2018-EF) y un decreto legislativo (DL 1423).

Estos Contratos de Inversión están ligados al Régimen de Devolución Anticipada del Impuesto General a la Ventas (IGV). Éste determina que las empresas que celebren estos contratos y que se encuentren en la etapa preoperativa, obtendrán derecho al reintegro tributario equivalente al IGV que les sea trasladado o que paguen durante dicha etapa, siempre que el mismo no pueda ser aplicado como crédito fiscal. Ello comprende únicamente el IGV que haya sido trasladado o pagado en las operaciones de importación y/o adquisición local de bienes intermedios nuevos, bienes de capital nuevos, servicios y contratos de construcción que se utilicen directamente en la ejecución de los proyectos de inversión materia de los respectivos contratos de concesión.

En el año 2018 se suscribieron un total de 23 contratos de inversión y 16 adendas de modificación de contrato de inversión con inversionistas de distintos sectores económicos del país. Se suscribieron 5 contratos de inversión con el sector agroindustria, 5 con el sector electricidad, 5 con el sector turismo, 2 con el sector producción, 3 con el sector minería, 2 con el sector construcción y uno con el sector hidrocarburos. En cuanto a las adenda, se suscribieron 7 con el sector Turismo, 3 con el sector electricidad, una con el sector agroindustria, una con el sector comunicaciones, una con el sector minería, una con el sector construcción, una con el sector producción y una con el sector hidrocarburos. Por su parte, durante el período 2017 se suscribieron un total de 18 Contratos de Inversión y 22 adendas de modificación. Un listado completo y copia de los Contratos de Inversión suscritos desde 1998 puede encontrarse en:

<https://www.investinperu.pe/modulos/JER/PlantillaStandard.aspx?are=0&prf=0&jer=6989&sec=1>

**Cuadro 49: Compromisos de Inversión (2009-2018)**

| Perú: Compromisos de Inversión - Contratos de Inversión Suscritos con ProInversión (en millones de US\$) |             |             |             |             |            |             |             |             |             |             |                 |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|-------------|-------------|------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-------------|-----------------|
| Sector                                                                                                   | 2009        | 2010        | 2011        | 2012        | 2013       | 2014        | 2015        | 2016        | 2017        | 2018        | Total 2009-2018 |
| Minería                                                                                                  | 2152        | 1082        | 4112        | 0           | 0          | 0           | 1374        | 199         | 641         | 5745        | 15305           |
| Electricidad                                                                                             | 335         | 305         | 2335        | 2056        | 639        | 2504        | 838         | 198         | 518         | 443         | 10170           |
| Hidrocarburos                                                                                            | 0           | 1330        | 198         | 0           | 0          | 0           | 4507        | 18          | 55          | 2958        | 9066            |
| Puertos                                                                                                  | 318         | 0           | 0           | 335         | 38         | 1023        | 0           | 684         | 0           | 0           | 2399            |
| Ferrovial                                                                                                | 0           | 0           | 0           | 0           | 0          | 0           | 1305        | 0           | 0           | 0           | 1305            |
| Viales                                                                                                   | 0           | 387         | 0           | 0           | 0          | 254         | 0           | 126         | 0           | 0           | 766             |
| Turismo                                                                                                  | 20          | 4           | 0           | 8           | 7          | 33          | 26          | 143         | 164         | 64          | 469             |
| Saneamiento                                                                                              | 0           | 295         | 0           | 138         | 0          | 0           | 0           | 0           | 89          | 0           | 523             |
| Industria                                                                                                | 0           | 0           | 0           | 0           | 119        | 14          | 133         | 0           | 0           | 36          | 303             |
| Comunicaciones                                                                                           | 0           | 0           | 0           | 0           | 0          | 0           | 0           | 264         | 0           | 0           | 264             |
| Construcción                                                                                             | 0           | 0           | 0           | 0           | 0          | 0           | 41          | 23          | 114         | 72          | 249             |
| Agroindustria                                                                                            | 0           | 0           | 0           | 2           | 7          | 42          | 46          | 38          | 79          | 21          | 234             |
| <b>Total</b>                                                                                             | <b>2825</b> | <b>3404</b> | <b>6645</b> | <b>2539</b> | <b>809</b> | <b>3870</b> | <b>8270</b> | <b>1692</b> | <b>1659</b> | <b>9338</b> | <b>41053</b>    |

FUENTE: PROINVERSION

Por su parte, los Convenios de Estabilidad Jurídica son instrumentos promotores de inversión, suscritos entre los inversionistas y el Estado Peruano, a través de los cuales se estabilizan garantías aplicables a los inversionistas. Estos son Contratos Leyes y tienen carácter civil y no administrativo, por lo que se rigen por las normas del Código Civil. Estos convenios están regulados por los DL 662 (Otorgan un régimen de estabilidad jurídica a las inversiones extranjeras mediante el reconocimiento de ciertas garantías) y DL 757 (Aprueban Ley Marco para el Crecimiento de la Inversión Privada), así como la Ley 27342 (Ley que Regula los Convenios de Estabilidad Jurídica al amparo de los DL 662 y 757).

Las garantías aplicables a los inversionistas a través de estos convenios son: estabilidad del derecho a la no discriminación, del Régimen del Impuesto a la Renta, aplicable a inversionistas; de libre disponibilidad de divisas y del derecho de libre remesas de utilidades, dividendos y regalías, aplicable a capitales extranjeros. Asimismo, brindan estabilidad del Régimen del Impuesto a la Renta, de los regímenes de contratación de trabajadores y de los regímenes de promoción de exportaciones.

Para poder firmar uno de estos convenios se debe efectuar como mínimo aportes dinerarios canalizados a través del Sistema Financiero Nacional, por un monto no menor a US\$ 10 millones, para los sectores de minería e hidrocarburos; y de US\$ 5 millones, para las demás actividades económicas. Dichos aportes pueden realizarse al capital de una empresa establecida o por establecerse, asimismo, pueden efectuarse en inversiones de riesgo que formalicen con terceros, en inversiones en empresas titulares de contratos de concesión y finalmente, en inversiones que requieran adquirir más del 50% de acciones de propiedad de una empresa del Estado, en proceso de privatización. La vigencia de estos convenios es de 10 años, salvo para el caso de concesiones cuyo plazo de vigencia se sujeta al plazo de vigencia de la concesión.

En el 2018, se suscribieron 16 convenios de estabilidad jurídica y adendas; con inversionistas extranjeros, inversionistas nacionales y empresas receptoras de la inversión. Del total, 14 fueron convenios de estabilidad jurídica; siete (7) suscritos con inversionistas extranjeros, tres (3) suscritos con inversionistas nacionales y cuatro (4) con empresas receptoras de inversión y dos (2) adendas a convenios de estabilidad jurídica por cambio de razón social y cesión de posición contractual. En el año 2017, se suscribieron un total de 22 Convenios de Estabilidad Jurídica y 14 adendas. El sector con mayor número de suscripciones fue minería, con un total de 10, seguido por

energía con 9 y finanzas por 6. Un listado completo y copia de los Convenios de Estabilidad Jurídica firmados puede encontrarse en: <https://www.proinversion.gob.pe/webdoc/convenios/convenios.aspx>

### Cuadro 50: Convenios de Estabilidad Jurídica (2009-2018)

| Perú: Convenios de Estabilidad Jurídica Suscritos por ProInversión (2009-2018) |               |                      |                             |
|--------------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------------|-----------------------------|
| Empresa                                                                        | Sector        | Fecha de suscripción | Monto (en millones de US\$) |
| KUNTUR TRANSPORTEADORA DE GAS SAC                                              | Hidrocarburos | 1/10/09              | 15.00                       |
| COMPAÑÍA MINERA MISKI MAYO S.R.L.                                              | Minería       | 30/06/11             | 166.06                      |
| CONTUGAS S.A.C.                                                                | Hidrocarburos | 13/12/11             | 70.03                       |
| DIA BRAS PERÚ S.A.C.                                                           | Minería       | 7/06/12              | 140.00                      |
| HUDBAY PERÚ S.A.C.                                                             | Minería       | 16/07/12             | 20.00                       |
| MINERA IRL S.A.                                                                | Minería       | 20/07/12             | 16.78                       |
| JINZHAO MINING PERÚ S.A.                                                       | Minería       | 12/04/13             | 10.00                       |
| GASES DEL PACÍFICO S.A.C.                                                      | Hidrocarburos | 19/08/14             | 10.00                       |
| GAS NATURAL FENOSA PERÚ S.A.                                                   | Hidrocarburos | 9/09/14              | 10.60                       |
| GASODUCTO SUR PERUANO S.A.                                                     | Hidrocarburos | 22/04/15             | 175.00                      |
| MARCOBRE S.A.C.                                                                | Minería       | 9/12/16              | 135.30                      |
| COMPAÑÍA MINERA KOLPA S.A.                                                     | Minería       | 12/01/17             | 15.76                       |
| COMPAÑÍA MINERA ZAFRANAL S.A.C.                                                | Minería       | 17/01/17             | 40.00                       |
| PLACER DOME DEL PERÚ S.A.C.                                                    | Minería       | 20/01/17             | 10.00                       |
| RIO BLANCO COPPER S.A.                                                         | Minería       | 20/12/17             | 18.50                       |

FUENTE: PROINVERSION

### 6.3. Presidencia del Consejo de Ministros (PCM)

La PCM es la organización gubernamental encargada de coordinar las políticas nacionales de carácter multisectorial; llevar adelante los procesos de descentralización y modernización de la administración pública; supervisar las acciones de organismos públicos, reguladores, consejos, entre otros.

Su misión es mantener las relaciones con los demás poderes del Estado con el objetivo de construir un país moderno, articulado y descentralizado, sobre la base del logro de metas nacionales y la Política General del Gobierno.

PCM trabaja con 18 entidades del Estado. Las relacionadas más directamente con el sector minero e hidrocarburos son: el Organismo Supervisor de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR) y el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN).

En febrero de 2017, se creó el Viceministerio de Gobernanza Territorial, el cual es encargado del desarrollo territorial, descentralización, diálogo y concertación social y demarcación territorial.

La PCM cuenta con diversas secretarías (Integridad Pública, Gestión Social y Diálogo, Demarcación y Organización Territorial, Gobierno Digital, Descentralización, Gestión Pública y Coordinación), todas ubicadas en Lima.

### **6.3.1. Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN**

Es la institución pública encargada de regular y supervisar que las empresas del sector eléctrico, hidrocarburos y minero cumplan las disposiciones legales de las actividades que desarrollan. Se creó en diciembre 1996, bajo el nombre de OSINERG; a partir del 2007, amplió su campo de trabajo al subsector minería y pasó a denominarse OSINERGMIN.

El objetivo de la institución es regular, supervisar y fiscalizar los sectores de energía y minería con autonomía, capacidad técnica, reglas claras y predecibles, para que las actividades en estos sectores se desarrollen en condiciones de seguridad y se disponga de un suministro de energía confiable y sostenible.

OSINERGMIN cuenta con oficinas descentralizadas en todas las regiones del país.

### **6.4. Ministerio del Ambiente (MINAM)**

El Ministerio del Ambiente (MINAM) fue creado en el 2008 y promueve la conservación y el uso sostenible de los recursos naturales, la puesta en valor de la diversidad biológica y la calidad ambiental en beneficio de las personas y el entorno de manera, descentralizada y articulada con las organizaciones públicas, privadas y la sociedad civil, en el marco del crecimiento verde y la gobernanza ambiental. Asimismo, formula, planifica, dirige, ejecuta, supervisa y evalúa la Política Nacional del Ambiente (PNA), aplicable a todos los niveles de gobierno, y dirige el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) y el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) ejerciendo la rectoría del sector Ambiental.

El MINAM promueve también la gestión sostenible de los ecosistemas marinos y costeros, así como la gestión integral de los residuos sólidos con tecnologías modernas y fortalecimiento municipal; fomenta la gestión eficiente de la calidad ambiental del aire, agua, suelo y del manejo de residuos sólidos y sustancias químicas.

Asimismo, consolida la evaluación de impacto ambiental como soporte al crecimiento económico y al desarrollo sostenible, sin claudicar su rol imprescindible de fiscalización ambiental; y potenciando una mayor y mejor educación y conocimiento ambiental en los ciudadanos, instituciones públicas, sector privado y sociedad civil.

El sector ambiente está integrado por los organismos públicos ejecutores Instituto Geofísico del Perú (IGP), Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú (SENAMHI), y por los organismos públicos especializados técnicos Instituto de Investigaciones de la Amazonia Peruana (IIAP), Instituto Nacional de Investigación en Glaciares y Ecosistemas de Montaña (INAIGEM), Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA), Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SERNANP) y Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE).

#### **6.4.1. Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA)**

El Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (OEFA) es un organismo adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de la fiscalización ambiental y de asegurar el adecuado equilibrio entre la inversión privada en actividades económicas y la protección ambiental. El

OEFA es, además, el ente Rector del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental (SINEFA).

Asimismo, se encarga de supervisar y fiscalizar en ejercicio de sus competencias, el debido cumplimiento de las normas y obligaciones derivadas de los estudios ambientales y aplicar las sanciones que correspondan de acuerdo con la legislación vigente. Es así como la OEFA es la encargada de monitorear el cumplimiento de los compromisos sociales y ambientales de los Estudios de Impacto Ambiental (EIA).

La fiscalización ambiental que desarrolla el OEFA es un macroproceso integrado por las siguientes funciones:

- La función evaluadora: comprende la vigilancia y monitoreo de la calidad del ambiente y sus componentes (agua, aire, suelo, flora y fauna). Además, implica la identificación de pasivos ambientales del sector hidrocarburos.
- La función de supervisión directa: contempla la verificación del cumplimiento de obligaciones ambientales fiscalizables. Asimismo, comprende la facultad de dictar medidas preventivas, mandatos de carácter particular y requerimientos de actualización de instrumentos de gestión ambiental.
- La función de fiscalización y sanción: comprende la investigación de la comisión de posibles infracciones administrativas, y la imposición de sanciones, medidas cautelares y correctivas.
- La función de aplicación de incentivos: mediante la cual se administra el Registro de Buenas Prácticas Ambientales y se otorgan incentivos para promover el cumplimiento de la normativa ambiental.

Una de las funciones del OEFA como ente rector del SINEFA es asegurar el cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables por parte de los administrados, y supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión y fiscalización ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado, se realicen de forma independiente, imparcial, ágil y eficiente.

Como parte de la función evaluadora, la Dirección de Evaluación Ambiental (DEA), realiza acciones de evaluación, las cuales sirven como soporte técnico a la función de supervisión directa, en tanto le provee de información sobre los posibles impactos y riesgos de las actividades supervisadas. La evaluación ambiental es un procedimiento administrativo instrumental de control de los proyectos sometidos a declaración responsable o comunicación previa, a través del cual se analizan los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de los planes, programas y proyectos, a través de actividades de muestreo y monitoreo ambiental (agua, sedimento, suelo, aire, hidrobiológico) en la zona de influencia de una mina o proyecto energético.

La función de supervisión directa comprende la facultad de realizar acciones de seguimiento y verificación de las actividades de los administrados con el propósito de asegurar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la regulación ambiental (Ley No. 29325, Ley del SINEFA, Literal b) del Numeral 11.1 del citado Artículo 11º). Esta función de supervisión está normada por el Reglamento de Supervisión aprobado por la RCD No. 005-2017-OEFA/CD.

Para el cumplimiento de la función fiscalizadora, la Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos de OEFA está encargada de dirigir, coordinar y controlar el proceso

de fiscalización, sanción y aplicación de incentivos que resulten de su competencia. A través de la RCD N° 003-2010-OEFA/CD y la RCD N° 001-2011-OEFA/CD, se aprobó el proceso de transferencia de las funciones de supervisión, fiscalización y sanción en materia ambiental del OSINERGMIN a OEFA, para los sectores de minería y energía, respectivamente. Es así, que se cuenta con una “Metodología para el cálculo de las multas base y la aplicación de los factores agravantes y atenuantes a utilizar en la graduación de las sanciones”, aprobado con Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 035-2013-OEFA/PCD y su modificatoria RCD N°024-2017-OEFA/CD. En este documento se establece criterios objetivos para la graduación de las sanciones que la autoridad administrativa determine por el incumplimiento de la normativa ambiental en aquellas actividades vinculadas a la gran y mediana minería, y con relación a las labores de explotación, beneficio, transporte y almacenamiento de concentrados de minerales. No se aplica a infracciones tipificadas con multas fijas.

#### **6.4.2. Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles (SENACE)**

Es un organismo público especializado, adscrito al MINAM, que se encuentra a cargo principalmente de la revisión y aprobación de los EIA detallados (EIAd) de los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, de alcance nacional que contemplen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos.

De acuerdo con lo establecido en la Ley de creación del SENACE – Ley No. 29968, esta entidad se encarga de:

- Revisar y aprobar los EIAd, las respectivas actualizaciones, modificaciones (MEIA), informes técnicos sustentatorios (ITS), solicitudes de clasificación y aprobación de términos de referencia, acompañamiento en la elaboración de línea base, plan de participación ciudadana (PPC) y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas.
- Administrar el Registro de Entidades Autorizadas a elaborar Estudios Ambientales.
- Administrar el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de certificaciones ambientales concedidas o denegadas
- Administrar el registro ambiental de consultoras ambientales y el Registro Administrativo de carácter público y actualizado de las certificaciones ambientales de alcance nacional o multirregional.
- Implementar la Ventanilla Única de Certificación Ambiental en los procedimientos de aprobación de EIAd.
- Otorgar la Certificación Ambiental Global<sup>1</sup>, el cual es un acto administrativo que integra la evaluación de los EIAd y la aprobación de hasta 14 opiniones técnicas y títulos habilitantes, todo esto en un solo procedimiento administrativo.

---

<sup>1</sup> Las reglas de la Certificación Ambiental Global están establecidas por la Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, Ley N° 30327, y por el Decreto Supremo N° 005-2016, el cual aprueba el Reglamento del Título II de la Ley N° 30327, Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, y otras medidas para optimizar y fortalecer el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental.

El órgano máximo del SENACE es el Consejo Directivo, que está conformado por seis Ministros de Estado (Ambiente, Economía y Finanzas, Agricultura y Riego, Energía y Minas, Producción y Salud), lo que asegura su carácter multisectorial. Asimismo, cuenta con un Consejo Técnico Consultivo cuya función es orientar y formular recomendaciones a la entidad en asuntos ambientales, sociales y de proyectos de inversión en el marco de la certificación ambiental. Este Consejo está integrado por cinco especialistas de reconocida experiencia y prestigio que provienen del mundo académico, empresarial y de la sociedad civil.

#### 6.4.3. Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP)

El Servicio Nacional de Áreas Naturales Protegidas (SERNANP) es el Organismo Público Técnico Especializado adscrito al MINAM, creado en el 2008, encargado de dirigir y establecer los criterios técnicos y administrativos para la conservación de las Áreas Naturales Protegidas (ANP), y de cautelar el mantenimiento de la diversidad biológica.

El SERNANP es el ente rector del Sistema Nacional de Áreas Naturales Protegidas por el Estado (SINANPE), y en su calidad de autoridad técnico-normativa realiza su trabajo en coordinación con gobiernos regionales, locales y propietarios de predios reconocidos como áreas de conservación privada.

Asimismo, en su calidad de ente rector emite opinión técnica favorable (es decir, vinculante) en el proceso de certificación ambiental cuando se consideren actividades o acciones que modifican el estado natural de los recursos naturales renovables agua, suelo, flora y fauna silvestre; y que puedan causar un impacto significativo sobre las ANP o su zona de amortiguamiento.

Como se mencionó, el SERNANP emite opinión técnica vinculante a los IGAs, cuando el proyecto es susceptible de afectar un área natural protegida. Al respecto, SERNANP informó que se emitieron 14 opiniones favorables durante el 2017 y 15 en el 2018, y ninguna desfavorable, con relación a los IGAs de proyectos del sector minero e hidrocarburos.

#### Cuadro 51: Opiniones Técnicas Favorables - SERNANP (2017-2018)

| Perú: Opiniones Técnicas Favorables a IGAs para minería e hidrocarburos 2017-2018* |      |      |
|------------------------------------------------------------------------------------|------|------|
| IGA                                                                                | 2017 | 2018 |
| DIA                                                                                | 1    | 4    |
| EIA                                                                                | 5    | 5    |
| ITS                                                                                | 8    | 6    |
| *Durante este periodo el SERNANP no emitió opinión técnica desfavorable            |      |      |

FUENTE: SERNANP

#### 6.5. Ministerio de Agricultura (MINAGRI)

##### 6.5.1. Autoridad Nacional del Agua (ANA)

La Autoridad Nacional del Agua (ANA) es un organismo adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego (MINAGRI). De acuerdo con la Ley No. 29338, Ley de Recursos Hídricos, es el ente rector y máximo autoridad técnica normativa del Sistema Nacional de Gestión de los Recursos Hídricos, el cual es parte del SNGA. Son funciones de la ANA:

- Administrar y vigilar las fuentes naturales de agua.
- Autorizar volúmenes de agua que utilizan y/o distribuyen los prestadores de servicios de agua (EPS y Juntas de regantes).
- Evaluar instrumentos ambientales.
- Otorgar derechos de uso de agua, autorizaciones de vertimiento y reúso de agua residual tratada.
- Autorizar obras en fuentes naturales de agua.

Asimismo, en su calidad de ente rector de los recursos hídricos, la ANA emite opinión técnica favorable respecto al manejo de los recursos hídricos en el marco del proceso de certificación ambiental.

## **6.6. Ministerio de Cultura (MINCUL)**

El Ministerio de Cultura (MINCUL) formula y establece las estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible para fortalecer la identidad cultural. Entre sus principales funciones están formular, ejecutar y establecer estrategias de promoción cultural de manera inclusiva y accesible, realizar acciones de conservación y protección del patrimonio cultural, fomentar toda forma de expresiones artísticas, convocar y reconocer el mérito de quienes aporten al desarrollo cultural del país, planificar y gestionar con todos los niveles de gobierno actividades que permitan el desarrollo de los pueblos amazónicos, andinos y afroperuanos, todo ello propiciando el fortalecimiento de la ciudadanía e identidad cultural y abriendo espacios de participación de todas las culturas, mediante lo cual democratizamos la cultura para acercarla al ciudadano. Su misión es promover y gestionar la diversidad cultural con enfoque intercultural y de derechos de manera eficiente para beneficio de la ciudadanía.

### **6.6.1. Viceministerio de Interculturalidad (VMI)**

El MINCUL, a través del Viceministerio de Interculturalidad (VMI), es el órgano técnico especializado en materia indígena del Poder Ejecutivo. Tiene entre sus funciones concertar, articular, coordinar la política estatal de implementación del derecho a la consulta y brindar asistencia técnica a las entidades promotoras y a los pueblos indígenas en cada proceso de consulta previa que se realice. Asimismo, brinda asesoría, asistencia técnica y capacitación a las entidades promotoras de procesos de consulta previa y a los pueblos indígenas u originarios, lleva la Base de Datos de los Pueblos Indígenas u Originarios y un Registro de Intérpretes y Facilitadores, registra los resultados de las consultas realizadas y resuelve en última instancia administrativa los recursos que formulen los pueblos indígenas en ejercicio del derecho de petición, cuando se trata de entidades del Poder Ejecutivo.

El Reglamento de la Ley para la Protección de Pueblos indígenas en situación de aislamiento y en situación de contacto inicial (DS 008- 2007-MIMDES), establece que cuando una reserva indígena se ubique un recurso natural cuya exploración o explotación el Estado considere de necesidad pública, la autoridad sectorial competente, solicitará al Viceministerio de Interculturalidad del MINCUL opinión técnica previa vinculante con ocasión de la elaboración de los EIAd.

La opinión técnica, será aprobada por Resolución Viceministerial y deberá contener las recomendaciones u observaciones que correspondan. Y es rol de dicho viceministerio adoptar o coordinar las medidas necesarias con los sectores del Régimen Especial Transectorial de Protección, a fin de garantizar los derechos del pueblo en aislamiento o contacto inicial.

En el marco del proceso de evaluación de impacto ambiental, el MINCUL, a través del VMI, emite opinión técnica vinculante cuando el proyecto es susceptible de afectar derechos de pueblos indígenas en aislamiento inicial o no contactados. Al respecto, según lo informado por el dicho ministerio, en el período 2017-2018, para los sectores minería e hidrocarburos, el VMI emitió las siguientes opiniones técnicas vinculantes:

- Resolución Viceministerial 023-2017-VMI-MC, de fecha 22 de agosto de 2017, por la que se aprueba la opinión técnica previa vinculante sobre la “Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari 1 a la Planta de Gas Malvinas, en el Lote 88”; así como el informe N° 000081-2017/DACI/DGPI/VMI/MC y el Informe N° 000128-2017/DGPI/VMI/MC, que forman parte integrante de la referida resolución. Dicha opinión considera absueltas las observaciones formuladas previamente contenidas en la Resolución Viceministerial 013-2017-VMI-MC.
- Oficio N° 000127-2017-DGPI/VMI/MC, de fecha 6 de marzo de 2017, por el que se remite el Informe N° 000009-2017/DACI/DGPI/VMI/MC que contiene la opinión técnica sobre el EIA del Lote 133. En la opinión se emiten observaciones al proyecto.
- Oficio N° 000290-2017-DGPI/VMI/MC de fecha 1 de junio de 2017, por el que se remite el Informe N° 000046-2017/DACI/DGPI/VMI/MC con la opinión técnica al Plan de abandono Parcial a la Locación Kimaro Centro del Lote 88. En la opinión consideran absueltas las observaciones previamente formuladas.
- Oficio N° 900063-2018-DGPI/VMI/MC, de fecha 16 de mayo de 2018, por el que se remite el Informe N° 900007-2018/DACI/DGPI/VMI/MC que contiene la opinión técnica sobre el EIA-d del proyecto de desarrollo - Lote 58. En la opinión se emiten observaciones al proyecto.
- Oficio N° 900491-2018-DGPI/VMI/MC, de fecha 27 de noviembre de 2018, por el que se remite el Informe N° 900079-2018/DACI/DGPI/VMI/MC que contiene la opinión técnica respecto a la información complementaria sobre la actualización del “Estudio de Impacto Ambiental para actividades de Sísmica 2D y Perforación de Pozos Exploratorios en el Lote 95”. En la opinión se reiteran observaciones al proyecto.

#### **6.7. Rol de los Gobierno Subnacionales en el Sector Minero e Hidrocarburos**

Durante el año 2004, en cumplimiento de la Ley No. 27783, la Ley No. 27867, y la Ley No. 27972, se inició la ejecución del proceso de transferencia de funciones sectoriales a los gobiernos regionales y locales en materia de diversos sectores, incluidos energía y minería, en función de las capacidades de gestión de cada gobierno subnacional, cuya certificación está sujeta al sistema de acreditación.

En materia de minería e hidrocarburos, este plan comprendió la formulación, aprobación, ejecución, evaluación, fiscalización, dirección, control y administración de los planes y políticas en materia de minas e hidrocarburos de la región, en concordancia con las políticas nacionales y los planes sectoriales. Ello incluyó inventariar y evaluar los recursos mineros

y el potencial minero y de hidrocarburos regionales; otorgar concesiones para pequeña minería y minería artesanal de alcance regional; fomentar y supervisar las actividades de la pequeña minería y minería artesanal (incluyendo planes de cierre minas y pasivos ambientales); y aprobar y supervisar los Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA) de su circunscripción, implementando las acciones correctivas e imponiendo las sanciones correspondientes.

Por otro lado, es importante mencionar que el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) está constituido por los sistemas regionales y locales. El Sistema Regional de Gestión Ambiental (SRGA) y el Sistema Local de Gestión Ambiental (SLGA) tienen como finalidad direccionar la política ambiental y las normas a las necesidades de sus jurisdicciones. Dichos sistemas están integrados por entidades públicas, privadas y de la sociedad civil, y asumen diversas responsabilidades y niveles de participación, entre otros, en los siguientes aspectos:

- La conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.
- La reducción, mitigación y prevención de los impactos ambientales negativos.
- La obtención de niveles ambientalmente apropiados de gestión productiva y ocupación del territorio.
- El logro de una calidad de vida adecuada para el pleno desarrollo humano.
- Los gobiernos regionales son las entidades responsables de aprobar y ejecutar la Política Ambiental Regional. Deben implementar el SRGA en coordinación con la Comisión Ambiental Regional (CAR) respectiva.

La Gerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente es el órgano del GORE responsable de brindar apoyo técnico, en coordinación con la CAR y el MINAM, con el compromiso de desarrollar una estrategia de descentralización de la gestión ambiental.

## **6.8. Participación del Estado en el Sector Minero e Hidrocarburos**

En el sector de hidrocarburos, el Estado participa a través de dos empresas estatales: Perúpetro y Petroperú. En el sector minero, el Estado no realiza ninguna actividad productiva, salvo las funciones de remediación ambiental encargadas a la empresa Activos Mineros SAC (AMSAC).

### **6.8.1. Perúpetro S.A.**

Perúpetro es una empresa estatal de derecho privado que se encarga de promocionar, negociar, suscribir y supervisar contratos para la exploración y explotación de hidrocarburos en el Perú, en representación del Estado Peruano. Esta se creó en 1993, con el objetivo de cumplir lo establecido en la Ley Orgánica de Hidrocarburos, Ley No. 26221, de promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de hidrocarburos. Entre las principales funciones de esta empresa se encuentran:

- Promover la inversión en las actividades de explotación y exploración de hidrocarburos.
- Negociar, celebrar y supervisar los contratos, así como los convenios de evaluación técnica.
- Crear y administrar la información relacionada a las actividades de hidrocarburos.

- Asumir el pago que corresponda por concepto de Canon, Sobrecanon y participación en la renta.
- Comercializar a través de terceros los hidrocarburos provenientes de las áreas bajo contrato.
- Entregar al Tesoro Público los ingresos como consecuencia de los contratos.
- Proponer al MINEM otras opciones de políticas relacionadas con la exploración y la explotación de hidrocarburos.
- Participar en la elaboración de los planes sectoriales.
- Coordinar con las entidades que corresponden, el cumplimiento de las disposiciones relacionadas con la preservación del medio ambiente.

Perúpetro cuenta con una sede central en Lima y cinco sedes regionales.

De acuerdo con la Ley No. 26221, Perúpetro puede realizar contrataciones de dos maneras:

- Contrato de Licencia: El contratista obtiene la autorización para explorar y explotar o explotar hidrocarburos en el área definida. Perúpetro transfiere el derecho de propiedad de los hidrocarburos extraídos por el contratista, a cambio de una regalía.
- Contrato de Servicios: El contratista recibirá el derecho de explorar y explotar o explotar hidrocarburos en el área definida, recibiendo una retribución en función a la producción fiscalizada de hidrocarburos que realiza, la cual puede ser en efectivo o en especie.
- Otras modalidades: referidas al transporte de hidrocarburos y distribución de gas natural.

En los siguientes cuadros se muestran las modificaciones de contratos realizadas en el 2017 y 2018:

**Cuadro 52: Modificación de Contratos Celebrados por Perúpetro (2017)**

| <b>Perú: Contratos con Perupetro Modificados 2017</b> |             |                              |
|-------------------------------------------------------|-------------|------------------------------|
| <b>Empresa</b>                                        | <b>Lote</b> | <b>Fecha de Modificación</b> |
| UniPetro ABC                                          | IX          | 27/09/17                     |
| Olympic Perú                                          | XIII        | 20/07/17                     |
| BPZ Exploración & Producción Pacific Off Shore        | Z-1         | 11/05/17                     |
| Cepsa Peruana                                         | 131         | 12/05/17                     |
| Petrolifera Petroleum del Perú                        | 107         | 25/09/17                     |
| Petrolifera Petroleum del Perú                        | 133         | 25/09/17                     |
| Petro Bayovar Inc                                     | XXVII       | 24/11/17                     |
| Maurel Et Prom Perú, Pacific Stratus Energy del Perú  | 116         | 1/03/17                      |
| Maurel Et Prom Perú, Pacific Stratus Energy del Perú  | 116         | 1/03/17                      |

FUENTE: PERUPETRO

**Cuadro 53: Modificación de Contratos Celebrados por Perúpetro (2018)**

| <b>Perú: Contratos con Perupetro Modificados 2018</b> |             |                              |
|-------------------------------------------------------|-------------|------------------------------|
| <b>Contratista</b>                                    | <b>Lote</b> | <b>Fecha de Modificación</b> |
| Gran Tierra Energy                                    | 95          | 2/01/18                      |
| Repsol Exploration Perú                               | 103         | 9/07/18                      |
| Gran Tierra Energy                                    | 95          | 15/12/18                     |
| Petrolífera Petroleum del Perú                        | 107         | 15/12/18                     |
| Petrolífera Petroleum del Perú                        | 133         | 15/12/18                     |

FUENTE: PERUPETRO

Los ingresos que recauda Perúpetro por los contratos firmados, son de dos tipos:

- Regalías: Son los ingresos provenientes de los contratos de licencia de explotación de hidrocarburos, calculados sobre la producción fiscalizada extraída.
- Ventas de hidrocarburos: Son los ingresos provenientes de los contratos de servicios, en los cuales se especifica que Perúpetro recibe toda la producción fiscalizada realizada por los contratistas.

Entre el 2017 y 2018, se registró un incremento de 39% en el total de ingresos recaudados por esta entidad.

**Cuadro 54: Ingresos Recaudados por Perúpetro (2017-2018)**

| <b>Perú: Ingresos Recaudados por Perupetro 2017-2018 (en miles de S/)</b> |                  |                  |
|---------------------------------------------------------------------------|------------------|------------------|
|                                                                           | <b>2017</b>      | <b>2018</b>      |
| Regalías                                                                  | 2,585,734        | 3,388,030        |
| Venta de Hidrocarburos                                                    | 815,454          | 1,366,934        |
| <b>Total</b>                                                              | <b>3,401,187</b> | <b>4,754,963</b> |

FUENTE: PERUPETRO

**6.8.2. Petróleos del Perú (Petroperú)**

Petroperú es una empresa propiedad del Estado, creada en 1969, que se encarga del transporte, refinación, distribución y comercialización de hidrocarburos en el Perú. Si bien el Estado es dueño del 100% de las acciones, la empresa está inscrita en la Bolsa de Valores de Lima y el Estado podría incorporar una participación privada de hasta 49% de su capital en circulación.

Las contrataciones de Petroperú se rigen por el Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Petroperú, aprobado mediante el Acuerdo de Directorio 109-2018. Los ingresos que recaudó Petroperú para el Estado en el 2018 fueron de US\$1,862 millones, 13% más que en 2017.

**Cuadro 55: Ingresos para el Estado Recaudados por Petroperú (2017-2018)**

| <b>Perú: Ingresos Recaudados por PetroPerú 2017-2018 (en millones de US\$)</b> |              |              |
|--------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>Concepto</b>                                                                | <b>2017</b>  | <b>2018</b>  |
| Operaciones Propias                                                            | 169          | 169          |
| Recaudación de ISC e IGV                                                       | 1,476        | 1,693        |
| <b>Total</b>                                                                   | <b>1,645</b> | <b>1,862</b> |

FUENTE: PERUPETRO

Los ingresos por ventas de Petroperú aumentaron en 23% en el 2018. Esto se debió principalmente a que los precios de hidrocarburos, en promedio, fueron más altos durante ese año, comparado con el 2017.

**Cuadro 56: Ingresos por Ventas de Petroperú, en US\$ millones (2017-2018)**

| <b>Perú: Ingresos por Ventas de PetroPerú 2017-2018 (en millones de US\$)</b> |              |              |
|-------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>Concepto</b>                                                               | <b>2017</b>  | <b>2018</b>  |
| Productos                                                                     | 3,979        | 4,884        |
| Servicios                                                                     | 72           | 81           |
| <b>Total</b>                                                                  | <b>4,052</b> | <b>4,965</b> |

FUENTE: PETROPERU

En cuanto a los ingresos obtenidos por servicios de transporte, estos se incrementaron significativamente desde 2016, principalmente por la solución de los problemas del ONP. En el 2018, los ingresos por servicios de transporte aumentaron en 1135%, con respecto al 2017.

**Cuadro 57: Ingresos de Petroperú por Servicios de Transporte (2013-2018)**

| <b>Perú: Ingresos Petroperú por Servicios de Transporte 2013-2018 (en millones de S/)</b> |               |               |               |              |              |               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------|---------------|--------------|--------------|---------------|
| <b>Concepto</b>                                                                           | <b>2013</b>   | <b>2014</b>   | <b>2015</b>   | <b>2016</b>  | <b>2017</b>  | <b>2018</b>   |
| Transporte de crudo por el Oleoducto                                                      | 139.79        | 155.02        | 173.47        | 15.73        | 0.01         | 62.44         |
| Costo uso hidrocarburos                                                                   | 5.20          | 14.07         | 10.42         | 0.32         | 0.87         | 3.38          |
| Otros                                                                                     | 1.17          | 2.96          | 1.69          | 0.28         | 26.94        | 277.68        |
| <b>Total</b>                                                                              | <b>146.16</b> | <b>172.05</b> | <b>185.57</b> | <b>16.32</b> | <b>27.81</b> | <b>343.51</b> |

FUENTE: PETROPERU

### 6.8.3. Activos Mineros SAC (AMSAC)

Activos Minero SAC (AMSAC) es una empresa estatal de derecho privado que se encuentra bajo el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), cuyos principales objetivos son: la remediación de los pasivos ambientales mineros que el Estado le encargue a través del MINEM, así como su etapa de post cierre que comprende el mantenimiento y monitoreo ambiental.

Asimismo, apoya la promoción de la inversión privada como titulares de las concesiones mineras del Estado y la supervisión de los contratos de opción y de transferencia que celebre el Estado con relación a las concesiones aludidas. Esta empresa también propietaria de la Central Hidroeléctrica Yuncán.

AMSAC asume también la ejecución de otros encargos que el Estado le asigna, como es el caso del encargo especial temporal, desde el 2012 (DS 012-2012-EM), orientado a fortalecer el proceso de formalización mediante la comercialización del oro proveniente de la pequeña minería y minería artesanal, entre otros.

En los últimos 10 años, la empresa ha realizado labores de remediación principalmente en 7 regiones del país, para lo cual ha invertido más de S/332 millones. En el período analizado, se invirtió más del 60% de este total, incrementándose en 115% el monto destinado para ello entre el 2017 y el 2018. Todos estos recursos son transferidos por el MINEM a AMSAC anualmente y provienen del presupuesto nacional.

**Cuadro 58: Inversión en Remediación Ambiental - AMSAC (2009-2018)**

| <b>Perú: Inversión en Remediación Ambiental por AMSAC 2009-2018</b> |                                  |
|---------------------------------------------------------------------|----------------------------------|
| <b>Año</b>                                                          | <b>Monto (en millones de S/)</b> |
| 2009                                                                | 9.72                             |
| 2010                                                                | 8.89                             |
| 2011                                                                | 8.60                             |
| 2012                                                                | 11.31                            |
| 2013                                                                | 22.66                            |
| 2014                                                                | 14.25                            |
| 2015                                                                | 16.59                            |
| 2016                                                                | 38.75                            |
| 2017                                                                | 64.09                            |
| 2018                                                                | 137.90                           |

FUENTE: AMSAC

AMSAC tiene entre sus funciones gestionar los pagos por obligaciones contractuales de algunos inversionistas que mantienen Contratos de Transferencia con el Estado peruano. Es importante mencionar que AMSAC no percibe ningún tipo de compensación o reconocimiento de gasto indirecto por las acciones de gestión que realiza en la supervisión de los contratos de inversión, las cuales permiten la acreditación de inversiones, seguimiento de obligaciones contractuales diversas, acreditación de cálculo y pago de regalías legales y/o contractuales.

Entre el 2009 y 2018, AMSAC ha registrado ingresos por US\$1,331 millones, por este concepto. En el 2017, AMSAC obtuvo ingresos por un monto total en pagos de US\$ 149.5 millones. En el 2018, este monto fue de US\$157.3 millones. Este incremento se da principalmente por la transferencia del proyecto cuprífero Michiquillay que se concretó en el 2018. Cabe mencionar que, en la mayoría de los casos, 50% de los montos de estos pagos son transferidos a los diversos Fondos Sociales establecidos, tal como se detalla en otra sección de este informe.

**Cuadro 59: Pago de Obligaciones Contractuales Proyectos de Inversión a través de AMSAC (2009-2018)**

| <b>Perú: Pago de Obligaciones Contractuales Proyectos de Inversión (en millones de US\$)</b> |                  |               |               |
|----------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|---------------|---------------|
| <b>Proyecto</b>                                                                              | <b>2009-2016</b> | <b>2017</b>   | <b>2018</b>   |
| Toromocho                                                                                    | 35.50            | 15.42         | 20.65         |
| Toromocho (Aportes)                                                                          | 0.60             | 0.20          | 0.20          |
| La Granja (Exploración)                                                                      | 67.85            | 10.00         | 10.00         |
| Las Bambas                                                                                   | 162.83           | 93.60         | 75.79         |
| Alto Chicama                                                                                 | 244.22           | 12.66         | 11.33         |
| Diatomitas                                                                                   | 0.65             | 0.12          | 0.12          |
| Salmueras Bayóvar                                                                            | 0.35             | 0.28          | 0.24          |
| Cormin                                                                                       | 13.28            | 1.44          | 1.47          |
| Licsa                                                                                        | 10.79            | 1.17          | 1.19          |
| Fosfatos Bayóvar                                                                             | 64.24            | 5.72          | 6.28          |
| Proyecto Yeso                                                                                | 0.46             | 0.05          | 0.05          |
| Argentum-Natividad                                                                           | 3.49             | 0.38          | 0.39          |
| Calcáreos                                                                                    | 0.72             | 0.22          | 0.21          |
| Magistral                                                                                    | 9.22             | 0.66          | 9.42          |
| C.H. Yuncán                                                                                  | 100.00           | 7.66          | 7.48          |
| Michiquillay                                                                                 | 310.06           | -             | 12.51         |
| <b>Total</b>                                                                                 | <b>1,024.28</b>  | <b>149.57</b> | <b>157.32</b> |

FUENTE: AMSAC

Por otro lado, AMSAC también tiene el encargo de implementar el Programa Temporal de Formalización a través de la comercialización de oro proveniente de pequeños productores mineros y productores mineros artesanales, con el objeto de contribuir con la estrategia de formalización implementada por el Estado. Si bien esta responsabilidad se le dio en el 2012, fue a partir del 2014 en que se inició su implementación. Este trabajo se realiza en coordinación con otras entidades del Estado como SUNAT, MINEM, las Direcciones Regionales de Energía y Minas, el MINAM, el OEFA, la Unidad de Inteligencia Financiera de la SBS, el Ministerio del Interior y el Ministerio Público.

Entre el 2014 al 2018, se realizaron transacciones por un valor de más de S/8,600 millones; sin embargo, estas disminuyeron en un 64% entre el 2017 y el 2018 debido a dificultades que experimentaron algunas de las empresas especializadas con las cuales AMSAC mantuvo convenios, las cuales se encuentran inscritas en el Registro Especial de Comercializadores y Procesadores de Oro – RECPO.

#### **Cuadro 60: Resumen del Programa de Comercialización de Oro a cargo de AMSAC**

| <b>Perú: Programa de Comercialización de Oro 2014-2018</b> |               |                 |                 |                 |               |
|------------------------------------------------------------|---------------|-----------------|-----------------|-----------------|---------------|
|                                                            | <b>2014</b>   | <b>2015</b>     | <b>2016</b>     | <b>2017</b>     | <b>2018</b>   |
| Número total de transacciones                              | 23,788        | 20,062          | 23,981          | 20,274          | 14,655        |
| Peso bruto de oro adquirido (ozt)                          | 154,945       | 681,736         | 751,705         | 585,744         | 200,640       |
| Peso fino de oro adquirido (ozt)                           | 142,719       | 636,987         | 706,012         | 550,516         | 189,774       |
| <b>Valor total de oro adquirido (en millones de S/)</b>    | <b>508.47</b> | <b>2,260.02</b> | <b>2,855.94</b> | <b>2,241.80</b> | <b>798.09</b> |

FUENTE: AMSAC

### **7. Actividad Informal en el Sector Minero**

Desde inicios del 2000, la minería artesanal y a pequeña escala informal ha pasado por diversos intentos de formalización y ser incorporada al marco legal. Los esfuerzos en la última década han sido mayores para este proceso formalización, con programas para el ordenamiento de la minería aurífera, especialmente en la zona de Madre de Dios.

Luego, se inició la atención hacia otras regiones, en especial a través del marco propuesto por el MINAM en 2016, con el cual se declara de interés nacional la formalización minera, a través del DL No. 1293.

Posteriormente, sin embargo, en el 2017, se emitió el DL No.1336, el cual marca el inicio del denominado Proceso de Formalización Minera Integral. Este marco contempló, entre otros aspectos, la inscripción de los mineros informales en el Registro Integral de Formalización Minera (REINFO).

En marzo del 2017, el MINEM a través de la DGFM diseñó una nueva estrategia para la formalización minera, con una meta de 5000 mineros formalizados para finales de dicho año. La estrategia se basaba en 5 ejes:

- Liderazgo: Presencia institucional en todos los conglomerados mineros, reuniones permanentes con los dirigentes, rol rector del MINEM en el proceso y participación ciudadana.
- Focalización: Diferenciar a cada conglomerado minero, para trabajarlos en función a sus características propias.
- Gestión de resultados: Nuevo plan de la DGFM, definición de planes operativos por conglomerado, meta anual de mineros formalizados e indicadores de éxito extra,

trabajo efectivo con los gobiernos regionales para evitar trabas y adecuarse mejor al proceso.

- Perfeccionamiento del marco normativo: Se declara de interés nacional la formalización de las actividades mineras de pequeña minería y minería artesanal, mediante el DL No. 1293; se establecen disposiciones y lineamientos para el proceso de formalización minera y se creó REINFO mediante el DS No. 018-2017; entre otros.
- Rol promotor: Por parte de la DGFM y la Comisión Multisectorial Permanente en el Plan de Georreferenciación, los trabajos de campo con respecto a la verificación, la asistencia técnica a mineros en proceso de formalización.

Con la implementación de dicha estrategia, los logros reportados por el MINEM al finalizar el 2017 fueron los siguientes:

- El establecimiento y puesta en práctica de la nueva estrategia de formalización exitosamente.
- Restablecimiento de la relación con gremios mineros.
- Reorganización del equipo de trabajo para conseguir las metas planteadas.
- Creación de una buena planificación operativa en función a resultados planteados.
- Nueva relación con los GOREs.
- Buenos resultados en función a la estrategia planteada: al finalizar el 2017 hubo 7221 mineros formalizados.

En el 2018, la implementación de lo iniciado en el 2017 continuó, alcanzando un total de 8797 mineros formalizados, habiendo aumentado en 21%. También, en el 2018 se planteó un objetivo para el 2021 de que el 100% de los mineros informales realicen sus actividades ordinarias teniendo en cuenta el bienestar del medio ambiente.

**Cuadro 61: Mineros formalizados, por región (2017-2018)**

| <b>Perú: Cantidad de Mineros Formalizados 2017-2018, por región</b> |             |             |
|---------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| <b>Región</b>                                                       | <b>2017</b> | <b>2018</b> |
| Áncash                                                              | 11          | 15          |
| Apurímac                                                            | 2           | 73          |
| Arequipa                                                            | 583         | 748         |
| Ayacucho                                                            | 1,547       | 1,594       |
| Cajamarca                                                           | 0           | 19          |
| Cusco                                                               | 1           | 1           |
| Huánuco                                                             | 3           | 8           |
| Ica                                                                 | 19          | 21          |
| Junín                                                               | 6           | 10          |
| La Libertad                                                         | 1,793       | 1,839       |
| Lambayeque                                                          | 1           | 1           |
| Lima                                                                | 104         | 108         |
| Loreto                                                              | 6           | 10          |
| Madre de Dios                                                       | 0           | 2           |
| Moquegua                                                            | 0           | 5           |
| Pasco                                                               | 37          | 37          |
| Piura                                                               | 3           | 22          |
| Puno                                                                | 1,081       | 2,254       |
| San Martín                                                          | 5           | 10          |
| Tacna                                                               | 1           | 1           |
| Tumbes                                                              | 1           | 1           |
| <b>Total</b>                                                        | <b>7221</b> | <b>8797</b> |

FUENTE: MINEM

## **8. Marco Jurídico, Tributario y del Régimen Fiscal para los períodos 2017 y 2018**

### **8.1. Régimen Legal de los Recursos Naturales**

El Capítulo II de la Constitución Política del Perú establece el marco legal y económico bajo el cual se aprovechan los recursos naturales, renovables y no renovables. Esta norma precisa que estos recursos son Patrimonio de la Nación y el Estado es soberano en su aprovechamiento. Por su parte, el artículo 77° de la Constitución establece las condiciones económicas y precisa que por la explotación de los recursos naturales en cada zona corresponde a las respectivas circunscripciones recibir una participación de los ingresos y rentas, en calidad de Canon.

Asimismo, la Constitución precisa que las condiciones para el otorgamiento y uso de recursos se regulan en leyes especiales las cuales para cada caso determinarán el otorgamiento de concesiones o suscripción de contratos. En ese sentido, a través de la Ley No. 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, el Texto Único Ordenado (TUO) de Ley General de Minería (LGM) aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-92-EM y la Ley No. 26221, Ley Orgánica de Hidrocarburos.

#### **8.1.1. Régimen Legal del Sector Minero**

El Título preliminar del TUO de la LGM establece que la norma comprende todo lo relativo al aprovechamiento de las sustancias minerales del suelo y del subsuelo del territorio nacional. En ese sentido, establece las actividades mineras y su forma de ejercerlas, es decir, a través de concesiones y autorizaciones. Asimismo, precisa los derechos y obligaciones con las que cuentan los titulares de concesiones del sector minero, la

participación del Estado en la industria minera, la distribución de ingresos del Estado, las garantías y promoción de la inversión, entre otros.

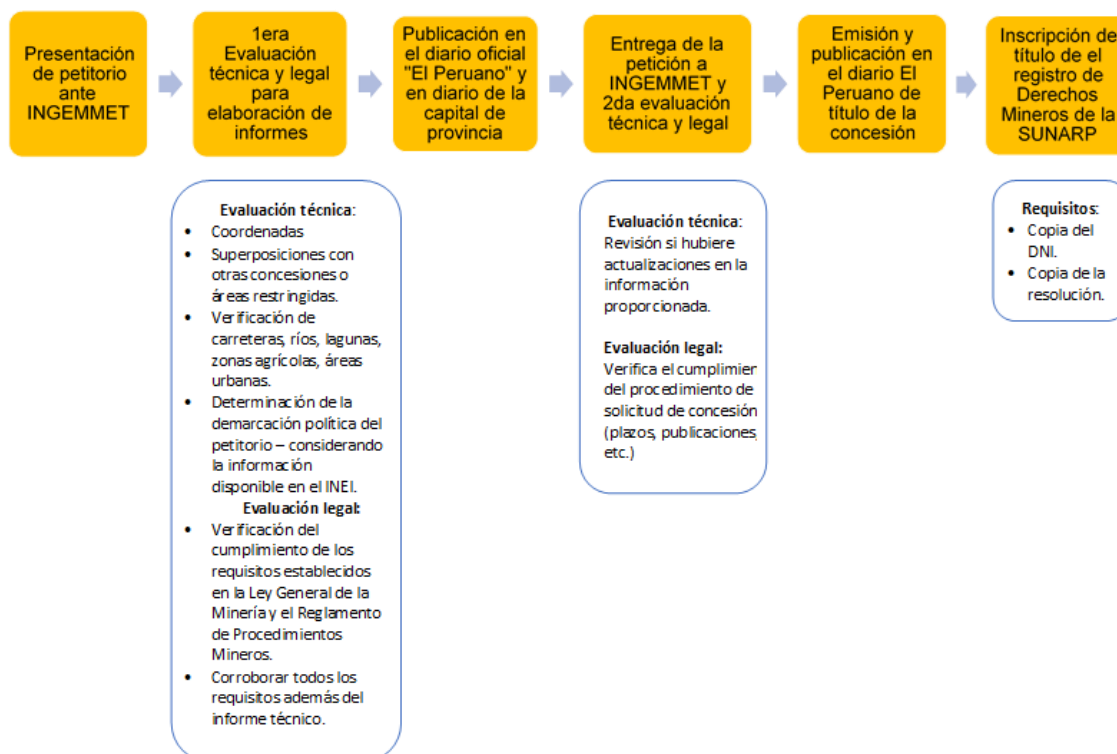
De acuerdo con las normas del sector minero, las actividades que se realizan en este sector son el cateo, la prospección, la exploración, la explotación, la labor general, el beneficio, la comercialización, el transporte minero y el almacenamiento de concentrados minerales. Las mismas que pueden ser ejecutadas por personas jurídicas o naturales que cumplan con los requisitos previstos por la norma. Considerando ello, para el desarrollo de algunas de estas actividades excepto cateo, prospección, comercialización y almacenamiento se requieren los denominados títulos habilitantes.

El título habilitante por excelencia es la concesión minera y otorga a su titular el derecho a la exploración y a la explotación de los recursos minerales concedidos siempre que el titular obtenga todos los permisos y licencias requeridos para iniciar actividades. Las concesiones mineras se clasifican en metálicas y no metálicas. Estas pueden tener una extensión de 100 a 1,000 hectáreas (salvo excepciones puntuales), y son un inmueble distinto y separado al predio superficial que los alberga.

De acuerdo con la normativa, una concesión minera se otorga siempre y cuando se cumpla las siguientes condiciones establecidas en las normas regulatorias, tal como se muestra en el gráfico, el Capítulo II del TUO de la LGM establece que el procedimiento para la obtención de concesiones mineras para lo cual se requiere presentar una solicitud de petitorio ante INGEMMET, el cual realizará una evaluación técnica y legal de la solicitud y dispondrá la publicación del petitorio. Una vez se cuenten con las constancias de publicación se realizará una nueva evaluación, la cual, de ser favorable, ordenará la emisión y publicación de la resolución que otorga la concesión.

La Dirección de Concesiones Mineras de INGEMMET es la unidad que se encarga de tramitar y resolver los petitorios mineros conducentes a la obtención del título de concesión minera. Se tiene el listado de concesiones mineras otorgadas por mes y por año, las cuales se publican mediante Resolución de Presidencia. Se puede acceder a la información detallada sobre las concesiones en el siguiente link: <http://www.INGEMMET.gob.pe/concesiones-otorgadas>.

**Gráfico 17: Procedimiento para el otorgamiento de la concesión minera**



FUENTE: INGEMMET

Una obligación asociada a la concesión minera es el pago del Derecho de Vigencia (DV), el cual consiste en el pago anual que realizan los titulares de actividad minera tanto al formular su concesión como a partir del segundo año de la formulación de esta, de acuerdo con el régimen que le aplique o condición a fin de mantener vigente su petitorio o concesión. Cabe resaltar que el contar con el título de concesión no es suficiente para iniciar la actividad minera ya que se debe:

- Gestionar la aprobación del Ministerio de Cultura de las declaraciones, autorizaciones o certificados que son necesarios para el ejercicio de las actividades mineras;
- Contar con la certificación ambiental emitida por la autoridad ambiental competente, con sujeción a las normas de participación ciudadana;
- Obtener el permiso para la utilización de tierras mediante acuerdo previo con el propietario del terreno superficial o la culminación del procedimiento de servidumbre administrativa, conforme a la reglamentación sobre la materia; y
- Obtener las demás licencias, permisos y autorizaciones que son requeridos en la legislación vigente, de acuerdo con la naturaleza y localización de las actividades que va a desarrollar.

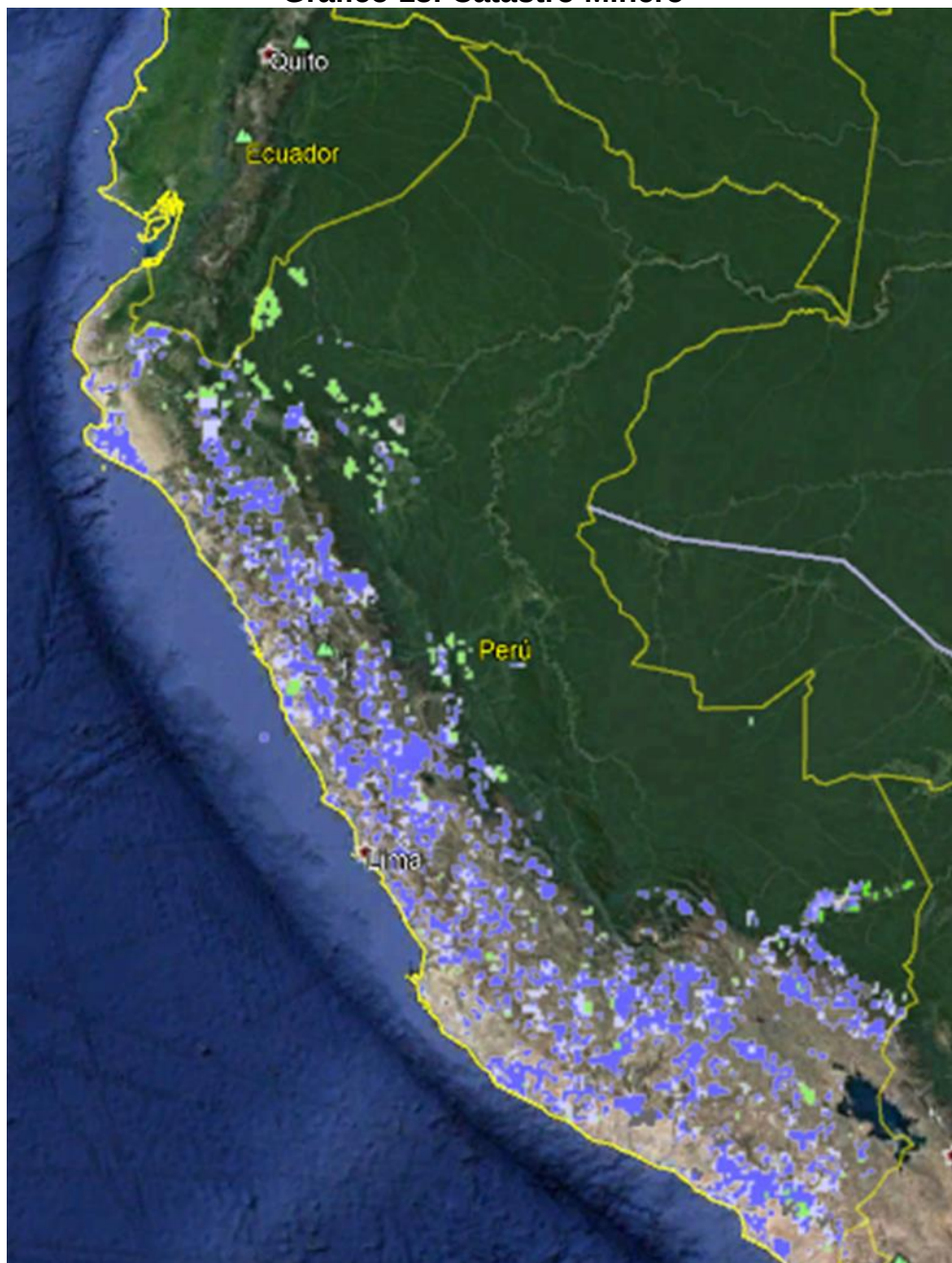
Además de la concesión minera, es importante señalar que existe otras concesiones como: i) la concesión de beneficio, que otorga a su titular el derecho a extraer o concentrar la parte valiosa de un agregado de minerales desarraigados y/o a fundir, purificar o refinar metales, ya sea mediante un conjunto de procesos físicos, químicos y/o fisicoquímicos, ii) la

concesión de labor general que otorga a su titular el derecho a prestar servicios auxiliares a dos o más concesiones mineras de distintos titulares, tales como ventilación, desagüe, izaje o extracción y, iii) la concesión de transporte minero que otorga a su titular el derecho a instalar y operar un sistema de transporte masivo continuo no convencional (fajas transportadoras, tuberías o cable carriles) de productos minerales entre uno o varios centros mineros y un puerto o planta de beneficio, una refinería o en uno o más tramos de esos trayectos.

INGEMMET cuenta con dos herramientas para identificar los derechos mineros. La primera es el Sistema de Derechos Mineros y Catastro (SIDEMCAT), donde se puede realizar consultas sobre los pagos por DV colocando el código o nombre (<http://www.ingemmet.gob.pe/sidemcat>), encontrar información sobre la relación de No Pago de DV y de No Pago Oportuno de Penalidad por Producción o Inversión no realizada o incumplida de los años 2017 y 2018, aprobados por Resolución de Presidencia y como se dispone en la LGM artículos 39, 40 y 59.

La segunda herramienta es el Mapa de Catastro Minero llamado GEOCATMIN, en el cual se pueden observar los derechos mineros por su estado; si se encuentra titulado, en trámite o extinguido (<http://geocatmin.ingemmet.gob.pe/geocatmin/>). Se cuenta también con un Atlas Catastral Minero y Geológico Minero, en el cual se presenta información a nivel nacional del catastro minero, mapa metalogénico, mapa de operaciones y proyectos mineros, mapa catastral minero departamental y de áreas restringidas a la actividad minera entre otros.

**Gráfico 18: Catastro Minero**



FUENTE: INGEMMET

En la imagen precedente se evidencia el catastro minero donde se consigna el detalle de las concesiones mineras vigentes otorgadas, las concesiones de beneficio, de labor general y de transporte minero que cuentan con coordenadas UTM definitivas. El detalle del catastro se encuentra en: <https://www.ingemmet.gob.pe/e-catastro-minero>. (Los colores de los polígonos de los Derechos Mineros representan: Azul=Titulado; Verde=En trámite; Negro=Extinguido; Marrón=Otros (Canteras afectadas al Estado, Plantas de Beneficio, Labor General, Depósito de Relaves, Terrenos Eriazos, Transporte Minero).

### 8.1.2. Beneficios y Garantías del Sector Minero

Sobre las garantías para la promoción de la inversión, estas son aplicables a diversos sectores. No obstante, en el caso de la minería, los beneficios se regulan en la LGM. Es así como los que ejerzan la actividad minera, cualquiera sea su forma de organización empresarial, pueden acceder a los beneficios. Existen beneficios básicos los cuales se encuentran listados en el artículo 72° del TUO de la LGM y comprenden en términos generales lo siguiente:

- Estabilidad tributaria, cambiaria y administrativa.
- La tributación grava únicamente la renta que distribuyan los titulares de la actividad minera.
- El Estado reconocerá al titular de actividad minera la deducción de los tributos internos que incidan en su producción.
- Las inversiones que efectúen los titulares de la actividad minera en infraestructura que constituya servicio público, serán deducibles de la renta imponible.
- No constituye base imponible de los tributos a cargo de los titulares de la actividad minera, las inversiones que realicen en infraestructura de servicio público.
- Libertad de remisión de utilidades, dividendos, recursos financieros y libre disponibilidad de moneda extranjera en general.
- La compensación del costo de las prestaciones de salud a sus trabajadores y dependientes.
- Simplificación administrativa para la celeridad procesal, en base a la presunción de veracidad y silencio administrativo positivo ficto en los trámites administrativos.

Las disposiciones en torno a las garantías y beneficios de la norma no se acotan a la lista antes referida. El Título Noveno precisa, a través de sus diversos capítulos, que existen ciertos principios y lineamiento en cuanto al régimen y estabilidad tributaria. En ese sentido, los artículos 74° y 75° determinan la forma en que se amortizarán el valor de adquisición de las concesiones, los gastos de exploración y de desarrollo; el sistema de deducción y el cálculo de la amortización.

Asimismo, abarca el régimen de estabilidad tributaria reflejado en los contratos de este tipo suscritos con el Estado. El régimen es aplicable a los titulares de actividades mineras que inicien o estén realizando operaciones mayores de 350 TM/día y hasta 5,000 TM/día, o a los titulares de actividad minera que presenten programas de inversión por el equivalente en moneda nacional a US\$ 20 millones. Considerando a ello, al amparo de dicho contrato, los inversionistas tendrán los siguientes beneficios:

- Quedarán sujetos al régimen tributario vigente a la fecha de aprobación del programa de inversión, no siéndole de aplicación ningún tributo que se cree con posterioridad. No le serán de aplicación los cambios que pudieren introducirse en el régimen de determinación y pago de los tributos que le sean aplicables, salvo que el titular de actividad minera opte por tributar de acuerdo con el régimen modificado. Esta decisión deberá ser puesta en conocimiento de la SUNAT y del MINEM, dentro de los ciento veinte días contados desde la fecha de modificación del régimen.
- Libre disposición de las divisas generadas por sus exportaciones, en el país o en el extranjero.
- No discriminación en lo que se refiere a tipo de cambio, en base al cual se convierte a moneda nacional el valor FOB de las exportaciones y/o el de venta locales,

entendiéndose que deberá otorgarse el mejor tipo de cambio para operaciones de comercio exterior, si existiera algún tipo de control o sistema de cambio diferencial. Esta no discriminación, garantiza todo lo que se refiere a materia cambiaria en general;

- Libre comercialización de los productos minerales;
- Estabilidad de los regímenes especiales, cuando ellos se otorgan, por devolución de impuestos, admisión temporal, y otros similares;
- La no modificación unilateral de las garantías incluidas dentro del contrato.

### **8.1.3. Régimen Legal del Sector Hidrocarburos**

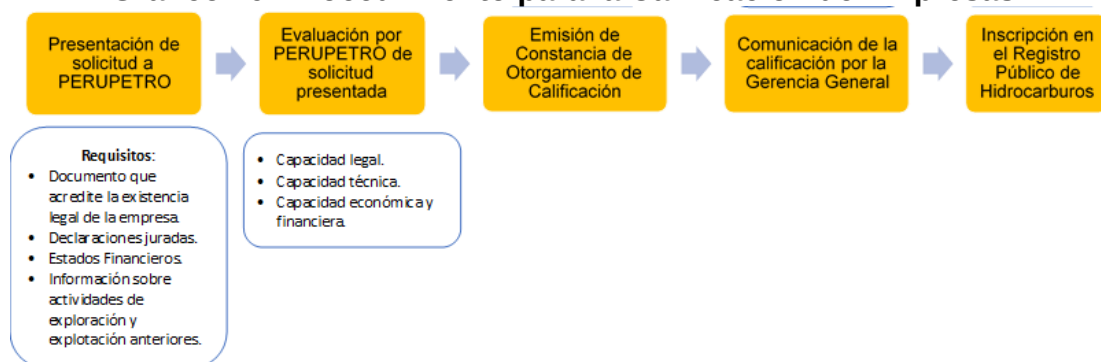
Con relación a las actividades extractivas del sector hidrocarburos, el TUO de la Ley Orgánica de Hidrocarburos (LOH), Ley No. 26221, aprobado mediante DS 042-2005-EM, tiene por objeto promover y regular el desarrollo de actividades de exploración y explotación de hidrocarburos en el país.

Esta norma precisa las autoridades que se encuentran vinculadas al sector; en ese sentido, establece que el MINEM es el encargado de elaborar, aprobar, proponer y aplicar la política del sector, así como de dictar las demás normas pertinentes. Asimismo, dispone que el OSINERGMIN es el organismo encargado de fiscalizar los aspectos legales y técnicos de las actividades de hidrocarburos en el territorio nacional, y también crea PerúPetro.

Sobre las actividades del sector hidrocarburos, el artículo 10° del TUO de la LOH establece que actividades de exploración y de explotación de hidrocarburos podrán realizarse a través de contratos de licencia que tienen por objetivo la autorización de explorar y/o explotar hidrocarburos en el área de contrato. Asimismo, en mérito de dicho contrato PerúPetro transfiere el derecho de propiedad de los hidrocarburos extraídos al inversionista, quien debe pagar una regalía al Estado. Aunado a lo anterior, las actividades del sector se pueden materializar a través de contratos de servicios, los cuales tiene como objetivo llevar a cabo actividades de exploración y/o explotación de hidrocarburos en el área de contrato, recibiendo el inversionista una retribución en función a la producción fiscalizada de hidrocarburos.

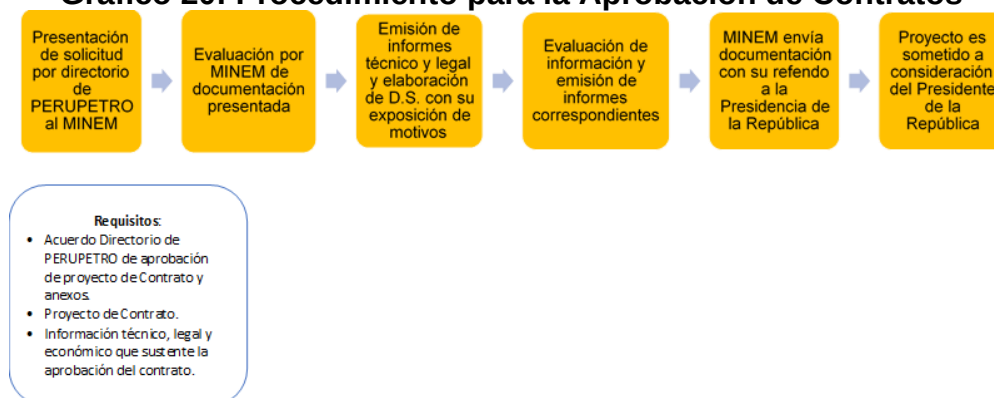
Las empresas interesadas en desarrollar actividades de exploración y explotación en el sector hidrocarburos pueden consultar sobre la existencia de información técnica en la base de datos de PerúPetro. En ella se podrá encontrar información sobre exploración y producción de hidrocarburos, así como de otras áreas del territorio nacional. La información que ofrece la base de datos de PerúPetro, luego de un período de confidencialidad, se pone a disposición de los inversionistas y es gratuita.

**Gráfico 19: Procedimiento para la Calificación de Empresas**



FUENTE: PERUPETRO

**Gráfico 20: Procedimiento para la Aprobación de Contratos**



FUENTE: PERUPETRO

La información sobre contratos de hidrocarburos se encuentra disponible en la página web de PERUPETRO, mediante el siguiente enlace: <https://www.PERUPETRO.com.pe/contratos>.

### Gráfico 21: Mapa de Lotes de Contrato



FUENTE: PERUPETRO

Las zonas verdes representan los lotes de contrato, las anaranjadas representan convenios de evaluación técnicas, las moradas representan lotes en negociación y la azul lotes con proceso de contratación simplificado.

#### 8.1.4. Beneficios y garantías del Sector Hidrocarburos

Como fue señalado anteriormente, existen beneficios para diversos sectores. En el caso del sector hidrocarburos, el capítulo cuarto del TUO de la LOH establece diversos beneficios y garantías para los inversionistas. En ese sentido, la norma establece que:

- El inversionista tendrá libre disponibilidad de los hidrocarburos que le correspondan conforme al contrato y podrá exportarlos libre de todo tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa.
- El inversionista tiene el derecho a utilizar en sus operaciones los hidrocarburos producidos en el área del contrato, sin costo alguno.
- El inversionista cuya retribución sea pagada en efectivo tendrá derecho, en caso de incumplimiento en el pago por el contratante, de vender en el mercado interno o externo el volumen de producción proveniente del área de contrato, hasta un monto que cubra el adeudo.
- El inversionista está sujeto al régimen tributario común del Impuesto a la Renta, a las normas específicas que la ley establece y se regirán por el régimen aplicable vigente al momento de la celebración del contrato. En los contratos se especificará en forma referencial o expresa a criterio de las partes, el régimen vigente aplicable.
- El inversionista realizará sus pagos a cuenta del Impuesto a la Renta de acuerdo con las reglas que establece el régimen común vigente a la fecha de suscripción de cada Contrato.
- Los gastos de exploración y desarrollo, así como las inversiones hasta la fecha en que se inicie la extracción comercial de hidrocarburos, incluyendo el costo de los pozos, serán acumulados en una cuenta cuyo monto se amortizará de acuerdo con el método que escoja el inversionista. El método de amortización que utilizará el inversionista no podrá ser variado. En caso de optarse por el método de amortización lineal, deberá convenirse en el mismo Contrato el período en el que se efectuará la amortización.
- La importación de bienes e insumos requeridos en la fase de exploración de cada Contrato, para las actividades de exploración, se encuentra exonerada de todo tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa, por el plazo que dure dicha fase.
- Los tributos que gravan la importación de los bienes e insumos requeridos para las actividades de explotación y para las actividades de exploración en la fase de explotación, serán de cargo y costo del importador.
- La exportación de hidrocarburos está exenta de todo tributo, incluyendo aquellos que requieren mención expresa.

## **8.2. Marco tributario y derechos de pago asociados al Sector Minero e Hidrocarburos**

### **8.2.1. Sistema Tributario Peruano**

El actual sistema tributario nacional fue implementado en el año 1993, a través del DL 771, que establece que el sistema se encuentra comprendido por el Código Tributario y los Tributos. Así, precisa que para el gobierno central corresponde i) el Impuesto a la Renta (IR) ii) el Impuesto General a las Ventas, iii) Impuesto Selectivo al Consumo, iv) Derechos Arancelarios, v) Tasas por la prestación de servicios públicos, entre las cuales se consideran los derechos por tramitación de procedimientos administrativos; y, iv) el Régimen Único Simplificado.

Para los Gobiernos Locales, corresponde los tributos establecidos en el TUO de la Ley de Tributación Municipal i) Impuesto Predial, ii) Impuesto de Alcabala, iii) Impuesto al Patrimonio Vehicular, iv) Impuesto a las Apuestas, v) Impuesto a los Juegos e vi) Impuesto a los Espectáculos Públicos no Deportivos. Sin perjuicio de ello, también existen tributos

para otros fines i) Contribuciones de Seguridad Social, de ser el caso, ii) Contribución al Servicio Nacional de Adiestramiento Técnico Industrial – SENATI y, iii) Contribución al Servicio Nacional de Capacitación para la Industria de la Construcción (SENCICO).

#### **8.2.1.1. Obras por Impuestos**

A través de la Ley No 29230, en 2008, el Estado Peruano publicó el mecanismo denominado Obras por Impuestos (Oxi). Dicha ley fue modificada en diversas oportunidades motivo el cual, a través del DS 294-2018-EF, se aprobó el TUO de la norma.

La norma establece que el mecanismo de Oxi es una oportunidad para que el sector público y el sector privado trabajen de la mano para reducir la brecha de infraestructura existente en el país. Mediante este mecanismo, las empresas privadas adelantan el pago de su IR para financiar y ejecutar directamente, de forma rápida y eficiente, proyectos de inversión pública que los gobiernos subnacionales y las entidades del gobierno nacional priorizan. La norma establece que es ProInversión la entidad encargada de la promoción y regulación de este mecanismo.

Mediante esta norma se han promovido una serie de proyectos que implican obras de infraestructura pública básica como redes de agua y desagüe, vías y centros de salud, hasta proyectos de mediana y gran envergadura como hospitales, carreteras, puentes, entre otros, la razón del éxito de este mecanismo son sus beneficios. Para las entidades públicas (Gobierno Regional, Gobierno Local, Universidad Pública o entidad del Gobierno Nacional) implica la aceleración en la ejecución de proyectos de alto impacto social y a su vez reducen la brecha de infraestructura. Por otro lado, para las empresas privadas, mejora el relacionamiento con la comunidad, a través de la responsabilidad social y permite gestionar el pago del IR. Finalmente, la sociedad es quien obtiene más beneficios pues incrementa la cobertura de los servicios públicos, genera empleo y asegura la ejecución de los proyectos.

Según información de la Alianza por Obras por Impuestos (ALOXI), asociación sin fines de lucro compuesta por empresas que buscan mejorar la calidad de vida de las personas financiando obras confiables y eficientes a través del mecanismo de Obras por Impuestos, combinada con información de ProInversión, entre el 2009 y 2018, se comprometieron o invirtieron S/ 4,615.61 millones en 367 proyectos. En el 2017, se invirtió S/1013.5 millones, aunque en el 2018 sólo S/529.31 millones.

**Cuadro 62: Proyectos e Inversión (Comprometida o Ejecutada) – Obras por Impuestos (2009-2018)**

| Perú: Proyectos e Inversión de Obras por Impuestos 2009-2018 (en millones de S/) |            |                |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|----------------|
| Año                                                                              | Proyectos  | Inversión      |
| 2009                                                                             | 2          | 6.00           |
| 2010                                                                             | 6          | 10.86          |
| 2011                                                                             | 7          | 287.69         |
| 2012                                                                             | 19         | 212.91         |
| 2013                                                                             | 33         | 523.54         |
| 2014                                                                             | 76         | 685.24         |
| 2015                                                                             | 42         | 380.06         |
| 2016                                                                             | 54         | 966.50         |
| 2017                                                                             | 72         | 1013.50        |
| 2018                                                                             | 56         | 529.31         |
| <b>Total</b>                                                                     | <b>367</b> | <b>4615.61</b> |

FUENTE: PROINVERSION

**Gráfico 22: Fases, Procesos y Documentos para el Desarrollo de Oxl**



FUENTE: MEF

El mecanismo de Oxl esta dividido en 5 fases, las cuales poseen sus propias actividades. En términos generales, a través de dichas fases se desarrollan las siguientes actividades:

- Fase 1: Los Gobiernos Regionales y Locales, Universidad y otras entidades del Gobierno Nacional, mediante acuerdo del Consejo Regional, Concejo Municipal, Consejo Universitario o aprobación de titular de la entidad correspondiente priorizan una lista de proyectos de inversión. Los proyectos deben estar armonizados con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional y/o local y deberán cumplir con

las disposiciones establecidas en Invierte.pe. A partir de dicha lista, la empresa interesada en utilizar el mecanismo de Oxl debe identificar el proyecto de su interés. Cabe resaltar que la empresa también puede formular un proyecto, el cual deberá ser presentado al Gobierno Regional, Gobierno Local o Universidad Pública para su evaluación y priorización.

- Fase 2: La entidad designará el Comité Especial que se encargará de la evaluación de la viabilidad del proyecto. Una vez se cuente con el comité este otorgará la certificación presupuestaria y para ello, considerará los recursos para financiar el pago de los certificados de inversión pública en los años fiscales inmediatos siguientes y por todo el periodo de ejecución del proyecto, y los recursos para financiar su mantenimiento y/u operación, de ser el caso. Finalmente, el comité elaborará las bases del proceso las mismas que serán aprobadas por la autoridad.
- Fase 3: Una vez identificado el proyecto, la autoridad correspondiente convoca a un proceso de selección de la empresa que estará a cargo de la obra. El objetivo de este paso es abrir públicamente el proceso para que aquella empresa que presente la mejor propuesta (sea esta o no la que haya seleccionado inicialmente el proyecto) se encargue de su ejecución.
- Fase 4: En caso de ganar el concurso, la empresa firma un contrato con la autoridad correspondiente. Seguidamente, procede a formular (o reformular, en caso de existir) el expediente técnico del proyecto para su posterior ejecución. Una vez culminada la obra, y previa supervisión y conformación de la calidad de esta, ésta es entregada por la empresa a la entidad correspondiente.
- Fase 5: Con la conformidad de la calidad de la obra, la empresa procede a solicitar la emisión del Certificado Inversión Pública Regional y Local (CIPRL) o del Certificado Inversión Pública Gobierno Nacional (CIPGN) dependiendo de la entidad que financie el proyecto. El CIPRL/CIPGN es el documento mediante el cual se reconoce el monto invertido por las empresas en proyectos y que es deducido del Impuesto a la Renta.

### **8.2.2. Descentralización Fiscal**

En el año 2004, se publicó la Ley de Descentralización Fiscal (DL 955) que tiene como objetivo regular la asignación de recursos a los Gobiernos Regionales y Locales, establecer incentivos y mecanismos fiscales que mejoren la recaudación tributaria, implementar reglas de responsabilidad fiscal, y estimular la integración territorial. En ese sentido, a través de la Ley de Descentralización se define el proceso por el cual se transfieren responsabilidades y competencias fiscales en materia de ingresos y los gastos públicos en los gobiernos regionales y locales para que estos tengan autonomía financiera.

El artículo 8 de la norma establece que los gobiernos regionales obtendrán ingresos de forma gradual en dos etapas. La primera etapa está referida a las transferencias presupuestales y asignación de los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) y, la segunda etapa está referida al proceso asignación de ingresos de cada región los recursos efectivamente recaudados en ellas por determinados impuestos del gobierno nacional.

Aunado a ello, conviene tener presente que los gobiernos regionales también obtienen ingresos en virtud de la Ley No. 28451, que crea el Fondo de Desarrollo Socioeconómico de Camisea (FOCAM), el cual es un fondo intangible destinado a contribuir al desarrollo sostenible de los departamentos por donde se encuentran los ductos principales conteniendo los hidrocarburos de los Lotes 88 y 56, con el fin de mejorar el bienestar de las comunidades involucradas y procurar la preservación del medio ambiente y la ecología. Por su parte, la Ley No. 28622 extiende estos beneficios al departamento de Ucayali.

Considerando lo expuesto, los gobiernos regionales y locales perciben recursos principalmente por conceptos de transferencias de canon, regalías mineras, FONCOR y FOCAM. Es decir, la recaudación se da por parte del gobierno nacional que distribuye lo recaudado a los gobiernos regionales o locales. En el país, los gobiernos locales solo recaudan directamente algunos ingresos por impuestos por concepto de alcabala y de propiedad predial y vehicular.

### **8.3. Régimen fiscal y sus componentes**

#### **8.3.1. Normativa y aplicación Impuesto a la Renta**

El Impuesto a la Renta (IR) es un tributo que se determina anualmente, gravando las rentas que provengan del trabajo y de la explotación de un capital, ya sea un bien mueble o inmueble. Al respecto, ese impuesto considera las siguientes categorías:

1. Primera categoría, que gravan el arrendamiento y tienen una tasa equivalente al 5%;
2. Segunda categoría que gravan dividendos, venta de inmuebles, intereses originados por préstamos de dinero, regalías por uso de derechos de autor, de marca, etc.;
3. Tercera categoría, que gravan los ingresos del contribuyente en las actividades cuya realización provienen de empresas, actividades comerciales, industriales, servicios o negocios, el impuesto es progresivo (cuánto más ingresos recibas un porcentaje más alto se tendrá que pagar); asimismo, es aplicable a las personas jurídicas a quienes se les aplica 29.5%;
4. Cuarta categoría, que corresponden a servicios prestados sin relación de dependencia;
5. Quinta categoría, que gravan a todos los trabajadores que se encuentren en planilla y;
6. Renta de fuente extranjera que grava a los trabajadores independientes o dependientes cuyo ingreso anual sea superior a 7 UIT.

Sobre el particular, conviene resaltar que para las actividades extractivas efectuadas por empresas donde se incluyen aquellas que realizan actividades mineras e hidrocarburos resulta aplicable la tasa del 29.5% y el procedimiento para la recaudación del IR es mensual, pese a que este tiene un cálculo anual.

Las empresas determinan el IR por pagar a través de la Declaración Jurada Anual (DJA), la cual remiten al ente recaudador que es la SUNAT. Considerando ello, mensualmente las empresas van realizando pagos a cuenta calculados sobre los ingresos brutos devengados en cada mes. En ese sentido, puede darse el caso de que existan montos pendientes a favor de la SUNAT, motivo por el cual la regularización se realiza culminando el ejercicio fiscal. Así, el IR resulta del producto de la base imponible por la tasa. La base imponible en

este caso es la utilidad contable del ejercicio, más las adiciones y menos las deducciones tributarias.

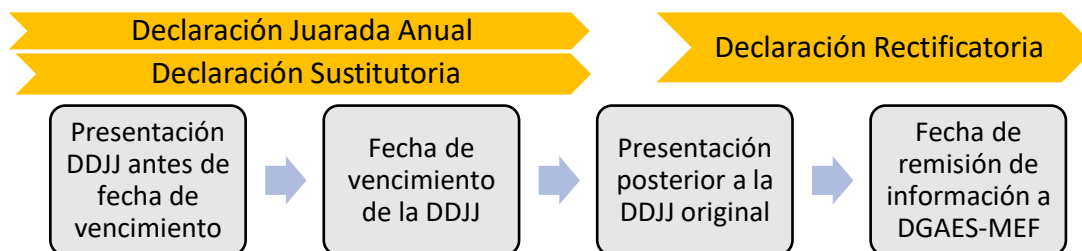
### Cuadro 63: Resumen del Marco tributario y No Tributario del Sector Minero e Hidrocarburos

| Perú: Resumen del Marco Tributario y No Tributario, y Distribución aplicable al Sector Minero e Hidrocarburos |                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                              |                         |                                                                                                                                            |                                              |                                   |                                                                                       |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------|-----------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| Concepto de pago                                                                                              | Ley vinculada                                                                                                                    | Determinación del concepto a pagar                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Frecuencia de recaudación                                                    | Institución recaudadora | Distribución del concepto                                                                                                                  | Institución que distribuye                   | Frecuencia de la distribución     | Zonas Receptoras                                                                      |
| Impuesto a la Renta (IR)                                                                                      | Decreto Legislativo No. 1312 y la Ley No. 30532                                                                                  | Base de renta imponible x Tasa                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Anual, aunque existen pagos a cuenta de forma mensual durante el año fiscal. | SUNAT                   | Canon Minero (50% IR)<br>Canon Gasífero (50% IR)<br>Canon y Sobrecanon Petrolero (50% IR del cual el 75% es Canon y el 25% es sobrecanon). | DGPP-MEF<br>SD-PCM<br>DGTEP-MEF              | - Anual<br>- Mensual<br>- Mensual | Gobiernos locales, regionales y entidades educativas públicas de regiones productoras |
| Regalía Minera                                                                                                | Ley No. 28258                                                                                                                    | Utilidad Operativa x Tasa Efectiva                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Trimestral / Mensual                                                         | SUNAT                   | 100% regalía minera                                                                                                                        | DGPP-MEF<br>SD-PCM<br>DGTEP-MEF              | Mensual                           | Gobiernos locales, regionales y entidades educativas públicas de regiones productoras |
| Regalía Petrolera                                                                                             | Ley No. 27506                                                                                                                    | Volumen de producción quincenal x establecido en contratos                                                                                                                                                                                                                                                          | Quincenal                                                                    | PERUPETRO               | Canon Petrolero (15% de la producción de petróleo)<br>Sobrecanon Petrolero (3.75% del valor de producción petrolera)                       | PERUPETRO<br>DGPP-MEF<br>SD-PCM<br>DGTEP-MEF | - Mensual<br>- Mensual            | Gobiernos locales, regionales y entidades educativas públicas de regiones productoras |
| Regalía Gasífera                                                                                              | Ley No. 27506                                                                                                                    | Volumen de producción quincenal x establecido en contratos                                                                                                                                                                                                                                                          | Quincenal                                                                    | PERUPETRO               | Canon Gasífero (50% Regalía Gasífera)                                                                                                      | PERUPETRO<br>DGPP-MEF<br>SD-PCM<br>DGTEP-MEF | - Mensual                         | Gobiernos locales, regionales y entidades educativas públicas de regiones productoras |
| Impuesto Especial a la Minería                                                                                | Ley No. 29789<br>Concordancia s: DS N° 181-2011-EF (Reglamento)                                                                  | Utilidad Operativa Trimestral x Tasa Efectiva                                                                                                                                                                                                                                                                       | Trimestral                                                                   | SUNAT                   | -                                                                                                                                          |                                              |                                   | Tesoro Público                                                                        |
| Gravamen Especial a la Minería                                                                                | Ley No. 29790                                                                                                                    | Utilidad Operativa Trimestral x Tasa Efectiva                                                                                                                                                                                                                                                                       | Trimestral                                                                   | SUNAT                   |                                                                                                                                            |                                              |                                   | Tesoro Público                                                                        |
| Derecho de Vigencia                                                                                           | Decreto Supremo N° 014-92-EM, Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería, el Decreto Legislativo N° 913 y la Ley N° 27651 | US\$ x número de hectáreas (US\$3, US\$1, US\$0.5 por hectárea según régimen o condición)                                                                                                                                                                                                                           | Anual                                                                        | INGEMMET                | - Derecho de Vigencia                                                                                                                      | INGEMMET                                     | Mensual                           | Municipalidades distritales, INGEMMET, MINEM                                          |
| Aporte por Regulación (OSINERGMIN)                                                                            | Ley No. 27332                                                                                                                    | Actividades de importación y producción de combustibles: Facturación Mensual (sin IGV) x Tasa (2017=0.36%; 2018=0.35%). Actividades de transporte de combustible: Facturación mensual (sin IGV) x Tasa (2017=0.57%; 2018=0.56%). Actividades mineras: Facturación mensual (sin IGV) x Tasa (2017=0.15%; 2018=0.14%) | Mensual                                                                      | OSINERGMIN              |                                                                                                                                            |                                              |                                   | OSINERGMIN                                                                            |
| Aporte por Regulación (OEFA)                                                                                  | Ley No. 29951                                                                                                                    | Actividades de importación y producción de combustibles: Facturación Mensual (sin IGV) x Tasa (2017 y 2018=0.09%). Actividades de transporte de combustible: Facturación mensual (sin IGV) x Tasa (2017 y 2018=0.11%). Actividades mineras: Facturación mensual (sin IGV) x Tasa (2017 y 2018=0.11%)                | Mensual                                                                      | OEFA                    |                                                                                                                                            |                                              |                                   | OEFA                                                                                  |

FUENTE: MEF, SUNAT

Con relación a la DJA, conviene señalar que esta es presentada a la SUNAT durante los meses de marzo y abril del año siguiente al año que se declara. No obstante, esta es modificable a través de declaraciones rectificatorias y sustitutorias. Con relación a las declaraciones sustitutorias, estas tienen como objetivo reemplazar o sustituir íntegramente las DJA, en tanto sean presentadas previo a la fecha de vencimiento que determina la SUNAT; por otro lado, las declaraciones rectificatorias son aquellas que presentan las compañías con posterioridad a la fecha de vencimiento determinada por la SUNAT.

**Gráfico 23: Declaración Jurada de Impuesto a la Renta**



FUENTE: SUNAT

Conviene señalar que en el caso del IR proveniente de las empresas mineras, petroleras y gasíferas constituye la base de referencia para el cálculo del Canon minero, Canon y Sobrecanon Petrolero y Canon Gasífero. El 50% del IR de las empresas mineras y de hidrocarburos se transfiere a gobiernos subnacionales y universidades públicas bajo estos conceptos.

### 8.3.2. Normativa y Aplicación del Impuesto General a las Ventas

El Impuesto General a las Ventas (IGV) es un impuesto indirecto al valor agregado que grava las fases del ciclo de producción y distribución con una tasa del 16%, a la cual se le añade 2% por concepto de Impuesto de Promoción Municipal (IPM), aplicándose así un total de 18%.

Las actividades que se encuentran sujetas al IGV son venta de bienes muebles en el país; prestación o utilización de servicios en el país; contratos de construcción; primera venta de inmuebles por el constructor; e importación de bienes. Al respecto, conviene señalar que, de acuerdo con el TUO de la Ley No. 30641, aprobado mediante DS 055-99-EF, este impuesto se encuentra orientado a ser asumido, es decir, gravar al consumidor final, encontrándose normalmente en el precio de compra de los productos que adquiere; sin embargo, las empresas como agentes de retención son responsables de la declaración y pago de este.

El objetivo del IGV es gravar el valor agregado que se genera en la economía. El valor agregado es el valor que se agrega a un producto (o conjunto de ellos) como parte del proceso productivo; así, el valor agregado de un producto se puede obtener restando al valor de venta el costo de los insumos necesarios para su fabricación. En ese sentido, para gravar únicamente el valor agregado generado, la normativa prevé la devolución a las empresas del monto de IGV que éstas pagaron en la compra de bienes y servicios que le sirvieron como insumo en su proceso de producción.

Dicha devolución, en la práctica, se realiza descontando del IGV recolectado, el IGV pagado por las empresas en su proceso productivo, es decir, a través de un sistema de débito/crédito, por lo que el IGV pagado por el adquirente domiciliado en su adquisición de bienes, servicios y contratos de construcción, puede ser utilizado para compensar el IGV por pagar que genere sus propias operaciones gravadas con dicho impuesto.

Sin embargo, puede darse el caso en el que dicho saldo sea negativo, es decir, que el IGV que ha pagado una empresa sea mayor al IGV recolectado por sus ventas, en esas

situaciones la diferencia puede ser utilizado como crédito fiscal para compensar el IGV por pagar en periodos futuros. En ese sentido, el crédito fiscal del IGV que no pueda ser compensado en un determinado período puede ser arrastrado (a valores históricos) para su utilización en el futuro contra cualquier IGV por pagar que se genere.

Ahora bien, el crédito fiscal es una deducción admitida por la SUNAT, para las actividades antes descritas que debe ser utilizado mes a mes disminuyendo cantidades del impuesto pendiente de pago. Por lo tanto, el saldo se aplicará como crédito fiscal en los meses siguientes hasta agotarlo. Sobre este punto, un elemento importante son las exportaciones debido a que estas operaciones no están gravadas con dicho impuesto debido al principio de no exportación de impuestos. Es así como el monto del IGV que hubiere sido consignado en los comprobantes de pago correspondientes a las adquisiciones de bienes, servicios, contratos de construcción y las pólizas de importación, dará derecho a un saldo a favor del exportador.

Sin perjuicio de lo expuesto, existen casos en los cuales les resulta a las empresas imposible recuperar oportunamente el IGV de sus compras, distorsionando la neutralidad del impuesto. Por ejemplo, es el caso de las empresas que se encuentran en etapa pre-operativa y van a realizar actividades de construcción, etapa en la cual la empresa compra de manera importante, pero no existen ventas que se puedan emplear en el sistema de crédito/debito para identificar saldos a favor o en contra. Ello ocasiona que las empresas acumulen grandes cantidades de IGV hasta que inicien sus actividades productivas y que recién cuando generen las ventas se les permitan recuperar el crédito fiscal acumulado.

Con la finalidad de corregir situaciones como la planteada se ha desarrollado normativa que permite que las empresas puedan recuperar de forma anticipada (esto es, antes de realizar ventas) dicho IGV. Así, se tienen 2 grupos de regímenes especiales de devolución. El primer grupo referido a los regímenes de recuperación anticipada del IGV que aplican a cualquier sector productivo y el segundo grupo que contiene regímenes de devolución definitiva del IGV los cuales solo son aplicables a los sectores minería e hidrocarburos, y a los proyectos que tengan largas etapas pre-operativas.

En ese sentido, dentro el primer grupo se encuentran:

- DL 973, que establece un Régimen Especial de Recuperación Anticipada del IGV para un conjunto de bienes y servicios (aprobados por RM) que se encontrará vigente hasta la fecha que la autoridad sectorial, a través de la RM disponga. Este régimen es aplicable a los proyectos de cualquier actividad productiva que genere renta de tercera categoría y siempre que tengan una etapa pre-operativa no menor a dos años y un monto de inversión mayor a US\$ 5 millones, monto que no incluye IGV.
- Ley No. 30296, que establece un Régimen de Recuperación Anticipada del IGV para los contribuyentes que se encuentren inscritos como microempresas en el REMYPE. El régimen consiste en la devolución del crédito fiscal generado en las importaciones y/o adquisiciones locales de bienes de capital nuevos, efectuadas por contribuyentes cuyos ingresos netos anuales sean hasta 300 UIT y que realicen actividades productivas de bienes y servicios gravadas con el IGV o exportaciones, que se encuentren acogidos al Régimen MYPE Tributario del IR o al Régimen General del IR. Para el goce del presente régimen los contribuyentes deberán cumplir con los requisitos que establezca el reglamento, los cuales deberán tomar en cuenta, entre otros, un periodo mínimo de 12 meses de permanencia en el

Registro Único de Contribuyente (RUC), así como el cumplimiento de obligaciones tributarias.

De otro lado, dentro el segundo grupo se encuentran:

- Ley No. 27623 y su reglamento, aprobado mediante DS 082-2002-EF que establecen el Régimen de devolución definitiva del IGV e ISC a los titulares de la actividad minera durante la fase de exploración. La cobertura del régimen establece la devolución del IGV sobre un conjunto de bienes y servicios (establecidos mediante RM) mientras el proyecto minero se encuentre en etapa de exploración. Para ello, se requiere la firma de un contrato con el Estado por un importe no menor a US\$ 500,000.
- Ley No.27624 y su reglamento, aprobado mediante DS 083-2002-EF que establecen el Régimen de devolución definitiva del IGV e IPM para la exploración de hidrocarburos. La cobertura del régimen establece la devolución del IGV mientras el lote de hidrocarburos se encuentre en actividad de exploración. Se requiere tener un contrato de licencia, servicios y convenio de evaluación técnica firmado con el Estado.

Como fue explicado anteriormente, estos regímenes tienen como objetivo corregir las distorsiones que se generan en el proceso de recaudación del IGV; por lo tanto, no constituyen un beneficio o una exoneración.

### **8.3.3. Regalía Minera**

De acuerdo con la Ley No. 28258 y su modificatoria, la Ley No. 29788, la Regalía Minera es la contraprestación económica que pagan los sujetos de la actividad minera por la extracción de los recursos minerales. Asimismo, la norma establece que el término “sujetos de la actividad minera” incluye a los titulares de las concesiones mineras y a los cesionarios que realizan actividades de explotación de recursos minerales metálicos o no metálicos, según lo establecido en el Título Décimo Tercero del TUO de la LGM. Dicho término también incluye a las empresas integradas que realicen dichas actividades.

La base de cálculo o base de referencia considera que la regalía minera será calculada sobre la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera, considerando los trimestres calendarios siguientes: enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre, octubre-diciembre. Cabe señalar que, la utilidad operativa de los sujetos de la actividad minera es el resultado de deducir de los ingresos generados por las ventas realizadas de los recursos minerales metálicos y no metálicos en cada trimestre calendario, en el estado en que se encuentren, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos, incurridos para la generación de dichos ingresos.

**Cuadro 64: Cálculo de Utilidad Operativa (Regalía Minera)**

| <b>Perú: Cálculo de Utilidad Operativa (Regalía Minera)</b>                                                  |  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
| <b>Ingresos por Ventas de Recursos Minerales</b>                                                             |  |
| (-) Costo de Ventas (Materiales directos, Mano de Obra Directa y Costos Indirectos de la Producción Vendida) |  |
| (-) Gastos de Ventas                                                                                         |  |
| (-) Gastos Administrativos                                                                                   |  |
| (-) Depreciaciones y Amortizaciones                                                                          |  |
| (-) Ajustes de Liquidaciones Finales, Descuentos, Devoluciones y demás conceptos de naturaleza similar.      |  |
| (+) Mayores Depreciaciones y Amortizaciones por Revaluaciones                                                |  |
| (+) Intereses Capitalizados                                                                                  |  |
| (+) Costos y gastos incurridos en los Autoconsumos y retiros no justificados.                                |  |
| (+) Los gastos de exploración serán atribuidos proporcionalmente durante la vida probable de la mina.        |  |
| <b>(=) Utilidad Operativa</b>                                                                                |  |

FUENTE: MEF

Asimismo, de acuerdo con la norma, la tasa efectiva aplicable es el resultado de dividir la utilidad operativa trimestral, entre los ingresos generados por las ventas del trimestre. El monto que pagar por concepto de la regalía minera será determinado en base a una escala progresiva con tasas desde el 1% al 12%. En el caso de los pequeños productores y mineros artesanales la regalía minera será de cero por ciento (0%).

**Cuadro 65: Tramos de Margen Operativo (Regalía Minera)**

| <b>Perú: Tramos del Margen Operativo (Regalía Minera)</b> |                                |                        |                      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------|------------------------|----------------------|
| <b>N°</b>                                                 | <b>Tramos Margen Operativo</b> |                        | <b>Tasa Marginal</b> |
|                                                           | <b>Límite Inferior</b>         | <b>Límite Superior</b> |                      |
| <b>1</b>                                                  | 0%                             | 10%                    | 4.00%                |
| <b>2</b>                                                  | 10%                            | 15%                    | 4.57%                |
| <b>3</b>                                                  | 15%                            | 20%                    | 5.14%                |
| <b>4</b>                                                  | 20%                            | 25%                    | 5.71%                |
| <b>5</b>                                                  | 25%                            | 30%                    | 6.28%                |
| <b>6</b>                                                  | 30%                            | 35%                    | 6.85%                |
| <b>7</b>                                                  | 35%                            | 40%                    | 7.42%                |
| <b>8</b>                                                  | 40%                            | 45%                    | 7.99%                |
| <b>9</b>                                                  | 45%                            | 50%                    | 8.56%                |
| <b>10</b>                                                 | 50%                            | 55%                    | 9.13%                |
| <b>11</b>                                                 | 55%                            | 60%                    | 9.70%                |
| <b>12</b>                                                 | 60%                            | 65%                    | 10.27%               |
| <b>13</b>                                                 | 65%                            | 70%                    | 10.84%               |
| <b>14</b>                                                 | 70%                            | 75%                    | 11.41%               |
| <b>15</b>                                                 | 75%                            | 80%                    | 11.98%               |
| <b>16</b>                                                 | 80%                            | 85%                    | 12.55%               |
| <b>17</b>                                                 | Más de 85%                     |                        | 13.12%               |

FUENTE: MEF

La responsabilidad de la recaudación y administración de la regalía minera recae en el MEF. Sin embargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Regalía Minera – Ley No. 28258, el MEF puede autorizar a la SUNAT a ejercer las funciones asociadas a la recaudación. Es posible que las compañías presenten declaraciones rectificatorias y sustitutorias por la declaración trimestral de regalía presentada.

El 100% de la regalía minera es distribuida por el MEF entre los gobiernos subnacionales y universidades públicas, a través de una cuenta especial en el Banco de la Nación. Los recursos son utilizados exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión productiva que articule la minería al desarrollo económico de las regiones para buscar el desarrollo sostenible de las áreas urbanas y rurales. Los recursos que las universidades nacionales reciban por este concepto están destinados exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

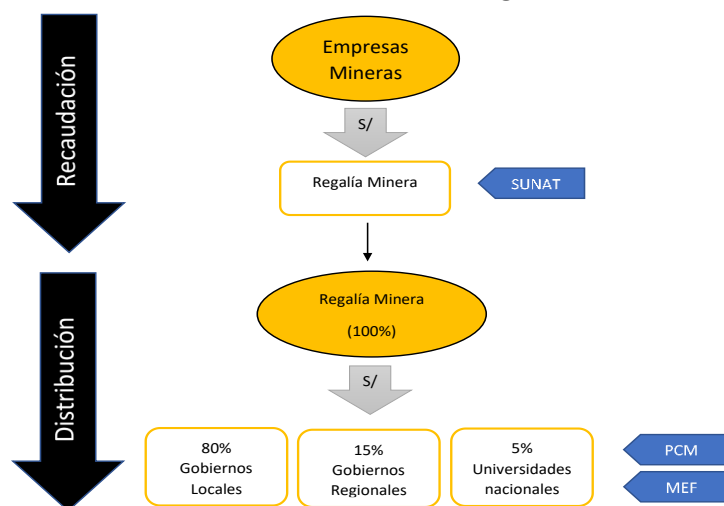
Sobre el particular, conviene señalar que, las condiciones para su administración son las mismas que las previstas para el Canon Minero.

Con relación a la distribución, al igual que en el Canon Minero, se emplean criterios de distribución. establecidos por la Ley de Regalía Minera. Así, se establece que:

- El 20% del total recaudado para los gobiernos locales del distrito o distritos donde se explota el recurso natural, de los cuales el 50% será invertido en las comunidades donde se explota el recurso natural.
- El 20% del total recaudado para los gobiernos locales de la provincia o provincias donde se encuentra en explotación el recurso natural.
- El 40% del total recaudado para las municipalidades distritales y provinciales del departamento o departamentos de las regiones donde se encuentra en explotación el recurso natural.
- El 15% del total recaudado para el o los gobiernos regionales donde se encuentra en explotación el recurso natural.
- El 5% del total recaudado para las universidades nacionales de la región donde se explota el recurso natural.

Al igual que el Canon Minero, la distribución de la regalía minera se efectúa mediante índices de distribución, los cuales permiten asignar a los gobiernos locales, regionales y universidades nacionales el monto que les corresponde del total de la regalía minera recaudada a nivel nacional. Dichos índices de distribución se construyen utilizando información proveniente de SUNAT, MINEM, INEI, MEF, PCM y la Asamblea Nacional de Rectores.

**Gráfico 24: Distribución de las Regalías Mineras**



FUENTE: MEF

### 8.3.4. Impuesto Especial a la Minería (IEM)

Son sujetos obligados al pago del Impuesto Especial a la Minería (IEM), los titulares de las concesiones mineras y los cesionarios que realizan actividades de explotación de recursos minerales metálicos, según lo establecido en el TUO de la LGM; también se incluyen a las empresas integradas que realicen dichas actividades.

La obligación del pago del IEM nace al cierre de cada trimestre, considerando los trimestres calendarios siguientes: enero-marzo, abril-junio, julio-setiembre y octubre-diciembre. La base imponible del IEM es la utilidad operativa trimestral de los sujetos de la actividad minera. El monto efectivamente pagado por concepto del IEM es considerado como gasto para efectos del IR en el ejercicio en que fue pagado.

En el caso de los pequeños productores y mineros artesanales contemplados en el artículo 91° del TUO de la LGM, el IEM será de cero por ciento (0%), no se consideran como tales, aquellos que resulten de empresas vinculadas luego de procesos de reorganización empresarial (Art. 32-A inciso b) del DS 179-2004-EF).

Ahora bien, el IEM se calcula aplicando la tasa efectiva sobre la base de la utilidad operativa trimestral de cada compañía, la cual se obtiene de deducir de los ingresos por ventas de los recursos minerales del trimestre calendario, el costo de ventas y los gastos operativos, incluidos los gastos de ventas y los gastos administrativos incurridos en la generación de dichos ingresos y considerando la deducción de otros conceptos, según lo dispuesto en la Ley y Reglamento del IEM vigente.

**Cuadro 66: Base de cálculo del Impuesto Especial a la Minería**

$$\text{Impuesto Especial a la Minería} = \text{Utilidad Operativa Trimestral} * \text{Tasa Efectiva}$$

FUENTE: MEF

La tasa efectiva que aplica para el cálculo del IEM dependerá del margen operativo, que es resultado de dividir la utilidad operativa trimestral, entre los ingresos generados por las ventas del trimestre, conforme a lo establecido en el art. 4 de la Ley No. 29789. La tasa efectiva está en función a una escala progresiva acumulativa de márgenes operativos con tasas marginales. Sobre el margen operativo se aplica una tasa marginal en una escala que va del 2% (para márgenes entre 0% y 10%) al 8.4% (para márgenes mayores al 85%).

**Cuadro 67: Tramos de Margen Operativo (IEM)**

| Perú: Tramos del Margen Operativo (IEM) |                         |                 |               |
|-----------------------------------------|-------------------------|-----------------|---------------|
| N°                                      | Tramos Margen Operativo |                 | Tasa Marginal |
|                                         | Límite Inferior         | Límite Superior |               |
| 1                                       | 0%                      | 10%             | 2.00%         |
| 2                                       | 10%                     | 15%             | 2.40%         |
| 3                                       | 15%                     | 20%             | 2.80%         |
| 4                                       | 20%                     | 25%             | 3.20%         |
| 5                                       | 25%                     | 30%             | 3.60%         |
| 6                                       | 30%                     | 35%             | 4.00%         |
| 7                                       | 35%                     | 40%             | 4.40%         |
| 8                                       | 40%                     | 45%             | 4.80%         |
| 9                                       | 45%                     | 50%             | 5.20%         |
| 10                                      | 50%                     | 55%             | 5.60%         |
| 11                                      | 55%                     | 60%             | 6.00%         |
| 12                                      | 60%                     | 65%             | 6.40%         |
| 13                                      | 65%                     | 70%             | 6.80%         |
| 14                                      | 70%                     | 75%             | 7.20%         |
| 15                                      | 75%                     | 80%             | 7.60%         |
| 16                                      | 80%                     | 85%             | 8.00%         |
| 17                                      | Más de 85%              |                 | 8.40%         |

FUENTE: MEF

Los sujetos de la actividad minera tienen la obligación de presentar la declaración y efectuar el pago en moneda nacional del IEM correspondiente a cada trimestre, dentro de los últimos doce días hábiles del segundo mes siguiente al nacimiento de la obligación, en los medios, condiciones, forma, lugares y plazos que determine la SUNAT.

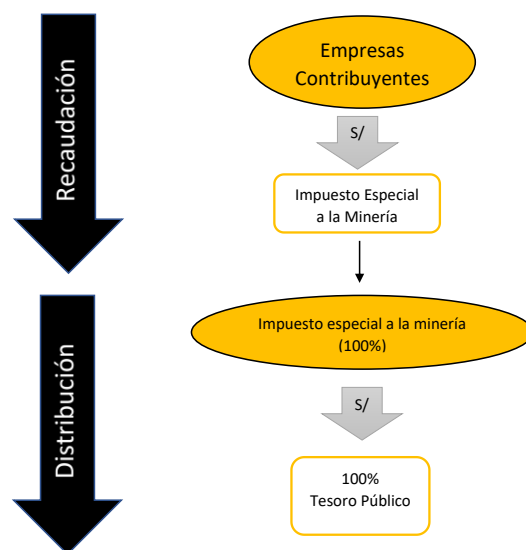
**Cuadro 68: Cronograma de entrega de Declaraciones del Impuesto Especial a la Minería**

| Perú: Cronograma de Declaraciones del IEM |         |                                                     |
|-------------------------------------------|---------|-----------------------------------------------------|
| Trimestre                                 | Período | Fecha de vencimiento                                |
| Enero-Marzo                               | 3       | Último día hábil del mes mayo del mismo año.        |
| Abril- Junio                              | 6       | Último día hábil del mes agosto del mismo año.      |
| Julio-Setiembre                           | 9       | Último día hábil del mes noviembre del mismo año.   |
| Octubre-Diciembre                         | 12      | Último día hábil del mes febrero del año siguiente. |

FUENTE: MEF

Finalmente, conviene señalar que los recursos obtenidos por concepto del IEM serán manejados por el Tesoro Público y no poseen un destino y distribución específica.

**Gráfico 25: Distribución del Impuesto Especial a la Minería**



FUENTE: MEF

### 8.3.5. Gravamen Especial a la Minería (GEM)

A través de la Ley No. 29790 se estableció el marco legal del Gravamen Especial a la Minería (GEM), el cual precisa que el gravamen es un recurso público originario proveniente de la explotación de recursos naturales no renovables y que se hace aplicable a los sujetos de la actividad minera en mérito y a partir de la suscripción de convenios con el Estado, respecto de proyectos por los que se mantienen vigentes Contratos de Garantía y Medidas de Promoción a la Inversión, de conformidad con la LGM.

El gravamen es de periodicidad trimestral y nace al cierre de cada trimestre. Para su determinación, se descuentan los montos que se paguen por concepto de Regalía Minera, descrita anteriormente, y la regalía contractual minera, que venzan con posterioridad a la suscripción del convenio. El monto efectivamente pagado por este concepto es deducible como gasto para efectos del IR. La base de cálculo del GEM se determinará por cada uno de los Contratos de Garantía suscritos por los sujetos de la actividad minera.

Se facultó a la SUNAT, por excepción, a partir de la suscripción de los convenios a que se refiere la norma, para ejercer todas las funciones asociadas al pago del gravamen, que incluyen el registro, recepción y procesamiento de declaraciones, fiscalización, determinación de la deuda, control de cumplimiento, recaudación, ejecución coactiva, resolución de procedimientos contenciosos y no contenciosos, administración de infracciones y sanciones.

Los sujetos de la actividad minera presentarán la declaración y efectuarán el pago trimestral del GEM, hasta el último día hábil del segundo mes siguiente al nacimiento de la obligación, de acuerdo con el siguiente cronograma:

**Cuadro 69: Cronograma de entrega de Declaraciones del Gravamen Especial a la Minería**

| <b>Perú: Cronograma de Declaraciones del GEM</b> |                |                                                      |
|--------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------|
| <b>Trimestre</b>                                 | <b>Periodo</b> | <b>Fecha de vencimiento</b>                          |
| Enero - Marzo                                    | 3              | Último día hábil del mes de mayo del mismo año.      |
| Abril - Junio                                    | 6              | Último día hábil del mes de agosto del mismo año.    |
| Julio - Septiembre                               | 9              | Último día hábil del mes de noviembre del mismo año. |
| Octubre - Diciembre                              | 12             | Último día hábil del mes de febrero del mismo año.   |

FUENTE: MEF

Asimismo, se deberá consignar el año y el trimestre al que corresponda la declaración y pago trimestral del GEM.

El monto del gravamen no pagado dentro del plazo establecido devengará un interés mensual, que será equivalente a la TIM para obligaciones tributarias administradas o recaudadas por la SUNAT. El interés se aplicará desde el día siguiente a la fecha de vencimiento hasta la fecha de pago inclusive, multiplicando el monto impago por la tasa de interés diaria vigente. La tasa de interés diaria vigente resulta de dividir la tasa de interés mensual entre treinta.

Al igual que el IEM, el GEM recaudado es destinado al Tesoro Público, sin distribución o destino específico.

### **8.3.6. Derecho de Vigencia (DV)**

El Derecho de Vigencia (DV) constituye el pago que deben realizar los titulares mineros al momento de formular los petitorios y a partir del segundo año para mantener la vigencia de sus derechos mineros, aparte de acreditar la producción o inversión mínima, de acuerdo con lo evaluado por el MINEM.

En caso de incumplimiento, se producirá una penalidad que deberá ser pagada por los titulares de concesiones mineras que no han cumplido con acreditar la producción o inversión mínima.

En caso no se hubiera cumplido con realizar el pago del DV y penalidad de un año, el derecho minero formará parte de la Resolución de Presidencia que el INGEMMET aprobará, que mostrará el listado de los derechos mineros que no cumplieron con dichos pagos. Dicho pago deberá ser regularizado al siguiente año si el titular minero desea mantener la vigencia del derecho minero.

En el eventual caso que no se cumpla con pagar dos años el DV y/o penalidad, se constituirá la causal de caducidad del Derecho Minero, lo que produce la extinción del Derecho Minero y, consecuentemente, el titular minero pierde el área solicitada o concedida, la misma que revertirá al Estado.

Actualmente el monto a pagar por DV se ha establecido de la siguiente forma:

**Cuadro 70: Pago del Derecho de Vigencia**

| <b>Perú: Pago Anual por Concepto de Derecho de Vigencia</b> |                                      |
|-------------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| <b>Tipo de Régimen</b>                                      | <b>Monto a pagar (US\$/hectárea)</b> |
| Régimen General                                             | 3.00                                 |
| Pequeño Productor Minero - PPM                              | 1.00                                 |
| Productor Minero Artesanal - PMA                            | 0.50                                 |

FUENTE: INGEMMET

Finalmente, para efectos del cómputo del plazo de la penalidad, se tiene que de acuerdo con el DL 1320, que modifica el artículo 40 del TUO de la LGM, DS 014-92-EM, y establece que, “a partir del primer semestre del undécimo año computado desde el siguiente a aquel que se otorgó el título de concesión minera”. Así, por ejemplo, para ilustrar lo anterior, considérese como el año 1 para el cómputo del plazo es el año 2009, con lo cual a partir del año 2019 (año 11), sino alcanza con la producción mínima deberá cumplir con el pago de la penalidad:

**Cuadro 71: Pago por Penalidad (Derecho de Vigencia)**

| <b>Perú: Pago por Penalidad (Derecho de Vigencia)</b> |              |                                   |
|-------------------------------------------------------|--------------|-----------------------------------|
| <b>Tramos</b>                                         | <b>Plazo</b> | <b>Monto a Pagar</b>              |
| A                                                     | Año 11 al 15 | 2% de la producción mínima anual  |
| B                                                     | Año 16 al 20 | 5% de la producción mínima anual  |
| C                                                     | Año 21 al 30 | 10% de la producción mínima anual |

FUENTE: INGEMMET

La recaudación del pago por concepto de DV y/o penalidad se realiza de la siguiente manera:

- Para los petitorios (gestionados por primera vez - formulación de petitorios), la recaudación puede ser efectuada en cualquier momento del año, dependiendo de la fecha en que estos son solicitados.
- Para los derechos mineros con antigüedad mayor a un año de formulación del derecho minero, la recaudación se efectúa entre el 01 de enero al 30 de junio de cada año, esto es al año siguiente de formulado el petitorio, sobre la base de la información contenida en el Padrón Minero.

Los pagos no pueden ser fraccionados; se pagan los montos completos o exactos, sólo una vez al año. Los pagos son efectuados en dólares americanos o en soles.

La distribución es un proceso mensual mediante el cual se asignan los montos recaudados por concepto de DV y penalidad a los Gobiernos Locales, Gobiernos Regionales e Instituciones del sector energía y minas, según sea el caso. El monto recaudado y distribuible de un mes, se transfiere a las cuentas del Banco de la Nación, creadas para este efecto, en la segunda quincena del mes siguiente.

Para efecto de la distribución del DV se considera como área de influencia el área territorial de los gobiernos distritales donde se encuentran ubicadas las concesiones mineras en exploración y en explotación.

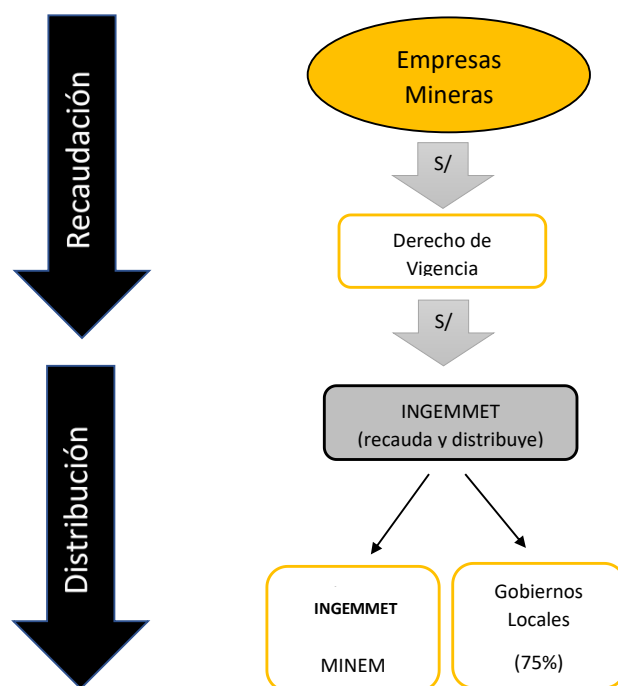
**Cuadro 72: Usos del Pago del Derecho de Vigencia**

| <b>Perú: Distribución del Derecho de Vigencia</b> |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                               |
|---------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Porcentaje</b>                                 | <b>Institución</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>Utilización</b>                                                                                                                                                                                                                            |
| 75%                                               | Gobiernos locales: El 40% del total recaudado para los gobiernos locales donde se encuentra la concesión minera, en forma proporcional entre dichas municipalidades.<br>El 35% del total recaudado para los gobiernos locales del departamento donde se encuentra la concesión minera, según mapa de pobreza del Ministerio de Economía y Finanzas. | Ejecución de programas de inversión y desarrollo en sus respectivas circunscripciones; en caso de que el petitorio o concesión afecta se ubique en dos (2) o más municipalidades distritales, la distribución se efectuará en partes iguales. |
| 20%                                               | INGEMMET                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | Fines de mantenimiento y desarrollo del INGENMET                                                                                                                                                                                              |
| 5%                                                | MINEM                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | Fines de mantenimiento y desarrollo del Sistema de Información Minero-Metalúrgico                                                                                                                                                             |

FUENTE: INGENMET

Adicionalmente para los Pequeños Productores Mineros y los Productores Mineros Artesanales, la distribución es realizada de la siguiente manera, en conformidad con lo descrito en la Ley No. 29169.

**Gráfico 26: Recaudación y Distribución del Pago del Derecho de Vigencia**



FUENTE: INGEMMET

### 8.3.7. Regalía Petrolera

De acuerdo con la Ley No. 26221 y el DS 049-93-EM, la Regalía Petrolera es la contraprestación que las empresas extractivas de hidrocarburos pagan al Estado Peruano por la explotación de los recursos. La regalía es determinada y recaudada por PerúPetro de forma quincenal.

La Regalía Petrolera es un porcentaje de la producción fiscalizada de hidrocarburos, esto último implica a los hidrocarburos producidos en un punto de fiscalización, en determinada área de contrato, y medidos bajo términos y condiciones acordados en cada contrato. Cabe señalar que el valor de la producción fiscalizada de hidrocarburos se hará a precios internacionales sobre la base de una canasta de hidrocarburos acordada por las partes en cada contrato.

Al respecto, conviene señalar que el porcentaje se determina de acuerdo con la metodología desarrollada en el DS 049-93-EM. Estas metodologías son las siguientes:

- Factor R: entendido como la división entre los ingresos y egresos acumulados, indica un porcentaje base desde el cual se puede partir la negociación entre la empresa y el Estado. A mayor valor de R, se aplica un porcentaje base mayor.
- Producción acumulada: se fija un porcentaje de regalía por contrato de licencia. La regalía se ajustará en los contratos de acuerdo con dos factores: la producción acumulada de los contratos y el precio promedio por barril de dichas producciones. Como en el caso anterior, este método sirve de referencia en los contratos.
- Escala de producción: asocia la regalía a los niveles de producción.
- Resultado económico: con este método se calcula una regalía con un componente fijo y uno variable. La regalía fija es establecida en 5%. La regalía variable se aplica

a partir de que la relación entre los ingresos y egresos acumulados alcance el índice de 1.15.

La aplicación de estas metodologías varía en función de los contratos de licencia y servicios de las empresas petroleras. Las empresas tienen libertad de poder elegir la metodología que más útil les resulte para sus lotes, pero deberán mantener dicha forma de cálculo hasta finalizar el período de duración del contrato.

Para el pago de la Regalía Petrolera, PerúPetro entregará a las empresas los documentos correspondientes. Otras condiciones relacionadas con el pago de esta regalía se acordarán en el Contrato de Licencia respectivo. El pago de la regalía dará lugar a la emisión, por parte de PerúPetro, del certificado correspondiente a nombre de la empresa, para efectos de la deducción que debe efectuar este en la determinación de su IR.

### **8.3.8. Mecanismos de transferencia y redistribución**

En esta sección se muestra los diversos mecanismos de transferencias y de distribución que existen en el Perú de los recursos recaudados a partir de las actividades minera y de hidrocarburos. Es importante mencionar que no ha sido objetivo ni alcance de este informe realizar la verificación del cumplimiento del proceso de transferencia ni la ejecución de este.

#### **8.3.8.1. Canon Minero (CM)**

El Canon Minero (CM) corresponde a la “participación efectiva y adecuada de la que gozan los Gobiernos Locales y Regionales del total de ingresos y rentas obtenidas por el Estado por la explotación de recursos minerales, metálicos y no metálicos”. Como fue señalado anteriormente, el CM se compone del 50% del IR, según la Ley No. 27506, Ley del Canon. Asimismo, la norma dispone que el CM será distribuido anualmente entre los gobiernos regionales y locales de acuerdo con los índices de distribución que fije el MEF en base a criterios de población y pobreza vinculados a la carencia de necesidades básicas y déficit de infraestructura.

Ahora bien, de acuerdo con la Ley del Presupuesto del Sector Público, Ley No. 29289, el 20% del monto que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y reciban por canon podrá utilizarse para el mantenimiento de proyectos de impacto regional y local priorizando la infraestructura y hasta el 5% para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública que se enmarquen en los respectivos planes de desarrollo concertados. No obstante, para el año 2018, se autorizó a las Universidades Públicas a destinar hasta el 70% de sus recursos vinculados con el CM a proyectos de inversión, así como hasta el 30% para financiar acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos, así como aquellos orientados a la implementación de los planes de adecuación para la obtención del licenciamiento Institucional.

El Reglamento de la Ley de Canon, aprobado mediante DS 005-2002-EF, establece que para la distribución del CM el MINEM debe informar al MEF sobre las concesiones mineras, lo cual comprende la ubicación, los titulares y el número de RUC correspondiente, que durante el ejercicio gravable del año anterior hayan realizado actividades extractivas de recursos naturales. Una vez obtenida dicha información, el MEF solicita a la SUNAT los montos por IR devengados por dichos contribuyentes. Con esta información, el MINEM calcula el CM correspondiente.

De acuerdo con el artículo 5° de la Ley del Canon, el CM se distribuye considerando lo siguiente:

- El 10% del total de canon para los gobiernos locales de la municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos locales de las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso natural.
- El 40% del total de canon para los gobiernos locales del departamento o departamentos de las regiones donde se explota el recurso natural.
- El 25% del total de canon para los gobiernos regionales donde se explota el recurso natural. Al respecto, los gobiernos regionales entregarán el 20% del total percibido por canon a las universidades públicas y el 10% del total percibido por canon a los institutos y escuelas de educación superior de su circunscripción, destinado exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica y de su respectiva infraestructura, que potencien su desarrollo.

Aunado a lo anterior, conviene tener presente que la norma establece que el CM será distribuido observando también los índices de distribución que fije el MEF en base a criterios de Población y Necesidades Básicas Insatisfechas. En ese sentido, una vez efectuada la distribución del CM, el MEF obtiene el monto del CM correspondiente a cada Gobierno Local, luego de lo cual procede a calcular los índices de distribución considerando los importes obtenidos por las municipalidades distritales y Gobiernos Regionales del país, entre el importe del CM del país. Los índices de distribución obtenidos se publican mediante RM. Estos índices de distribución se construyen utilizando información proveniente de las siguientes fuentes oficiales:

- INEI elabora lo siguiente:
  - Proyecciones de la población estimada a nivel departamental, provincial y distrital.
  - Necesidades Básicas Insatisfechas según departamentos, provincias y distritos.
- MINEM es el encargado de:
  - Listado de empresas concesionarias mineras.
  - Utilidad bruta por actividades en el caso de empresas que realizan diversas actividades de las que se derivan más de un CM proveniente de un monto de IR único.

**Gráfico 27: Distribución del Canon Minero**

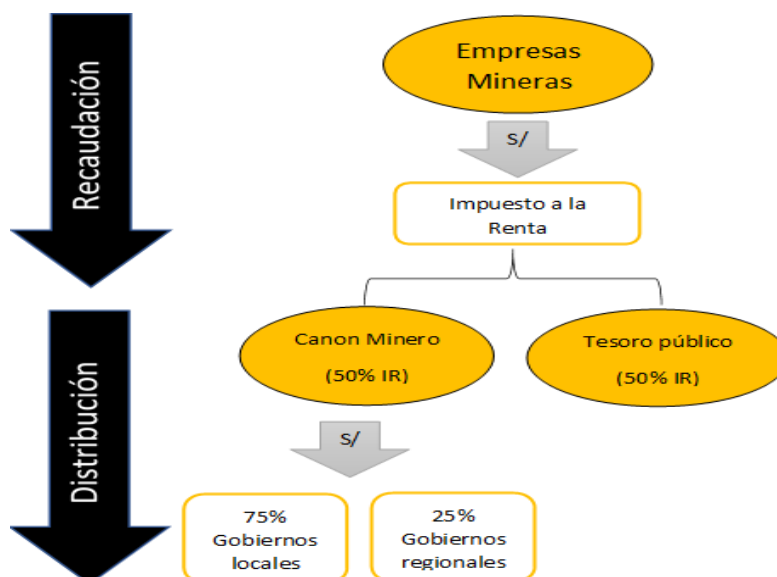
| %   | Beneficiario                                                           | Criterios                                                        |
|-----|------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------|
| 10% | Municipalidades distritales donde exploten los recursos naturales      | Si existe más de una municipalidad en partes iguales             |
| 25% | Municipalidades de la provincia donde exploten los recursos naturales  | Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas (NBI) |
| 40% | Municipalidades del departamento donde exploten los recursos naturales | Según i) Población y ii) Necesidades básicas insatisfechas (NBI) |
| 25% | Gobierno Regional                                                      | 80% Gobierno Regional<br>20% Universidades                       |

FUENTE: MEF

Conviene tener presente que, cuando el titular minero posea varias concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, el CM se distribuye en proporción al valor de venta del concentrado o equivalente proveniente de cada concesión, según declaración jurada sustentada en cuentas separadas que formulará el titular minero al MEF y MINEM. En el caso de la minería no metálica, el CM se distribuye en función del valor del componente minero.

La periodicidad de la transferencia del CM a los gobiernos locales y regionales se realiza como sigue: los recursos provenientes del CM que se generan por recursos provenientes del IR se transfieren en una sola armada en el mes de junio de todos los años. Dicha cuota es depositada en las respectivas subcuentas de los gobiernos regionales y gobiernos locales, bajo la denominación de CM.

**Gráfico 28: Esquema del Proceso de Recaudación**



FUENTE: MEF

### 8.3.8.2. Canon Gasífero (CG)

El Canon Gasífero (CG) es la participación efectiva de la que gozan los gobiernos locales y los gobiernos regionales del total de ingresos y rentas obtenidos por el Estado por la explotación económica del gas en dichas zonas. El CG considera a la explotación del gas natural y los condensados de gas natural. Ahora bien, de acuerdo con el reglamento, el CG está constituido por el 50% del IR, más el 50% de las regalías provenientes de los Contratos de Licencia y 50% del valor de realización o venta descontado los costos hasta el punto de medición de la producción en los Contratos de Servicios, derivados de la explotación de gas natural y condensados.

Como fue explicado, en el numeral precedente, de acuerdo con la Ley del Presupuesto del Sector Público No. 29289, el 20% del monto que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y reciban por CG podrá utilizarse para el mantenimiento de proyectos de impacto regional y local priorizando la infraestructura y hasta el 5% para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública. Las Universidades Públicas podrán destinar hasta el 70% de sus recursos vinculados con el canon a proyectos de inversión, así como hasta el 30% para financiar acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos, así como aquellos orientados a la implementación de los planes de adecuación para la obtención del licenciamiento Institucional.

El proceso de transferencia y distribución para el CG proveniente del IR es similar al aplicable en el caso del CM. Sobre el particular, conviene mencionar que para efecto de la distribución del CG se considera como área de influencia lo establecido en el literal c) del artículo 4° del reglamento (DS 005-2002-EF): "...es el área territorial de los gobiernos regionales y gobiernos locales en cuya circunscripción se realice la actividad de explotación de gas natural y condensados, otorgados bajo las formas contractuales dispuestas en la Ley No. 26221, LOH y sus normas reglamentarias. Cuando los contratistas posean concesiones en explotación ubicadas en circunscripciones distintas, la distribución se

realizará en proporción al volumen de producción obtenido, según informe la DGH del MINEM. En los casos de concesiones en explotación cuya extensión comprenda circunscripciones vecinas, la distribución se realizará en partes iguales”.

Con relación al CG proveniente de las regalías, si bien las empresas pagan regalías quincenalmente, el cálculo del CG proveniente de las regalías gasíferas es realizado por PerúPetro de manera mensual en función al volumen de producción fiscalizada de los pozos de producción. PerúPetro deposita dicho monto en cuentas de la Dirección General del Tesoro Público del MEF. El monto del CG es deducido del monto de las regalías gasíferas recaudadas en las dos quincenas del mes en curso. Sobre el saldo de la regalía recaudada en el mes, se calcula también la participación según ley de PerúPetro, del MINEM, OSINERGMIN y los gastos de fiscalización incurridos durante el período para la auditoría de las operaciones comerciales. El saldo restante de la regalía es entregado al Tesoro Público.

El CG que provenga del IR como de las regalías, al igual que el CM, se encuentra sujeto a los criterios de distribución previstos en el artículo 5° de la Ley del Canon, por ende, se entregará el 25% a los gobiernos regionales, el 40% a los gobiernos locales del departamento donde se explota el recurso, el 25% a las municipalidades distritales y provinciales donde se explota el recurso y el 10% municipalidad o municipalidades donde se explota el recurso natural. Asimismo, se deben aplicar los índices de distribución que consideran la información del INEI y MINEM.

Conviene señalar que los recursos transferidos por canon gasífero, al igual que el CM se depositan en las cuentas especialmente destinadas para este fin de cada uno de los Gobiernos Regionales y Locales. No obstante, estos recursos son acumulables y en ningún caso son devueltos al Gobierno Central.

#### **8.3.8.3. Canon Petrolero (CP) y Sobre canon Petrolero (SCP)**

El Canon Petrolero (CP) es la participación efectiva que se genera para el Estado por la explotación económica del petróleo. Este beneficio es dividido entre los Gobiernos Locales (municipalidades provinciales y distritales), los Gobiernos Regionales, Institutos Nacionales y Universidades Públicas de las zonas donde se da la explotación. Al igual que los casos anteriores, el CP es equivalente al 50% del IR. No obstante, posee una particularidad referida al Sobre canon Petrolero (SCP), que es una tasa adicional, dispuesta por leyes específicas que tiene como objetivo incrementar la participación de determinados departamentos tales como Loreto, Ucayali, Piura y Tumbes.

Con respecto al uso del CP, las condiciones para su administración son las mismas que las previstas en los recursos anteriores. El 20% del monto que los Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales y reciban por canon podrá utilizarse para el mantenimiento de proyectos de impacto regional y local priorizando la infraestructura y hasta el 5% para financiar la elaboración de perfiles de los proyectos de inversión pública. Las Universidades Públicas podrán destinar hasta el 70% de sus recursos vinculados con el canon a proyectos de inversión, así como hasta el 30% para financiar acciones de mantenimiento referidos a infraestructura, equipamiento, reposición de equipos, así como aquellos orientados a la implementación de los planes de adecuación para la obtención del licenciamiento Institucional.

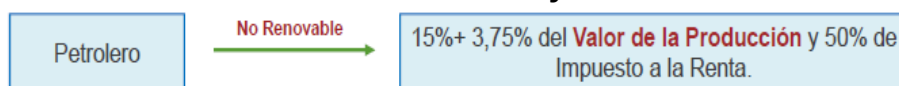
Con relación al SCP, en base a lo dispuesto en el DL 21678 modificado por la Ley No. 23538, el Artículo 161 de la Ley No. 23350, la Ley No. 23630, la Ley No. 23871, el Artículo 379 de la Ley No. 24977, el Decreto de Urgencia 027-98, los departamentos antes descritos pueden utilizar sus recursos considerando lo siguiente:

- Loreto, Ucayali y Puerto Inca – Huánuco: se pueden usar estos fondos en la ejecución de sus planes y programas de inversión conforme a las normas legales vigentes de cada institución.
- Tumbes y Piura: los fondos provenientes del Canon y Sobre canon se destinan exclusivamente para el financiamiento o cofinanciamiento de proyectos u obras de infraestructura de impacto regional y local. En el caso de las Universidades e Institutos Tecnológicos, los fondos se destinan exclusivamente a la inversión en investigación científica y tecnológica.

Ahora bien, desde el 2012 aumentaron los porcentajes del CP y SCP proveniente de las regalías, y se añadió el concepto de CP y SCP por IR, quedando constituido de la siguiente manera:

- Para las regiones de Loreto, Ucayali, Tumbes y Piura, se considera como CP:
  - i) 15% ad-valorem de la producción total de petróleo en dichas Regiones
  - ii) el equivalente al 75% del 50% del IR de las empresas productoras y de servicios en dichas regiones.
- Como SCP se considera:
  - i) 3.75% del valor de la producción petrolera en dichas zonas
  - ii) equivalente al 25% del 50% del IR de las empresas productoras y servicios en dichas regiones.

### Gráfico 29: Constitución del Canon y Sobre canon Petrolero



FUENTE: PERUPETRO

- Para la actividad de explotación realizada en la provincia de Puerto Inca - Región de Huánuco, la tasa de canon es del 15% ad valorem de la producción total de petróleo en dicha región, y se añade el 50% del IR de las empresas productoras y el 50% del IR de las empresas que prestan servicios complementarios o accesorios a la explotación de petróleo.

El cálculo del CP y SCP es realizado por PerúPetro de manera mensual en función al volumen de producción fiscalizada de los pozos de producción. PerúPetro deposita dicho monto en cuentas de la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público del MEF. El monto del CP es detráido del monto de las regalías petroleras recaudadas en las dos quincenas del mes en curso. Sobre el saldo de la regalía recaudada en el mes, se calcula también la participación según Ley de PerúPetro, del MINEM, OSINERGMIN y los gastos de fiscalización incurridos durante el período para la auditoría de las operaciones comerciales. Sobre el particular conviene señalar que el CP se distribuye considerando lo siguiente:

### Cuadro 73: Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero

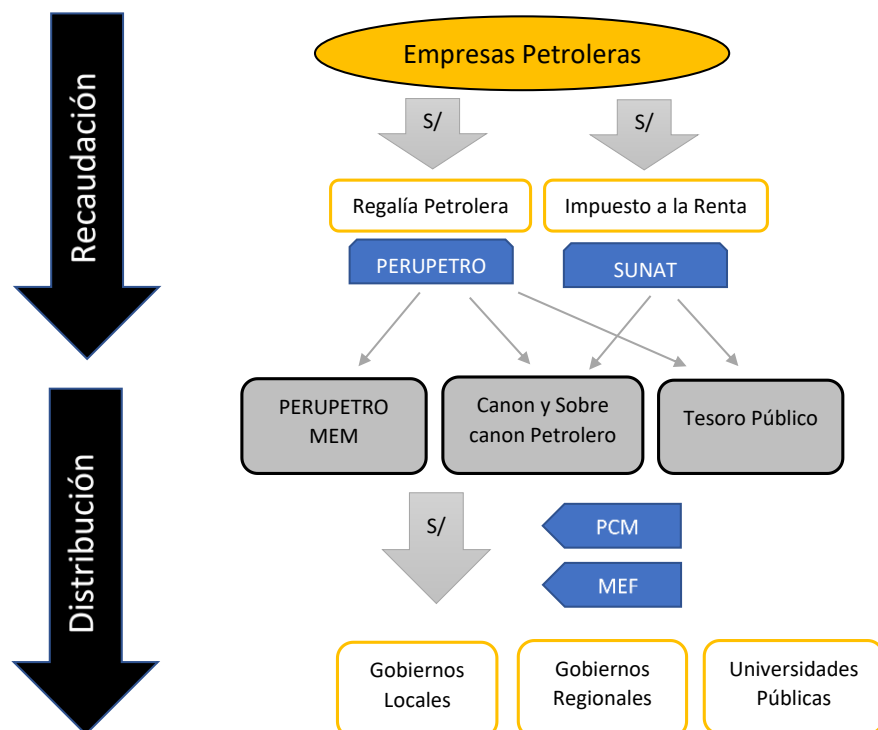
| Perú: Porcentajes de Distribución del Canon y Sobre canon Petrolero |        |             |         |             |       |             |        |             |         |             |
|---------------------------------------------------------------------|--------|-------------|---------|-------------|-------|-------------|--------|-------------|---------|-------------|
|                                                                     | Loreto |             | Ucayali |             | Piura |             | Tumbes |             | Huánuco |             |
|                                                                     | Canon  | Sobre canon | Canon   | Sobre canon | Canon | Sobre canon | Canon  | Sobre canon | Canon   | Sobre canon |
| Gobierno Regional                                                   | 52%    | 52%         | 20%     | 52%         | 20%   | 20%         | 40%    | 40%         | 0%      | 0%          |
| Gobiernos Locales                                                   | 40%    | 40%         | 70%     | 40%         | 70%   | 70%         | 50%    | 50%         | 100%    | 0%          |
| Universidades Nacionales                                            | 5%     | 5%          | 5%      | 5%          | 5%    | 5%          | 5%     | 5%          | 0%      | 0%          |
| Instituto de Investigación de la Amazonía Peruana                   | 3%     | 3%          | 2%      | 3%          | -     | -           | -      | -           | 0%      | 0%          |
| Institutos superiores técnicos y pedagógicos estatales              | -      | -           | 3%      | -           | 5%    | 5%          | 5%     | 5%          | 0%      | 0%          |

FUENTE: MEF

Al igual que en los casos anteriores, el CP será distribuido observando también los índices de distribución para ello, el INEI proporciona la información correspondiente a la población, pobreza y Necesidades Básicas Insatisfechas por distrito, provincia y departamento. El MINEM, por su parte, remite la información de producción provincial y el MINAM el indicador de Contaminación Ambiental.

- Para el caso de Tumbes y Piura, el índice de distribución se constituirá sobre la base del índice actual de distribución equitativa provincial por territorio y al interior de las provincias por una combinación de factores de población, pobreza, contaminación ambiental y necesidades básicas.
- Para el caso de Loreto y Puerto Inca – Huánuco, el índice de distribución se ha establecido de acuerdo con los porcentajes de distribución que fueron establecidos por ley (Art. 8° de la Ley No. 24300).
- Para el caso de Ucayali, el índice de distribución se ha establecido de acuerdo con los indicadores de población, necesidades básicas insatisfechas y niveles de producción de hidrocarburos por circunscripción.

**Gráfico 30: Esquema del Proceso de Recaudación y Distribución Petrolero**



FUENTE: MEF

### 8.3.9. Aportes por Regulación (APR)

De acuerdo con la p, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, los organismos reguladores, tales como OSINERGMIN y OEFA, recaudarán de las empresas y entidades bajo su ámbito, un Aporte por Regulación (APR), el cual no podrá exceder del 1% del valor de la facturación anual, deducido el IGV e IPM, de las empresas bajo su ámbito. Este aporte es fijado, en cada caso, mediante un decreto supremo aprobado por el Consejo de Ministros, refrendado por PCM y MEF.

En el 2001, el TC estableció, mediante el EXP 3303-2003-AA/TC, que el APR es un tributo recaudado a favor de los organismos reguladores y que el supuesto en los que se origina el deber de pagar dicho aporte es la actividad de supervisión y regulación, por lo que todas las empresas dentro de su ámbito de supervisión y regulación están obligadas a pagarlo. Sin embargo, cabe indicar que, desde el 2014, el TC venía evaluando la demanda de amparo impuesta por dos empresas mineras, Perubar y Sociedad Minera Cerro Verde, respecto a la viabilidad del APR a favor del OEFA. Si bien se dio fuera del período de evaluación de este documento, cabe señalar que, en setiembre del 2019, el TC declaró infundada la demanda de agravio constitucional interpuesta por Sociedad Minera Cerro Verde, que solicitaba la devolución de todo lo pagado al OEFA correspondiente al APR.

#### 8.3.9.1. Aportes a OSINERGMIN

El 31 de diciembre de 2016, se publicó el DS 098-2016-PCM, a través del cual se fija el APR del sector energético para los años del período 2017-2019. La contribución por APR de las entidades y empresas del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción de combustibles, incluyendo gases licuados de petróleo y gas natural, es calculada sobre el valor de su facturación mensual, deducido el IGV e IPM, aplicando los siguientes porcentajes:

**Cuadro 74: Porcentaje APR a OSINERGMIN por importación/producción de combustibles**

| Perú: % APR a OSINERGMIN por importación y producción de combustibles |       |       |
|-----------------------------------------------------------------------|-------|-------|
| 2017                                                                  | 2018  | 2019  |
| 0.36%                                                                 | 0.35% | 0.34% |

FUENTE: OSINERGMIN

Por su parte, la contribución de los concesionarios de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos es calculada sobre el valor de su facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva, deducido el IGV e IPM, aplicando los siguientes porcentajes:

**Cuadro 75: Porcentaje de APR a OSINERGMIN por transporte de combustibles**

| Perú: % APR a OSINERGMIN por transporte de combustibles |       |       |
|---------------------------------------------------------|-------|-------|
| 2017                                                    | 2018  | 2019  |
| 0.57%                                                   | 0.56% | 0.55% |

FUENTE: OSINERGMIN

Mediante DS 099-2016-PCM, se aprobó el APR del OSINERGMIN referido al sector minero. Para estos efectos, el APR alcanza a todos los titulares de las actividades mineras bajo el alcance de la supervisión y fiscalización del OSINERGMIN y su importe es calculado sobre el valor de la facturación mensual, que corresponda a las actividades directamente relacionadas con el ámbito de su competencia supervisora y fiscalizadora, deducido el IGV e IPM, aplicando los siguientes porcentajes:

**Cuadro 76: Porcentaje de APR a OSINERGMIN para actividades mineras**

| Perú: % APR a OSINERGMIN para actividad minera |       |       |
|------------------------------------------------|-------|-------|
| 2017                                           | 2018  | 2019  |
| 0.15%                                          | 0.14% | 0.13% |

FUENTE: OSINERGMIN

En cuanto al monto total recibido por concepto de APR por OSINERGMIN, para el 2017 fue casi S/ 348 millones y, para el 2018, fue de S/. 388 millones, incluyendo los sectores mineros, hidrocarburos y electricidad.

**Cuadro 77: Aportes por Regulación OSINERGMIN (2017-2018)**

| Perú: APR a OSINERGMIN 2017-2018 (en millones S/) |              |              |
|---------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Sector                                            | 2017         | 2018         |
| Hidrocarburos                                     | 104.4        | 149.1        |
| Minería                                           | 121.6        | 116.1        |
| Electricidad                                      | 121.9        | 123.5        |
| <b>Total</b>                                      | <b>347.9</b> | <b>388.7</b> |

FUENTE: OSINERGMIN

#### 8.3.9.2. Aportes a OEFA

En el año 2012, mediante la Ley No. 29951, se establece que las funciones de fiscalización ambiental a los sectores minería y energía serán efectuadas por OEFA, funciones antes desempeñadas por OSINERGMIN, y se financian con el APR. Sobre el particular, mediante DS 096-2016-PCM, se estableció que el APR de las entidades y empresas del subsector hidrocarburos que realizan actividades de importación y/o producción de combustibles, incluyendo gases licuados de petróleo y gas natural, es calculada sobre el valor de su facturación mensual, deducido el IGV e IPM, aplicando el porcentaje de 0.09%, para los años 2017 y 2018.

Asimismo, en el caso de las entidades y empresas del subsector hidrocarburos, concesionarios de actividades de transporte de hidrocarburos por ductos y distribución de gas natural por red de ductos, es calculada sobre el valor de su facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva, deduciendo el IGV e IPM, aplicando el porcentaje de 0.11%, para los años 2017 y 2018.

Por su parte para las actividades mineras, mediante DS 097-2016-PCM, se dispuso que los titulares de las actividades de gran y mediana minería están sujetos al pago del APR, para ello, se considera el valor de su facturación mensual de bienes y servicios vinculados a la concesión respectiva, deduciendo el IGV e IPM, aplicando el porcentaje de 0.11%, para los años 2017 y 2018.

El procedimiento para el pago del aporte se encuentra regulado en la RCD 009-2014-OEFA/CD, cuyo Tuo fue aprobado mediante RCD 019-2018-OEFA/CD. Dicho procedimiento consta de 3 etapas: la inscripción en el registro de sujetos obligados, la declaración jurada y el pago. Las instrucciones para realizar el pago se encuentran en el portal web de la OEFA (<http://www.oefa.gob.pe/apr>).

En cuanto al monto total recibido por concepto de APR por la OEFA, para el año 2017 ascendió a S/141 millones y para el 2016 fue de S/. 145 millones, incluyendo minería, hidrocarburos y electricidad.

**Cuadro 78: Aportes por Regulación OEFA (2017-2018)**

| <b>Perú: APR a OEFA 2017-2018 (en millones S/)</b> |              |              |
|----------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>Sector</b>                                      | <b>2017</b>  | <b>2018</b>  |
| Hidrocarburos                                      | 25.8         | 29.7         |
| Minería                                            | 90.4         | 89.5         |
| Electricidad                                       | 25.5         | 26.4         |
| <b>Total</b>                                       | <b>141.7</b> | <b>145.6</b> |

FUENTE: OSINERGMIN

### **8.3.10. Fondo de Inclusión Social Energético (FISE)**

El Fondo de Inclusión Social Energético (FISE) se crea a través de la Ley No. 29852, en abril del año 2012, con el propósito de llevar energía menos contaminante a poblaciones más vulnerables en todo el país. En la actualidad, el FISE viene ejecutando lo siguiente:

- La masificación del gas natural para viviendas y vehículos.
- La ampliación de la frontera energética utilizando energías renovables.
- La promoción para el acceso al GLP (balones de gas doméstico) en los sectores vulnerables urbanos y rurales.
- El mecanismo de compensación de la tarifa eléctrica residencial.

La Ley No. 29852 establece que el cargo FISE se financiará con un recargo en la facturación eléctrica. Este recargo es aplicado a los usuarios libres, para el caso del subsector electricidad; a los consumidores de productos líquidos derivados de hidrocarburos y líquidos de gas natural en la venta primaria; y a los usuarios de transporte de gas natural por ductos.

De acuerdo con lo expuesto, si bien el recargo se plasma en la facturación y es asumido por los agentes mencionados, este recargo es recaudado por los suministradores, en el caso de electricidad; los productores e importadores, para el caso de hidrocarburos; y los concesionarios de transporte de gas natural por ductos, para el caso de gas natural, para luego ser transferido al administrador del FISE ([www.fise.gob.pe](http://www.fise.gob.pe)).

En consecuencia, los recargos por FISE no generan un beneficio económico a los agentes recaudadores, sino generan una obligación de transferir el monto recaudado dentro de los plazos establecidos por las normas de materia; en ese sentido, no deben ser considerados dentro de la base afecta al APR.

En el 2017, la recaudación del FISE no cambió mucho (aumentó solo 0.42% con respecto al 2016). Sin embargo, en el 2018, la recaudación del FISE aumentó en 21%, llegando a casi S/ 600 millones.

La recaudación por hidrocarburos líquidos tiene la mayor participación sobre el total recaudado por el FISE (S/288 millones en 2017 y S/297 millones en 2018). Le sigue la recaudación por electricidad (S/145 millones en 2017 y S/245 millones en 2018) y, por último, la recaudación por transporte de gas natural (S/60 millones en 2017 y S/57 millones en 2018).

**Cuadro 79: Recaudación FISE (2017-2018)**

| <b>Perú: Recaudación para el Fondo de Inclusión Social Energético 2017-2018 (en millones de S/)</b> |             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
| <b>Concepto</b>                                                                                     | <b>2017</b> | <b>2018</b> |
| Hidrocarburos líquidos                                                                              | 288         | 297         |
| Electricidad                                                                                        | 145         | 245         |
| Transporte Gas Natural                                                                              | 60          | 57          |
| <b>Total</b>                                                                                        | <b>493</b>  | <b>599</b>  |

FUENTE: OSINERGMIN

## 9. Beneficiarios Reales

Como fue señalado en el último informe 2015-2016, el país ha tenido avances en materia de transparencia con relación a la información de los denominados Beneficiarios Reales, así como de controladores finales y de grupos económicos, desarrollados en la normativa nacional en consonancia con los lineamientos de Grupo de Acción Financiera Internacional (GAFI) en el cual Perú participa a través de GAFI Latinoamérica (GAFILAT).

A la fecha, estos avances no han sufrido modificaciones relevantes; por lo tanto, se sigue considerando:

- Ley No. 27693, que crea la Unidad de Inteligencia Financiera Perú y sus modificatorias: Ley No. 30437 y el DL 1249.
- Normas para la Prevención del Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo y sus modificatorias, R SBS N° 486-2008.
- Reglamento de gestión de riesgos de lavado de activos y del financiamiento del Terrorismo.
- Reglamento de propiedad indirecta, vinculación y grupos económicos.
- Norma sobre funciones y cargos ocupados por personas expuestas políticamente (PEP) en materia de prevención de lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. R SBS N° 4349- 2016.

No obstante, ello, conviene manifestar que, en agosto del 2018, se publicó el DL 1372, el cual tiene como objetivo regular la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los beneficiarios finales.

El objetivo de esta norma es otorgar a las autoridades competentes acceso oportuno a información precisa y actualizada sobre el beneficiario final de la persona jurídica y/o ente jurídico, a fin de fortalecer la lucha contra la evasión y elusión tributaria, garantizar el cumplimiento de las obligaciones de asistencia administrativa mutua en materia tributaria, así como la lucha contra el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

Para ello, la norma establece criterios para determinar el beneficiario final de las personas y entes jurídicos. Asimismo, establece los mecanismos para obtener y conservar información vinculada al beneficiario final. Sobre el particular, conviene manifestar que se encuentra pendiente que el Poder Ejecutivo reglamente los alcances de dicho decreto.

Ahora bien, teniendo en cuenta que en el 2016 era exigible la Hoja de Ruta para la implementación de una estrategia que permita la divulgación de Beneficiarios Reales y Personas Expuestas Políticamente, como condición para cumplir con el requisito 2.5 del Estándar EITI 2016, conviene manifestar que a la fecha se ha publicado dicho documento tal y como se evidencia del siguiente enlace: [https://eiti.org/files/documents/hoja\\_de\\_ruta\\_-\\_beneficiarios\\_reales-peru\\_0.pdf](https://eiti.org/files/documents/hoja_de_ruta_-_beneficiarios_reales-peru_0.pdf)

## **10. Aspectos Sociales y Ambientales del Sector Minero e Hidrocarburos**

### **10.1. Visión de la Minería 2030**

En setiembre del 2018 se llevó a cabo la primera reunión del Grupo Visión Minería 2030 (GVM 2030) con el Presidente de la República, Martín Vizcarra Cornejo. Durante dicha reunión, líderes del Estado, de la Sociedad Civil, del Sector Privado y de la Academia, recibieron el importante encargo de delinear conjuntamente una propuesta de visión para el futuro de la minería del país. Este proceso de diálogo multi-actor, alineado a la visión país que se construye en el Foro del Acuerdo Nacional, concluyó con la siguiente visión compartida (publicada en febrero del 2019): "Al 2030, la minería en el Perú es inclusiva, está integrada social, ambiental y territorialmente, en un marco de buena gobernanza y desarrollo sostenible. Se ha consolidado como una actividad competitiva e innovadora y goza de la valoración de toda la sociedad."

La visión contiene cuatro atributos a los que aspira la minería al 2030:

- Es inclusiva e integrada social y territorialmente: Promueve- el desarrollo integral del país, especialmente de los territorios en donde opera, fomentando la responsabilidad y el valor compartidos, lo que se traduce en mayor bienestar para la ciudadanía.
- Es ambientalmente sostenible: Opera con responsabilidad y con altos estándares ambientales, velando por el respeto y salud de las personas y los ecosistemas para aprovechar los recursos naturales de manera sostenible.
- Es competitiva e innovadora: Está en el cuartil más favorable de productividad a nivel mundial, promoviendo la innovación, y posicionándose como un referente en seguridad ocupacional. Para ello, reduce las brechas de capacitación de los trabajadores e invierte en investigación, desarrollo e innovación (I+D+i) en toda la cadena de valor minera.
- Opera en un marco de buena gobernanza: Está comprometida con el sistema democrático y la descentralización.- Forma parte de un sistema de gobernanza mediante el cual se toman e implementan acuerdos sobre el desarrollo, con la participación de todos los sectores y niveles de gobierno, del sector privado, de la sociedad organizada y de las comunidades; asegurando la coordinación intersectorial, multinivel y multi-actor. Así, junto con el Estado, logra prevenir, gestionar y transformar los conflictos sociales en oportunidades de desarrollo y paz social.
- El documento elaborado contiene las acciones transversales que deben permitir que al 2030, el Estado haya conseguido la formalización, la mejora del desempeño

ambiental, de las condiciones de trabajo y la competitividad de la pequeña minería y minería artesanal; al igual que la erradicación de la minería ilegal.

A partir de estas propuestas, en los siguientes años se realizará una segunda etapa de sesiones de trabajo a nivel regional, en las cuales se discutirán las siete acciones priorizadas que permitirá hacer realidad la visión.

El GMV 2030 fue una de las primeras acciones del Centro de Convergencias y Buenas Prácticas Minero-Energéticas RIMAY, el cual se creó atendiendo a la necesidad de contar con una plataforma de diálogo y discusión técnica -entre representantes el Estado, el sector privado, la sociedad civil y la academia- para arribar a consensos en busca de un aprovechamiento sostenible de los recursos mineros energéticos en favor del desarrollo del país.

## **10.2. Conflictos Sociales**

Según la Defensoría del Pueblo, un conflicto social es un proceso complejo en el que sectores de la sociedad, el Estado o las empresas perciben que sus objetivos, intereses, valores o necesidades son contradictorios. En general, señala que los conflictos se originan por diversas razones y ante demandas por personas o grupos que se sienten amenazadas o perjudicadas por, por ejemplo, la contaminación de un río, la mala prestación de un servicio público, el incumplimiento de acuerdos o compromisos, la afectación a sus derechos laborales u otros motivos, las cuales se movilizan para buscar explicaciones sobre lo ocurrido y encontrar soluciones. Existen conflictos que, de no ser adecuadamente canalizados, se traducen en hechos violentos y en algunos casos daños al patrimonio o propiedad pública y privada o incluso la pérdida de vida.

La Defensoría del Pueblo lleva un registro de la cantidad y estado de conflictos sociales, y realiza una clasificación de estos. Durante el período de evaluación, se registraron diversos conflictos sociales. Durante el año 2018, hubo una disminución de los conflictos sociales registrados, con respecto al 2017, de 256 casos a 232. A diciembre del 2018, 130 se encontraban activos, 51 en latencia, 30 fueron resueltos, 21 fueron retirados al registro de casos en observación y ninguno fue fusionado.

**Gráfico 31: Conflictos Sociales (2009-2018), por estado**

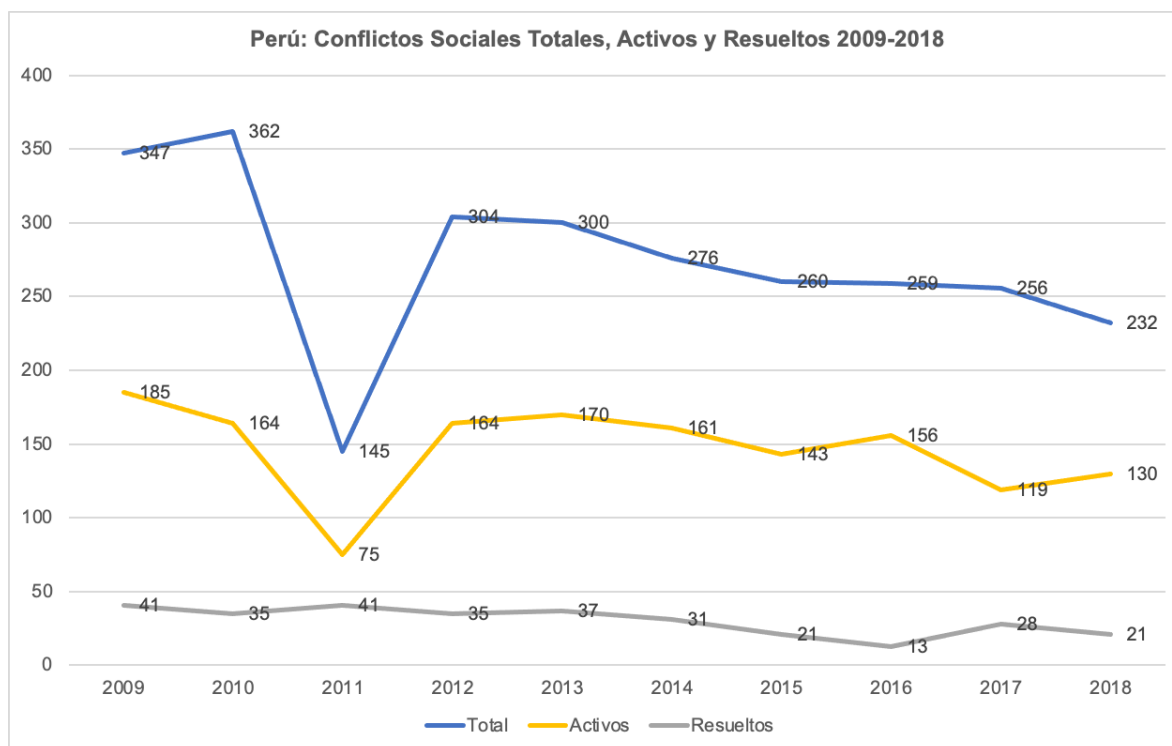
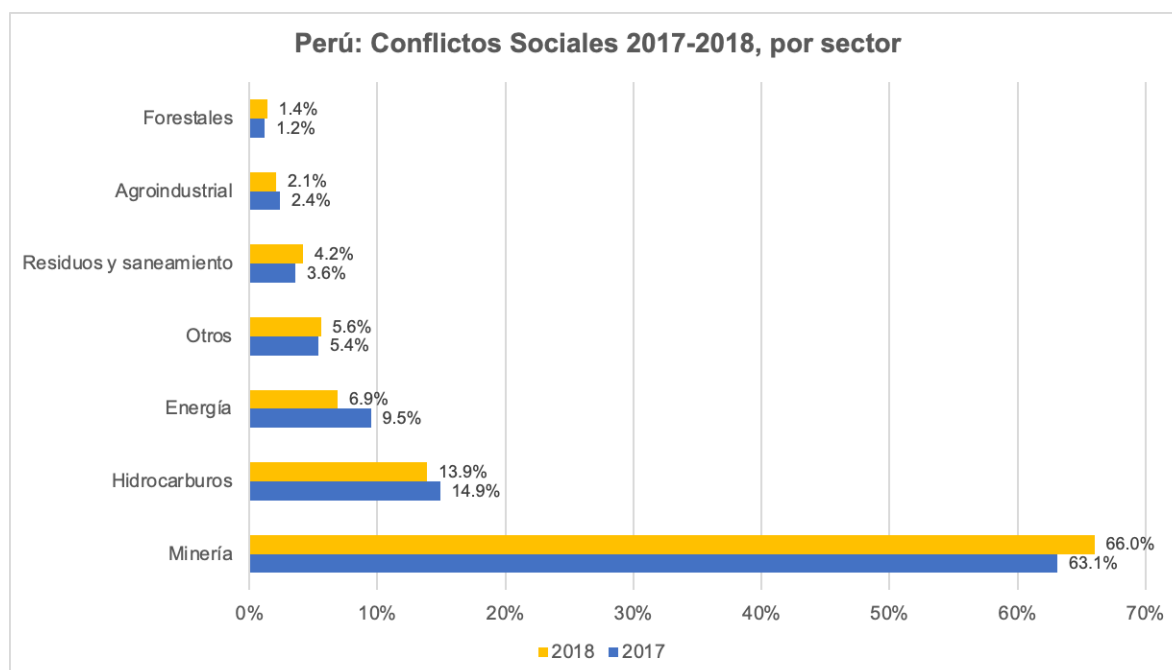


**Gráfico 32: Conflictos Sociales (2009-2018), por sector**



La disminución del número de conflictos en el año 2018 no tiene una causa única. Según indica la Defensoría del Pueblo, en lo cualitativo, se explica en parte por factores políticos, económicos y sociales, principalmente relacionados con la crisis política por la problemática de la corrupción. En el 2017, las razones serían similares, sumado al fenómeno climático de El Niño Costero. Es importante notar que durante el 2018 se resolvieron 30 casos, dos más que durante el 2017.

La capacidad de respuesta del Estado, de acuerdo con la evaluación realizada por la Defensoría del Pueblo, sigue siendo poco articulada, sin un sistema de gestión de la información que integre a todos los sectores y con poco contacto con gobiernos regionales y locales. Asimismo, señala que lo que más afecta la legitimidad del diálogo es el incumplimiento de los acuerdos suscritos por el Estado; los compromisos que no se honran minan la credibilidad de las instituciones y crean las condiciones para que el conflicto se vuelva a presentar, con un grado mayor de radicalidad.

Con respecto a la intervención del Estado frente a los conflictos sociales, a continuación, se incluye la evaluación que realiza la Defensoría del Pueblo sobre la respuesta de las entidades del Estado frente a estos, la cual es presentada en su Vigésimo Segundo Informe Anual (2018).

*“La conflictividad social tiende a incrementarse cuando la institucionalidad no garantiza procedimientos legales efectivos para resolver demandas sociales, y las prácticas políticas entre autoridades y ciudadanos no son percibidas como suficientemente confiables y efectivas. En el caso peruano, el poco apoyo a la democracia y la desconfianza en los partidos políticos agudiza la situación. Las organizaciones sociales —muchas de las cuales no están constituidas formalmente— ocupan ese espacio y cumplen esa función representativa.*

*Frente a esta situación, el Estado ha recurrido al diálogo como mecanismo de negociación y acuerdos, a fin de darle estabilidad a las relaciones con determinados sectores de la sociedad y abrir canales de atención a sus demandas. Este es el esfuerzo al que apela la Defensoría del Pueblo desde hace catorce años, así como el Gobierno Nacional desde 2006. La experiencia de mayor alcance ha sido la Oficina Nacional de Diálogo y Sostenibilidad (ONDS) de la PCM, transformada en febrero de 2017 en la Secretaría de Gestión Social y Diálogo, dependiente junto a otras dos Secretarías (Descentralización y Demarcación Territorial) del nuevo Viceministerio de Gobernanza Territorial. Aún no se ha hecho una evaluación del funcionamiento de este viceministerio y, en particular, de la ubicación del tema de conflictos sociales dentro de esta estructura. La ONDS, en cinco años de funcionamiento, tuvo cinco jefes durante las gestiones de cinco presidentes del Consejo de Ministros. El nuevo Viceministerio de Gobernanza Territorial, en dos años de existencia, ya cuenta con su tercer viceministro, y la Secretaría de Gestión Social y Diálogo ha tenido cuatro secretarios designados. Los equipos de trabajo cambian constantemente, sus contratos son por servicios no personales o contratos administrativos de servicios (CAS).*

*En ese contexto de enorme inestabilidad, cualquier proyecto de institucionalización del diálogo resulta de difícil realización. Es un contrasentido pretender institucionalizar desde la precariedad. Se necesita un mínimo de solidez política y administrativa para emprender reformas.*

*Por su parte, el MINEM, otra de las instituciones con mayor incidencia en los conflictos sociales, también ha realizado cambios estructurales para la gestión de los conflictos. En agosto de 2018 dispuso que la Oficina General de Gestión Social dependa jerárquicamente del Despacho Ministerial como un órgano de asesoramiento. Sus unidades orgánicas serían la Oficina de Gestión del Diálogo y Participación Ciudadana y la Oficina de Gestión de Compromisos Sociales, ambas creadas mediante la modificatoria del Reglamento de Organización y Funciones del MINEM. Esta decisión pretende lograr un impacto significativo en la prevención de conflictos sociales ya sea promoviendo los mecanismos de participación ciudadana o realizando seguimiento a la ejecución de compromisos obligatorios y voluntarios asumidos por las empresas del sector Energía y Minas.*

*Por otro lado, la capacidad de los Gobiernos Regionales para gestionar situaciones de conflictividad social resulta preocupante. Hasta diciembre de 2018, solo siete (28%) tenían oficinas de gestión de conflictos creadas y en funcionamiento. La coordinación con el Gobierno Nacional es de nivel bajo, al igual que con los Gobiernos Locales. De acuerdo con el último reporte de la Defensoría del Pueblo, los conflictos por asuntos de Gobierno Regional y Local son un total de 26, el 14,4 % del total. Pero hay conflictos por asuntos de Gobierno Nacional, como los socio-ambientales, vinculados a la mediana y gran minería, que se desarrollan en sus jurisdicciones y que requieren su intervención. Su conocimiento de las realidades locales y de sus contextos es de mucha utilidad para la gestión de los conflictos. Cabe agregar que en varias zonas del país la presencia de redes de narcotráfico, contrabando, tráfico de madera, minería informal e ilegal, y su penetración en el Estado le agregan complejidad al tratamiento de los problemas.*

*Es importante que las nuevas autoridades elegidas fortalezcan estas oficinas y pongan en funcionamiento aquellas que carecen de personal y presupuesto. Se debe considerar que*

*la prevención y gestión de conflictos sociales no requiere únicamente de gestiones administrativas y logística, también es indispensable el fortalecimiento de capacidades de los profesionales y el respaldo institucional para la implementación de sus actividades.”*

### **10.3. Consulta Previa**

La Consulta Previa según la Ley No. 29785, Ley del Derecho a Consulta Previa a los Pueblos Indígenas u Originarios, es el derecho de estos pueblos a ser consultados de forma previa sobre las medidas legislativas o administrativas que afecten directamente sus derechos colectivos, sobre su existencia física, identidad cultural, calidad de vida o desarrollo. Además, corresponde efectuar la consulta respecto a los planes, programas y proyectos de desarrollo nacional y regional que afecten directamente dichos derechos. Esto se enmarca en el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), refrendado por Perú en el 1994 y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007, así como la jurisprudencia internacional que Perú ha suscrito. El proceso de Consulta previa está reglamentado por el DS 001-2012-MC, emitido en abril del 2012.

De acuerdo con lo establecido en la legislación, el Estado está en la obligación de realizar un proceso de consulta cada vez que identifique que una propuesta de medida administrativa o legislativa pueda afectar los derechos colectivos, la existencia física, la identidad cultural, la calidad de vida o desarrollo de los Pueblos Indígenas u Originarios. La finalidad de la consulta es alcanzar un acuerdo o consentimiento entre el Estado y los pueblos indígenas u originarios respecto a la medida legislativa o administrativa que les afecten directamente a través de un diálogo intercultural que garantice su inclusión en los procesos de toma de decisión del Estado y la adopción de medidas respetuosas de sus derechos colectivos.

Asimismo, la legislación establece las siguientes etapas del proceso de consulta:

- Identificar si la medida a adoptar es susceptible de afectar directamente a los pueblos indígenas. En caso afirmativo, proceder a preparar los eventos de consulta.
- Identificar a los Pueblos Indígenas u Originarios a ser consultados.
- Publicidad de la medida administrativa propuesta.
- Información sobre la medida administrativa propuesta, remitiendo a los representantes de los pueblos indígenas información oportuna y accesible, en lengua nativa, sobre la medida a ser sometida a consulta.
- Evaluación interna por los Pueblos Indígenas u Originarios de las implicancias de la medida sometida a Consulta que los puede afectar.
- Proceso de Diálogo Intercultural sobre la medida propuesta sometida a Consulta entre representantes de los Pueblos Indígenas u Originarios y representantes de la instancia del Estado que propone la medida.
- Decisión.

Para el caso del sector minero energético, son el MINEM, a través de la OGGS (hasta el 2017 lo realizaba la DGAAM, por encargo de la DGM), según cambios realizados en el 2018 (DS 021-2018-EM), y Perupetro, para casos específicos en el sector hidrocarburos, según la RM 350-2012-MEM/DM y RM N° 209-2015- MINEM/DM, los encargados de llevar a cabo los procesos de consulta previa.

En el 2017, se efectuaron 3 procesos de Consulta Previa, para los proyectos mineros de Anama (Ayauchó), Pantería (Huancavelica) y Capilla Central (Huancavelica). De manera similar, en el 2018, se realizaron 4 procesos de Consulta Previa, para los proyectos mineros de Ares (Arequipa), Corani, Pinaya y Antaña (Puno).

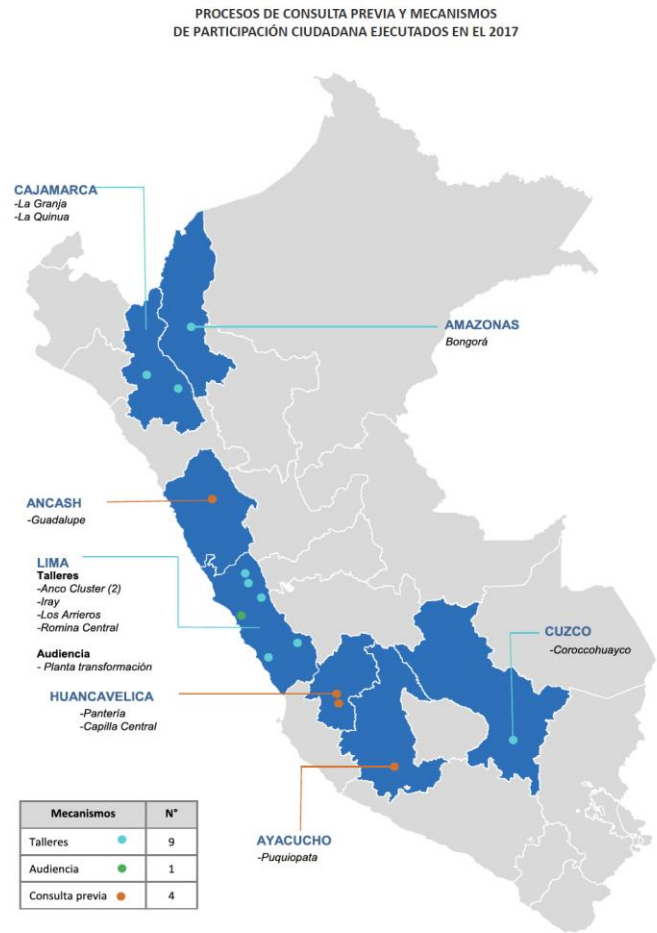
Adicionalmente, como parte de los procesos de evaluación de los IGA, en el 2017, se implementaron 10 mecanismos de participación ciudadana. Los talleres participativos fueron implementados en coordinación con la empresa interesada, con el objetivo de informar sobre la actividades mineras y desarrollo del proyecto respectivo. Asimismo, en el 2018, la DGAAM llevó a cabo 29 talleres participativos.

### Cuadro 80: Procesos de Consulta Previa en el Sector Minero 2017-2018

| Perú: Procesos de Consulta Previa Sector Minero 2017-2018 |                                |             |                                   |      |
|-----------------------------------------------------------|--------------------------------|-------------|-----------------------------------|------|
| Proyecto                                                  | Empresa                        | Etapas      | Comunidad                         | Año  |
| Anama                                                     | Minera Anabi SAC               | Exploración | Comunidad Campesina de Huaquirca  | 2017 |
| Pantera                                                   | Minera Antares Perú SAC        | Exploración | Comunidad Campesina de Cajamarca  | 2017 |
| Capillas Central                                          | Sumitomo Metal Mining Peru SAC | Exploración | Comunidad Campesina de Cochabamba | 2017 |
| Corani                                                    | Bear Creek Mining SAC          | Explotación | Comunidad Campesina de Chacabamba | 2018 |
| Corani                                                    | Bear Creek Mining SAC          | Explotación | Comunidad Campesina de Quelcaya   | 2018 |
| Ares                                                      | Compañía Minera Ares SAC       | Exploración | Comunidad Campesina de Orcopampa  | 2018 |
| Pinaya                                                    | Kaizen Discovery Perú SAC      | Exploración | Comunidad Campesina de Pinaya     | 2018 |
| Pinaya                                                    | Kaizen Discovery Perú SAC      | Exploración | Comunidad Campesina de Atecata    | 2018 |
| Antaña                                                    | Minera Solimana SA             | Exploración | Comunidad Campesina Mercedes      | 2018 |
| Antaña                                                    | Minera Solimana SA             | Exploración | Comunidad Campesina Huayacunca    | 2018 |
| Antaña                                                    | Minera Solimana SA             | Exploración | Comunidad Campesina Checca Pupuja | 2018 |

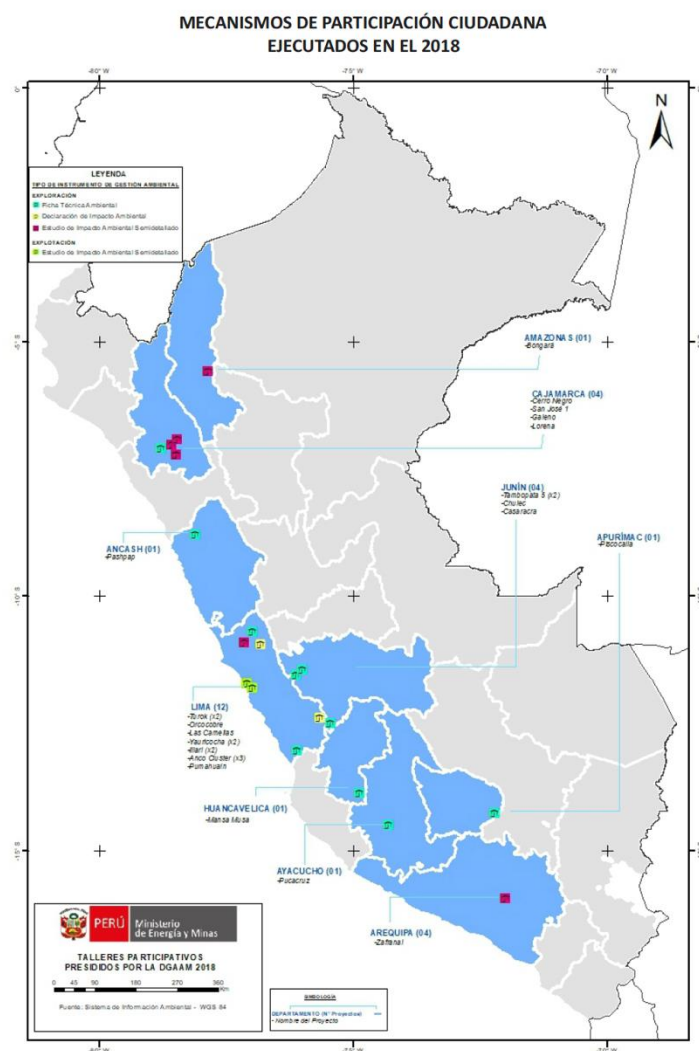
FUENTE: MINEM

**Gráfico 33: Procesos de Consulta Previa y Participación Ciudadana en el Sector Minero 2017**



FUENTE Y ELABORACIÓN: MINEM

**Gráfico 34: Procesos de Consulta Previa y Participación Ciudadana en el Sector Minero 2018**



FUENTE Y ELABORACIÓN: MINEM

Para el sector hidrocarburos, en ese mismo período, sólo se registró el proceso de consulta previa relacionado con el Contrato de Licencia de Exploración y Explotación de Hidrocarburos en el Lote 192. Este proceso involucra 10 comunidades nativas ubicadas en el área de influencia de dicho proyecto entre las provincias del Datem del Marañón y Loreto (cuencas del Tigre y Pastaza).

#### 10.4. Inversión Social y Desarrollo Sostenible del Sector Minero

Las inversiones sociales en desarrollo sostenible del sector minero son destinadas a actividades que benefician a la población aledaña a los proyectos mineros. La inversión se registra en la Declaración Anual Consolidada (DAC) de las empresas y son financiadas por las mismas empresas o en cooperación con otras instituciones.

De acuerdo con el DS 042-2003-EM y su modificación, el DS 052-2010-EM, para el desarrollo de las actividades mineras es necesario un compromiso previo, el cual se presenta en forma de declaración jurada y considera los siguientes aspectos: enfoque de desarrollo sostenible, excelencia ambiental y social, cumplimiento de acuerdos, relacionamiento responsable, empleo local, desarrollo económico y diálogo continuo.

Este tipo de inversiones se agrupa en 9 rubros: educación, salud, nutrición, gestión ambiental, empleo local, economía local, infraestructura, desarrollo y fortalecimiento de las capacidades de instituciones locales, sociedad civil, y no organizada, y promoción de la cultura y costumbres locales.

Las acciones de este tipo son recogidas en el Plan de Relaciones Comunitarias, el cual es parte de IGAs de exploración y explotación. Igualmente, el titular minero debe informar las acciones realizadas de este tipo a través de la DAC.

En el 2018, la inversión ejecutada de este tipo cayó en 7.5%, con respecto al 2017, alcanzando un total S/ 682 millones.

**Gráfico 35: Inversión Ejecutada en Desarrollo Sostenible (2009-2018)**



FUENTE: MINEM

En el 2018, se invirtió más en empleo local (25% de la inversión ejecutada), seguido por economía local (23.3% de la inversión ejecutada), infraestructura básica (22.8% de la inversión ejecutada) y educación (10% de la inversión ejecutada). En el 2017, el rubro en que más se invirtió fue en el de infraestructura básica, por un total de S/188 millones.

**Cuadro 81: Inversión Ejecutada en Desarrollo Sostenible (2009-2018)**

| Perú: Inversión Ejecutada en Desarrollo Sostenible 2009-2018 (en millones de S/)    |            |            |            |            |            |            |            |            |            |            |
|-------------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|------------|
| Rubro                                                                               | 2009       | 2010       | 2011       | 2012       | 2013       | 2014       | 2015       | 2016       | 2017       | 2018       |
| Desarrollo y Fortalecimiento de las Capacidades de Gestión de Instituciones Locales | 10.97      | 12.26      | 17.33      | 43.97      | 41.8       | 60.75      | 24.19      | 27.16      | 31.35      | 22.15      |
| Economía Local                                                                      | 44.12      | 51.56      | 76.05      | 193.53     | 120.17     | 126.76     | 121.59     | 191.86     | 135.36     | 159.1      |
| Educación                                                                           | 22.87      | 27.82      | 34.9       | 111.05     | 44.67      | 194.18     | 48.7       | 55.54      | 142.07     | 68.56      |
| Empleo Local                                                                        | 39.31      | 78.29      | 117.43     | 193.25     | 109.71     | 136.15     | 109.14     | 130.29     | 152.92     | 168.14     |
| Gestión Ambiental                                                                   | 21.72      | 9.83       | 27.41      | 47.69      | 19.42      | 30.8       | 33.17      | 39.84      | 31.98      | 2967       |
| Infraestructura Básica                                                              | 50.4       | 51.61      | 92.67      | 113.68     | 100.88     | 92.21      | 95.18      | 115.24     | 188.11     | 155.63     |
| Nutrición                                                                           | 3.91       | 6.65       | 6.84       | 6.86       | 7.42       | 6.58       | 5.44       | 5.8        | 6.49       | 8.36       |
| Promoción de la Cultura                                                             | 4.31       | 6.6        | 8.36       | 11.77      | 9.74       | 18.08      | 18.51      | 23.13      | 22.09      | 38.56      |
| Salud                                                                               | 9.23       | 10.48      | 9.81       | 16.8       | 21.46      | 25.91      | 30.24      | 29.85      | 28.03      | 32.67      |
| <b>Total</b>                                                                        | <b>207</b> | <b>255</b> | <b>391</b> | <b>739</b> | <b>475</b> | <b>691</b> | <b>486</b> | <b>619</b> | <b>739</b> | <b>682</b> |

FUENTE: MINEM

## 10.5. Fondos Sociales

Los Fondos Sociales son asociaciones civiles que fueron creadas para la gestión de los recursos provenientes de los procesos de inversión privada en el sector minero-energético. Sus recursos son destinados a la ejecución de programas de carácter social en las áreas de influencia de los respectivos proyectos mineros o energéticos involucrados, según tres niveles de prioridades determinadas por la legislación aplicable.

El funcionamiento de los Fondos Sociales está regido por el DL 996 y su reglamento DS 082-2008- EF. Los recursos provienen de las transferencias de los pagos realizados periódicamente por las empresas al Estado, en el marco de sus Contratos de Transferencia; es decir, sólo en los proyectos que fueron adjudicados bajo este esquema incluyen la creación de este tipo de fondos. Es importante mencionar que los pagos realizados por cada empresa y transferido a estos fondos tienen como único destino su respectivo Fondo Social; es decir, no existe transferencias de recursos entre fondos.

La gobernanza general de dichos fondos está establecida por un Consejo Directivo y un Consejo de Vigilancia (DS 238-2016-EF), cuyos miembros son autoridades y pobladores de las localidades del área de influencia, representantes de la empresas mineras o energéticas y, desde el 2017, incluye representantes del MINEM (RM 313-2017-MEM/DM).

El MINEM, a través de la OGGS, es la entidad encargada de monitorear y hacer seguimiento a los proyectos ejecutados por los Fondos Sociales. Cada Fondo Social reporta cuatrimestralmente al MINEM información sobre la gestión de proyectos y la administración de los recursos a su cargo asimismo reporta la relación de proyectos en ejecución, el grado de avance alcanzado, presupuestos anuales y su nivel de ejecución, en base a las prioridades establecidas en la Ley y su reglamento y demás aspectos necesarios para un adecuado seguimiento de la gestión del Fondo. Asimismo, la OGGS cuenta con representantes en todos los Fondos Sociales, lo cual permite contribuir y participar de

manera directa en la gestión de los fondos, finalmente, es a través de este acompañamiento, que se identifican oportunidades de mejora continua y buenas prácticas realizadas en las diferentes gestiones.

En el período de evaluación existían ocho de estos fondos:

- Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama
- Asociación Civil Fondo Social Las Bambas
- Asociación Fondo Social La Granja
- Asociación Fondo Social Yuncán
- Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar
- Fondo Social Magistral
- Fondo Social Michiquillay
- Fondo Social Toromocho

Las prioridades establecidas para la inversión de los recursos es la siguiente:

- Primera prioridad: atención humanitaria a la población, en especial a aquella en situación de pobreza y pobreza extrema, atención a las personas adultas mayores y mujeres en gestación, niñas y niños en edad escolar inicial y primaria de las zonas rurales, complementando los programas de atención del Estado para este segmento, a fin de disminuir los niveles de desnutrición y enfermedades.
- Segunda prioridad: financiamiento de proyectos de infraestructura y servicios básicos (educación, salud, agua y saneamiento, electrificación, vías de acceso), capacitación y fortalecimiento de capacidades técnicas y de gestión
- Tercera prioridad: financiamiento de proyectos para la generación de empleo productivo.

En el 2017, los fondos que registraron mayores montos de ejecución fueron: Alto Chicama, Las Bambas, Michiquillay y La Granja, que en conjunto suman S/ 977.21 millones (93.2 % del monto total ejecutado). Al 2017, los Fondos Sociales implementaron 1,122 proyectos, de los cuales 712 corresponden a la primera prioridad (68.9 % del monto comprometido) y 410 a la segunda prioridad. De ellos, el Fondo Social Alto Chicama desarrolló 443 (39.5 %) del total.

**Cuadro 82: Gestión de los Fondos Sociales (2017)**

| Perú: Gestión de los Fondos Sociales 2017 (en millones de S/) |                        |               |                                  |                 |              |                      |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|----------------------------------|-----------------|--------------|----------------------|
| Fondo Social                                                  | Monro Transferido (MT) | Intereses (I) | Monro Disponible (MT)+(I) = (MD) | Monto Ejecutado | % Ejecución  | Proyectos Ejecutados |
| Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama                    | 720.59                 | 19.53         | 740.12                           | 666.27          | 90.0%        | 443                  |
| Asociación Civil Fondo Social Las Bambas                      | 179.11                 | 18.08         | 197.19                           | 123.23          | 62.5%        | 86                   |
| Asociación Fondo Social La Granja                             | 101.25                 | 6.52          | 107.77                           | 86.35           | 80.1%        | 316                  |
| Asociación Fondo Social Yuncan                                | 48.06                  | 0.09          | 48.15                            | 38.35           | 79.6%        | 116                  |
| Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar                    | 134.26                 | 8.48          | 142.74                           | 22.97           | 16.1%        | 35                   |
| Fondo Social Magistral                                        | 14.55                  | 0.72          | 15.27                            | 9.45            | 61.9%        | 58                   |
| Fondo Social Michiquillay                                     | 440.51                 | 62.08         | 502.59                           | 101.36          | 20.2%        | 56                   |
| Fondo Social Toromocho                                        | 2.92                   | 0.01          | 2.93                             | 0.89            | 30.5%        | 12                   |
| <b>Total</b>                                                  | <b>1,641.24</b>        | <b>115.50</b> | <b>1,756.75</b>                  | <b>1,048.88</b> | <b>59.7%</b> | <b>1,122</b>         |

FUENTE: MINEM

Por su parte, en el 2018, el Fondo con el porcentaje de mayor ejecución sobre los montos comprometidos fue el de Alto Chicama, por un total de S/ 709 millones, lo cual que representa el 61.4% del total ejecutado por todos los Fondos Sociales. El segundo fondo en magnitud fue el de Las Bambas, que representa el 11% del total ejecutado, seguido por el de Michiquillay con 10.5% y el de La Granja con 7.7%. Al 2018, el 69.6% del presupuesto de los Fondos Sociales se ha invertido en el desarrollo de proyectos de primera prioridad para la provisión de servicios con el fin de elevar los estándares de salud, nutrición, educación e infraestructura. Por otro lado, el 30.4% se invirtió en proyectos de segunda prioridad, para el desarrollo de empleo productivo y proyectos sostenibles. Al 2018, estos fondos impulsaron 1,239 proyectos de inversión social.

**Cuadro 83: Gestión de los Fondos Sociales (2018)**

| Perú: Gestión de los Fondos Sociales 2018 (en millones de S/) |                        |               |                                  |                 |              |                      |
|---------------------------------------------------------------|------------------------|---------------|----------------------------------|-----------------|--------------|----------------------|
| Fondo Social                                                  | Monro Transferido (MT) | Intereses (I) | Monro Disponible (MT)+(I) = (MD) | Monto Ejecutado | % Ejecución  | Proyectos Ejecutados |
| Asociación Civil Fondo Social Alto Chicama                    | 757.41                 | 19.74         | 777.15                           | 709.50          | 91.3%        | 500                  |
| Asociación Civil Fondo Social Las Bambas                      | 179.11                 | 18.46         | 197.57                           | 123.23          | 62.4%        | 92                   |
| Asociación Fondo Social La Granja                             | 101.25                 | 6.52          | 107.77                           | 86.35           | 80.1%        | 316                  |
| Asociación Fondo Social Yuncan                                | 51.65                  | 0.09          | 51.74                            | 38.52           | 74.5%        | 117                  |
| Fondo Social del Proyecto Integral Bayóvar                    | 178.62                 | 29.48         | 208.09                           | 62.23           | 29.9%        | 55                   |
| Fondo Social Magistral                                        | 15.08                  | 0.73          | 15.80                            | 10.33           | 65.3%        | 63                   |
| Fondo Social Michiquillay                                     | 481.38                 | 112.96        | 594.34                           | 122.17          | 20.6%        | 84                   |
| Fondo Social Toromocho                                        | 2.92                   | 0.01          | 2.93                             | 0.89            | 30.5%        | 12                   |
| <b>Total</b>                                                  | <b>1,767.42</b>        | <b>187.98</b> | <b>1,955.40</b>                  | <b>1,153.22</b> | <b>59.0%</b> | <b>1,239</b>         |

FUENTE: MINEM

#### **10.6. Fondo de Adelanto Social (FAS)**

En enero del 2017, mediante DL No. 1334, con la finalidad de financiar programas, proyectos y/o actividades orientadas a cerrar o reducir brechas sociales en espacios geográficos donde se desarrollarán diversas actividades económicas, se creó el Fondo de Adelanto Social (FAS).

El FAS cuenta con un Consejo Directivo, integrado por representantes de la PCM, quien lo preside, MEF, MVCS, MTC, MEM y MINAGRI, y una Secretaría Técnica, que recae en el MINEM.

En marzo del 2018, mediante DS 023-2018-PCM, se aprobó el reglamento del FAS, determinándose los criterios de priorización de las zonas de intervención y atención social. Estos criterios son los siguiente:

- Magnitud de la brecha social.
- Impacto y relevancia de la actividad económica en el PBI regional y nacional
- Grado de avance de la actividad económica
- Grado de inclusión económica de la población.
- Evidencia de la disposición de diálogo y coordinación multisectorial.

Las fuentes de recursos del FAS se conforman por transferencias financieras de los distintos pliegos presupuestales, que se aprueban mediante ley aprobada por el Congreso de la República; y créditos suplementarios aprobados mediante ley aprobada por el Congreso de la República.

Los recursos del FAS pueden financiar programas, proyectos y/o actividades en materia de agua y saneamiento; ambiente; transportes y comunicaciones; electrificación rural; agricultura y riego; infraestructura de salud; infraestructura educativa; e infraestructura de seguridad ciudadana. Asimismo, permite financiar la elaboración de estudios de pre-inversión, expediente técnico y ejecución de proyectos de inversión, así como la reposición y mantenimiento de los programas, proyectos y/o actividades.

A pesar de contar con la legislación y normativa, además de los nombramientos realizados, entre el 2017 y 2018, el FAS no entró en operación. Ciertamente, hasta la fecha de elaboración de este reporte, el FAS no había iniciado actividades, aunque se encuentra dentro de la agenda de prioridades, según lo indicado en presentaciones públicas realizadas por funcionarios del MINEM.

Durante el 2017, el FAS tuvo demoras iniciales para desarrollar su reglamento debido a que el Congreso requirió que cualquier cambio en las fuentes de recursos debía ser aprobada por dicha institución mediante ley. Durante el 2018, la crisis política ocasionó demoras para establecer su primer Consejo Directivo, el cual no pudo continuar con sus actividades tras los cambios constantes de altas autoridades del MINEM y otros ministerios.

### **10.7. Obligaciones Ambientales en el Marco del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en actividades mineras e hidrocarburos**

Dentro de las diversas obligaciones que tienen que cumplir las empresas del sector minero y de hidrocarburos para realizar sus actividades en cualquiera de sus fases de desarrollo, se encuentran las ambientales (ya sea relacionado al componente físico, biológico o social). Dichas obligaciones ambientales tienen distinta fuente, siendo las principales:

- Legislación ambiental, cualquiera sea su jerarquía normativa (leyes orgánicas, leyes generales, reglamentos, resoluciones ministeriales, ordenanzas, etc.) y alcances (sectoriales y transectoriales).
- Instrumentos de gestión ambiental, debidamente aprobados por la autoridad ambiental competente, tanto los estudios ambientales preventivos en sus tres categorías (Declaraciones de Impacto Ambiental -DIA, Estudios de Impacto Ambiental Semi-detallado - EIA-sd, Estudios de Impacto Ambiental Detallado - EIA-d)), complementarios (Instrumento Técnico Sustentatorio - ITS), Modificación de EIA (MEIA), correctivos o de adecuación Programas de Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), y de cierre o abandono.
- Mandatos y disposiciones de las autoridades ambientales de fiscalización con competencia para dictar medidas administrativas tales como medidas cautelares, medidas preventivas o de seguridad, medidas correctivas, recomendaciones, requerimientos, etc, tales como OEFA y ANA.
- Títulos habilitantes, esto es, aquellos actos de naturaleza administrativa en virtud de los cuales el Estado otorga a las empresas el derecho de aprovechamiento de recursos naturales o explotación de servicios públicos o, en general, de bienes estatales, dentro de los cuales se encuentran las concesiones, permisos, autorizaciones, entre otros (concesiones mineras, concesiones de distribución de gas natural, contratos de licencia para exploración y/o explotación de hidrocarburos, autorización para generación termoeléctrica, derecho de uso de agua, autorización de desbosque, autorización de vertimiento, etc.)

La gestión ambiental está enmarcada en el Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA) cuyo ente rector es el MINAM. Dentro del SNGA existen subsistemas, entre los cuales está el del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA, Ley No. 27446), en el cual se articula la gestión ambiental de los proyectos de inversión que puedan causar impactos ambientales negativos y establece como regla principal que éstos deben de pasar por una evaluación previa a su ejecución.

Para determinar si un proyecto está bajo el espectro del SEIA, se debe consultar la lista de proyectos en el Anexo 4 del Reglamento de la Ley No. 27446, aprobado por DS 019-2009-MINAM. En caso de duda, se debe de plantear la consulta al MINAM como ente rector del sistema.

La ley del SEIA y su reglamento presentan directrices generales en torno a la evaluación del impacto ambiental que cada sector ha regulado de modo específico. Así, en el sector minero e hidrocarburos, se encuentran las siguientes normas:

### Cuadro 84: Reglamentos de Protección Ambiental Sectorial

| Perú: Reglamentos de Protección Ambiental Sectorial                                                                                            |                                 |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------|
| Título                                                                                                                                         | Norma                           |
| Reglamento de Protección Ambiental de Hidrocarburos                                                                                            | Decreto Supremo No. 039-2014-EM |
| Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero | Decreto Supremo No. 040-2014-EM |
| Reglamento de Protección Ambiental para Exploración Minera                                                                                     | Decreto Supremo No. 042-2017-EM |

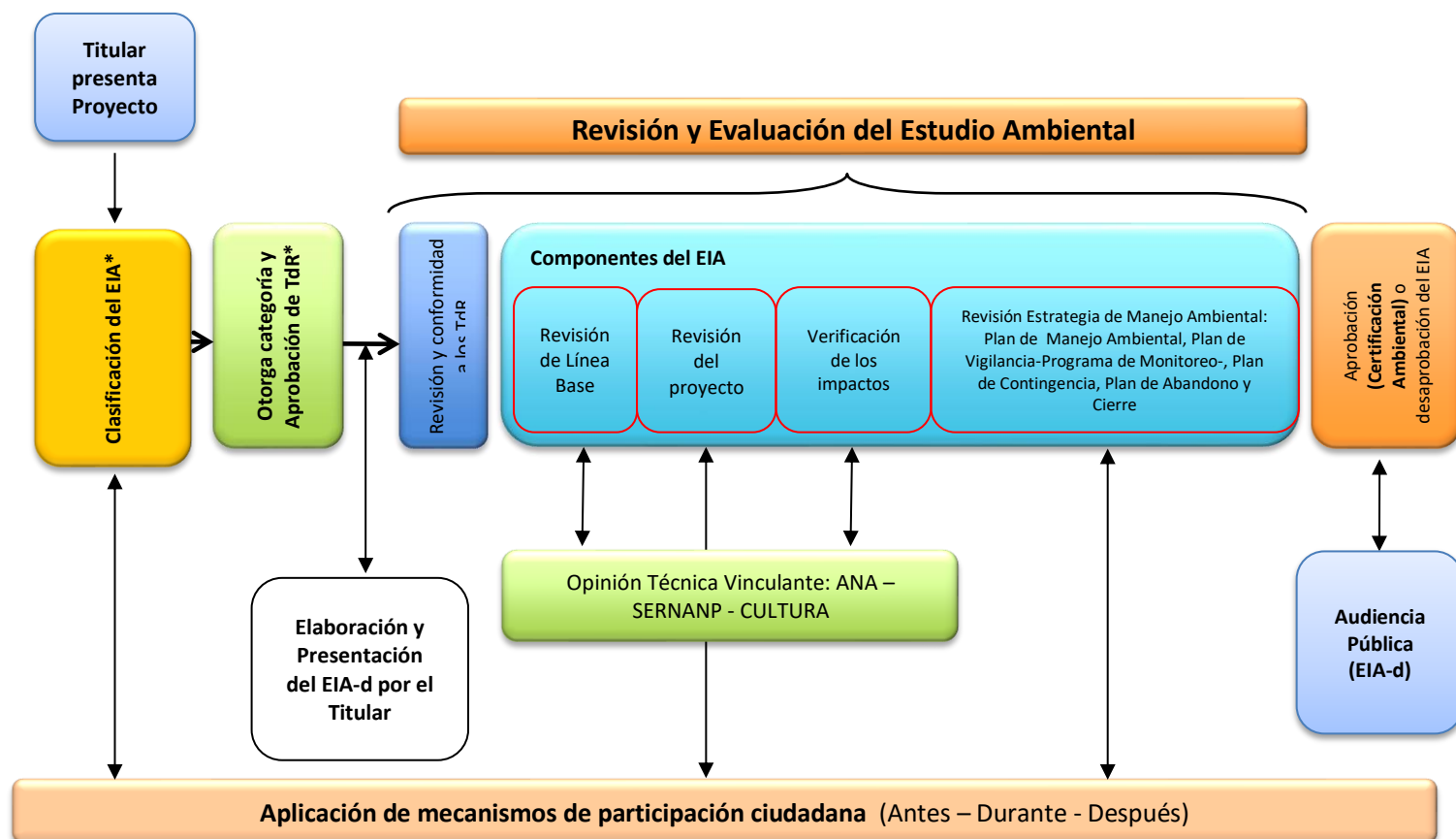
FUENTE: SPIJ

Conforme a la ley del SEIA, los proyectos se clasifican en tres categorías a los que les corresponde un tipo de estudio ambiental. En el 2018, se publicó el DL 1394, modificando el artículo 4 que define las categorías de los estudios, quedando del siguiente modo: "los proyectos de inversión sujetos al SEIA, cuyos proponentes o titulares soliciten la respectiva certificación ambiental, deben ser clasificados, de acuerdo con el riesgo ambiental, en una de las siguientes categorías:

- Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental (DIA): aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos leves.
- Categoría II - Estudio de Impacto Ambiental Semi-detallado (EIA-sd): aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos moderados.
- Categoría III - Estudio de Impacto Ambiental Detallado (EIA-d): aplicable a los proyectos de inversión que podrían generar impactos ambientales negativos altos."

Es importante mencionar que cuando un proyecto no calza en la clasificación anticipada y/o no cuentan con términos de referencia comunes, las empresas presentan las evaluaciones ambientales preliminares (EVAP) para su clasificación. La aprobación de la clasificación a través de la EVAP, sin embargo, no constituye la certificación ambiental, salvo se trate de un proyecto de categoría I (Declaración de Impacto Ambiental). Por ende, tras obtenida la clasificación, para los casos de los proyectos de categoría II y III, se debe proceder con la presentación de los EIA-sd o EIA-d para su evaluación.

**Gráfico 36: Etapas del Procedimiento para la Certificación Ambiental**



\*Se puede omitir en caso se cuente con clasificación anticipada y/o términos de referencia (TdR) comunes.

FUENTE: Ley del SEIA

Una vez obtenida la certificación ambiental, se pueden realizar modificaciones a través de una Modificación de Estudio de Impacto Ambiental (MEIA) o a través de un Informe Técnico Sustentario (ITS), para casos en los que las modificaciones no impliquen un cambio o impacto significativo. La aplicabilidad y procedimiento de aprobación de los ITS ha sido regulada en cada sector.

Así, para los ITS en el sector hidrocarburos, la RM 159-2015-MEM-DM aprobó los criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de actividades de hidrocarburos que cuenten con certificación ambiental. La norma indica los siguientes casos en los que resulta aplicable un ITS:

- Actividad de Comercialización a través de Establecimientos de Venta al Público de Hidrocarburos (concordante con el anexo 1 del DS 039-2014-EM): los titulares de esta actividad podrán solicitar la evaluación de sus ITS para todas aquellas modificaciones, ampliaciones o mejoras tecnológicas, asimismo para el reemplazo de tanques equipos o instalaciones, que se realicen en sus establecimientos, referidas con la venta al público de combustibles líquidos, Gas Licuado de Petróleo

de uso automotor (GLP), Gas Natural Vehicular (GNV), Gas Natural Comprimido (GNC) y plantas envasadoras de GLP.

- Actividad de distribución de gas por red de ductos: Las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas que se realicen para la Actividad de Distribución de Gas en Zonas Urbanas (Redes de Distribución de Baja Presión, conexiones acometidas), podrán solicitarse a través del procedimiento de evaluación de ITS. Aquellas modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas que se realicen a esta actividad en donde se tengan Líneas (Ductos) i) Troncales de Distribución de Gas o ii) de alta presión, podrán solicitarse a través del procedimiento de evaluación de ITS; siempre y cuando los impactos negativos no sean superiores a los evaluados en su Estudio Ambiental.
- Actividad de Exploración
  - Adquisición de sísmica 2D y 3D:
    - Modificación y ampliación de líneas sísmicas (orientación, longitud; entre otros) siempre y cuando no abarquen otras comunidades y/o distritos.
    - Modificación en las técnicas de obtención de información geofísica del subsuelo (explosiones, camiones vibradores; entre otros).
    - Ampliación en el número de componentes auxiliares (campamentos, bases logísticas, campamentos volantes, puntos de apoyo logístico, entre otros)
  - Perforación de pozos exploratorios
    - Reubicación de pozos, siempre y cuando no abarquen otras comunidades y/o distritos.
    - Modificación o ampliación de los componentes auxiliares en las locaciones de Perforación.
    - Ampliación del número de pozos, siempre y cuando encuentre en el área de influencia directa y que los impactos negativos no sean superiores a los evaluados en su estudio ambiental.
    - Reúso o reaprovechamiento de cortes de perforación.
    - Cambio de la técnica y el tipo de perforación (de horizontal a vertical).
    - Cambio del fluido de perforación siempre y cuando exista una mejora tecnológica.
    - Cambio de combustible para generación de energía.
    - En caso de pozos de perforación en mar (off shore), modificación de equipo de perforación (Flotante, apoyada, anclada, jackup, otros).
    - Modificación en el cambio de transporte del material obtenido (crudo, gas, agua, etc.) en las pruebas de pozos
- Actividad de Explotación
  - Modificación del sistema de perforación de pozos, teniendo en cuenta el avance de las tecnologías.
  - Modificación de la modalidad de transporte de hidrocarburos.
  - Modificación de la disposición final del agua de producción, siempre y cuando sea considerada una mejora tecnológica.
  - Modificación en la recuperación secundaria o mejorada.

- Actividad de Transporte de Hidrocarburos por Redes de Ductos
  - Las modificaciones, ampliaciones y/o mejoras tecnológicas que se realicen para esta actividad podrán acogerse al procedimiento de evaluación de ITS en los siguientes casos:
    - Cuando exista un realineamiento de la traza propuesta inicialmente.
    - Cuando se reubiquen áreas de acopio de material excedentes o campamentos volantes.
- Refinación
  - Modificación de la capacidad de almacenamiento y ampliación del número de tanques de almacenamiento de combustibles, siempre y cuando no sean impactos significativos.
  - Modificación y/o Ampliación de los componentes auxiliares.
  - Modificación y/o Ampliación para instalaciones de nuevas unidades de proceso

Como se señala más adelante en este documento, para el sector hidrocarburos, no es hasta inicios del 2019 que el nuevo reglamento exige desarrollar mecanismos de participación ciudadana como parte del proceso del ITS.

Por su parte, para el sector minero, la RM 120-2014-MEM-DM aprobó los nuevos criterios técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del informe técnico que deberá presentar el titular minero. La norma indica que para solicitar las modificaciones o ampliaciones o mejoras tecnológicas deben concurrir las siguientes condiciones:

- Estar ubicadas dentro del polígono del área efectiva, que involucren las áreas con actividad minera como las de uso minero, de acuerdo con la RM 209-2010-MEM-DM en los proyectos de exploración y explotación minera, unidades mineras en explotación o dentro de sus respectivas áreas de influencia ambiental directa, que cuenten con instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- Encontrarse dentro del área que cuente con línea base ambiental vigente para poder identificar y evaluar los impactos y el Plan de Manejo Ambiental (PMA) correspondiente. En el caso de los Programas Adecuación y Manejo Ambiental (PAMA), debe presentarse el polígono de su área efectiva con su respectiva línea base ambiental vigente.
- No ubicarse sobre ni impactar cuerpos de agua, bofedales, nevados, glaciares, terrenos de cultivo o fuentes de agua o algún otro ecosistema frágil.
- No afectar centros poblados o comunidades, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- No afectar zonas arqueológicas, no consideradas en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.
- No ubicarse ni afectar áreas naturales protegidas o sus zonas de amortiguamiento, no considerados en el instrumento de gestión ambiental aprobado y vigente.

Asimismo, señala que se permitirá la modificación de la ubicación y características de componentes mineros principales, así como la adición de componentes complementarios o auxiliares, siempre que en forma individual o en conjunto impliquen impactos ambientales

negativos no significativos. En el supuesto que la modificación propuesta de los componentes excediera los límites porcentuales que indica la RM, el titular minero deberá justificar técnicamente que los impactos a generarse sigan siendo no significativos.

La norma especifica que no es procedente la modificación o ampliación sucesiva de un mismo componente minero vía ITS, y que se podrá presentar hasta 3 ITS por unidad minera siempre y cuando, como requisito obligatorio, el titular demuestre que los impactos ambientales sinérgicos y acumulativos negativos son no significativos.

Por otro lado, en el caso de las políticas, planes y programas se tiene la Evaluación Ambiental Estratégica (EAE), de los cuales el Estado es responsable de su elaboración. Este constituye un proceso sistemático, activo y participativo que tiene como finalidad internalizar la variable ambiental en las propuestas de políticas, planes y programas de desarrollo que formulen las instituciones del Estado, usándola como una herramienta preventiva de gestión ambiental en los niveles de decisión que correspondan. Los resultados de la EAE deben orientarse a la prevención de las implicancias ambientales negativas significativas, así como al conocimiento de los flujos, tendencias y patrones de desarrollo y la prevención de posibles conflictos socio-ambientales, de trascendencia nacional o internacional, que podrían generar esas decisiones.

Este instrumento de gestión ambiental ha sido poco empleado. Este instrumento está regulado por la ley del SEIA, su reglamento y la RM 175-2016 (Criterios y mecanismos para la implementación del proceso de EAE en el marco del SEIA). Desde el 2006 hasta la fecha, se han realizado 11 EAE en los sectores agua y saneamiento, turismo, hidrocarburos, energía y transporte, así como también en el nivel subnacional. De estos instrumentos, solo dos han sido aprobados luego de la creación del MINAM: Plan de Desarrollo Regional Concertado de Loreto al 2021 y Actualización del Plan Nacional de Saneamiento (PNS) 2016-2021. Asimismo, se ha realizado una Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) del Plan Energético 2014-2025 (PEN 2014-2025). Al respecto, se puede indicar que para realizar la EAE fue necesario (según información de <https://www.mef.gob.pe/prosemer/web/estudio/evaluaci%C3%B3n-ambiental-estrat%C3%A9gica-para-el-plan-energ%C3%A9tico-2014-2025/8>):

- identificar y evaluar las principales interacciones entre el medio socio-ambiental y el Plan Energético evaluado, de manera tal de poder proporcionar recomendaciones destinadas a su perfeccionamiento,
- atender a los compromisos ambientales tanto internacionales como los propios establecidos en el Perú, otorgando un marco de sostenibilidad al Plan Sectorial,
- revisar y actualizar la línea de base socio-ambiental de Perú, que permite identificar las aéreas de sensibilidad ambiental para las fuentes de producción energética, como insumos para la caracterización del Plan Energético,
- revisar y actualizar los indicadores de evaluación utilizados para analizar el cumplimiento de las necesidades sociales y el grado de afectación ambiental de los planes analizados y
- analizar e identificar los potenciales efectos y riesgos ambientales que derivarían de la implementación del Plan, evaluar sus efectos, proponiendo medidas para prevenir, reducir y contrarrestar cualquier implicancia significativa negativa en el ambiente.

Asimismo, el desarrollo del trabajo comprendió, entre otras tareas: la identificación y análisis de los impactos ambientales potenciales; la revisión y actualización de la evaluación socio-

ambiental y de las recomendaciones para mitigar los efectos ambientales negativos, y optimizar los efectos positivos y sus indicadores de seguimiento durante la etapa de implementación.

A continuación, se presenta, en diversos cuadros, el marco regulatorio del sector minero e hidrocarburos, incluyendo normas generales ambientales y procedimentales, normas institucionales, las relacionadas a los componentes agua, suelo, aire, biodiversidad, manejo de residuos sólidos, insumos químicos y materiales peligrosos, protección del patrimonio cultural y participación ciudadana.

## Cuadro 85: Normas Generales Ambientales y Procedimentales

| Perú: Normas Ambientales Generales y Procedimentales                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                                                                                                                                                                                                                         | Nombre                                                                                                                                                                                     | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Promulgada por el Congreso Constituyente Democrático el 29 de diciembre de 1993, luego ratificada mediante Referéndum del 31 de octubre de 1993, entró en vigor el 01 de enero de 1994.<br>Ley N° 27446(TUD aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS) | Constitución Política del Perú                                                                                                                                                             | Es el marco sobre la cual se erige el total la legislación peruana. La Constitución reconoce en la persona humana el fin supremo de la sociedad y el Estado; por lo cual, establece entre sus preceptos y derechos fundamentales a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La Carta Magna señala que es obligación del Estado promover la conservación de la diversidad biológica y a determinar el aprovechamiento de los recursos naturales. Asimismo, se obliga a promover la generación de riqueza y garantizar la libertad de empresa, comercio e industria.                                                                                                                                                                                             |
| Ley N° 28611                                                                                                                                                                                                                                   | Ley General del Ambiente                                                                                                                                                                   | Es la norma marco para las actuaciones administrativas de los órganos estatales incluidos los procedimientos de aprobación de los instrumentos de gestión ambiental. Salvo norma específica, se aplica supletoriamente las disposiciones de esta Ley.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| D.S. N° 012-2009-MINAM                                                                                                                                                                                                                         | Política Nacional del Ambiente                                                                                                                                                             | Establece los principios, objetivos, estrategias, metas, programas, contenidos principales, estándares nacionales e instrumentos de carácter público, a fin de definir u orientar el accionar de las diferentes entidades públicas, sector privado y sociedad civil en materia medioambiental. El objetivo primordial de la Política Nacional del Ambiente es el logro del desarrollo sostenible en el país mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente. Dicha Política considera las políticas públicas establecidas en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, y conforma la Política General del Gobierno en materia ambiental, la cual enmarca las políticas sectoriales, regionales y locales, bajo el enfoque del desarrollo sostenible.                             |
| Ley N° 28245                                                                                                                                                                                                                                   | Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental (SNGA)                                                                                                                                 | Estas normas tienen como objetivo fortalecer los mecanismos de transectorialidad en la gestión ambiental, integrando en el SNGA y los sistemas que lo conforman, a las entidades sectoriales, regionales y locales. El objetivo es que puedan determinar correctamente el ejercicio de sus atribuciones ambientales y así garantizar que cumplan con sus funciones y asegurar que se evite en el ejercicio de ellas superposiciones, omisiones, duplicidad, vacíos o conflictos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| D.S.N° 008-2005-PCM                                                                                                                                                                                                                            | Reglamento de La Ley del SNGA                                                                                                                                                              | Tiene por finalidad orientar, integrar, coordinar, supervisar, evaluar y garantizar la aplicación de las políticas, planes, programas y acciones destinados a la protección del ambiente y contribuir a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ley N° 27446                                                                                                                                                                                                                                   | Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA)                                                                                                                        | Estas normas establecen el sistema bajo el cual proyectos de inversión privada susceptibles de generar impactos, deben contar con certificación ambiental previa a su ejecución. Categoriza los proyectos según la magnitud de los impactos posibles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| D.S. N° 019-2009-MINAM                                                                                                                                                                                                                         | Reglamento de la Ley del SEIA                                                                                                                                                              | El Anexo II del Reglamento (en constante actualización) establece el listado de proyectos que deben de contar con certificación ambiental previa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| Ley N° 30327                                                                                                                                                                                                                                   | Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible                                                                                               | Esta ley tiene por objeto promocionar las inversiones para el crecimiento económico y el desarrollo sostenible especialmente de las zonas con mayor exclusión social. Contiene un amplio número de medidas que van desde la simplificación e integración de permisos y procedimientos, hasta la promoción de la inversión, mejora de la competitividad y eficiencia de las entidades públicas de fiscalización ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D.S. N° 060-2013-PCM                                                                                                                                                                                                                           | Disposiciones Especiales para la ejecución de procedimientos administrativos y otras medidas para impulsar proyectos de inversión                                                          | Establece los plazos específicos para los procedimientos de revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental (EIA, EIA-d y DIA) que deban ser revisados ante el Ministerio de Energía y Minas; y que provengan de proyectos de inversión ya sea pública o privada. Importante precisar que no establece plazo para la subsanación de las observaciones por parte del administrado y resalta que la no emisión dentro del plazo de una opinión no vinculate, no paralizan ni suspenden la decisión de la autoridad competente.                                                                                                                                                                                                                                                              |
| Ley N° 28551                                                                                                                                                                                                                                   | Ley que establece la obligación de elaborar y presentar Planes de Contingencia                                                                                                             | Define los planes de contingencia como instrumentos de gestión que regulan los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños, víctimas y pérdidas que podrían ocurrir a consecuencia de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial, potencialmente dañinos. Todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos tienen la obligación de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para las operaciones que desarrolle. |
| Ley N° 26839                                                                                                                                                                                                                                   | Ley de Conservación y Desarrollo Sostenible de la Diversidad Biológica                                                                                                                     | Señala que el Estado es soberano en la adopción de medidas para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, lo cual implica conservar la diversidad de ecosistemas, especies y genes, así como mantener procesos ecológicos esenciales de los que dependen la supervivencia de las especies. Autoriza al Estado a promover la adopción de un enfoque integrado para el manejo de tierras y agua utilizando la cuenca hidrográfica como unidad de manejo y planificación ambiental, la conservación de los ecosistemas naturales, así como las tierras de cultivo, la prevención de la contaminación y degradación de los ecosistemas terrestres y acuáticos, y la rehabilitación y restauración de los ecosistemas degradados, principalmente.                          |
| R.J. N° 110-2016-SENACE/J                                                                                                                                                                                                                      | Aprobaban Manual de Evaluación del Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIA-D) Para el Subsector Hidrocarburos                                                                          | El manual tiene como objetivo general, orientar la función del SENACE en el procedimiento de evaluación y aprobación de los EIA-d del subsector hidrocarburos y contribuir a que dicho procedimiento se desarrolle de una manera efectiva, ágil y transparente, generando predictibilidad y confianza, así como garantizar el cumplimiento de los plazos previstos en la normativa vigente en beneficio de los titulares y de la ciudadanía general.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| R.J. N° 058-2016-SENACE/J                                                                                                                                                                                                                      | Medidas complementarias para la elaboración de estudios ambientales a cargo del SENACE                                                                                                     | Tiene por finalidad promover la predictibilidad, eficiencia y eficacia en el ejercicio de las funciones del SENACE, así como desarrollar una gestión orientada al diálogo y al fortalecimiento de las relaciones con los grupos de interés vinculados al SENACE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| R.J. N° 055-2016-SENACE/J                                                                                                                                                                                                                      | Manual de Fuentes de Estudios Ambientales cuya evaluación está a cargo del SENACE                                                                                                          | Esta referida a pautas de redacción, empleo de mecanismos de difusión de información, pautas de evaluación y la difusión de los criterios técnicos empleados por SENACE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| R.D. N° 036-2017-SENACE/DCA                                                                                                                                                                                                                    | Guía de Orientación para Titulares respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo                                                                         | Tiene por objetivo proponer recomendaciones para el adecuado citado de fuentes y la consignación de referencias bibliográficas en la redacción de los estudios ambientales, cuya evaluación estará a cargo del SENACE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| R.M. N° 368-2018-MINAM                                                                                                                                                                                                                         | Guía de Orientación para Titulares respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo                                                                         | Complementa la R.J. N° 058-2016-SENACE/J. Tiene por objetivo ofrecer al titular pautas para la redacción del Resumen Ejecutivo (RE) de los EIA-d en un estilo sencillo y claro, y de fácil comprensión para la población. Como resultado de un cambio de enfoque y prioridades en las evaluaciones de impacto ambiental, hoy en día se coloca a la población local como el público objetivo al cual va dirigido el RE del EIA-d; y, por lo tanto, el RE se encuentra estrechamente ligado al marco de participación ciudadana de los proyectos de inversión en el Perú.                                                                                                                                                                                                                          |
| R.M. N° 368-2018-MINAM                                                                                                                                                                                                                         | Aprueban la Guía para la elaboración de las Líneas Base y la Guía para la Identificación y Caracterización de Impactos ambientales.                                                        | La guía para la elaboración de las Líneas Base brinda información, pautas y referencias a los profesionales que elaboran y participan en la revisión de las líneas base. Sin embargo, el contenido de esta guía no es limitativo y permite la implementación de innovaciones, siempre que cuenten con un respaldo técnico y que sean aplicables al contexto del proyecto a evaluar. Adicionalmente, la presente guía brinda pautas referenciales para el recop de información en campo en aquellos casos que existan limitaciones de acceso, siempre en coordinación con la autoridad que evaluará el estudio.                                                                                                                                                                                   |
| R.J. N° 047-2016-SENACE/J                                                                                                                                                                                                                      | Protocolo para el Trabajo de Campo de los Servidores de la Dirección de Certificación Ambiental del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles – SENACE | Por su parte, la guía de impactos contiene los lineamientos para el proceso de identificación y caracterización de los impactos ambientales en el marco de los estudios ambientales para proyectos de inversión, pública, privada o de capital mixto, sujetos al SEIA. Estos lineamientos generales proporcionan orientaciones al titular de un proyecto o a la empresa consultora que aquel contrate para la elaboración del estudio ambiente), así como a la autoridad competente para la evaluación de los estudios.                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| R.J. N° 089-2017-SENACE                                                                                                                                                                                                                        | Lineamientos para la Incorporación de la Adaptación al Cambio Climático dentro del Estudio de Impacto Ambiental Detallado a cargo del Senace                                               | La guía no pretende definir una metodología específica sino más bien un esquema metodológico general para el proceso de identificación y caracterización de los impactos sobre el ambiente (físico, biológico y social), cuyos resultados permitan tomar decisiones sobre la viabilidad ambiental del proyecto.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| R.J. N° 066-2017-SENACE/J                                                                                                                                                                                                                      | Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental                                                                                           | Establece las pautas de trabajo que orienten las actividades en campo de los servidores del SENACE incluyendo la supervisión de la elaboración de la Línea Base.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Ley N° 29325                                                                                                                                                                                                                                   | Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental                                                                                                                           | Los lineamientos son referenciales y aplican a los proyectos de inversión de los sectores que han culminado el proceso de transferencia de funciones al SENACE tales como hidrocarburos, en cualquiera de las siguientes etapas de la evaluación del impacto ambiental: i) Solicitud de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, ii) Elaboración del EIA-d, iii) Revisión y Evaluación del EIA-d, y iv) implementación y monitoreo. Se identifica la vulnerabilidad de los sectores económicos frente al cambio climático indicando que para Hidrocarburos se trata de: "Posible afectación de infraestructura por lluvias intensas, destazamientos Hidrocarburos que pueden generar daños a ecosistemas vulnerables durante operación".                                            |
| D.L. N° 635                                                                                                                                                                                                                                    | Código Penal                                                                                                                                                                               | Su objetivo es orientar y promover la participación efectiva de las mujeres en la elaboración y evaluación del EIA-d.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
|                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                            | El objeto de esta norma es la creación del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA como ente rector. La finalidad del Sistema es asegurar el cumplimiento de la legislación ambiental por parte de todas las personas naturales o jurídicas, así como supervisar y garantizar que las funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental, a cargo de las diversas entidades del Estado. En virtud de la transferencia de funciones en materia de fiscalización y supervisión ambiental del OSINERGMIN al OEFA en el 2010, OEFA constituye la entidad encargada de la fiscalización ambiental del presente proyecto.                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                            | El título XIII tipifica los delitos contra el ambiente por violar las normas de protección ambiental, contaminar la atmósfera, suelo, subsuelo, aguas terrestres, marítimas o subterráneas, vertiendo residuos sólidos, líquidos, gaseosos o de cualquier otra naturaleza por encima de los límites establecidos y cause o pueda causar alteraciones o daño grave al ambiente o sus componentes, será reprimido con pena privativa de libertad según la calificación reglamentaria de la autoridad ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

FUENTE: SPIJ

### Cuadro 86: Normas Institucionales

| Perú: Normas Institucionales relacionadas con temas ambientales |                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|-----------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                                          | Nombre                                                                                                     | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| D.L. N°1013                                                     | Ley de creación, organización y funciones del Ministerio del Ambiente                                      | Se crea el Ministerio del Ambiente como un organismo del Poder Ejecutivo, cuya función general es diseñar, establecer, ejecutar y supervisar la política nacional y sectorial ambiental, asumiendo la rectoría con respecto a ella. El objeto del Ministerio es la conservación del ambiente, de modo tal que se propicie y asegure el uso sostenible, responsable, racional y ético de los recursos naturales y del medio que los sustenta, que permita contribuir al desarrollo integral social, económico y cultural de la persona humana, en permanente armonía con su entorno, y así asegurar a las presentes y futuras generaciones el derecho a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado para el desarrollo de la vida. La norma crea también al OEFA como organismo adscrito al MINAM.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ley N° 29968                                                    | Ley de creación del Servicio Nacional de Certificación Ambiental Para Las Inversiones Sostenibles (SENACE) | Este organismo público técnico especializado cuenta con autonomía técnica y personería jurídica, y es un órgano adscrito al Ministerio del Ambiente. Esta norma fue modificada mediante Decreto Legislativo N° 1394, publicado el 06 septiembre 2018 que precisa que el SENACE es la entidad encargada de revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental detallados (EIA-d) y, cuando corresponda, los Estudios de Impacto Ambiental semidetallados (EIA-sd), regulados en la Ley N° 27446, que comprenden los proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, bajo la competencia del gobierno nacional, que impliquen actividades, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios que puedan causar impactos ambientales significativos. La competencia del Senace incluye la evaluación de las clasificaciones, las modificaciones bajo cualquier modalidad y actualizaciones, los planes de participación ciudadana y los demás actos vinculados a los EIAd y los EIAsd cuando corresponda. Si bien no es ente rector del SEIA, sí emite normas con relación a los procesos a su cargo. |
| Ley N° 30705                                                    | Ley de organización y funciones del Ministerio de Energía y Minas                                          | Establece que el Ministerio es el ente rector en materia de energía y minas, incluyendo al subsector hidrocarburos. En ese sentido, establece que el Viceministerio de Hidrocarburos formula, coordina, ejecuta y supervisa la política de desarrollo sostenible en materia de hidrocarburos, de conformidad con la respectiva política nacional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| Ley N° 26734 -                                                  | Ley del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN) -                           | Esta norma crea el OSINERGMIN, como organismo regulador, supervisor y fiscalizador de las actividades que desarrollan las personas jurídicas de derecho público interno o privado y las personas naturales, en los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería, siendo integrante del Sistema Supervisor de la Inversión en Energía. El objetivo del OSINERGMIN es regular, supervisar y fiscalizar, en el ámbito nacional, el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas relacionadas con las actividades de los subsectores de electricidad, hidrocarburos y minería.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ley N° 27972                                                    | Ley Orgánica de Municipalidades                                                                            | Precisa las competencias de los gobiernos locales, y establece las funciones correspondientes a la organización del espacio físico y uso del suelo, entre las que se señalan como competencias y funciones exclusivas de las municipalidades provinciales y distritales aprobar los Planes de desarrollo Urbano y Planes Urbanos, respectivamente; así como el Esquema de Zonificación de áreas urbanas, el Plan de desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos de acuerdo con el Plan de Acondicionamiento Territorial. En el marco del proceso de descentralización, hay Gobiernos Regionales y Locales con competencias en la evaluación de instrumentos de gestión ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

FUENTE: SPIJ

### Cuadro 87: Componentes Ambientales - Aire

| Perú: Estándares Ambientales - Componente Aire y Ruido |                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                                 | Nombre                                                | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| D.S. N° 003-2017-MINAM                                 | Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire  | Los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para aire, los cuales son un referente obligatorio para el diseño y aplicación de los instrumentos de gestión ambiental a cargo de los titulares de actividades productivas, extractivas y de servicios. Asimismo, los ECA Aire como referente obligatorio, son aplicables para aquellos parámetros que caracterizan las emisiones de las actividades productivas, extractivas y de servicios. Cabe indicar que en el 2019 se publicó la propuesta de modificación de esta norma mediante R.M. N° 093-2019-MINAM. |
| D.S. N° 085-2003-PCM                                   | Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido | Establece los estándares nacionales de calidad ambiental para ruido y los lineamientos para no excederlos, con el objetivo de proteger la salud, mejorar la calidad de vida de la población y promover el desarrollo sostenible.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

FUENTE: SPIJ

**Cuadro 88: Componentes Ambientales - Agua**

| Perú: Estándares Ambientales - Componente Agua |                                                                                                                                         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                         | Nombre                                                                                                                                  | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ley No. 29338.                                 | Ley de Recursos Hídricos                                                                                                                | La ley tiene por finalidad regular el uso y gestión integrada del agua, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, así como en los bienes asociados a esta. El reglamento tiene por objeto regular el uso y gestión de los recursos hídricos que comprenden al agua continental: superficial y subterránea, y los bienes asociados a ésta; asimismo, la actuación del Estado y los particulares en dicha gestión, todo ello con arreglo a las disposiciones contenidas en la Ley de Recursos Hídricos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |
| D.S. N° 001-2010-AG                            | Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| R.J. N° 090-2016-ANA                           | Términos de Referencia Comunes del Contenido Hídrico que deberán cumplirse en la elaboración de los Estudios Ambientales                | Tiene por finalidad lograr la efectiva identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de los impactos ambientales negativos a los recursos hídricos, derivados de las acciones humanas expresadas por medio de Proyectos de inversión. Son de obligatorio cumplimiento por todas las autoridades del gobierno nacional, los gobiernos regionales y locales, los cuales están facultados de acuerdo con las normas, para establecer o proponer normas de adecuación específicas a fin de regular las actuaciones a su cargo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| Ley N° 27943                                   | Ley del Sistema Portuario Nacional                                                                                                      | En la presente ley, en el artículo 34 señala que, los proyectos de desarrollo portuario, la planificación específica portuaria y los sistemas de gestión de las infraestructuras e instalaciones deberán contemplar programas de protección de medio ambiente; recolección y eliminación de residuos sólidos y líquidos y capacitación general en los aspectos de prevención de accidentes, con arreglo a ley. En el artículo 24, señala que la Autoridad Portuaria Nacional es la encargada de aprobar y supervisar los expedientes técnicos de las obras de infraestructura portuaria y las especificaciones técnicas de las maquinarias y equipos, que deben incluir medidas efectivas para la protección del medio ambiente y de la comunidad donde se desarrollen, asimismo, velar por el respeto al medio ambiente en la actividad portuaria y por el cumplimiento de la normativa general y de los compromisos contractuales específicos, en esta materia, contraídos por el sector privado. |
| D.S. N° 003-2004-MTC                           | Reglamento de la Ley del Sistema Portuario Nacional                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| R.J. N° 010-2016-ANA                           | Protocolo nacional para el monitoreo de la calidad de los recursos hídricos superficiales                                               | Resolución cuyo objetivo es estandarizar los criterios y procedimientos técnicos para evaluar la calidad de los recursos hídricos, continentales y marino – costeros considerando el diseño de las redes de puntos de monitoreo, la frecuencia, el programa analítico, la medición de parámetros en campo, la recolección, preservación, almacenamiento, transporte de muestras de agua, el aseguramiento de la calidad, la seguridad del desarrollo del monitoreo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| R.J. N° 030-2016-ANA                           | Clasificación de Cuerpos de Agua Marino – Costeros                                                                                      | La norma tiene como objetivo Clasificar el cuerpo de agua marino-costero ubicado frente a los departamentos de Tacna, Moquegua, Arequipa, Ica, Lima, Áncash, La Libertad, Lambayeque, Piura y Tumbes para la evaluación de la calidad del agua. La clasificación del cuerpo de agua marino - costero constituye un importante instrumento de gestión utilizado en la evaluación de la calidad del cuerpo de agua marino - costero, por las entidades públicas y privadas, así como de la sociedad civil del territorio nacional, en el proceso de la evaluación del cumplimiento de los Estándares de Calidad Ambiental para Agua (ECA-Agua).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| D.S. N° 004-2017-MINAM                         | Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua y establecen disposiciones complementarias                                         | La norma tiene por objeto compilar las disposiciones aprobadas mediante el D.S N° 002-2008-MINAM, D.S N° 023-2009-MINAM y el D.S N° 015-2015-MINAM, que aprueban los ECA Agua, quedando sujetos a lo establecido en el presente Decreto. Esta compilación normativa modifica y elimina algunos valores, parámetros, categorías y subcategorías de los ECA, manteniendo otros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| R.M. N° 273-2013-VIVIENDA                      | Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales - PTAR | El protocolo busca estandarizar la metodología para el desarrollo del monitoreo de la calidad del agua residual tratada (efluente), de las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales (PTAR). Además, es aplicable al agua residual cruda (afuente) que ingresa a la PTAR.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| R.J. N° 224-2013-ANA                           | Reglamento para el Otorgamiento de Autorizaciones de Vertimiento y Reusos de Aguas Residuales Tratadas                                  | Establece entre otros, las condiciones para autorizar el reuso de aguas residuales tratadas. Incluyendo el reuso para regadío.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| D.S. N° 003-2010-MINAM                         | Límites Máximos Permisibles para los Efluentes de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales                   | Establece la medida de la concentración o del grado de elementos, sustancias o parámetros físicos, químicos y biológicos, que caracterizan a una emisión, que al ser excedida causa o puede causar daños a la salud, al bienestar humano y al ambiente. El monitoreo se debe hacer conforme al protocolo aprobado.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| R.M. N° 273-2013-VIVIENDA                      | Protocolo de Monitoreo de la Calidad de los Efluentes de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales Domésticas o Municipales - PTAR | El protocolo busca estandarizar la metodología para el desarrollo del monitoreo de la calidad del agua residual tratada (efluente), de las plantas de tratamiento de aguas residuales domésticas o municipales (PTAR). Además, es aplicable al agua residual cruda (afuente) que ingresa a la PTAR. Establece, entre otros, que los puntos de monitoreo serán dos: en la entrada de la PTAR y en el dispositivo de salida de la PTAR, pudiendo incorporarse un punto adicional.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

FUENTE: SPIJ

**Cuadro 89: Componentes Ambientales - Suelo**

| Perú: Estándares Ambientales - Componente Suelo |                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|-------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                          | Nombre                                                                                                               | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| D.S. N° 011-2017-MINAM                          | Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo                                                                | Establecen los estándares nacionales de calidad ambiental para suelo indicando que son aplicables a todo proyecto y actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| D.S. N° 012-2017-MINAM                          | Aprueban Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados                                                            | Establece las fases para la aplicación de los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para suelo: Fase de Identificación, Fase de Caracterización, Fase de Remediación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| R.M. N° 085-2014-MINAM                          | Guía para el Muestreo de Suelos y Guía para la Elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos                   | La Guía para Muestreo de Suelos tiene como objetivo brindar las especificaciones para el muestreo de sitios contaminados, determinando la presencia, identidad y cantidad de contaminantes presentes, así como la extensión y volumen de sitios contaminados en todo proyecto y/o actividad, cuyo desarrollo dentro del territorio nacional genere o pueda generar riesgos de contaminación del suelo en su emplazamiento y áreas de influencia.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| R.M. N° 125-2014-MINAM                          | Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental                                                                       | El Protocolo de Muestreo por Emergencia Ambiental tiene como objetivo estandarizar los procedimientos para la recolección de muestras de suelos en el marco de la declaratoria de emergencia ambiental, que permita identificar los sitios impactados y potencialmente contaminados, y como resultado de esta identificación proponer las medidas adicionales para reducir y controlar los riesgos e impacto al ambiente y a la salud derivados de la contaminación de los suelos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| R.M. N° 034-2015-MINAM                          | Guía para la elaboración de Estudios de Evaluación de Riesgos a la Salud y el Ambiente (ERSA) en sitios contaminados | Esta guía se aprueba en el marco de los Estándares de Calidad Ambiental para Suelo. De conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Transitoria de los Criterios para la Gestión de Sitios Contaminados aprobado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 012-2017-MINAM, esta Guía mantiene vigencia hasta que se apruebe una nueva versión. Tiene por finalidad proporcionar una herramienta práctica para facilitar y orientar la elaboración de los estudios de ERSA en sitios contaminados, basándose en los datos y resultados obtenidos en la fase de identificación y caracterización de un sitio contaminado con el fin de entender las relaciones y causalidades entre la presencia de los contaminantes, las distintas rutas y vías de exposición y los efectos adversos observados en el ambiente o los efectos potenciales que puedan presentarse, considerando lo establecido en las guías de muestreo de suelo y de elaboración de Planes de Descontaminación de Suelos. |

FUENTE: SPIJ

**Cuadro 90: Componentes Ambientales - Biodiversidad**

| Perú: Estándares Ambientales - Componente Biodiversidad |                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                                  | Nombre                                                                                            | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ley N° 29763                                            | Ley Forestal y de Fauna Silvestre                                                                 | La ley y sus reglamentos establecen las normas aplicables para el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre. Asimismo, la ley señala los casos en los que el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre- SERFOR -ente rector del sector forestal- emite opinión técnica vinculante a los procesos de evaluación ambiental. En particular, son relevantes para el presente estudio, el Reglamento para la Gestión Forestal – DS N° 018-2015-MINAGRI y el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre – D.S. N° 019-2015.                                                                                                                                                                                                                                            |
| D.S. N° 004- 2014- MINAGRI                              | Actualización y la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas | Es la norma vigente respecto a la actualización y la categorización de especies amenazadas de fauna silvestre legalmente protegidas, que tiene como objeto aprobar la actualización de la lista de actualización de la lista de clasificación sectorial de las especies amenazadas de fauna silvestre establecidas en las categorías de: peligro crítico; en peligro; y vulnerables; las mismas que se especifican en su anexo. También incorporan las categorías casi amenazadas y datos insuficientes como medida precautoria para asegurar la conservación de las especies establecidas en estas categorías. Prohíbe la caza, captura, tenencia, comercio, transporte o exportación con fines comerciales de todos los especímenes, productos y/o sub productos de las especies detalladas en la presente norma. |
| D.S. N° 043-2006-AG                                     | Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre                                          | Establece la categorización y tiene como base los criterios y categorías de la IUCN, dentro de la cual se encuentran las principales categorías de amenaza: Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU); y Casi Amenazado (NT).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| R.M. N° 057-2015-MINAM                                  | Guía de Inventario de Fauna Silvestre                                                             | Establece lineamientos para la Línea Base Biológica de los EIA en el marco del SEIA.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| R.M. N° 059-2015-MINAM                                  | Guía de Inventario de Flora y Vegetación                                                          | Establece lineamientos para la Línea Base Biológica de los EIA en el marco del SEIA, así como para los estudios referidos a las ZEE e inventarios detallados.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| R.M. N° 409-2014-MINAM                                  | Guía de Valoración Económica de Patrimonio Natural                                                | Tiene por finalidad promover el uso y aplicación de la valoración económica del patrimonio natural como una herramienta para la toma de decisiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |

FUENTE: SPIJ

**Cuadro 91: Normas de Manejo de Residuos Sólidos**

| Perú: Normas de Manejo de Residuos Sólidos |                                                                                                    |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                     | Nombre                                                                                             | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| D.L. N° 1278                               | Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos                                                        | Estas normas establecen derechos, obligaciones, atribuciones y responsabilidades de la sociedad en su conjunto, con la finalidad de propender hacia la maximización constante de la eficiencia en el uso de los materiales y asegurar una gestión y manejo de los residuos sólidos económica, sanitaria y ambientalmente adecuada, con sujeción a las obligaciones, principios y lineamientos de este decreto Legislativo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| D.S. N° 014-2017-MINAM                     | Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos                                       | Entre los instrumentos que regula está el Plan de Minimización y Manejo de residuos sólidos no municipales y la Declaración anual sobre minimización y gestión de residuos sólidos no domiciliarios.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| D.S. N° 001-2012-MINAM                     | Reglamento Nacional para la Gestión y Manejo de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos | Se incluye en el ámbito de aplicación, la gestión de electrodomésticos, equipos de informática, herramientas eléctricas o electrónicas, instrumentos de vigilancia y control, entre otros. Respecto a ellos, se establece la obligación de segregarlos y entregarlos a una EPS-RS o a una EC-RS que se encuentren debidamente autorizadas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| D.S. N° 003-2013-VIVIENDA                  | Reglamento para la Gestión de Residuos de las Actividades de Construcción y Demolición             | Tiene por objeto regular la gestión y manejo de los residuos sólidos generados por las actividades y procesos de construcción y demolición, a fin de minimizar posibles impactos. Establece que los generadores de residuos sólidos de construcción y demolición cuyos proyectos están comprendidos en el Listado de Inclusión de los Proyectos de Inversión sujetos al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA, incorporan en el estudio ambiental o en el instrumento de gestión ambiental correspondiente, medidas para el manejo de los residuos sólidos a fin de prevenir, controlar, mitigar y eventualmente a reparar los impactos negativos ocasionados por los residuos de la construcción y demolición en la salud y el ambiente. |

FUENTE: SPIJ

**Cuadro 92: Insumos Químicos y Materiales Peligrosos**

| Perú: Normas de Insumos Químicos y Materiales Peligrosos |                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                                   | Nombre                                                                          | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Ley N° 28256                                             | Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos      | La norma señala como materiales y residuos peligrosos a aquellas sustancias, elementos, insumos, productos y subproductos, o sus mezclas, en estado sólido, líquido y gaseoso que, por sus características físicas, químicas, toxicológicas, de explosividad o que, por su carácter de ilícito, representan riesgos para la salud de las personas, el medio ambiente y la propiedad. |
| D.S. N° 021-2008-MTC                                     | Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos | Estas normas son de aplicación para todo aquel que transporta este tipo de materiales así como para aquellos que son remitentes o destinatarios.                                                                                                                                                                                                                                     |

FUENTE: SPIJ

**Cuadro 93: Normas de Protección del Patrimonio Cultural**

| Perú: Normas de Protección del Patrimonio Cultural |                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|----------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                             | Nombre                                                                                                                                                          | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Ley N° 28296                                       | Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación                                                                                                                | Mediante estas normas, se establecen políticas nacionales de defensa, protección, promoción, propiedad y régimen legal y el destino de los bienes que constituyen el Patrimonio Cultural de la Nación. Se establece el régimen de protección para aquellos bienes considerados patrimonio cultural de la nación los cuales pueden ser muebles, inmuebles o inmateriales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| D.S. N° 011-2006-ED                                | Reglamento de la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| D.S. N° 003-2014-MC                                | Reglamento de Intervenciones Arqueológicas                                                                                                                      | Los bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación son reconocidos como recursos culturales no renovables, por lo que el fomento de su estudio es considerado de prioritaria importancia, su conservación es reconocida como de interés nacional y su inclusión en las políticas de desarrollo nacional, regional y local es concebida como estratégica. Estos bienes están protegidos por el Estado. Todos los bienes inmuebles integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación de carácter prehispánico son propiedad del Estado, así como sus partes integrantes y/o accesorias y sus componentes descubiertos o por descubrir, independientemente de que se encuentren ubicados en predio de propiedad pública o privada. El Ministerio de Cultura, en el ejercicio de sus competencias de protección y conservación de los bienes materiales con valor arqueológico integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación, es el único ente encargado de regular la condición de intangible de dichos bienes, y de autorizar toda intervención arqueológica a través de lo normado en el presente Reglamento de Intervenciones Arqueológicas. |
| D.S. N° 054-2013-PCM                               | Disposiciones especiales para ejecución de procedimientos administrativos                                                                                       | Entre otros, establece disposiciones para el trámite de la emisión del Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRA y la aprobación del Plan de Monitoreo Arqueológico.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| R.V.M. N° 238-2017-VMPCIC-MC                       | Guía para la expedición del Certificado De Inexistencia De Restos Arqueológicos – CIRA                                                                          | El documento establece las pautas que deben de seguir los administrados para elaborar y presentar el expediente técnico a fin de solicitar la expedición del CIRA. Asimismo, establece los criterios que debe observar el personal del Ministerio de Cultura durante la evaluación de la documentación presentada.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| R.M. N° 253-2014-MC                                | Aprueban alcance del concepto de infraestructura preexistente, para efecto de lo dispuesto en el numeral 2.3 del artículo 2 del Decreto Supremo N° 054-2013-PCM | Se define como infraestructura preexistente para los proyectos de inversión pública y privada, a todo tipo de construcción, obra, servidumbre y/o derecho de vía de carácter permanente que se encontrara edificado o instalado en el suelo o subsuelo. Asimismo, a los bienes y servicios esenciales para la ejecución de estos proyectos, exceptuándose de dicho concepto a las instalaciones que, de acuerdo a las características del proyecto se consideran temporales (canteras, depósitos de material excedente, campamentos, etc.). El área o longitud de la servidumbre y/o derecho de vía deberá restringirse a las dimensiones estrictamente necesarias para el mantenimiento de dicha infraestructura, previa verificación técnica del Ministerio de Cultura.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |

FUENTE: SPIJ

**Cuadro 94: Normas de Participación Ciudadana**

| Perú: Normas de Participación Ciudadana |                                                                                                                                       |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|-----------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                  | Nombre                                                                                                                                | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| D.S. N° 002-2009- MINAM                 | Reglamento sobre Transparencia, Acceso a la Información Pública Ambiental y Participación y Consulta Ciudadana en Asuntos Ambientales | El presente reglamento es el marco legal para los mecanismos y procesos de participación y consulta ciudadana en los temas de contenido ambiental. Toda persona tiene el derecho de acceder a la información que poseen el MINAM o las entidades señaladas en el artículo 2°, con relación al ambiente, sus componentes y sus implicaciones en la salud; así como sobre las políticas, normas, obras y actividades realizadas y/o conocidas por dichas entidades que pudieran afectarlo en forma directa o indirecta, sin necesidad de invocar justificación de ninguna clase. La información ambiental que las entidades referidas en el artículo 2° accedan, posean, produzcan o tengan disponible como resultado del ejercicio de sus funciones, tiene carácter público y está sujeta a los mecanismos de acceso a la información pública. Dicha información debe proporcionarse cuando ésta sea solicitada por cualquier persona natural o jurídica. Toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos, así como en su ejecución, seguimiento y control, mediante la presentación de opiniones fundamentadas escritas o verbales. |
| R.J. N° 033-2016-SENACE                 | Herramientas de Gestión Social                                                                                                        | Tiene como finalidad mejorar el análisis del componente social de los EIA-d a cargo del SENACE, así como promover buenas prácticas en materia de participación ciudadana y prevenir el desarrollo de conflictos sociales. Si bien es de aplicación voluntaria, contiene un conjunto de herramientas incluye pautas para los evaluadores del SENACE que también pueden ser tomadas por los titulares de proyectos pues incorpora indicadores y aspectos a considerar en su evaluación. Incluye el enfoque de género e interculturalidad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| R.J. N° 066-2017-SENACE/J               | Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental                                      | En la primera sección se desarrollan aspectos generales que justifican la necesidad de promover la participación efectiva de las mujeres, para ello se analiza el marco legal nacional e internacional. En la segunda sección se analiza el rol de las mujeres en el proceso de elaboración de los estudios de impacto ambiental y se desarrollan propuestas para promover su participación en dicho proceso; por último, en la tercera sección se desarrollan propuestas para promover la participación efectiva de las mujeres en el desarrollo de los mecanismos de participación ciudadana.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| R.P.E N° 005-2018-SENACE-PE             | Guía de Participación Ciudadana con enfoque intercultural                                                                             | Se desarrolla el enfoque de interculturalidad planteado en las Herramientas de Gestión Social. Propone una serie de lineamientos y pautas referenciales, que permitan lograr la aplicación de un enfoque intercultural en las diferentes etapas del proceso de participación ciudadana y en el desarrollo de sus principales mecanismos; además de, orientar el trabajo de los evaluadores del SENACE.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |

FUENTE: SPIJ

### 10.7.1. Normatividad Ambiental del Sector Minero

La normatividad ambiental del sector minero en relación con el EIA está comprendida por las siguientes normas:

## Cuadro 95: Normativa Ambiental del Sector Minero

| Perú: Normativa Ambiental del Sector Minero |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                      | Nombre                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Resumen y Aplicación al EIA                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
| Ley 28090                                   | Ley de Cierre de Minas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Estas normas tienen por objeto regular las obligaciones y procedimientos que deben cumplir los titulares de la actividad minera para la elaboración, presentación e implementación del Plan de Cierre de Minas y la constitución de las garantías ambientales que aseguren el cumplimiento de las inversiones que comprende. El Plan de Cierre de Minas es un instrumento de gestión ambiental conformado por acciones técnicas y legales, efectuadas por los titulares mineros, destinado a establecer medidas que se deben adoptar a fin de rehabilitar el área utilizada o perturbada por la actividad minera para que ésta alcance características de ecosistema compatible con un ambiente saludable y adecuado para el desarrollo de la vida y la preservación paisajista. La rehabilitación se llevará a cabo mediante la ejecución de medidas que sean necesarias realizar antes, durante y después del cierre de operaciones, cumpliendo con las normas técnicas establecidas, las mismas que permitirán eliminar, mitigar y controlar los efectos adversos al ambiente generados o que se pudieran generar por los residuos sólidos, líquidos o gaseosos producto de la actividad minera. |
| DS 033-2005-EM                              | Reglamento para el Cierre de Minas                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| D.S. 014-92-EM                              | Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| DS 03-94-EM                                 | Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 | Es el marco general para el desarrollo de actividades mineras. Indica que son actividades de la industria minera, las siguientes: cateo, prospección, exploración, explotación, labor general, beneficio, comercialización y transporte minero. Asimismo, precisa que su ejercicio, excepto el cateo, la prospección y la comercialización, se realiza exclusivamente bajo el sistema de concesiones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| DS 018-92-EM                                | Reglamento de Procedimientos Mineros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| DS 040-2014-EM                              | Reglamento de Protección y Gestión Ambiental para las Actividades de Explotación, Beneficio, Labor General, Transporte y Almacenamiento Minero                                                                                                                                                                                                                                                                   | El presente reglamento tiene como objeto regular la protección y gestión ambiental de las actividades de explotación, beneficio, labor general, transporte y almacenamiento minero.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| DS 042-2017-EM                              | Reglamento de Protección Ambiental de Exploración Minera                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | El reglamento tiene por objeto normal los aspectos ambientales de las actividades de exploración minera, de conformidad con el ordenamiento normativo ambiental vigente, establecido en la Constitución Política del Perú; la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente; La Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; el Texto Único Ordenado de la Ley General de Minería aprobado por Decreto Supremo N° 014-92-EM, y las demás disposiciones legales pertinentes; así como sus modificatorias o sustitutorias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| RM 108-2018-MEM-DM                          | Aprueban el formato para la Ficha Técnica Ambiental y su guía de contenido, así como los Términos de Referencia, que comprenden los formatos a llenar, vía plataforma virtual, y sus guías de contenido para proyectos con características comunes o similares, en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera | Se aprueba el Formato para la Ficha Técnica Ambiental y su guía de contenido, así como los Términos de Referencia para proyectos con características comunes o similares en el marco de la clasificación anticipada para la evaluación y elaboración de los estudios ambientales de las actividades de exploración minera, el cual comprende los formatos a llenar, vía plataforma virtual, así como las guías de contenido, en cumplimiento del Decreto Supremo N° 042-2017-EM, tal como se indica en el Anexo I que forma parte integrante de la Resolución Ministerial.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| RM 120-2014-MEM-DM                          | Aprueban nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero                                     | Los Instrumentos de Gestión Ambiental para los proyectos de Exploración Minera o sus modificaciones deben elaborarse de acuerdo con lo establecido en el párrafo anterior. No se admitirá a trámite ni serán evaluados, los Instrumentos de Gestión Ambiental o sus modificaciones que no cumplan con el contenido y la estructura antes referidos, salvo que la Autoridad Ambiental Competente haya aprobado los Términos de Referencia Específicos correspondientes.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| RM 310-2013-MEM/DM                          | Aprueban nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero                                     | Se deja sin efecto la Resolución Ministerial N° 310-2013-MEM/DM y se aprueban nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero. Se establecen parámetros cualitativos y cuantitativos para las modificaciones o ampliaciones o mejoras tecnológicas que se planteen con el objeto de que sean fácilmente medibles por parte del titular minero y por la autoridad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
| RM 310-2013-MEM/DM                          | Aprueban nuevos Criterios Técnicos que regulan la modificación de componentes mineros o ampliaciones y mejoras tecnológicas en las unidades mineras de proyectos de exploración y explotación con impactos ambientales no significativos, que cuenten con certificación ambiental; así como, la estructura mínima del Informe Técnico que deberá presentar el titular minero                                     | Mediante la presente se aprueban los Niveles Máximos Permisibles de Anhídrido Sulfuroso, Partículas, Plomo y Arsénico presentes en las emisiones gaseosas provenientes de las Unidades Minero-Metalúrgicas. Los titulares mineros están obligados a establecer un punto de control por cada fuente emisora así como un número apropiado de estaciones. La frecuencia de presentación de los reportes trimestrales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
| RD 134-2000-EM/DGM                          | Aprueban Lineamientos para la Elaboración de Planes de Contingencia a emplearse en Actividades Minero-Metalúrgicas Relacionadas con la Manipulación de Cianuro y otras Sustancias Tóxicas o Peligrosas.                                                                                                                                                                                                          | Se establecen los lineamientos a seguir en la elaboración de los Planes de Contingencias que se deben emplear en las actividades minero metalúrgicas relacionadas con el transporte, carga, descarga, almacenamiento, control y manejo de cianuro y otras sustancias tóxicas o peligrosas. El listado de las sustancias que se consideran de riesgo potencial para la salud y el medio ambiente, se detallan en el Anexo II.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| DS 042-2003-EM                              | Establecen Compromiso Previo como Requisito para el Desarrollo de Actividades Mineras y Normas Complementarias.                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | Esta norma incorporó el requisito para la presentación de la solicitud de petitório minero y concesiones de beneficio de presentar un Compromiso Previo en forma de Declaración Jurada, mediante el cual se compromete a:<br>a) Enfoque de Desarrollo Sostenible<br>b) Excelencia Ambiental y Social<br>c) Cumplimiento de Acuerdos<br>d) Relacionamento Responsable<br>e) Empleo Local<br>f) Desarrollo Económico<br>g) Diálogo Continuo                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| RM 356-2004-MEM-DM                          | Aprueban Formatos de Declaración Jurada de Compromiso Previo y de Declaración Jurada Anual de Actividades de Desarrollo Sostenible a que se refiere el D.S. N° 042- 2003-EM                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ley 28271                                   | Ley de Pasivos Ambientales Mineros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | La ley y el reglamento tienen por objeto regular la identificación de los pasivos ambientales de la actividad minera, la responsabilidad y el financiamiento para la remediación de las áreas afectadas por éstos, destinados a su reducción y/o eliminación, con la finalidad de mitigar sus impactos negativos a la salud de la población, al ecosistema circundante y la propiedad.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| DS 059-2005-EM                              | Reglamento de la Ley de Pasivos Ambientales Mineros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| RM 290-2006-MEM/DM                          | Aprueban Inventario Inicial de Pasivos Ambientales Mineros                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | Este inventario inicial ha sido actualizado constantemente, siendo que mediante Resolución Ministerial N° 224-2018-MEM-DM, publicada el 16 junio 2018, se actualizó el inventario inicial de Pasivos Ambientales Mineros.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Ley 27651                                   | Ley de Formalización y Promoción de la Pequeña Minería y Minería Artesanal                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       | La ley tiene por objeto introducir en la legislación minera un marco legal que permita una adecuada regulación de las actividades mineras desarrolladas por pequeños productores mineros y mineros artesanales, propendiendo a la formalización, promoción y desarrollo de las mismas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| RM 028-2008-EM                              | Reglamento de Participación Ciudadana en el Subsector Minero Ministerio de Energía y Minas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      | El Reglamento establece que la participación ciudadana como un proceso público, dinámico y flexible que, a través de la aplicación de variados mecanismos, tiene por finalidad poner a disposición de la población involucrada información oportuna y adecuada respecto de las actividades mineras proyectadas o en ejecución; promover el diálogo y la construcción de consensos; y conocer y canalizar las opiniones, posiciones, puntos de vista, observaciones o aportes respecto de las actividades mineras para la toma de decisiones de la autoridad competente en los procedimientos administrativos a su cargo. Corresponde al Estado garantizar el derecho a la participación ciudadana en el sub sector minero a través de la correcta aplicación del presente Reglamento. La R.M. tiene por objeto desarrollar los mecanismos de participación ciudadana a que se refiere el Reglamento estableciendo plazos y criterios específicos, para el desarrollo de los procesos de participación en cada una de las etapas de la actividad minera.                                                                                                                                             |
| RM 304-2008-MEM/DM                          | Aprueban Normas que regulan el Proceso de Participación Ciudadana en el Subsector Minero Ministerio de Energía y Minas                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

FUENTE: SPIJ

### 10.7.2. Normatividad Ambiental del Sector Hidrocarburos

En líneas generales la normatividad ambiental del sector hidrocarburos relacionada con los EIA está comprendida por una serie de normas que han ido evolucionando en el tiempo, y desde el gobierno se han ido cambiando con el fin de promover las inversiones. Algunas de las normas más importantes del sector hidrocarburos se encuentran en el siguiente cuadro.

**Cuadro 96: Normativa Ambiental del Sector Hidrocarburos**

| Perú: Normativa Ambiental del Sector Hidrocarburos |                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               |
|----------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Número                                             | Normativa                                                                                                                                                                                                                                | Descripción                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| DS 039-2014-EM                                     | Reglamento de Protección ambiental en Hidrocarburos -                                                                                                                                                                                    | Este reglamento tiene por objeto normar la protección y gestión ambiental de las actividades de hidrocarburos, con el fin de prevenir, minimizar, rehabilitar, remediar y compensar los impactos ambientales negativos derivados de tales actividades. Contiene disposiciones sobre los estudios ambientales y/o Instrumentos de Gestión Ambiental Complementarios, sobre el otorgamiento y vigencia de la certificación ambiental; de la información a ser presentada, características y la Participación Ciudadana; de las Disposiciones Técnicas Aplicables a las Actividades de Hidrocarburos sobre la supervisión y fiscalización y sobre las denuncias, infracciones y sanciones. Asimismo, en el Anexo Nro. 1 del reglamento se observa el detalle de Estudios ambientales a presentar de acuerdo a cada actividad de hidrocarburos, así como aquellas actividades que no requieren de certificación ambiental. Actualmente esta norma se encuentra en el gobierno para ser modificada.                                                                                                                                                                                                                |
| RM 533-2015- MINEM/DM                              | Lineamiento para la formulación de los Planes de Adecuación Ambiental en el marco del DS 039-2014-EM                                                                                                                                     | En el marco del DS 039-2014-EM se presentan los lineamientos que forman un Instrumento de Gestión Ambiental Complementario que permite la implementación de medidas de manejo ambiental (preventivas, correctivas, de mitigación y/o compensatorias) para la etapa operativa, mantenimiento y/o abandono, para proyectos de inversión de hidrocarburos que cuenten con Instrumentos de Gestión Ambiental aprobado y cuyas ampliaciones y/o modificaciones se hubiesen realizado sin la autorización ambiental correspondiente; así como, para actividades de comercialización de hidrocarburos que no cuenten con certificación ambiental. Se establecen el alcance de los lineamientos, se hace referencia a la elaboración, estructura y elaboración del plan de adecuación ambiental, a la evaluación de los impactos ambientales a los planes, programas y medidas de manejo ambiental.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| RM 159-2015-MEM-DM                                 | Aprueban criterios técnicos para la evaluación de modificaciones, ampliaciones de componentes y de mejoras tecnológicas con impactos no significativos, respecto de Actividades de Hidrocarburos que cuenten con Certificación Ambiental | En el año 2013, se creó la figura de los Informe Técnico Sustentatorio - ITS, en el marco del DS 054-2013-PCM. En el marco de dicho DS, los sectores implementaron normativa específica para su aplicación como el caso de hidrocarburos. Esta norma tiene por objeto aprobar las disposiciones especiales de los procedimientos administrativos de autorizaciones y/o certificaciones para los proyectos de inversión. La RM indica en qué casos procede un ITS. Es el instrumento de gestión ambiental que sirve para realizar modificaciones menores que generen impactos no significativos al ambiente o que involucren mejoras tecnológicas en las operaciones. Durante la evaluación de un ITS, se realiza una evaluación técnica para verificar que la modificación propuesta genere un impacto no significativo. La conformidad se otorga en quince días hábiles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| Ley N° 29134                                       | Ley que regula los pasivos ambientales del subsector hidrocarburos                                                                                                                                                                       | Regula la gestión de los pasivos ambientales en las actividades del subsector hidrocarburos con la finalidad de reducir o eliminar sus impactos negativos en la salud, en la población, en el ecosistema circundante y en la propiedad. Son considerados, como pasivos ambientales, los pozos e instalaciones mal abandonadas, los suelos contaminados, los efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, incluyendo el zócalo marino, producidos como consecuencia de operaciones en el subsector hidrocarburos, realizadas por parte de empresas que han cesado sus actividades en el área donde se produjeron dichos impactos. Se presenta la definición de pasivos ambientales así como las medidas de fiscalización, control y sanciones además de las fuentes de financiamiento para solventar la remediación de pasivos ambientales.                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
| DS 004-2011-EM                                     | Reglamento de la Ley que regula los Pasivos Ambientales del Subsector Hidrocarburos                                                                                                                                                      | Establece mecanismos que aseguren la identificación de los pasivos ambientales en el subsector hidrocarburos, determinando la responsabilidad y el financiamiento, para la remediación ambiental de las áreas afectadas por dichos pasivos con la finalidad de reducir o eliminar los impactos negativos en la salud, en la población, en el ecosistema circundante y en la propiedad. Se alude a la identificación de pasivos ambientales tanto al inventario como a su declaración. Además de la establecer la responsabilidad sobre los pasivos y su remediación.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
| DS 014-2010- MINAM                                 | Aprueban los LMP para las Emisiones Gaseosas y de Partículas de las Actividades del Sector Hidrocarburos                                                                                                                                 | Es aplicable a las actividades de explotación, procesamiento y refinación de petróleo del sector hidrocarburos, que se desarrollen en el territorio nacional. Se indica el ámbito de aplicación, algunas definiciones, los límites máximos permisibles y su cumplimiento; el monitoreo y resultados del mismo.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| RM 571-2008-MEM                                    | Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos                                                                                                                                                | El objeto del reglamento es el de establecer los lineamientos de Participación Ciudadana conducentes a:<br>- Uniformizar disposiciones normativas.<br>- Fortalecer los derechos de acceso a la información, a la Participación Ciudadana en la gestión ambiental y social, así como los derechos de los Pueblos Indígenas y la Población Involucrada.<br>- Optimizar la gestión ambiental y social de los Proyectos de Inversión en Hidrocarburos.<br>- Promover las relaciones armoniosas entre las poblaciones, el Estado y las empresas. Se hace referencia al proceso de participación ciudadana y sus mecanismos; a las etapas del proceso de participación ciudadana, a los mecanismos obligatorios y a la participación ciudadana posterior a la evaluación de los Estudios Ambientales.<br>Se mencionan en el artículo las etapas del proceso de participación ciudadana:<br>- Participación Ciudadana en la negociación o concurso y suscripción de los contratos de exploración y/o explotación de hidrocarburos.<br>- Participación Ciudadana durante la elaboración y evaluación de los Estudios Ambientales.<br>- Participación Ciudadana posterior a la aprobación de los Estudios Ambientales. |
| DS 012-2008-EM                                     | Reglamento de participación ciudadana para la realización de actividades de hidrocarburos                                                                                                                                                | Según el artículo 10 del DS 012-2008-EM, los mecanismos de participación ciudadana aplicables a los proyectos de actividades de hidrocarburos son: (i) evento presencial; (ii) taller participativo; (iii) audiencia pública; (iv) buzón de sugerencias; (v) visitas guiadas; (vi) equipo de promotores; (vii) oficina de información, y (viii) otros mecanismos. De ellos, tienen carácter obligatorio el evento presencial que se realiza antes del otorgamiento del derecho a la empresa, los talleres informativos y las audiencias públicas, mientras que los otros mecanismos son considerados como complementarios. Los talleres participativos, que se realizan antes, durante y después de presentado el EIA, y las audiencias públicas, en donde se presenta el estudio ambiental finalizado después de su presentación a la DGAAE y antes de su aprobación (RM 571-2008-EM), son los que forman parte del proceso de evaluación del EIA. En ambos se registran las observaciones y sugerencias de los participantes, con la finalidad de incluirlas en la evaluación del EIA.                                                                                                                      |

FUENTE: SPIJ

**10.7.3.Principales modificaciones o publicaciones normativas realizadas durante los años 2017 y 2018**

A continuación, se describen las modificaciones o publicaciones más relevantes para estos sectores energía e hidrocarburos ocurridas durante los años 2017-2018:

- Se fortaleció el funcionamiento de las autoridades competentes en el marco del SNEIA, en particular las del SENACE mediante el DL 1394 publicado el 2018 en el marco de las recomendaciones dadas por la OCDE. En ese sentido, modificó la ley del SEIA, Ley No. 27444, la ley de creación del SENACE - Ley No. 29968, y la Ley No. 30327 - Ley de Promoción de las Inversiones para el Crecimiento Económico y el Desarrollo Sostenible, la cual establece la certificación ambiental global

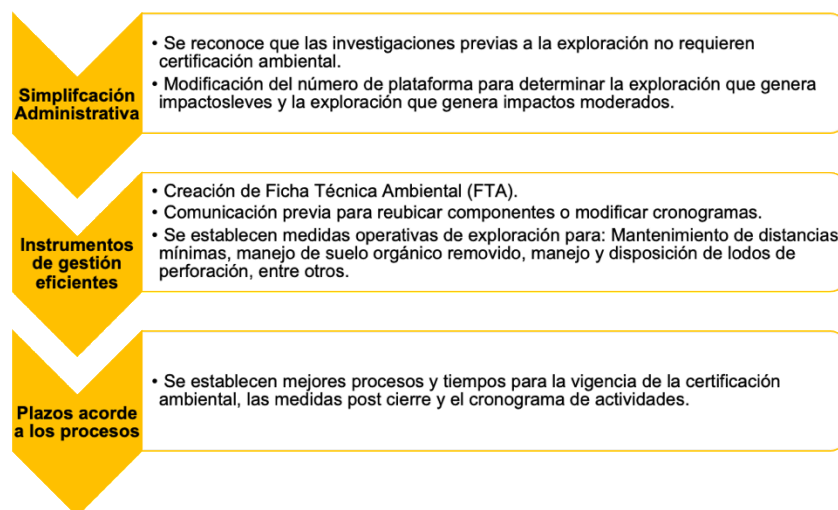
- Se fortalecieron las competencias del OEFA, mediante el DS 013-2017-MINAM, publicado el 2017, el cual aprueba el ROF del OEFA; la Resolución No. 005-3017-OEFA, publicada el 2017, que aprueba el Reglamento de Supervisión del OEFA y; el DL1389, publicado el 2018.
- Se modificó la regulación del recurso hídrico mediante la Ley No. 30640, publicada en el 2017, la cual que modifica la Ley No 29338 - Ley de Recursos Hídricos, estableciendo criterios técnicos para la identificación y delimitación de las cabeceras de cuenca.
- En materia de recursos forestales, la Ley No. 30548, publicada el 2017, modifica medidas de simplificación administrativa en los trámites previstos en la Ley No. 29763 - Ley Forestal y de Fauna Silvestre.
- En cuanto a residuos peligrosos, el DS 012-2017-MTC, publicado el 2017, modifica el reglamento nacional de transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, sobre el otorgamiento de permiso de operación especial.
- Respecto a los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) hubo varias modificaciones, el MINAM emitió la RM 368-2018-MINAM, la cual aprueba la guía para la elaboración de las Línea Base y la guía para la identificación y caracterización de impactos ambientales. También emitió el DS 003-2017-MINAM - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Aire; el DS 004-2017-MINAM - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Agua; el DS 011-2017-MINAM - Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Suelo; y el DS 012-2017-MINAM, el cual aprueba los criterios para la gestión de sitios contaminados.
- Por su parte, SENACE emitió guías relevantes para los procesos bajo su competencia, tales como la RD 036-2017-SENACE/DCA - Guía de Orientación para Titulares respecto a las Pautas de Redacción, Formato y Marco Legal del Resumen Ejecutivo; RJ 047-2016-SENACE/J - Protocolo para el Trabajo de Campo de los Servidores de la Dirección de Certificación Ambiental del SENACE; RJ 089-2017-SENACE - Lineamientos para la Incorporación de la Adaptación al Cambio Climático dentro del EIA a cargo de SENACE; la RJ 066-2017-SENACE/J - Lineamientos para Promover la Participación de la Mujer en el Proceso de Certificación Ambiental; y la RPE 005-2018-SENACE-PE - Guía de Participación Ciudadana con enfoque intercultural.
- En el sector hidrocarburos, la Comisión de Energía y Minas del Congreso, el 6 de junio de 2018, recoge los Proyectos de Ley 9812016-CR - Ley que defiende los intereses del Estado y de los usuarios en la explotación de los hidrocarburos, el 152512016-CR - Ley de fortalecimiento de Perupetro S.A; y el 2145-2017-PE - Ley de promoción de la industria de hidrocarburos. Entre los cambios propuestos se amplían funciones de Perupetro para elaborar modelos de contrato de licencia, aprobar las modificaciones de contratos; asimismo, se plantea ampliar los plazos máximos de exploración de 7 a 10 años y en explotación de 30 a 40 años, y se establece la posibilidad de ampliar los contratos por única vez hasta por 20 años.
- El DS 023-2018-EM, publicado el 2018, modificó el Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos, referido al

procedimiento de revisión de la DIA, medidas de manejo y almacenamiento de hidrocarburos, monitoreo en puntos de control de efluentes y emisiones, rehabilitación de áreas y, contenido de plan de abandono.

- El DS 011-2018-EM, de mayo del 2018, dispuso un plazo de 120 días para que se apruebe un nuevo Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos (en reemplazo del DS 012-2008-EM), el cual sería de aplicación inmediata incluso a los procesos de contratación en trámite.
- En el 2018, se publicó la Resolución Ministerial N°305-2018-MEM/DM, proyecto de DS que aprueba el Reglamento de Participación Ciudadana para la realización de Actividades de Hidrocarburos. Entre los cambios significativos están en las exigencias de desarrollar mecanismos de participación para el desarrollo de instrumentos de gestión ambiental tales como el ITS, Plan de Abandono o Plan de Descontaminación de Suelos. La exposición de motivos se puede encontrar en: <http://www.minem.gob.pe/archivos/prepublicacion-tb6462hx951.pdf>. Luego de un proceso de consultas durante el 2018 para capturar comentarios a la propuesta del MINEM, el nuevo reglamento se publicó en enero del 2019 (Decreto Supremo N° 002-2019-EM).
- El DS 025-2017-EM, estableció medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso. Se establece la prohibición del uso y la comercialización de Diésel B5 con un contenido de azufre mayor a 50 ppm en el departamento de La Libertad; asimismo, se dispone que el contenido de azufre en las Gasolinas y Gasoholes de alto octanaje que se comercialice y use a nivel nacional, no debe ser mayor a 50 ppm.
- El reglamento de transporte de hidrocarburos por ductos sufrió varias modificaciones: el DS 006-2017-EM modificó el procedimiento para la subasta pública de la concesión, el DS 036-2017-EM modificó los derechos reales sobre predios de propiedad privada o estatal, y el DS 017-2018-EM modificó la variación transitoria de las condiciones de servicio.
- El DS 036-2017-EM modificó la definición de distribuidor minorista del reglamento para la comercialización de combustibles líquidos y otros productos derivados de hidrocarburos y la definición de comercializador de combustible de aviación del lineamiento para la formulación de los Planes de Adecuación Ambiental en el marco del DS 039 2014 EM.
- El DS 037-2017-EM modificó el Reglamento de Procedimientos Mineros en cuanto a las autorizaciones y otorgamiento de concesiones. Asimismo, la RD 0458-2017-MEM-DGM, publicada el 03 diciembre 2017, planteó adecuar los formularios electrónicos de solicitud de autorización de beneficio y de concesión de beneficio, autorización de actividades de exploración (IEX), autorización de actividades de explotación (que incluye el plan de minado y botaderos y modificaciones) e Informe Técnico Minero para el procedimiento de modificación de autorización de actividades de explotación (ITM); y disponer su publicación en la extranet del MINEM.
- Se aprobó el DS 042-2017-EM - Reglamento Ambiental para las Actividades de Exploración Minera, el cual derogó el DS 020-2008-EM. Entre los cambios que

trajo fue la creación de las Fichas Técnicas Ambientales para proyectos con menores impactos a los que requieren DIA. En esa línea se aprobó la RM 108-2018-MEM-DM que aprobó el Formato para la Ficha Técnica Ambiental (FTA) y su guía de contenido. Según el MINEM, el nuevo reglamento actúa de acuerdo con cuatro ejes: simplificación administrativa, instrumentos de gestión eficientes, coordinación intersectorial y plazo según proceso. Asimismo, se sostiene que el nuevo reglamento sincera los tiempos de evaluación que requiere el MINEM para que se puedan concretar las inversiones en exploración y, como se ha mencionado, crea un nuevo tipo de IGA, la FTA, en reemplazo de la DIA de Aprobación Automática, con el objetivo de facilitar el registro de los proyectos con impacto ambiental no significativo. En cuanto a simplificación administrativas, este reglamento reconoce que las investigaciones previas no requieren certificación ambiental y modifica el número de plataformas para determinar la actividad que genera impactos leves y moderados. Asimismo, en cuanto a eficiencia, permite la comunicación previa a la autoridad para reubicar componentes y modificar cronogramas, y se establecen medidas operativas de exploración para: mantenimiento de distancias mínimas, manejo de suelo orgánico removido, manejo y disposición de lodos de perforación, entre otros. Por otro lado, se establecen mejores procesos y tiempos para la vigencia de la certificación ambiental, las medidas post cierre y el cronograma de actividades.

### Gráfico 37: Principales Acciones del Nuevo Reglamento Ambiental de Exploraciones



FUENTE: MINEM

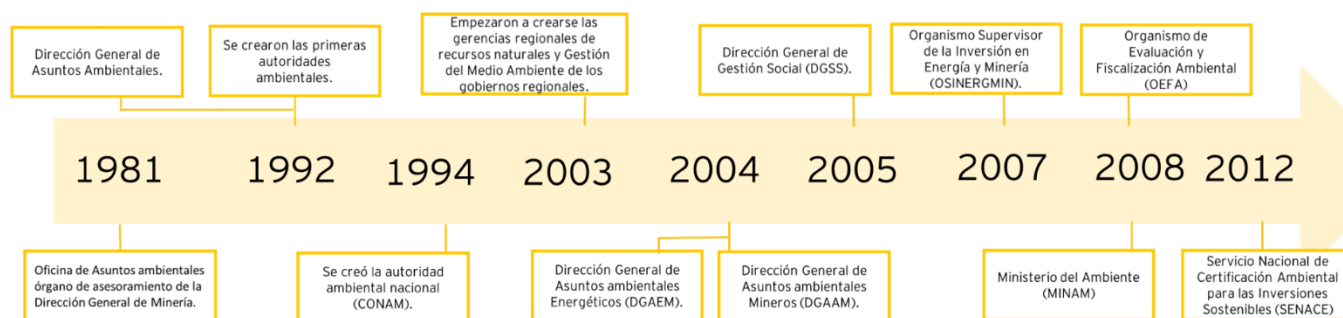
**Cuadro 97: Consideraciones de IGAs – Exploración Minera**

| Perú: Consideraciones sobre los instrumentos de gestión ambiental (IGAs) que regula el nuevo reglamento ambiental de exploraciones |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
|                                                                                                                                    | Ficha Técnica Ambiental (FTA)                                                                                                                                                                                                                                                                   | Declaración de Impacto Ambiental (DIA)                                                                                                                                                                                                                      | Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd)                                                                                                                                                                                                                  |
| Grado de impacto ambiental                                                                                                         | No significativo                                                                                                                                                                                                                                                                                | Leve                                                                                                                                                                                                                                                        | Moderado                                                                                                                                                                                                                                                             |
| Número de plataformas                                                                                                              | Hasta 20                                                                                                                                                                                                                                                                                        | Hasta 40                                                                                                                                                                                                                                                    | De 41 a 700                                                                                                                                                                                                                                                          |
| Área efectivamente disturbada                                                                                                      | Hasta 10 ha                                                                                                                                                                                                                                                                                     | Hasta 10 ha                                                                                                                                                                                                                                                 | Mayor a 10 ha                                                                                                                                                                                                                                                        |
| Construcción de túneles                                                                                                            | No permite                                                                                                                                                                                                                                                                                      | Hasta 100 metros de longitud                                                                                                                                                                                                                                | Más de 100 metros de longitud                                                                                                                                                                                                                                        |
| Plantas Piloto                                                                                                                     | No permite                                                                                                                                                                                                                                                                                      | No permite                                                                                                                                                                                                                                                  | Una planta piloto                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Ubicación de plataformas                                                                                                           | Definida y con la posibilidad de reubicarlas dentro del área efectiva aprobada.                                                                                                                                                                                                                 | Definida y posibilidad de reubicarlas dentro del área efectiva aprobada.                                                                                                                                                                                    | Definida y posibilidad de reubicarlas dentro del área efectiva aprobada.                                                                                                                                                                                             |
| Participación Ciudadana                                                                                                            | 1) <u>Previo a la presentación de la FTA:</u><br>- Realizar un taller.<br>- Entregar copia de la FTA a comunidades y municipalidades.<br><br>1) <u>Durante la evaluación de la FTA:</u><br>- Realizar al menos un taller. El taller se propone al menos 21 días hábiles previo a su realización | 1) <u>Previo a la presentación de la DIA:</u><br>- Realizar un taller.<br>- Entregar copia de la DIA a comunidades y municipalidades.<br><br>1) <u>Durante la evaluación de la DIA:</u><br>- Regulado en el Reglamento de Participación ciudadana sectorial | 1) <u>Previo a la presentación de la EIA-sd:</u><br>- Realizar un taller.<br>- Entregar copia de la EIA-sd a comunidades y municipalidades.<br><br>1) <u>Durante la evaluación de la EIA-sd:</u><br>- Regulado en el Reglamento de Participación ciudadana sectorial |
| Evaluación                                                                                                                         | <ul style="list-style-type: none"> <li>Duración: 10 días hábiles.</li> <li>Opinión de otras autoridades: no requiere.</li> </ul>                                                                                                                                                                | <ul style="list-style-type: none"> <li>Duración: 30 días hábiles.</li> <li>Opinión de otras autoridades: sí requiere.</li> </ul>                                                                                                                            | <ul style="list-style-type: none"> <li>Duración: 90 días hábiles.</li> <li>Opinión de otras autoridades: sí requiere.</li> </ul>                                                                                                                                     |

FUENTE: MINEM

**10.7.4. Entidades Ambientales relacionadas con el Sector Minero e Hidrocarburos**

El DL 757, Ley Marco para el crecimiento de la Inversión Privada, de 1991, estableció que las autoridades sectoriales competentes para conocer sobre los asuntos relacionados con la aplicación de las disposiciones ambientales eran los Ministerios, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a los GOREs y gobiernos locales. Sin embargo, a partir del 2008, con la creación del MINAM, mediante DL 1013, las competencias ambientales comenzaron a transferirse a los Organismos Técnicos Especializados adscritos a dicho Ministerio. Posteriormente, en el 2012, con la creación del SENACE, se estableció la transferencia de competencias de certificación ambiental en minería y energía del MINEM, la cual concluyó en el 2015. Cabe indicar que, conforme a sus normas de creación, el SENACE absorberá también las funciones de aprobar los EIA-sd, luego de dos años de transferidas las competencias respecto de los EIA-d.

**Gráfico 38: Línea de Tiempo de Creación de Organismos Vinculados a Temas Ambientales**

FUENTE: MINAM

En cuanto a los GOREs, entre los años 2008 y 2012 se le transfieren las funciones relacionadas a la evaluación ambiental relacionada con los proyectos de competencia regional específicamente de la pequeña minería, la minería artesanal e informal.

En el MINEM, a través de la DGAAM y DGAAH, permanecen las funciones referentes a la evaluación de los EIA-sd, DIA e instrumentos complementarios como Planes de Cierre, Planes Ambientales Detallados y Fichas Técnicas Ambientales, entre otros, que no son competencia de los GOREs.

#### 10.7.5. Certificaciones Ambientales Gestionadas

Como se indicó anteriormente, a partir del 2015, el SENACE asumió diversas funciones relacionadas con la certificación ambiental para los proyectos de mediana y gran minería y de hidrocarburos.

Las empresas del sector minero presentaron ante el SENACE 23 EIA-d y MEIA, de los cuales 65% fue aprobado, 17% continuó en evaluación y el resto fueron registrados como desistidos, improcedentes o inadmisibles. La inversión relacionada con los proyectos cuyos IGA fueron aprobados suman más de US\$4,000 millones.

#### Cuadro 98: EIAd en Minería ante SENACE

| Perú: EIA-d y modificaciones realizadas en el Sector Minero 2018 |        |
|------------------------------------------------------------------|--------|
| Estado                                                           | Número |
| Aprobado                                                         | 15     |
| En evaluación                                                    | 4      |
| Desistido                                                        | 1      |
| Improcedente                                                     | 1      |
| Inadmisible                                                      | 2      |

FUENTE: SENACE

**Cuadro 99: EIA-d y MEIA en el Sector Minero (2018)**

| Perú: EIA-d y modificaciones realizadas en el Sector Minero 2018 |       |               |                                                                                                                                                                                   |                   |                                    |                                 |
|------------------------------------------------------------------|-------|---------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|------------------------------------|---------------------------------|
| Región                                                           | Tipo  | Estado        | Expediente                                                                                                                                                                        | Proyecto          | Empresa                            | Inversión (en millones de US\$) |
| Tacna                                                            | MEIA  | Aprobado      | Segunda MEIA de la Unidad Minera Pucamarca                                                                                                                                        | U.M. PUCAMARCA    | MINSUR S. A.                       | 5.4                             |
| Áncash                                                           | MEIA  | Inadmisible   | Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Expansión a 3300 TMD de la Unidad Minera Pachapaqui                                                                 | PACHAPAQUI        | ICM PACHAPAQUI S.A.C.              |                                 |
| Puno                                                             | MEIA  | Aprobado      | Reaprovechamiento de Relaves en la Unidad Minera san Rafael                                                                                                                       | U.M. SAN RAFAEL   | MINSUR S. A.                       | 344.5                           |
| Cajamarca                                                        | MEIA  | En Evaluación | Segunda Modificación del Estudio de Impacto Ambiental Yanacocha                                                                                                                   | U.M. YANACOCCHA   | MINERA YANACOCCHA S.R.L.           |                                 |
| La Libertad                                                      | MEIA  | Aprobado      | III Modificación del EIA del proyecto la Arena                                                                                                                                    | U.M. La Arena     | LA ARENA S.A.                      | 130.0                           |
| Ica                                                              | MEIA  | Aprobado      | Modificación del EIA del proyecto Mina Justa                                                                                                                                      | MINA JUSTA        | MARCOBRE S.A.C.                    | 1348.0                          |
| La Libertad                                                      | MEIA  | Aprobado      | Ampliación del Depósito de relaves y desmontes Curaubamba - Parcoy                                                                                                                | U.M. PARCOY       | CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.    | 0.7                             |
| Pasco                                                            | MEIA  | Desistimiento | Modificación del EIA 4200 TMD, Mina Animón                                                                                                                                        | U.M. ANIMON       | COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.     |                                 |
| Ica                                                              | MEIA  | Aprobado      | Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Cerro Lindo para la ampliación de la planta concentradora a 22.5k TMD e instalaciones adicionales               | U.M. CERRO LINDO  | NEXA RESOURCES PERU S.A.A.         | 22.0                            |
| Pasco                                                            | MEIA  | Aprobado      | Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Atacocha                                                                                                        | U.M. ATACOCCHA    | NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.    | 79.6                            |
| Áncash                                                           | MEIA  | Aprobado      | Modificación del Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Expansión a 3300 TMD de la Unidad Minera Pachapaqui                                                                 | PACHAPAQUI        | ICM PACHAPAQUI S.A.C.              | 116.4                           |
| Lima                                                             | MEIA  | Aprobado      | Modificación del Estudio de Impacto Ambiental (EIA) de la Unidad Minera "Iscaycruz" - Proyecto de Recrecimiento del Depósito de Relaves "Geniocochoa - Escondida" y Obras Conexas | ISCAYCRUZ         | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.  | 15.9                            |
| Ica                                                              | MEIA  | Improcedente  | Modificación del Estudio de Impacto Ambiental de la Unidad Minera Cerro Lindo para la ampliación de la planta concentradora a 22.5k TMD e instalaciones adicionales               | U.M. CERRO LINDO  | NEXA RESOURCES PERU S.A.A.         |                                 |
| Ayacucho                                                         | EIA-d | En Evaluación | Proyecto Minero Ancos                                                                                                                                                             | U.M. ANCOS        | APUMAYO S.A.C.                     |                                 |
| Lima                                                             | MEIA  | Aprobado      | Modificación del EIA-d para nuevo depósito de relaves N° 4                                                                                                                        | U.M. MARIA TERESA | MINERA COLQUISIRI S.A.             | 1.7                             |
| Apurímac                                                         | MEIA  | Aprobado      | 2da MEIA ampliación a 3000 TMD - U.O. Pallancata                                                                                                                                  | PALLANCATA        | COMPANIA MINERA ARES S.A.C.        | 39.0                            |
| Ayacucho                                                         | MEIA  | Aprobado      | 2da MEIA ampliación a 3000 TMD - U.O. Pallancata                                                                                                                                  | PALLANCATA        | COMPANIA MINERA ARES S.A.C.        | 39.0                            |
| Junín                                                            | MEIA  | En Evaluación | Reubicación de la Planta Concentradora Argentum                                                                                                                                   | U.M. MOROCOCHA    | COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.      |                                 |
| Arequipa                                                         | MEIA  | Aprobado      | Modificación del Estudio de Impacto Ambiental y Social de la Expansión de la Unidad de Producción Cerro Verde                                                                     | U.M. CERRO VERDE  | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. | 1900.0                          |
| Lima                                                             | MEIA  | Inadmisible   | Modificación EIA Nueva Relavera N:4 en uea María teresa                                                                                                                           | U.M. MARIA TERESA | MINERA COLQUISIRI S.A.             |                                 |
| Apurímac                                                         | MEIA  | Aprobado      | Tercera modificación del EIA de la Unidad minera Las Bambas                                                                                                                       | LAS BAMBAS        | MINERA LAS BAMBAS S.A.             | 65.7                            |
| Junín                                                            | MEIA  | En Evaluación | MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL PARA EL PROYECTO DE EXPANSIÓN DE LA UNIDAD MINERA TOROMOCHO A 170 000 TPD                                                           | U.M. TOROMOCHO    | MINERA CHINALCO PERÚ S.A.          |                                 |
| La Libertad                                                      | MEIA  | Aprobado      | Modificación Ampliación Operaciones Minera y Planta de Beneficio Santa María a 1000 TM                                                                                            | U.M. Santa María  | CIA MINERA PODEROSA S A            | 115.7                           |

FUENTE: SENACE

Por su parte, las empresas del sector hidrocarburos presentaron ante SENACE 14 EIA-d y MEIA, de los cuales 50% fueron aprobados, 42% continuaron en evaluación y uno fue desistido. Las inversiones relacionadas con dichos proyectos superan los US\$2,145 millones.

**Cuadro 100: EIA-d en Hidrocarburos - SENACE (2018)**

| Perú: EIA-d y modificaciones realizadas en el Sector Hidrocarburos (2018) |        |
|---------------------------------------------------------------------------|--------|
| Estado                                                                    | Número |
| Aprobado                                                                  | 7      |
| En evaluación                                                             | 6      |
| Desistido                                                                 | 1      |
| Improcedente                                                              | 0      |
| Inadmisible                                                               | 0      |

FUENTE: SENACE

**Cuadro 101: EIA-d y MEIA en el Sector Hidrocarburos (2018)**

| Perú: EIA-d y modificaciones realizadas en el Sector Hidrocarburos (2018) |               |                                                                                                                                                                           |                       |       |                                  |                                 |
|---------------------------------------------------------------------------|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|-------|----------------------------------|---------------------------------|
| Región                                                                    | Estado        | Expediente                                                                                                                                                                | Proyecto              | Tipo  | Empresa                          | Inversión (en millones de US\$) |
| Cusco                                                                     | Aprobado      | Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano - Estación de Compresión Echarate, variante del 0+000 al 4+000 y Componentes Auxiliares | GASODUCTO SUR PERUANO | MEIA  | GASODUCTO SUR PERUANO S.A.       | 3.9                             |
| Cusco                                                                     | Aprobado      | EIA-d del proyecto de desarrollo - Lote 58                                                                                                                                | LOTE 58               | EIA-d | CNPC PERU S.A.                   | 1933                            |
| Cusco                                                                     | Desistimiento | Mejoras a la Seguridad Energética del País y Desarrollo del Gasoducto Sur Peruano - Estación de Compresión Echarate, variante del 0+000 al 4+000 y Componentes Auxiliares | GASODUCTO SUR PERUANO | MEIA  | GASODUCTO SUR PERUANO S.A.       |                                 |
| Pasco                                                                     | Aprobado      | Desarrollo e instalaciones de Producción del lote 131                                                                                                                     | LOTE 131              | EIA-d | CEPSA PERUANA S.A.C.             | 30                              |
| Ucayali                                                                   | Aprobado      | Desarrollo e instalaciones de Producción del lote 131                                                                                                                     | LOTE 131              | EIA-d | CEPSA PERUANA S.A.C.             | 30                              |
| Huánuco                                                                   | Aprobado      | Desarrollo e instalaciones de Producción del lote 131                                                                                                                     | LOTE 131              | EIA-d | CEPSA PERUANA S.A.C.             | 30                              |
| Cusco                                                                     | Aprobado      | Modificación de Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto Línea de Conducción de Gas desde la Locación Cashiriari 1 a la Planta de Gas Malvinas, en el Lote 88            | LOTE 88               | MEIA  | PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A. | 120                             |

FUENTE: SENACE

Asimismo, durante el 2018, las empresas del sector minero e hidrocarburos presentaron un total de 313 ITS (Categoría III) ante SENACE. De ellos, el 78% fueron declarados conformes y el 6% no conformes e improcedentes.

**Cuadro 102: ITS Sector Minero e Hidrocarburos - SENACE (2018)**

| Perú: ITS Sector Minero e Hidrocarburos 2018 |            |               |            |
|----------------------------------------------|------------|---------------|------------|
| Estado                                       | Minería    | Hidrocarburos | Total      |
| Conforme                                     | 148        | 96            | 244        |
| No Conforme                                  | 12         | 4             | 16         |
| Desistimiento                                | 14         | 20            | 34         |
| Improcedente                                 | 0          | 3             | 3          |
| En evaluación                                | 9          | 3             | 12         |
| Otros (devuelto, concluido)                  | 1          | 3             | 4          |
| <b>Total</b>                                 | <b>184</b> | <b>129</b>    | <b>313</b> |

FUENTE: SENACE

En cuanto a las EVAPs presentadas para la clasificación de los proyectos, las empresas mineras presentaron durante el 2018 9 EVAPs, de las cuales 6 fueron aprobadas. Las empresas de hidrocarburos presentaron 7, de las cuales 3 fueron aprobadas.

**Cuadro 103: EVAP y otros Sector Minero e Hidrocarburos (2018)**

| Perú: EVAP y otros instrumentos Sector Minero en Hidrocarburos 2018 |          |                  |               |                  |
|---------------------------------------------------------------------|----------|------------------|---------------|------------------|
| Estado                                                              | Minero   |                  | Hidrocarburos |                  |
|                                                                     | EVAP     | Otros (TdR, PPC) | EVAP          | Otros (TdR, PPC) |
| Aprobado                                                            | 6        | 83               | 3             | 13               |
| Desistido/improcedente/observado                                    | 3        | 33               | 4             | 3                |
| En evaluación                                                       | 0        | 0                | 0             | 3                |
| <b>Total</b>                                                        | <b>9</b> | <b>116</b>       | <b>7</b>      | <b>19</b>        |

FUENTE: SENACE

## **10.8. Pasivos Ambientales**

### **10.8.1. Pasivos Ambientales en Minería (PAMs)**

En el 2003, con la aprobación de la legislación que regula el cierre de minas en el Perú (Ley que Regula el Cierre de Minas, Ley No. 28090), se estableció una política preventiva ambiental para el sector minero relativa a los PAMs. Ella se complementó el 2004 al incluir un enfoque correctivo, tras la publicación de la ley que regula los PAMs.

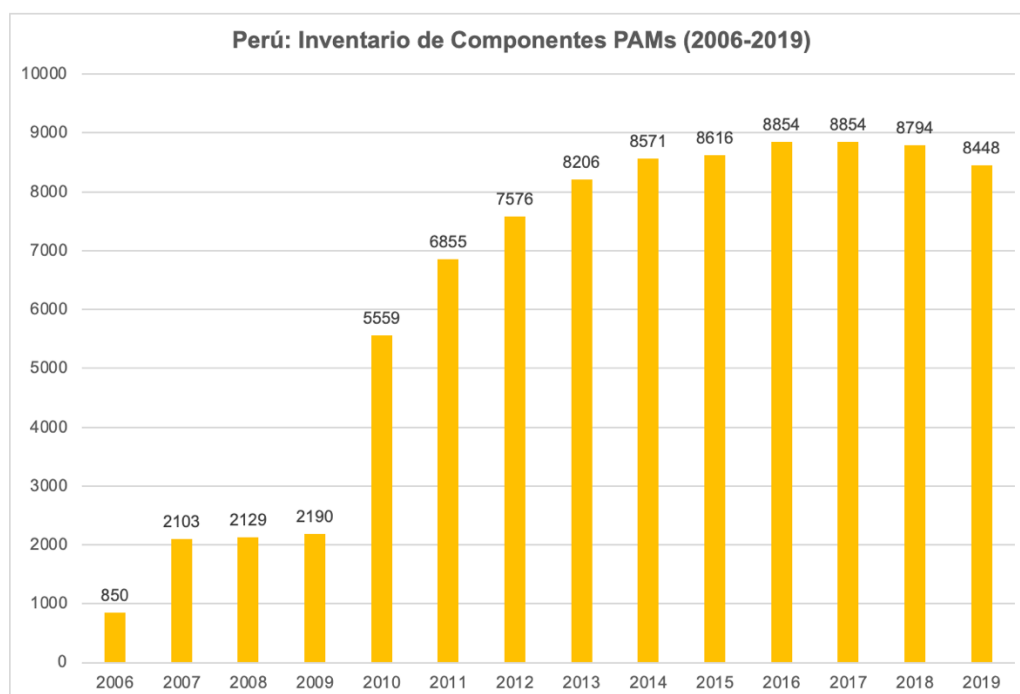
La legislación define a los PAMs como: “aquellas instalaciones, efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos producidos por operaciones mineras, en la actualidad abandonadas o inactivas y que constituyen un riesgo permanente y potencial para la salud de la población, el ecosistema circundante y la propiedad” (Artículo 2, Ley que Regula los Pasivos Ambientales de la Actividad Minera, Ley No. 28271).

De acuerdo con la legislación y normatividad vigentes, existe un sistema lógico y ordenado para gestionar los PAMs, el cual incluye las siguientes etapas:

- Identificación, caracterización, categorización, elaboración y actualización del inventario;
- Identificación de generadores y/o responsables de la remediación;
- Elaboración de estudios técnicos para la remediación;
- Ejecución de obras de remediación y seguimiento post-cierre; y
- Monitoreo y fiscalización de actividades de remediación y post-cierre

En el 2006, se realizó el primer inventario de PAMs. Se ha realizado un total de 20 inclusiones y actualizaciones desde esa fecha. En el 2017 y 2018, se registraron 8,854 y 8,794 componentes, respectivamente. En el 2019, se publicó la última actualización, registrando 8,448 componentes como PAMs (RM 010-2019-MEM/DM). Es importante mencionar que la inclusión de nuevos componentes en los inventarios anuales no se debe a que se hayan generado nuevos a través la actual actividad minera, pues el corte se realizó al momento de publicar la normativa; dichos cambios se deben a un perfeccionamiento de los procedimientos y herramientas para su identificación.

**Gráfico 39: Inventario de Pasivos Ambientales Mineros (2006-2019)**



FUENTE: MINEM

**Cuadro 104: Inventario de Pasivos Ambientales Mineros, según responsable**

| Perú: Inventario de PAMs, según responsables asignados 2019 |             |
|-------------------------------------------------------------|-------------|
| Responsable                                                 | Cantidad    |
| AMSAC y empresas privadas                                   | 1           |
| Estado Peruano                                              | 267         |
| AMSAC                                                       | 650         |
| Empresas privadas                                           | 1326        |
| No asignados                                                | 6204        |
| <b>Total</b>                                                | <b>8448</b> |

FUENTE: MINEM

El inventario, la caracterización y la categorización de los PAMs están a cargo de la DGM del MINEM. La metodología utilizada para este inventario, desde el 2009, es la que se determinó como resultado del apoyo financiero de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional (ACDI) en el marco del Proyecto de Reforma del Sector de Recursos Minerales del Perú (PERCAN).

El proyecto PERCAN elaboró el Sistema de Gestión de Pasivos Ambientales Mineros (SIGEPAM) el cual comprendió:

- La priorización de cuencas basada en información del mapa de cuencas hidrográficas, el censo nacional de población, el catastro minero, el índice de desarrollo humano, el índice de carencias, y los mapas de áreas naturales protegidas y agrícolas;
- Identificación de PAMs mediante la utilización de fichas de campo;
- Base de datos de PAMs existentes; y

- Priorización de pasivos y ex unidades mineras.

La identificación inicial de PAMs (y sus actualizaciones) se realizó con información recogida directamente en el campo a través de las seis fichas informativas, tomando en cuenta la siguiente clasificación: información general de la ex unidad minera; labores mineras; residuos mineros; otros residuos; edificaciones, infraestructura y otros; y sustancias químicas (almacenadas o derrames). Esta clasificación está basada en tres criterios de riesgo: seguridad humana; salud humana y ambiente físico; y la vida silvestre y conservación. La clasificación de los PAMs, a su vez, según el riesgo que representan, comprende cinco niveles: insignificante, bajo, medio, alto y muy alto. Estos niveles de riesgo son justamente los que determinan la priorización en las labores de remediación.

La legislación establece que toda persona o entidad que haya generado un PAM es responsable de su remediación ambiental, para lo cual debe contar con un instrumento de remediación aprobado por el MINEM, que estará sujeto a fiscalización por parte del OEFA y OSINERGMIN. La DGM, a través de la Dirección Técnica Minera (DTM), identifica a los generadores de los PAMs. De no ser posible la identificación del generador privado, el Estado asume dicha responsabilidad.

El marco normativo actual establece dos tipos de generadores: el privado o el público y tres tipos de posibles responsables de remediar los PAMs:

- el generador del PAM;
- el Estado, a través de AMSAC; y
- el remediador voluntario.

En caso de que el PAM sea considerado de alto riesgo y el generador privado no cumpla con su remediación, entonces el Estado asume dicha responsabilidad.

Desde el 2006, se ha realizado un total de 20 inclusiones y actualizaciones del inventario de PAMs. La última actualización se realizó el 2019, registrándose 8,448 componentes. Es importante mencionar que los componentes identificados corresponden a alrededor de 751 ex unidades mineras.

Según información del MINEM, al 2019, se ha identificado responsables privados de 1,326 PAMs. Por su parte, AMSAC ha asumido la responsabilidad de 651 PAMs (correspondientes a 33 ex unidades mineras) y el Estado 268 PAMs. Resta aún asignar responsabilidad a 6204 PAMs.

El 31.6% de los PAMs del inventario del 2019 están siendo gestionados de alguna manera. De ellos, 647 están siendo manejados por AMSAC. Es importante señalar que, desde su creación, AMSAC ha concluido el proceso de remediación de 134 PAMs.

#### **Cuadro 105: Pasivos Ambientales Mineros, según estado de gestión**

| <b>Perú: PAMs 2019, según estado de gestión</b> |             |               |
|-------------------------------------------------|-------------|---------------|
| Gestionados                                     | 2667        | 31.6%         |
| No gestionados                                  | 5781        | 68.4%         |
| <b>Total</b>                                    | <b>8448</b> | <b>100.0%</b> |

FUENTE: MINEM

Como se mencionó anteriormente, el MINEM otorga un nivel de riesgo a los PAMs identificados, desde muy alto riesgo hasta riesgo insignificante. Los PAMs clasificados como de alto y muy alto riesgo son trasladados bajo responsabilidad de AMSAC para su gestión. Del total de PAMs identificados, 12.9% están en la categoría de alto y muy alto riesgo.

**Cuadro 106: Pasivos Ambientales Mineros, según nivel de riesgo**

| <b>Perú: Clasificación de riesgo de los PAMs 2019</b> |                 |               |
|-------------------------------------------------------|-----------------|---------------|
| <b>Nivel de riesgo</b>                                | <b>Cantidad</b> | <b>%</b>      |
| Muy alto                                              | 206             | 2.4%          |
| Alto                                                  | 891             | 10.5%         |
| Medio, bajo, insignificante, no definidos             | 7351            | 87.0%         |
| <b>Total</b>                                          | <b>8448</b>     | <b>100.0%</b> |

FUENTE: MINEM

### 10.8.2. Pasivos Ambientales en Hidrocarburos (PASH)

La Ley No. 29134 regula los Pasivos Ambientales del sector hidrocarburos (PASH). Se considera como PASH a “los pozos e instalaciones mal abandonados, los suelos contaminados, los efluentes, emisiones, restos o depósitos de residuos ubicados en cualquier lugar del territorio nacional, incluyendo el zócalo marino, producidos como consecuencia de operaciones en el sector hidrocarburos, realizados por empresas que han cesado sus actividades en el área donde se produjeron dichos impactos”.

El cese de actividades de hidrocarburos es un requisito para que se configure válidamente un PASH, el cual consiste en verificar que un pozo o instalación haya sido intervenido u operado con anterioridad a un contrato petrolero vigente y no haya sido transferido a un nuevo titular en virtud de dicho contrato. A fin de dar concluidas las actividades o abandonar sus instalaciones, la empresa debe presentar un Plan de Abandono (artículo 98 del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos – DS 039-2014-EM)

A través de la RM 536-2014-MINEM-DM se publicó el inventario inicial PASH, identificándose 156.

([http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/DGGAE/ARCHIVOS/OTROS/Inventario%20de%20pasivos%20%20-%20Publicado 2.pdf](http://www.minem.gob.pe/minem/archivos/file/DGGAE/DGGAE/ARCHIVOS/OTROS/Inventario%20de%20pasivos%20%20-%20Publicado%202.pdf)). En junio de 2017, se publicó la segunda actualización de inventarios de PASH (R.M 273-2017-MINEM/DM), consignando un total de 3,457. Es importante precisar que la DGAAH realiza las actualizaciones del inventario sobre la base de los informes de identificación de PASH que le remite el OEFA.

**Cuadro 107: Pasivos Ambientales Hidrocarburos (2014-2020)**

| <b>Perú: Pasivos Ambientales Hidrocarburos 2014-2020</b> |                 |
|----------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Año</b>                                               | <b>Cantidad</b> |
| 2014                                                     | 156             |
| 2016                                                     | 1770            |
| 2017                                                     | 3457            |
| 2020                                                     | 3389            |

FUENTE: MINEM

Por otro lado, de los PASH identificados, el 63% fue clasificado con nivel de riesgo medio y el 96% del total se encuentra en la región Piura.

**Cuadro 108: Pasivos Ambientales Hidrocarburos (2017), según riesgo**

| <b>Perú: Pasivos Ambientales Hidrocarburos 2017, según nivel de riesgo</b> |                 |
|----------------------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Nivel de Riesgo</b>                                                     | <b>Cantidad</b> |
| Alto                                                                       | 160             |
| Medio                                                                      | 2196            |
| Bajo                                                                       | 1101            |
| <b>Total</b>                                                               | <b>3457</b>     |

FUENTE: MINEM

**Cuadro 109: Pasivos Ambientales Hidrocarburos (2017), según región**

| <b>Perú: Pasivos Ambientales Hidrocarburos 2017, por región</b> |                 |
|-----------------------------------------------------------------|-----------------|
| <b>Región</b>                                                   | <b>Cantidad</b> |
| Piura                                                           | 3323            |
| Tumbes                                                          | 97              |
| Loreto                                                          | 14              |
| Puno                                                            | 10              |
| Pasco                                                           | 5               |
| Ica                                                             | 1               |
| Ucayali                                                         | 5               |
| Amazonas                                                        | 1               |
| Madre de Dios                                                   | 1               |
| <b>Total</b>                                                    | <b>3457</b>     |

FUENTE: MINEM

Por otro lado, el 2015 (Ley No. 30321), se crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental. Este Fondo tiene como objetivo financiar las acciones de remediación ambiental de sitios impactados como consecuencia de las actividades de hidrocarburos, en el ámbito geográfico de las cuencas de los ríos Pastaza, Tigre, Corrientes y Marañón del departamento de Loreto.

El Fondo cuenta con una Junta de Administración (DS 039-2016-EM), la cual tiene como función hacer seguimiento, reportar y difundir periódicamente los resultados de las decisiones y medidas tomadas e implementadas de remediación ambiental. La Secretaría Técnica Administrativa y Financiera del Fondo recae actualmente en el Fondo de Promoción de las Áreas Naturales Protegidas del Perú - Profonanpe (anteriormente en el Fondo Nacional del Ambiente, absorbida en el 2019 por ésta). La Junta está conformada por un máximo de nueve integrantes que incluye: un representante del MINAM, del MINEM, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Salud, del MINAGRI, de la cuenca del río Pastaza, de la cuenca del río Tigre, de la cuenca del río Corrientes y de la cuenca del río Marañón; la presidencia es ejercida alternadamente por los representantes del MINAM y del MINEM.

Para fines del 2017, se había seleccionado a la empresa que para realizar los estudios para la remediación en las cuencas de los ríos Pastaza y Tigre. Asimismo, se había lanzado el concurso público para la contratación de la consultoría para elaborar los planes de rehabilitación de 13 sitios impactados por las actividades de hidrocarburos en la cuenta del río Corrientes, y se había iniciado la evaluación de ofertas para la contratación de una

empresa supervisora para el seguimiento técnico para la elaboración de los planes de rehabilitación de los 19 sitios impactado por actividades de hidrocarburos en las cuencas de los ríos Tigre y Pastaza.

Para el 2018, FONAM había estimado un presupuesto de S/ 565.15 millones para la remediación de 31 sitios impactados (sin incluir el sitio PAC Ushpayacu, pues representa más del 30% del total de áreas a remediar y resulta de alta complejidad). A diciembre del 2018, el Fondo tenía un saldo de S/ 1.03 millones y un presupuesto aprobado para el 2019 aprobado de S/ 188.39 millones para destinar principalmente a las obras de remediación de los sitios impactados priorizados para el segundo semestre del 2019.

**Cuadro 110: Estado de Situación Financiera del Fondo de Contingencia de Remediación Ambiental (2017-2018)**

| <b>Perú: Estado de Situación Financiera del Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental 2017-2018 (en millones de S/)</b> |              |              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| <b>Concepto</b>                                                                                                                | <b>Monto</b> |              |
|                                                                                                                                | <b>2017</b>  | <b>2018</b>  |
| <b>Ingresos</b>                                                                                                                |              |              |
| Aportes al Fondo                                                                                                               | 50           | 50           |
| Intereses Ganados                                                                                                              | 6.82         | 8.57         |
| <b>Total Ingresos</b>                                                                                                          | <b>56.82</b> | <b>58.57</b> |
| <b>Gastos</b>                                                                                                                  |              |              |
| Pagos diversos                                                                                                                 | 1.79         |              |
| Consultorías                                                                                                                   |              | 11.3         |
| Supervisión                                                                                                                    |              | 2.46         |
| Estrategia Comunicacional                                                                                                      |              | 0.09         |
| Gastos de cumplimiento técnico y social del Fondo de Contingencia                                                              |              | 0.66         |
| Gestión Administrativa - FINAM                                                                                                 |              | 1.8          |
| Auditoría financiera                                                                                                           |              | 0.03         |
| Gestión COFIDE                                                                                                                 |              | 0.6          |
| Gastos bancarios                                                                                                               |              | 0.003        |
| <b>Total Gastos</b>                                                                                                            | <b>1.79</b>  | <b>16.94</b> |
| <b>Saldo al 31 de diciembre</b>                                                                                                | <b>55.03</b> | <b>41.62</b> |

**10.9. Gastos en Gestión Ambiental**

**10.9.1. Certificación Ambiental**

Las empresas minera e hidrocarburos que presenten sus instrumentos de gestión ambiental para evaluación del SENACE deben realizar pagos por ello. De acuerdo con el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) de dicha entidad (RM 154-2017-MINAM), las tasas pagadas están ligados a un porcentaje de la UIT, que va desde 48.6% a 97.53%. Si bien las tasas no variaron entre el 2017 y 2018, los montos, al ser ligados con la UIT, la cual se actualiza anualmente, sí aumentaron.

**Cuadro 111: Tasas Pagadas por Trámites ante SENACE (2017-2018)**

| Perú: Tasas Pagadas por Trámites ante SENACE |                      |                  |                  |
|----------------------------------------------|----------------------|------------------|------------------|
| Instrumentos de Gestión Ambiental            | Porcentaje de la UIT | UIT 2017 S/ 4050 | UIT 2018 S/ 4150 |
| EIAd                                         | 97.53%               | S/3,950.00       | S/4,047.53       |
| EVAP                                         | 75.27%               | S/3,048.50       | S/3,123.77       |
| ITS                                          | 48.60%               | S/1,968.40       | S/2,017.00       |
| MEIA                                         | 97.53%               | S/3,950.00       | S/4,047.53       |

FUENTE: SENACE

En el 2017, las empresas mineras presentaron ante SENACE un total de 113 estudios para evaluación; ello se incrementó a 184, principalmente por la presentación de un mayor número de ITS.

**Cuadro 112: Estudios para Evaluación ante SENACE – Minería (2017-2018)**

| Perú: Estudios Presentados para Evaluación ante SENACE - Sector Minero 2017-2018 |            |            |            |
|----------------------------------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
| IGA                                                                              | 2017       | 2018       | Total      |
| EIAd                                                                             | 0          | 1          | 1          |
| EVAP                                                                             | 8          | 10         | 18         |
| ITS                                                                              | 82         | 172        | 254        |
| MEIA                                                                             | 23         | 1          | 24         |
| <b>Total</b>                                                                     | <b>113</b> | <b>184</b> | <b>297</b> |

FUENTE: SENACE

Así, durante el 2017, las empresas mineras realizaron un pago de poco más de S/276,000, lo cual se incrementó a alrededor de S/386,000 en el 2018.

**Cuadro 113: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2017)**

| Perú: Pagos por Evaluación de SENACE - Sector Minero 2017 |          |                    |          |                     |
|-----------------------------------------------------------|----------|--------------------|----------|---------------------|
| IGA                                                       | Cantidad | UIT 2017 - S/ 4050 |          | Total               |
| EIAd                                                      | 0        | S/                 | 3,950.00 | S/ -                |
| EVAP                                                      | 8        | S/                 | 3,048.50 | S/ 24,388.00        |
| ITS                                                       | 82       | S/                 | 1,968.40 | S/ 161,408.90       |
| MEIA                                                      | 23       | S/                 | 3,950.00 | S/ 90,850.03        |
| <b>Total</b>                                              |          |                    |          | <b>S/276,646.93</b> |

FUENTE: SENACE

**Cuadro 114: Gastos para Evaluación en Minería ante SENACE (2018)**

| Perú: Pagos por Evaluación de SENACE - Sector Minero 2018 |          |                    |          |                      |
|-----------------------------------------------------------|----------|--------------------|----------|----------------------|
| IGA                                                       | Cantidad | UIT 2018 - S/ 4150 |          | Total                |
| EIAd                                                      | 1        | S/                 | 4,047.53 | S/ 4,047.53          |
| EVAP                                                      | 10       | S/                 | 3,123.77 | S/ 31,237.71         |
| ITS                                                       | 172      | S/                 | 2,017.00 | S/ 346,924.65        |
| MEIA                                                      | 1        | S/                 | 4,047.53 | S/ 4,047.53          |
| <b>Total</b>                                              |          |                    |          | <b>S/ 386,257.42</b> |

FUENTE: SENACE

Por su parte, en el sector hidrocarburos, se presentó, en el 2018, 31 estudios para evaluación ante el SENACE, monto menor al 2017, cuando se registró 59. Ello reflejaría una menor actividad futura en el sector.

**Cuadro 115: Estudios para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE  
(2017-2018)**

| Perú: Estudios Presentados para Evaluación ante SENACE - Sector Hidrocarburos 2017-2018 |           |           |           |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|-----------|-----------|-----------|
| IGA                                                                                     | 2017      | 2018      | Total     |
| EIAd                                                                                    | 1         | 0         | 1         |
| EVAP                                                                                    | 2         | 0         | 2         |
| ITS                                                                                     | 56        | 31        | 87        |
| MEIA                                                                                    | 0         | 0         | 0         |
| <b>Total</b>                                                                            | <b>59</b> | <b>31</b> | <b>90</b> |

FUENTE: SENACE

Así, durante el 2017, las empresas del sector hidrocarburos realizaron un pago de poco más de S/120,000, lo cual disminuyó a alrededor de S/62,000 en el 2018.

**Cuadro 116: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2017)**

| Perú: Pagos por Evaluación de SENACE - Sector Hidrocarburos 2017 |          |                    |                     |
|------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|---------------------|
| IGA                                                              | Cantidad | UIT 2017 - S/ 4050 | Total               |
| EIAd                                                             | 1        | S/ 3,950.00        | S/ 3,950.00         |
| EVAP                                                             | 2        | S/ 3,048.50        | S/ 6,097.00         |
| ITS                                                              | 56       | S/ 1,968.40        | S/ 110,230.47       |
| MEIA                                                             | 0        | S/ 3,950.00        | S/ -                |
| <b>Total</b>                                                     |          |                    | <b>S/120,277.47</b> |

FUENTE: SENACE

**Cuadro 117: Gastos para Evaluación en Hidrocarburos ante SENACE (2018)**

| Perú: Pagos por Evaluación de SENACE - Sector Hidrocarburos 2018 |          |                    |                     |
|------------------------------------------------------------------|----------|--------------------|---------------------|
| IGA                                                              | Cantidad | UIT 2018 - S/ 4150 | Total               |
| EIAd                                                             | 0        | S/ 4,047.53        | S/ -                |
| EVAP                                                             | 0        | S/ 3,123.77        | S/ -                |
| ITS                                                              | 31       | S/ 2,017.00        | S/ 62,527.12        |
| MEIA                                                             | 0        | S/ 4,047.53        | S/ -                |
| <b>Total</b>                                                     |          |                    | <b>S/ 62,527.12</b> |

FUENTE: SENACE

En lo referido a participación ciudadana, el SENACE recibió 27 solicitudes de aprobación de Plan de Participación Ciudadana.

**Cuadro 118: Solicitudes de Planes de Participación Ciudadana ante SENACE (2017-2018)**

| <b>Perú: Solicitudes de aprobación PPC ante SENACE 2017-2018</b> |                 |                   |
|------------------------------------------------------------------|-----------------|-------------------|
|                                                                  | <b>Aprobado</b> | <b>Desistidos</b> |
| Minería                                                          | 22*             | 2                 |
| Hidrocarburos                                                    | 3               | 0                 |
| <b>Total</b>                                                     | <b>25</b>       | <b>2</b>          |

\*De acuerdo a la data recibida, dos expedientes reciben la categoría de atendido y concluido. Para fines del presente informe se toman ambos casos como aprobados.

FUENTE: SENACE

Con relación a la ejecución de mecanismos de participación ciudadana obligatorios como los talleres y audiencias públicas, tenemos lo siguiente:

**Cuadro 119: Talleres Programados SENACE (2017)**

| <b>Perú: Talleres programados para el 2017 (SENACE)</b> |                   |                   |                    |              |
|---------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------|
|                                                         | <b>Realizados</b> | <b>Cancelados</b> | <b>Suspendidos</b> | <b>Total</b> |
| Minería                                                 | 7                 | 2                 | 2                  | <b>11</b>    |
| Hidrocarburos                                           | 0                 | 0                 | 0                  | <b>0</b>     |

FUENTE: SENACE

**Cuadro 120: Talleres Programados SENACE (2018)**

| <b>Perú: Talleres programados para el 2018 (SENACE)</b> |                   |                   |                    |              |
|---------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------|
|                                                         | <b>Realizados</b> | <b>Cancelados</b> | <b>Suspendidos</b> | <b>Total</b> |
| Minería                                                 | 11                | 3                 | 1                  | <b>15</b>    |
| Hidrocarburos                                           | 24                | 1                 | 0                  | <b>25</b>    |

FUENTE: SENACE

**Cuadro 121: Audiencias Programadas SENACE (2017)**

| <b>Perú: Audiencias programadas para el 2017 (SENACE)</b> |                   |                   |                    |              |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|--------------|
|                                                           | <b>Realizadas</b> | <b>Canceladas</b> | <b>Suspendidas</b> | <b>Total</b> |
| Minería                                                   | 0                 | 0                 | 0                  | <b>0</b>     |
| Hidrocarburos                                             | 2                 | 0                 | 0                  | <b>2</b>     |

FUENTE: SENACE

**Cuadro 122: Audiencias Programadas SENACE (2018)**

| <b>Perú: Audiencias programadas para el 2018 (SENACE)</b> |                   |                   |                    |                      |              |
|-----------------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|----------------------|--------------|
|                                                           | <b>Realizadas</b> | <b>Canceladas</b> | <b>Suspendidas</b> | <b>Reprogramadas</b> | <b>Total</b> |
| Minería                                                   | 3                 | 0                 | 2                  | 0                    | <b>5</b>     |
| Hidrocarburos                                             | 7                 | 0                 | 2                  | 2                    | <b>11</b>    |

FUENTE: SENACE

#### **10.10. Multas y sanciones**

El OEFA es el principal ente fiscalizador en material ambiental, al ser la entidad rectora del SINEFA; sin embargo, otras entidades que fiscalizan el manejo de recursos naturales como el caso de la ANA y el SERFOR también tienen la facultad de imponer multas y sanciones.

Durante los años 2017 y 2018, si bien el OEFA realizó supervisiones regulares y especiales, así como identificó responsabilidad administrativa, en mérito de la Ley No. 30230 del 2014, no impuso sanciones pecuniarias pues la ley estableció que por un período tres años se privilegiaría las acciones orientadas a la prevención y corrección de la conducta infractora en materia ambiental.

Durante dicho período, el OEFA tramitó procedimientos sancionadores excepcionales. Si la autoridad administrativa declaraba la existencia de infracción, ordenaba la realización de medidas correctivas destinadas a revertir la conducta infractora y suspendía el procedimiento sancionador excepcional. Si se verificaba el cumplimiento de la medida correctiva ordenada, el procedimiento sancionador excepcional concluía; de lo contrario, el referido procedimiento se reanudaba, quedando habilitado el OEFA a imponer la sanción respectiva.

Mientras duró el período de tres años, las sanciones a imponerse por las infracciones no podían ser superiores al 50% de la multa que correspondería aplicar, de acuerdo con la metodología de determinación de sanciones, considerando los atenuantes y/o agravantes correspondientes. Lo mencionado anteriormente, no aplicaba sin embargo a los siguientes casos:

- Infracciones muy graves, que generen un daño real y muy grave a la vida y la salud de las personas. Dicha afectación debía ser objetiva, individualizada y debidamente acreditada.
- Actividades que se realicen sin contar con el instrumento de gestión ambiental o la autorización de inicio de operaciones correspondientes, o en zonas prohibidas.
- Reincidencia, entendiéndose por tal la comisión de la misma infracción dentro de un período de seis meses desde que quedó firme la resolución que sancionó la primera infracción.

Las sanciones ambientales relacionadas con el sector minero e hidrocarburos, pueden ser identificadas en la página web del OEFA: <https://www.oefa.gob.pe/raa-rina>. En dicho enlace se publica tanto el texto normativo como las tablas que, de acuerdo con el tipo de infracción, se le asocia una sanción expresada en UIT. El Registro de Infractores Ambientales (RINA) del OEFA detalla desde el nombre o razón social del infractor hasta la norma infringida, antecedentes del caso y otros.

En el sector minería se cuenta con normas que tipifican las infracciones administrativas y la escala de sanciones aplicable para las actividades de: labores de explotación, beneficio, transporte y almacenamiento de concentrados de minerales, y actividades de exploración minera. Por su parte, a través de la RCD 035-2015-OEFA/CD se tipifican las infracciones administrativas y establecen la escala de sanciones aplicable a las actividades desarrolladas por las empresas del sector hidrocarburos que se encuentran bajo el ámbito de competencia del OEFA.

Considerando ello, en el 2017 para el sector minero se emitieron 219 Resoluciones de Sanción, imponiendo sanciones pecuniarias por un total de 3081.16 UIT, equivalente a S/12,478,698. Para el 2018, la resoluciones se incrementaron a 347, por un total de 3386.48 UIT o el equivalente a S/14,053,892.

**Cuadro 123: Sanciones en el Sector Minero (2017-2018)**

| Perú: Sanciones en el Sector Minero 2017-2018 |                       |               |              |
|-----------------------------------------------|-----------------------|---------------|--------------|
| Año                                           | Cantidad de Sanciones | Multas en UIT | Multas en S/ |
| 2017                                          | 219                   | 3081.16       | S/12,478,698 |
| 2018                                          | 347                   | 3386.48       | S/14,053,892 |
| Total                                         |                       |               | S/26,532,590 |
| UIT 2017: S/4,050                             |                       |               |              |
| UIT 2018: S/4,150                             |                       |               |              |

FUENTE: OEFA

Por su parte, en el 2017, para el sector hidrocarburos se emitieron 227 Resoluciones de Sanción, imponiendo sanciones por un total de 1531.94 UIT, equivalente a S/6,204,357. Mientras que en el 2018 se emitieron 507 resoluciones por un total de 2753.82 UIT, equivalente a S/11,428,353.

**Cuadro 124: Sanciones en el Sector Hidrocarburos (2017-2018)**

| Perú: Sanciones en el Sector Hidrocarburos 2017-2018 |                       |               |              |
|------------------------------------------------------|-----------------------|---------------|--------------|
| Año                                                  | Cantidad de Sanciones | Multas en UIT | Multas en S/ |
| 2017                                                 | 227                   | 1531.94       | S/6,204,357  |
| 2018                                                 | 507                   | 2753.82       | S/11,428,353 |
| Total                                                |                       |               | S/17,632,710 |
| UIT 2017: S/4,050                                    |                       |               |              |
| UIT 2018: S/4,150                                    |                       |               |              |

FUENTE: OEFA

Cabe mencionar que las empresas cuentan con la posibilidad de presentar recursos de reconsideración, revisión y apelación procedente contra resoluciones de sanción, además de poder solicitar la nulidad de un procedimiento administrativo sancionador debido a que son impugnables los actos definitivos que ponen fin a la instancia (Ley del Procedimiento Administrativo General - LPAG, Ley No. 27444). OEFA publica en su página web todas las Resoluciones Procesos Administrativos Sancionatorios (PAS).

Con respecto a los PAS resueltos por el Tribunal de Fiscalización Ambiental (TFA) en el sector de minería respecto a los años 2017 y 2018, estos suman un total de 151 expedientes referidos a 77 titulares. Para el sector hidrocarburos los PAS suman un total de 186 expedientes, relacionado con 75 titulares. Las infracciones más comunes de dichos PAS, en líneas generales, se refieren a incumplimientos sobre las medidas de mitigación establecidas en IGA, tales como medidas de contención, almacenamiento o segregación para evitar derrames o contaminación. En el caso de hidrocarburos cabe resaltar que, de los 186 casos, 42 están referidos a la empresa Pluspetrol, por no adoptar medidas necesarias a fin de evitar los impactos ambientales negativos generados en el componente suelo.

**Cuadro 125: Multas Tribunal Fiscal Ambiental (2017-2018)**

| <b>Perú: Multas Tribunal Fiscal Ambiental OEFA 2017-2018 (en UITs)</b> |               |                |
|------------------------------------------------------------------------|---------------|----------------|
|                                                                        | <b>2017</b>   | <b>2018</b>    |
| Minería                                                                | 0             | 567.07         |
| Hidrocarburos                                                          | 148.74        | 1562.77        |
| <b>Total</b>                                                           | <b>148.74</b> | <b>2129.84</b> |

FUENTE: OEFA

Con respecto a las multas impuestas por el SERFOR, la información proporcionada por la entidad no permite realizar la división entre el sector minero e hidrocarburos. En total, durante el 2017, las multas alcanzaron S/ 1,260,205; en el 2018, disminuyeron a S/ 722,068.

**Cuadro 126: Sanciones en el Sector Forestal y Fauna Silvestre (2017-2018)**

| <b>Perú: Sanciones SERFOR 2017-2018</b> |                            |
|-----------------------------------------|----------------------------|
| <b>Año</b>                              | <b>Monto total (en S/)</b> |
| 2017                                    | 1,260,205                  |
| 2018                                    | 722,068                    |

FUENTE: SERFOR

**10.11. Retribuciones por uso de agua y autorizaciones de desbosque****10.11.1. Retribuciones por el recurso hídrico**

La ANA cobra por el derecho de uso de agua, así como por las autorizaciones de vertimiento. De lo provisto por dicha entidad, para el 2017 sólo se obtuvo información agregada bajo el rubro denominado “no agrario”, el cual incluiría a las retribuciones realizadas por las empresas mineras, de hidrocarburos y otros. Por su parte, para el 2018 no se tiene desagregados los montos en el sector energético, por lo cual dicho monto incluiría no solo empresas del sector hidrocarburos, sino también eléctrico. De igual modo, en el caso de vertimientos, no se cuenta con el desagregado del rubro o sector de los solicitantes.

### Cuadro 127: Derechos de Uso de Agua (2017) (en S/)

| Perú: Pagos por Derechos de Uso de Agua (2017) |                   |                   |                    |
|------------------------------------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Área                                           | No Agrario        | Vertimiento       | Total              |
| Caplina - Ocoña                                | 16,853,102        | 2,236,373         | 19,089,476         |
| Cháparra - Chíncha                             | 51,983,59         | 1,332,460         | 1,332,460          |
| Cañete - Fortaleza                             | 20,982,601        | 10,528,650        | 31,511,250         |
| Huarmey - Chicama                              | 4,609,739         | 672,971           | 5,282,710          |
| Jequetepeque - Zarumilla                       | 5,199,856         | 2,853,970         | 8,053,826          |
| Marañón                                        | 5,820,125         | 8,950,700         | 14,770,826         |
| Amazonas                                       | 108,167           | 18,843            | 127,010            |
| Huallaga                                       | 3,755,644         | 41,237            | 3,796,881          |
| Ucayali                                        | 3,284,311         | 1,431,568         | 4,715,878          |
| Mantaro                                        | 19,699,371        | 9,933,620         | 29,632,990         |
| Pampas - Apurímac                              | 3,143,914         | 1,706,244         | 4,850,158          |
| Urubamba - Vilcanota                           | 2,789,725         | 250,816           | 3,040,541          |
| Madre de Dios                                  | 1,258,503         | 55,116            | 1,313,619          |
| Títicaca                                       | 1,637,645         | 699,962           | 2,337,607          |
| <b>Total</b>                                   | <b>89,142,704</b> | <b>40,712,530</b> | <b>129,855,234</b> |

FUENTE: ANA

**Cuadro 128: Derechos de Uso de Agua (2018) (en S/)**

| Perú: Pagos por Derechos de Uso de Agua (2018) |                   |                   |                  |                   |                   |                  |                   |                   |                    |
|------------------------------------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|------------------|-------------------|-------------------|--------------------|
| Area                                           | Agrario           | Poblacional       | Industrial       | Minero            | Energético        | Otros            | Subterránea       | Vertimiento       | Total              |
| Caplina - Ocoña                                | 2,612,688         | 2,122,868         | 344,459          | 12,237,170        | 1,677,163         | 1,078,557        | 8,667,222         | 2,121,464         | 30,861,590         |
| Cháparra - Chíncha                             | 830,441           | 23,163            | 15,942           | 83,822            | 1,243             | 47               | 2,947,500         | 850,686           | 4,752,843          |
| Cañete - Fortaleza                             | 2,842,317         | 30,030,328        | 1,084,891        | 1,183,221         | 8,214,737         | 4,711            | 10,675,102        | 11,533,043        | 65,568,350         |
| Huarmey - Chicama                              | 3,797,141         | 251,527           | 90,978           | 127,295           | 3,217,003         | 55,359           | 789,503           | 748,115           | 9,076,920          |
| Jequetepeque - Zarumilla                       | 7,888,083         | 2,855,198         | 160,719          | 59,782            | 1,386,097         | 1,595            | 1,217,845         | 2,976,388         | 16,545,706         |
| Marañón                                        | 445,505           | 273,824           | 148,012          | 2,892,068         | 992,830           | 4,716            | 2,272,128         | 9,059,633         | 16,088,716         |
| Amazonas                                       | 0                 | 23,357            | 135,472          | 0                 | 0                 | 1,010            | 9,651             | 12,050            | 181,540            |
| Huallaga                                       | 693,798           | 240,793           | 136,620          | 35                | 3,664,138         | 27,540           | 127,021           | 40,687            | 4,930,634          |
| Ucayali                                        | 17,360            | 169,525           | 163,141          | 334,767           | 3,162,096         | 7,042            | 96,246            | 1,030,201         | 4,980,378          |
| Mantaro                                        | 103,672           | 434,014           | 49,679           | 3,388,932         | 17,613,087        | 14,517           | 1,759,337         | 10,228,600        | 33,591,838         |
| Pampas - Apurímac                              | 91,480            | 157,888           | 295,196          | 5,548,045         | 96,231            | 103,076          | 3,117,804         | 1,853,085         | 11,262,806         |
| Urubamba - Vilcanota                           | 36,000            | 287,007           | 136,282          | 2,035             | 2,847,925         | 56,417           | 517,951           | 180,513           | 4,064,131          |
| Madre de Dios                                  | 4,648             | 18,142            | 2,431            | 114,768           | 1,164,952         | 4,674            | 28,336            | 11,174            | 1,349,125          |
| Titicaca                                       | 218,276           | 235,575           | 5,130            | 821,427           | -                 | 14,601           | 271,061           | 684,157           | 2,250,226          |
| <b>Total</b>                                   | <b>19,581,409</b> | <b>37,123,210</b> | <b>2,768,951</b> | <b>26,793,366</b> | <b>44,037,502</b> | <b>1,373,864</b> | <b>32,496,707</b> | <b>41,329,795</b> | <b>205,504,804</b> |

FUENTE: ANA

**10.11.2. Retribuciones por el recurso forestal**

El SERFOR emite autorizaciones de desbosque para lo cual cobra un derecho. En los siguientes cuadros se puede apreciar la información recibida de parte de dicha entidad, la cual no se encuentra disgregada por tipo de actividad o rubro de la empresa solicitante.

**Cuadro 129: Recaudación por Autorizaciones de Desbosque (2017-2018)**

| Perú: Derechos de Desbosque 2017-2018 |                     |
|---------------------------------------|---------------------|
| Año                                   | Monto total (en S/) |
| 2017                                  | 754,829             |
| 2018                                  | 477,042             |

FUENTE: SERFOR

**10.12. Autorizaciones por investigaciones de especímenes hidrobiológicos, patrimonio forestal y fauna silvestre**

El Ministerio de la Producción (PRODUCE) debe de otorgar una autorización a las empresas para poder realizar investigaciones de especímenes hidrobiológicos. Ello se requiere principalmente para la elaboración de la línea base de un IGA o para el cumplimiento de monitoreos ambientales estipulados en dichos instrumentos una vez aprobados. En el 2017, se emitieron 90 resoluciones relacionadas a las solicitudes de autorización y en el 2018, 139. De ellas, la mayoría, en ambos años, fueron emitidas a favor de empresas mineras. Según información de PRODUCE, durante el 2017, todas las solicitudes presentadas fueron aprobadas; mientras que en el 2018 se denegaron 3 solicitudes de empresas mineras y hubo 3 desestimientos, también del sector minero.

**Cuadro 130: Autorizaciones para investigaciones hidrobiológicas (2017-2018)**

| <b>Perú: Autorizaciones emitidas para efectuar investigación de especímenes hidrobiológicos 2017-2018</b> |             |             |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------|-------------|
|                                                                                                           | <b>2017</b> | <b>2018</b> |
| Minería                                                                                                   | 37          | 48          |
| Hidrocarburos                                                                                             | 14          | 15          |
| <b>Total</b>                                                                                              | <b>51</b>   | <b>63</b>   |

FUENTE: PRODUCE

Con respecto a los recursos forestales y de fauna silvestre, es SERFOR el encargado de emitir dichas autorizaciones. La mayoría de las autorizaciones, tanto en el 2017 como en el 2018, fueron otorgadas a empresas del sector minero.

**Cuadro 131: Autorizaciones para estudios de patrimonio forestas y fauna silvestre (2017-2018)**

| <b>Perú: Autorizaciones para la realización de estudios de patrimonio forestal y de fauna silvestre 2017-2018</b> |               |             |             |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|-------------|-------------|
|                                                                                                                   | <b>Status</b> | <b>2017</b> | <b>2018</b> |
| Minería                                                                                                           | Aprobado      | 26          | 41          |
|                                                                                                                   | Desaprobado   | 0           | 0           |
| Hidrocarburos                                                                                                     | Aprobado      | 2           | 3           |
|                                                                                                                   | Desaprobado   | 1           | 0           |
| <b>Total</b>                                                                                                      |               | <b>29</b>   | <b>44</b>   |

FUENTE: SERFOR

## 1. Transparencia y Acceso a la Información Pública

La Ley No. 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (DS 043-2003-PCM) y su Reglamento (DS 072-2003-PCM), establecen la obligación de las entidades estatales de proveer información a los ciudadanos garantizando su derecho de acceso a la información, incluyendo la relacionada a materia ambiental.

El desarrollo de portales de transparencia ha ido mejorando continuamente, impulsado también por iniciativas internacionales como el trabajo que desarrolla el Perú con la OECD.

Así, en el 2017, mediante DL 1353, se crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través de la Dirección Nacional de Transparencia y Acceso a Información Pública es la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Son funciones de la Autoridad:

- Proponer políticas en materia de transparencia y acceso a la información pública.

- Emitir directivas y lineamientos que sean necesarios para el cumplimiento de las normas en el ámbito de su competencia.
- Supervisar el cumplimiento de las normas en materia de transparencia y acceso a la información pública.
- Absolver las consultas que las entidades o las personas jurídicas o naturales le formulen respecto de la aplicación de normas de transparencia y acceso a información pública.
- Fomentar la cultura de transparencia y acceso a la información pública.
- Solicitar, dentro del ámbito de su competencia, la información que considere necesaria a las entidades, las cuales están en la obligación de proveerla, salvo las excepciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- Elaborar y presentar al Congreso de la República el informe anual sobre los pedidos de acceso a la información pública. Este informe se presenta dentro del primer trimestre de cada año y es publicado en la página web de la Autoridad.
- Supervisar el cumplimiento de la actualización del Portal de Transparencia.
- Otras que se establezcan en las normas reglamentarias.

En materia ambiental, si bien contamos con el SINIA a cargo del MINAM, éste no congrega información estadística actualizada sobre número de licencias otorgadas, número de multas impuestas, montos de inversión en Planes de Manejo Ambiental, etc.

En ese sentido, existe información disgregada en las entidades con competencias ambientales mencionadas anteriormente, se debe recurrir a las páginas institucionales de cada Ministerio o entidad para recabarla siendo que en algunos casos no está publicada, sino que debe realizarse un requerimiento.

A continuación, se presentan los principales enlaces de donde se ha podido extraer gran parte de la información relevante para el presente documento.

## Cuadro 132: Transparencia y Acceso a Fuentes de Información

| Perú: Transparencia y Acceso a Fuentes de Información |                                                                               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |                                                                                                                                                                                                                                 |
|-------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Sector                                                | Fuente de Información                                                         | Información                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | Link                                                                                                                                                                                                                            |
| Minería                                               | MINEM-Portal de Dirección General de Asuntos Ambientales Mineros (DGAAM)      | Con respecto al sector minería, la web DGAAM presenta un apartado con alguna información sobre certificaciones ambientales, Otorgadas y en evaluación. Cuenta con el Sistema de Evaluación Ambiental en Línea (SEAL) en donde se puede visualizar información de los instrumentos a cargo de la DGAAM.                                                                                                                                                                                                                                                              | <a href="http://extranet.minem.gob.pe/sea">http://extranet.minem.gob.pe/sea</a>                                                                                                                                                 |
|                                                       | SENACE                                                                        | En el portal de SENACE existe una web de datos abiertos de SENACE donde se puede acceder a una base de datos relativa a los EIA aprobados, en evaluación y desaprobados. La base de datos incluye información como el titular, RUC, N° de expediente, tipo de estudio, actividad, N° de resolución, unidad, título del proyecto y ubicación. Además existe un mapa con la ubicación de los estudios. También, existe un documento colgado en el Portal de SENACE, denominado "Tablero de Control" en el que se presentan estadísticas sobre los estudios evaluados. | <a href="https://datosabiertos.senace.gob.pe/home/VistaDatos/dataset?n=CERTIFICACION%20AMBIENTAL&amp;group=1">https://datosabiertos.senace.gob.pe/home/VistaDatos/dataset?n=CERTIFICACION%20AMBIENTAL&amp;group=1</a>           |
|                                                       | OEFA                                                                          | Información acerca de las infracciones ambientales las cuales contienen las sanciones expresadas en UIT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <a href="https://aops.oefa.gob.pe/sifam/faces/page/fiscalizacion/registroinfractor/listarActoAdministrativo.xhtml">https://aops.oefa.gob.pe/sifam/faces/page/fiscalizacion/registroinfractor/listarActoAdministrativo.xhtml</a> |
| Hidrocarburos                                         | MINEM-Portal de Dirección General de Asuntos Ambientales Hidrocarburos (DGAH) | Pone a disposición cierta documentación, oficios y resoluciones directorales, relacionada los estudios ambientales más recientes en evaluación, ya sea aprobado, dimtido o inconcluso.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              | <a href="http://www.minem.gob.pe/DGAH">http://www.minem.gob.pe/DGAH</a>                                                                                                                                                         |
|                                                       | Extranet MINEM                                                                | Se pone a disposición la base de datos de Consulta de Resoluciones Directorales de Sistema de Información Ambiental de Hidrocarburos.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <a href="http://extranet.minem.gob.pe/DGAH/expedientes">http://extranet.minem.gob.pe/DGAH/expedientes</a>                                                                                                                       |
|                                                       |                                                                               | El registro de cada documento está clasificado según el nombre de la empresa, el tipo de documento, el sector a cual corresponde, fecha de registro, nombre del proyecto, unidad y fecha de resolución y documento de resolución.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                       |                                                                               | Se puede encontrar documentación relativa a Plan de Manejo Ambiental, Plan de Adecuación Complementario, Informes Técnicos Sustentatorio, Declaración de Impacto Ambiental, Estudio de Impacto Ambiental Detallado y Estudio de Impacto Ambiental- semidetallado, Evaluación Preliminar, Plan de Cierre.                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                       | OEFA                                                                          | Información acerca de las infracciones ambientales las cuales contienen las sanciones expresadas en UIT.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                            | <a href="https://aops.oefa.gob.pe/sifam/faces/page/fiscalizacion/registroinfractor/listarActoAdministrativo.xhtml">https://aops.oefa.gob.pe/sifam/faces/page/fiscalizacion/registroinfractor/listarActoAdministrativo.xhtml</a> |
|                                                       | SENACE                                                                        | En el portal de SENACE existe una web de datos abiertos de SENACE donde se puede acceder a una base de datos relativa a los EIA aprobados, en evaluación y desaprobados. La base de datos incluye información como el titular, RUC, N° de expediente, tipo de estudio, actividad, N° de resolución, unidad, título del proyecto y ubicación. Además existe un mapa con la ubicación de los estudios. También, existe un documento colgado en el Portal de SENACE, denominado "Tablero de Control" en el que se presentan estadísticas sobre los estudios evaluados. | <a href="https://datosabiertos.senace.gob.pe/home/VistaDatos/dataset?n=CERTIFICACION%20AMBIENTAL&amp;group=1">https://datosabiertos.senace.gob.pe/home/VistaDatos/dataset?n=CERTIFICACION%20AMBIENTAL&amp;group=1</a>           |

FUENTE: MINEM, SEAL, OEFA, SENACE

## **II. Resultados del Séptimo Estudio de Conciliación Nacional EITI Perú**

### **1. Objetivo**

El objetivo del Séptimo Informe Nacional de Transparencia EITI PERÚ (2017 - 2018) es efectuar una verificación y esclarecimiento independiente, confiable y sistemático de la información relevante del sector minero y de hidrocarburos conforme a lo requerido por el Estándar de la Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI, por sus siglas en inglés) determinado por la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú.

El objetivo es realizar una conciliación entre los pagos que han realizado las empresas mineras, petroleras y gasíferas, que voluntariamente participan en el Estudio, que operan legalmente en el territorio nacional del Perú al Estado Peruano y los ingresos que los organismos del Estado han recibido de estas industrias extractivas como parte del cumplimiento de las obligaciones tributarias y no tributarias que se hayan determinado como materiales para efectos del VII Estudio, y que corresponden con la normatividad vigente en el país.

La Iniciativa de Transparencia en la Industria Extractiva (EITI) es un estándar global que reúne a gobiernos, empresas extractivas y grupos de la sociedad civil para promover y desarrollar el principio de transparencia mediante la publicación o rendición de los pagos que hacen las empresas extractivas y los ingresos que el Estado recibe de estas y su correspondiente distribución.

### **2. Alcance**

El alcance está definido en función a la determinación de la Importancia Relativa de los Pagos e Ingresos determinados por la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú, el cual considera 3 variables:

- Producción: La participación de las compañías que presenten:
  - a) Para el sub sector minero, el 2% o más del valor de producción nacional minera de los años 2017 y 2018
  - b) Para el sub sector hidrocarburos líquidos, el 2% o más del valor de producción nacional de hidrocarburos líquidos de los años 2017 y 2018
  - c) Para el sub sector gas natural, el 1% o más del valor de la producción nacional de gas natural de los años 2017 y 2018
- La participación de las compañías en el Estudio debe tener un resultado que:
  - a) Representen una proporción no menor al 85% del valor anual de la producción nacional minera.
  - b) Representen una proporción no menor al 90% del valor anual de la producción nacional de hidrocarburos.
- Las empresas de minería e hidrocarburos participantes que presenten el porcentaje mayor al 3% del total del Impuesto a la Renta de los periodos 2017 y 2018

## **2.1 Representatividad de las compañías adheridas al Séptimo Estudio de Conciliación del EITI en el Perú.**

El valor de la producción de las empresas adheridas al VII Estudio tanto de las empresas mineras como de hidrocarburos y el porcentaje que representan sobre la producción nacional para el periodo 2017 y 2018 es el siguiente:

### **a) Sector Minero**

- El porcentaje de participación de la producción valorizada de las empresas adheridas al VII Informe para el año 2017 asciende a 86.29%, que equivale a USD \$ 25,890,832,363 del valor total de la producción.
- El porcentaje de participación de la producción valorizada de las empresas adheridas al VII Informe para el año 2018 asciende a 87.12%, que equivale a USD \$ 26,640,362,632 del valor total de la producción.

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

### **b) Sector Hidrocarburos (Hidrocarburos Líquidos y Gas Natural)**

- El porcentaje de participación de la producción valorizada de las empresas adheridas al VII Informe para el año 2017 asciende a 97.55%, que equivale a USD \$ 2,644,013,234 del valor total de la producción.
- El porcentaje de participación de la producción valorizada de las empresas adheridas al VII Informe para el año 2018 asciende a 97.13%, que equivale a USD \$ 3,500,109,118 del valor total de la producción.

c) La determinación de las empresas a participar, por sector, incluye toda empresa cuyo valor de producción supere el promedio de:

- 2% con respecto al total del valor de la producción nacional en minería.
- 2% con respecto al total del valor de la producción nacional de hidrocarburos líquidos.
- 1% con respecto al total del valor de la producción nacional de gas natural.

Adicionalmente, las empresas de minería e hidrocarburos participantes presentan el porcentaje mayor al 3% del total del Impuesto a la Renta de los periodos 2017 y 2018

Para fines de determinar si existen empresas que hayan pagado más del 3% del total recaudado por Impuesto a Renta en los sectores de Minería y de Hidrocarburos que no participen en el VII Estudio, el MINEM ha realizado dicha consulta a SUNAT mediante Oficio N° 008-2021- MINEM/ OGGS. Mediante Oficio N° 000004-2021-SUNAT/7A0000, SUNAT ha confirmado que no existe ninguna empresa que supere el 3% del total recaudado por Impuesto a Renta que no esté incluida en la VII Estudio. (Anexo 1)

## 2.2 Pagos realizados al Estado Peruano por las empresas participantes

El alcance de los Pagos por las empresas Mineras e Hidrocarburos realizados al Estado Peruano para la Estudio corresponde a:

- Impuesto a la Renta, determinado por el Contribuyente para los periodos 2017-2018 de las Declaraciones Juradas Anuales.
- Impuesto Especial a la Minería, determinado por el Contribuyente para los periodos 2017-2018.
- Gravamen Especial a la Minería, determinado por el Contribuyente para los periodos 2017-2018.
- Regalía (Minera, Petrolera y Gasíferas) correspondiente a los periodos 2017-2018.
- Derecho de Vigencia, correspondiente a los periodos 2017-2018.
- Regalías Contractuales, correspondiente a los periodos 2017-2018.
- Aportes por Regulación, correspondiente a los periodos 2017-2018.

Es importante mencionar que, en relación a la información proporcionada por las empresas, cada Representante de las empresas participantes en el Estudio son responsables de:

- Establecer, implementar y monitorear adecuados controles internos para los pagos realizados al Estado Peruano, materia de este Estudio, durante los periodos de revisión,
- Asegurar la suficiencia y evidencias de la documentación que respalda el funcionamiento del control interno, e
- Identificar y velar por el cumplimiento de todas las leyes y los reglamentos aplicables a las actividades de la empresa.

## 3. Metodología



### 3.1. Identificación de información contextual del sector extractivo peruano

Para el desarrollo de los ítems se ha revisado entre las principales fuentes de información primaria y secundaria lo siguiente:

- Información provista por EITI Nacional
- Informes Nacionales de Transparencia de periodos anteriores.
- Estudios Técnicos Regionales.
- Información sectorial secundaria, nacional e internacional disponibles en Internet.

- Información primaria a través de documentación de entidades de Gobierno (SUNAT, MINEM, BCRP y Perupetro, entre otros).
- Normativas legales (actualizaciones o nuevas).
- Revistas, memorias u otros documentos de empresas mineras, petroleras y gasíferas.
- Revistas, memorias u otros documentos de gremios o asociaciones que agrupen a empresas mineras, petroleras y gasíferas.
- Solicitar a las instituciones públicas la información no disponible a través de sus portales públicos.
- Realizar reuniones con la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú, que reúne a los multipartícipes.
- Considerar la información provista y previamente aprobada por los Representantes de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú y que responde a los objetivos del Informe
- Adicionalmente, de ser necesario, realizar reuniones con ejecutivos de empresas, así como funcionarios de las entidades de gobierno involucradas, a fin de tener un mayor panorama contextual del sector.

### **3.2. Identificación de la Información (De empresas participantes y de entidades Públicas y sobre los pagos realizados al Estado)**

Respecto a la identificación de la Información requerida (de las empresas participantes y entidades Públicas) para el Estudio, en principio se considera lo siguiente:

- Revisar y analizar la “Declaración de Importancia Relativa” que se anexa en los términos de referencia, la cual es validada por la Comisión Multisectorial Permanente del EITI Perú.
- Obtener de la Comisión Multisectorial Permanente, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión, las empresas que han confirmado la participación al Séptimo Estudio considerando que representa una proporción no menor de: 85% del valor de la producción minera nacional y del 90% del valor de la producción nacional de hidrocarburos, según las variables indicadas en el Punto 2. Alcance
- Sobre los pagos realizados al Estado, revisar la tipología de pagos que efectúan las empresas definidas para el Estudio, considerando el importe monetario declarado por las empresas para los periodos 2017 y 2018 de:
  - **Impuesto a la Renta** determinado y reflejado por las empresas participantes a la SUNAT en las Declaraciones Juradas presentadas anualmente (casillero 113 para el sector minero y 113 y 506 para el sector hidrocarburos). Se deberá considerar las Declaraciones Juradas sustitutorias y rectificatorias presentadas por las empresas a la SUNAT, en caso apliquen. Excepto para aquellas empresas que tienen más de una unidad económica administrativa, en cuyo caso se considerarán los anexos mineros y de hidrocarburos de dichas Declaraciones Juradas.
  - **Impuesto Especial a la Minería** determinado y reflejado por las empresas participantes a la SUNAT en las Declaraciones Juradas presentadas trimestralmente (casillero 202). Se deberá considerar las

Declaraciones Juradas sustitutorias y rectificatorias presentadas por las compañías a la SUNAT, en caso apliquen.

- **Gravamen Especial de la Minería** determinado y reflejado por las empresas participantes a la SUNAT en las Declaraciones Juradas presentadas trimestralmente (casillero 302). Se deberá considerar las declaraciones juradas sustitutorias y rectificatorias presentadas por las empresas participantes a la SUNAT, en caso apliquen.
  - **Regalías Mineras** determinado y reflejado por las empresas participantes a la SUNAT en las Declaraciones Juradas presentadas trimestralmente (casillero 102).
  - **Regalías Petroleras y Gasíferas** determinada por PERUPETRO. Las empresas participantes realizan los pagos de forma quincenal a las cuentas bancarias de PERUPETRO.
  - **Derecho de Vigencia determinada** a través de INGEMMET según la base de datos (Padrón Minero), quien remite a las entidades bancarias el importe que cada empresa debe pagar.
  - **Regalías Contractuales** pagos realizados por las empresas participantes a ACTIVOS MINEROS, PROINVERSION.
  - **Aportes por Regulación** los pagos de las empresas participantes a OSINERGMIN y OEFA según la Ley 27332- Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos (Art. 10). Los aportes se realizan de acuerdo a los porcentajes establecidos sobre el valor de su facturación mensual según los Decretos Supremos 098-2016 PCM, 099-2016, PCM 100-2016 PCM, 096-2016 PCM, 097- 2016 PCM, entre otros.
  - Se considerará los convenios de estabilidad jurídica y/o tributaria en Minería y en el caso de empresas de hidrocarburos los Contratos de Licencias
- En coordinación con la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI, obtener información de los ingresos que registra el Estado Peruano y su distribución correspondiente de las entidades públicas como: SUNAT, Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), PERUPETRO S.A., Instituto Geológico Minero y Metalúrgico (INGEMMET), Ministerio de Energía y Minas, Presidencia del Consejo de Ministros, Petróleos del Perú S.A., OEFA, OSINERMIN, Activos Mineros, Proinversión y otras entidades que correspondan.
  - Obtener el conocimiento del proceso de pagos de las empresas, los ingresos que recaudan las Entidades del Estado y la distribución de los pagos efectuados por las Entidades de Gobierno. Considerar como referencia la normativa aplicable al proceso de generación, pago, recaudación y distribución de los recursos económicos en los periodos 2017 y 2018, revisión de información como los Informes de Distribución de los recursos recaudados a nivel regional, central y local.

### 3.3. Obtención, procesamiento y verificación de la información

- Con respecto a los instrumentos de Recojo de Información:
  - La información para la parte contextual será recogida directamente a través de fuentes disponibles públicamente principalmente. Asimismo, de no poder acceder a la información, se solicitará directamente a las fuentes, tales como a entidades públicas como a privadas.
  - La información a ser obtenida por las empresas y entidades de gobierno para el proceso de conciliación será solicitada a través de correos electrónicos y será trabajada en archivos de formato Excel, lo cual permitirá su sistematización, análisis y disponibilidad de los usuarios.
- Con respecto a la Obtención de la Información a Conciliar:
  - Identificar la información necesaria para la elaboración del Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas (VII Estudio) y definir los pasos para la obtención de la Información en coordinación con la Secretaria Técnica de la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú.
  - Diseñar los Formatos de solicitud de información (Cartas y Anexos) enviadas a las empresas participantes y a las entidades del Estado, los cuales deben ser aprobados por la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú.
  - En lo referente al Impuesto a la Renta determinado por el contribuyente, recibir la información de las empresas y de la SUNAT a partir de los reportes de Declaración de Pago Anual del Impuesto a la Renta Tercera Categoría de los años 2017 y 2018. La información solicitada será el monto final determinado por concepto de Impuesto a la Renta (casilla 113), más el importe por pagos a cuenta del Impuesto a la Renta acreditados contra el ITAN (casilla 128), de ser aplicable; por contribuyente, excepto para aquellas Empresas que tienen más de una unidad económica administrativa para los cuales se considera lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas Declaraciones Juradas, lo cual es especificado en la Carta y Anexos de solicitud de información a Sunat entregada a cada empresa participante. Adicionalmente, se incluyen los formatos y Cartas de solicitud a entidades como Perupetro, INGEMMENT, OEFA y Activos Mineros.
  - En coordinación con la Secretaria Técnica de la Comisión, obtener de las instituciones públicas, los informes de distribución de los recursos recaudados a nivel agregado, por áreas geográficas, a nivel de distribución regional, departamental, provincial y distrital, sin identificar la distribución de recursos por Compañía aportante, salvo los casos en donde la información permita la identificación por Compañía a nivel departamental, provincial y distrital.
  - En caso se identifique diferencias entre la conciliación de los pagos efectuados por las empresas y los ingresos recaudados por las entidades del Estado, solicitar información o documentación adicional que sustente las diferencias identificadas.
  - En caso sea necesario, solicitar reuniones virtuales para su explicación.

- Con respecto al Procesamiento y verificación de la Información:
  - Sistematizar (archivos Excel) la información a ser recibida según los formatos definidos para la obtención de la información tanto de las empresas y entidades del Estado.
  - Conciliar los pagos efectuados por las empresas por los conceptos de Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería, Regalías (Mineras y de Hidrocarburos), Derecho de Vigencia, Regalías Contractuales y Aportes por Regulación, respecto a los ingresos recaudados por las Instituciones Públicas: SUNAT para el caso de Impuesto a la Renta, el Impuesto Especial a la Minería, el Gravamen Especial a la Minería y las Regalías Mineras; PERUPETRO para el caso de Regalías Petroleras y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derecho de Vigencia, Activos Mineros Y PROINVERSIÓN para el caso de Regalías Contractuales y OEFA y OSINERGMIN para el caso de los Aportes por Regulación.
  - Revisar la información proporcionada por las entidades públicas a fin de poder conciliar los ingresos recaudados por los conceptos descritos anteriormente y los importes distribuidos por las Instituciones públicas correspondientes: la Dirección General de Descentralización Fiscal y Asuntos Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante DGDFAS-MEF) y la PCM, para el caso del Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería (IGM), Gravamen Especial a la Minería (GEM) y Regalías Mineras; PERUPETRO y PCM, para el caso de Regalías de Hidrocarburos y Gasíferas; e INGEMMET para el caso de Derecho de Vigencia.
- Con respecto a la información a ser conciliada en el Estudio se considera los siguientes criterios:
  - Información de Entidades Públicas  
En el caso de las entidades públicas, éstas se encuentran bajo la supervisión de la Contraloría General de la República, órgano máximo de control del Gobierno Peruano, quien define sobre dichas instituciones, revisiones que aseguran entre otros temas, el adecuado control interno y razonabilidad de sus estados financieros, según sus marcos normativos Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la CGR (Ley N° 27785 - 2002) y Ley de Control Interno de las Entidades del Estado (Ley N° 28716 - 2006).
  - Información de Empresas que participan del Estudio.  
Por la Información Tributaria  
De acuerdo a las normas tributarias peruanas, los contribuyentes están clasificados en dos grandes grupos: Pequeños y Medianos Contribuyentes (MEPECOs) y Principales Contribuyentes (PRICOs).  
  
Debido a que la mayoría de compañías que forman parte del Estudio están clasificadas por la SUNAT como Principales Contribuyentes (PRICOs), éstas tienen un mayor nivel de monitoreo de parte de la Administración Tributaria (fiscalización más frecuente y, por lo tanto, una mayor solicitud de información) y revisión en línea de sus impuestos a ser declarados.

Asimismo, es importante considerar lo siguiente:

- Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería y Regalías Mineras: la información proporcionada a la Administración Tributaria (SUNAT) tiene carácter de Declaración Jurada según lo estipula el Código Tributario Peruano, y es susceptible de revisión por la SUNAT durante un período de tiempo posterior a la presentación de la declaración, con un plazo de prescripción normalmente de 4 años en el caso del Impuesto a la Renta, Impuesto Especial a la Minería, Gravamen Especial a la Minería, y contados a partir del 1 de enero del año siguiente de presentada la correspondiente Declaración Jurada del Impuesto a la Renta y de Regalías Mineras.
- Regalías de Hidrocarburos: son calculadas por el propio órgano recaudador (PERUPETRO), estando la Empresa obligada a pagar el importe calculado después de haber realizado una validación simple.
- Derechos de Vigencia: son determinados por INGEMMET, quien emite la base de datos de los importes a ser pagados por cada denuncia, resultante de sus cálculos, y la remite a las entidades bancarias donde los titulares de los denuncios se acercarán a cancelar sus obligaciones.
- La Información entregada por las Empresas que participan del Estudio para la elaboración de las conciliaciones deben ser presentados en los formatos aprobados, los cuales deben incluir la firma y sello de los representantes legales de las Empresas en señal de declaración de veracidad de la información y de la responsabilidad de la Gerencia de la Empresa por la información proporcionada para el Estudio.

Por la Información contable – financiero

La Resolución SMV N° 011-2012-SMV/01, Normas sobre la Presentación de Estados Financieros Auditados por parte de sociedades o entidades a las que se refiere el artículo 5° de la ley N° 29720, emitida por la Superintendencia del Mercado de Valores - SMV requiere que las empresas peruanas que tengan ingresos iguales o mayores a 3,000 UITs en un periodo fiscal, deben presentar estados financieros auditados según plazos establecidos por la propia SMV.

### **3.4. Documentación del proceso de recojo**

- Sistematizar (archivos Excel) la información a ser recibida por las empresas y entidades de gobierno según los formatos definidos por el Estándar de EITI (\*) y de acuerdo a los Formatos, Anexos y cuadros utilizados en el VI Informe y en el presente Informe.
- Toda la información se recibe a través del uso de los correos corporativos de BDO u otro mecanismo virtual que faciliten las empresas y entidades de gobierno.
- Se debe establecer los responsables de cada entidad para la entrega de la información.
- Se lleva un control exhaustivo de todos los requerimientos de Información a las empresas y entidades de gobiernos.
- Se lleva un control exhaustivo de la información recogida de las empresas y entidades de gobierno a fin de monitorear las fechas y alertar cualquier demora

a la Secretaría Técnica del EITI (Oficina de Gestión Social del MINEM) para que a través de ella puedan agilizar la entrega de la información.

### **3.5. Elaboración del informe y compilación de información en formato electrónico**

La elaboración del Informe toma como base principal la estructura y el contenido del VI Informe Nacional de Transparencia con los aportes y mejoras que se identificarán en el proceso de su elaboración y de acuerdo a los Términos de Referencia.

La elaboración del Informe contemplará los siguientes aspectos:

- Presentar el Informe EITI a la Comisión Multisectorial Permanente EITI Perú. La Comisión aprobará el Informe antes de su publicación y supervisará su publicación por parte del Secretaría Técnica de la Comisión.
- Producir archivos de datos electrónicos que se puedan publicar junto con el Informe final.
- Presentar datos resumidos del Informe EITI en formato electrónico al Secretariado Internacional, según el formato estandarizado de presentación de información disponible en la Secretaría Internacional.
- Tomar las medidas adecuadas para garantizar que el informe sea comprensible. Esto incluye garantizar que tenga niveles altos de legibilidad tipográfica, legibilidad lingüística y utilidad.
- En caso se requiera, presentar al secretariado nacional todos los datos reunidos durante la conciliación que estén disponibles, incluida la información de contacto de todas las instituciones contactadas durante el proceso de presentación de información.

## **4. Marco Conceptual**

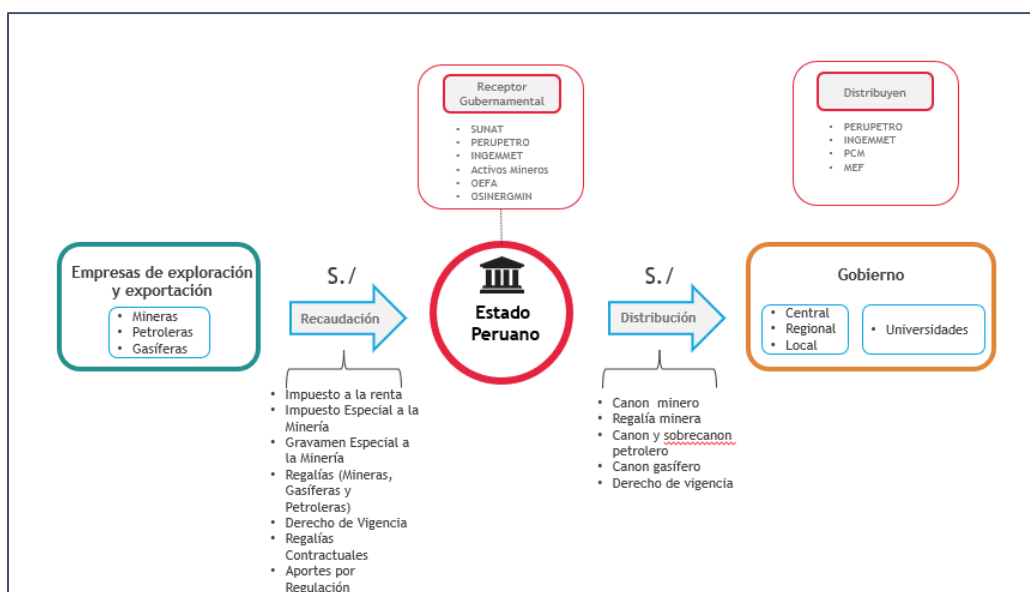
En el sector extractivo (industria minera, petrolera y gasífera) se realizan pagos al Estado Peruano por conceptos de carácter tributario (Impuesto a la Renta e Impuesto Especial a la Minería) y por conceptos no tributarios (Gravamen Especial a la Minería, Regalías y Derechos de Vigencia), entre otros.

El cuadro muestra de manera gráfica la relación de los pagos realizados por las empresas, materia del Estudio, a las entidades del Estado y a su vez la distribución que se realiza a los entes de los pagos recaudados

| Concepto                       | Frecuencia de la Recaudación | Ente Recaudador   | Distribución del Concepto                                                             | Institución que distribuye                 | Frecuencia de la distribución del concepto |
|--------------------------------|------------------------------|-------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|--------------------------------------------|
| Impuesto a la Renta (IR)       | Anual                        | SUNAT             | Canon Minero (50% IR)                                                                 | DGPP-MEF                                   | Anual                                      |
|                                |                              |                   | Canon Gasífero (50% IR )                                                              | SD-PCM                                     | Mensual                                    |
|                                |                              |                   | Canon y Sobrecanon Petrolero (50% IR del cual el 75% es Canon y el 25% es Sobrecanon) | DGETP - MEF                                | Mensual                                    |
| Regalía Minera                 | Trimestral / Mensual         | SUNAT             | Regalía Minera (100% Regalía Minera)                                                  | SUNAT<br>DGPP-MEF<br>SD-PCM<br>DGETP - MEF | Mensual                                    |
| Regalía Petrolera              | Quincenal                    | Perupetro         | Canon y Sobrecanon Petrolero                                                          | Perupetro                                  | Mensual                                    |
|                                |                              |                   |                                                                                       | DGPP-MEF                                   |                                            |
|                                |                              |                   |                                                                                       | SD-PCM                                     |                                            |
|                                |                              |                   |                                                                                       | DGETP - MEF                                |                                            |
| Regalía Gasífera               | Quincenal                    | Perupetro         | Canon Gasífero (50% Regalía Gasífera)                                                 | Perupetro                                  | Mensual                                    |
|                                |                              |                   |                                                                                       | DGPP-MEF                                   |                                            |
|                                |                              |                   |                                                                                       | SD-PCM                                     |                                            |
|                                |                              |                   |                                                                                       | DGETP - MEF                                |                                            |
| Impuesto Especial a la Minería | Trimestral                   | SUNAT             | (a)                                                                                   | (a)                                        | (a)                                        |
| Gravamen Especial a la Minería | Trimestral                   | SUNAT             | (a)                                                                                   | (a)                                        | (a)                                        |
| Derecho de Vigencia            | Anual                        | INGEMMET          | Derecho de Vigencia                                                                   | INGEMMET                                   | Mensual                                    |
| Regalías Contractuales         | Mensual                      | Activos Mineros   |                                                                                       | Proinversion                               |                                            |
| Aportes por Regulación         | Mensual                      | OEFA y OSINERGMIN |                                                                                       | No aplica                                  |                                            |

(a) Estos conceptos son destinados directamente al Tesoro Público (MEF)

El siguiente cuadro presenta gráficamente los pagos realizados por las empresas mineras y de hidrocarburos al Estado Peruano a través de los diferentes conceptos tributarios y no tributarios, a través de los receptores gubernamentales que realizan la recaudación para su posterior distribución, a través de Entidades de Gobierno a los Gobiernos Centrales, Regionales, Locales y a las Universidades públicas.



## 5. Resumen

### 5.1 Participación de Entidades del Estado en el VII Informe

Respecto a las entidades del estado participan nueve (9) entidades para las fases de distribución y recaudación, las cuales se mencionan a continuación:

| Nº | Entidad del Estado                                                                 |
|----|------------------------------------------------------------------------------------|
| 1  | Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (en adelante SUNAT)         |
| 2  | Ministerio de Economía y Finanzas (en adelante MEF)                                |
| 3  | Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante INGEMMET)                   |
| 4  | Activos Mineros                                                                    |
| 5  | Presidencia del Consejo de Ministros (en adelante PCM)                             |
| 6  | PERUPETRO                                                                          |
| 7  | Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental (en adelante OEFA)               |
| 8  | Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (en adelante OSINERGMIN) |
| 9  | Proinversión                                                                       |

## 5.2 Participación de Empresas en el VII Informe

En el presente Estudio, las empresas que han aceptado participar voluntariamente son cincuenta y seis (56) Empresas (36 del Sector Minero y 20 del Sector Hidrocarburos) en comparación a las 61 Empresas que participaron en el VI Informe (42 Sector Minero y 19 Sector Hidrocarburos), esto representa a nivel de número de empresas participantes una disminución del 8%.

Se detallan las 56 empresas que aceptaron participar voluntariamente al VII Informe Nacional de Industrias Extractivas para el periodo 2017 y 2018:

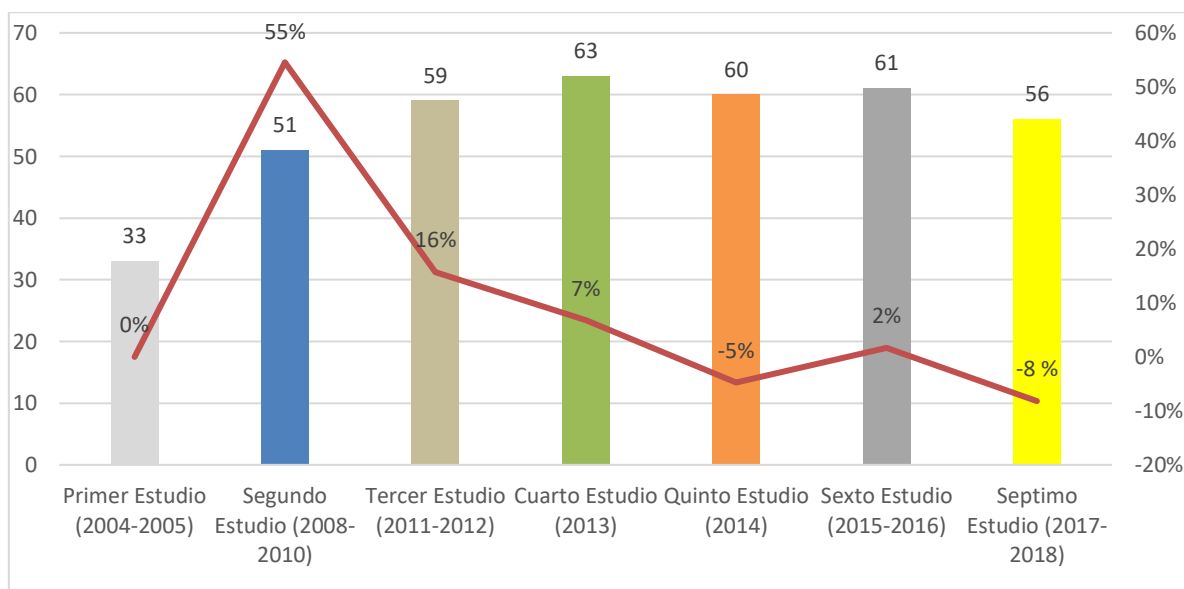
### Sector Minero:

| N° | Actividad   | Razón Social                                       |
|----|-------------|----------------------------------------------------|
| 1  | Explotación | ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.                           |
| 2  | Explotación | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO                          |
| 3  | Explotación | COMPAÑÍA MINERA MISKY MAYO                         |
| 4  | Explotación | COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A.                      |
| 5  | Explotación | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                 |
| 6  | Explotación | MINERA LAS BAMBAS S.A.                             |
| 7  | Explotación | SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ |
| 8  | Explotación | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY S.A.                    |
| 9  | Explotación | HUDBAY PERÚ S.A.C.                                 |
| 10 | Explotación | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.              |
| 11 | Explotación | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                         |
| 12 | Explotación | MINERA YANACocha S.R.L.                            |
| 13 | Explotación | VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.                      |
| 14 | Explotación | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                        |
| 15 | Explotación | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                   |
| 16 | Explotación | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.                        |
| 17 | Explotación | MINSUR S.A.                                        |
| 18 | Explotación | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                   |
| 19 | Explotación | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                           |
| 20 | Explotación | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.                     |
| 21 | Explotación | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                      |
| 22 | Explotación | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                  |
| 23 | Explotación | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                       |
| 24 | Explotación | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.                    |
| 25 | Explotación | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                         |
| 26 | Explotación | SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.                        |
| 27 | Explotación | LA ARENA S.A.                                      |
| 28 | Explotación | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                    |
| 29 | Explotación | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.                      |
| 30 | Explotación | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                  |
| 31 | Explotación | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.                   |
| 32 | Explotación | NEXA RESOURCES ATACocha S.A.A.                     |
| 33 | Explotación | SHAHUINDO S.A.C.                                   |
| 34 | Explotación | MINERA COLQUISIRI S.A.                             |
| 35 | Explotación | MINERA LA ZANJA S.R.L.                             |
| 36 | Explotación | MINERA CHINALCO PERÚ S.A.                          |

**Sector Hidrocarburos:**

| N° | Actividad   | Razón Social                                           |
|----|-------------|--------------------------------------------------------|
| 1  | Explotación | CNPC PERÚ S.A.                                         |
| 2  | Explotación | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ     |
| 3  | Explotación | SAVIA S.A.                                             |
| 4  | Explotación | SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA                        |
| 5  | Explotación | REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ             |
| 6  | Explotación | PLUSPETROL CAMISEA S.A.                                |
| 7  | Explotación | PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A. (FRONTERA ENERGY) |
| 8  | Explotación | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                      |
| 9  | Explotación | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                                |
| 10 | Explotación | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERÚ          |
| 11 | Explotación | GMP S.A.                                               |
| 12 | Explotación | TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                              |
| 13 | Explotación | PLUSPETROL NORTE S.A.                                  |
| 14 | Explotación | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                             |
| 15 | Explotación | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.                       |
| 16 | Explotación | CEPSA PERUANA S.A.C.                                   |
| 17 | Explotación | PETROLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ                           |
| 18 | Explotación | BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.                    |
| 19 | Exploración | FRONTERA ENERGY OFF SHORE DEL PERÚ S.R.L.              |
| 20 | Exploración | OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ                     |

En el siguiente cuadro se muestra de forma gráfica las variaciones a nivel de número de empresas adheridas al Séptimo Estudio respecto de los seis (6) Estudios anteriores:



Es importante indicar que en el VII Estudio, la disminución del 8 % respecto a la participación del VI Estudio, podría corresponder a situaciones coyunturales producto de la Pandemia de COVID-19 que ha afectado a nuestro país y por ende a muchas de las empresas tanto en lo económico y en lo social. El trabajo remoto y el menor número de trabajadores en las empresas son aspectos que pueden haber impactado en la decisión de participar en el VII Estudio. Adicionalmente, durante el mes de noviembre 2020 los aspectos asociados a la inestabilidad política originada en nuestro país por la vacancia de la Presidencia de la República en el 2020 pueden haber sido otra de las causales para la no participación al presente Estudio.

Un tema relevante a considerar en la participación de las empresas es la materialidad objetivo de las mismas, por lo que las coordinaciones y seguimientos realizados a las empresas han sido arduas durante todo el proceso de obtención de la información para los fines de la participación y posterior conciliación en el VII Estudio

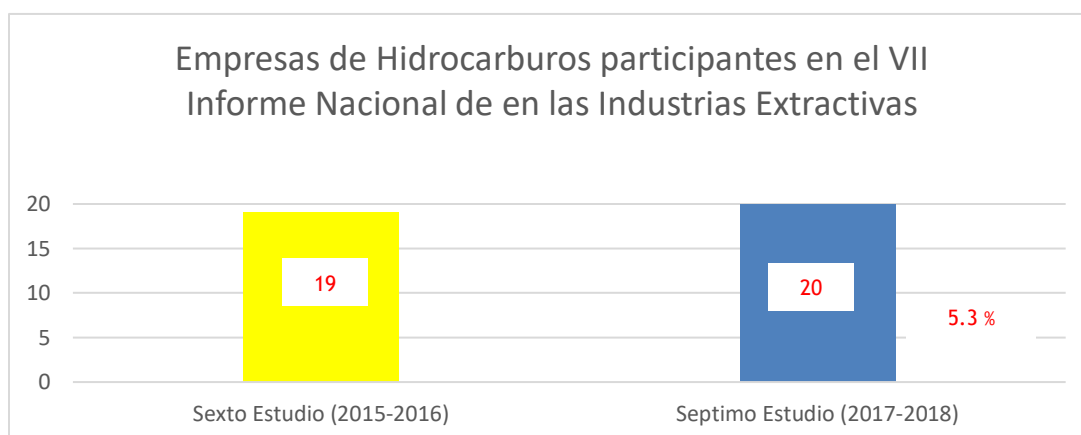
#### Participantes Sector Hidrocarburos

Sexto Informe (2015-2016)

| N° | Razon Social                                      |
|----|---------------------------------------------------|
| 1  | CNPC PERU S.A.                                    |
| 2  | HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C.,SUCURSAL DEL PERU |
| 3  | SAVIA S.A                                         |
| 4  | SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA                   |
| 5  | REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU        |
| 6  | PLUSPETROL CAMISEA S.A                            |
| 7  | SONATRACH PERU CORPORATION S.A.C.                 |
| 8  | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                           |
| 9  | SAPET DEVELOPMENT PERU INC; SUCURSAL DEL PERU     |
| 10 | Graña y Montero Petrolera S.A.                    |
| 11 | TECPETROL DEL PERU S.A.C.                         |
| 12 | PLUSPETROL NORTE S.A.                             |
| 13 | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                        |
| 14 | PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.                  |
| 15 | Aguytia Energy del Peru S.R.L.                    |
| 16 | BPZ Exploración & Producción S.R.L.               |
| 17 | CEPSA Peruana S.A.C.                              |
| 18 | Olympic Perú INC, Sucursal del Perú               |
| 19 | Perenco Perú Petroleum Limited Sucursal del Perú  |

Séptimo Informe (2017-2018)

| N° | Razon Social                                      |
|----|---------------------------------------------------|
| 1  | CNPC PERÚ S.A.                                    |
| 2  | HUNT OIL COMPANY OF PERU L.L.C.,SUCURSAL DEL PERU |
| 3  | SAVIA S.A                                         |
| 4  | SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA                   |
| 5  | REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERÚ        |
| 6  | PLUSPETROL CAMISEA S.A                            |
| 7  | FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.                     |
| 8  | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                 |
| 9  | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                           |
| 10 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERÚ**   |
| 11 | GMP S.A.                                          |
| 12 | TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                         |
| 13 | PLUSPETROL NORTE S.A.                             |
| 14 | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                        |
| 15 | PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.                  |
| 16 | CEPSA PERUANA S.A.C.                              |
| 17 | PETROLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ                      |
| 18 | BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.               |
| 19 | FRONTERA ENERGY OFF SHORE DEL PERÚ S.R.L.         |
| 20 | Olympic Perú INC, Sucursal del Perú               |



**Participantes Sector Minero****Sexto Informe (2015-2016)**

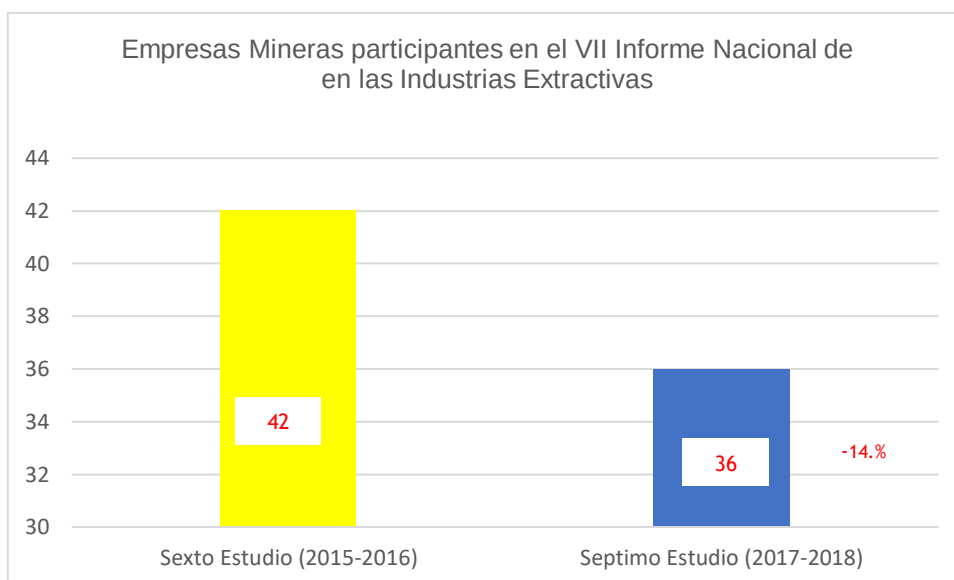
| N° | Razon Social                                       |
|----|----------------------------------------------------|
| 1  | ANGLO AMERICAN PERU S.A.                           |
| 2  | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO                          |
| 3  | COMPAÑIA MINERA MISKY MAYO                         |
| 4  | COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.                      |
| 5  | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                 |
| 6  | MINERA LAS BAMBAS S.A.                             |
| 7  | SOUTHERN PERU COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU |
| 8  | COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.                    |
| 9  | HUDBAY PERU S.A.C.                                 |
| 10 | COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A               |
| 11 | NEXA RESOURCES PERU S.A.A.                         |
| 12 | MINERA YANACOCOA S.R.L.                            |
| 13 | VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.                      |
| 14 | SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.                        |
| 15 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                   |
| 16 | COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.                        |
| 17 | MINSUR S.A.                                        |
| 18 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                   |
| 19 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                           |
| 20 | COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.                     |
| 21 | COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.                      |
| 22 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                  |
| 23 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                       |
| 24 | COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.                    |
| 25 | COMPAÑIA MINERA RAURA S.A.                         |
| 26 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                    |
| 27 | COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.                      |
| 28 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                  |
| 29 | COMPAÑIA MINERA CONDESTABLE S.A.                   |
| 30 | MINERA COLQUISIRI S.A.                             |
| 31 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                             |
| 32 | Arunteni S.A.C                                     |
| 33 | Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C.             |
| 34 | Consorcio Minero Horizonte S.A.                    |
| 35 | Cori Puno S.A.C.                                   |
| 36 | Doe Run Perú S.R.L. En liquidación en marcha       |
| 37 | Empresa Administradora Cerro S.A.C.                |
| 38 | Empresa Administradora Chungar S.A.C. (2015)       |
| 39 | Lumina Copper S.A.C.                               |
| 40 | Minera Chinalco Perú S.A.                          |
| 41 | Compañia Minera Atacocha S.A.A.                    |
| 42 | Minera Veta Dorada S.A.C.                          |

**Séptimo Informe (2017-2018)**

| N° | Razon Social                                       |
|----|----------------------------------------------------|
| 1  | ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.**                         |
| 2  | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO                          |
| 3  | COMPAÑIA MINERA MISKY MAYO                         |
| 4  | COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.                      |
| 5  | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                 |
| 6  | MINERA LAS BAMBAS S.A.                             |
| 7  | SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ |
| 8  | COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.                    |
| 9  | HUDBAY PERÚ S.A.C.                                 |
| 10 | COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A               |
| 11 | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                         |
| 12 | MINERA YANACOCOA S.R.L.                            |
| 13 | VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.                      |
| 14 | SHOUGANG HIERRO PERU S.A.A.                        |
| 15 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                   |
| 16 | COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.                        |
| 17 | MINSUR S.A.                                        |
| 18 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                   |
| 19 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                           |
| 20 | COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.                     |
| 21 | COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.                      |
| 22 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                  |
| 23 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                       |
| 24 | COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.                    |
| 25 | COMPAÑIA MINERA RAURA S.A.                         |
| 26 | SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.                        |
| 27 | LA ARENA S.A.                                      |
| 28 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                    |
| 29 | COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.                      |
| 30 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                  |
| 31 | COMPAÑIA MINERA CONDESTABLE S.A.                   |
| 32 | NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.                     |
| 33 | SHAHUINDO S.A.C.                                   |
| 34 | MINERA COLQUISIRI S.A.                             |
| 35 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                             |
| 36 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A.                          |

Se observa una disminución en la participación de las Empresas de Mineras de 14 % (6 empresas neto) respecto a la cantidad de empresas participantes en el Sexto Estudio; de las cuales: (a) 9 empresas Mineras que participaron en el VI Estudio (Arunteni S.A.C., Catalina Huanca Sociedad Minera S.A.C., Consorcio Minero Horizonte S.A., Cori Puno S.A.C., Doe Run Perú S.R.L. En liquidación en marcha, Empresa Administradora Cerro S.A.C., Empresa Administradora Chungar S.A.C. (2015), Lumina Copper S.A.C., y Minera Veta Dorada S.A.C.) si bien fueron invitadas a participar, no confirmaron. Dichas empresas

se encuentran activas en SUNAT y (b) 3 empresas Mineras (Sociedad Minera Corona S.A., Las Arenas S.A., y Shahuindo S.A.) se han incorporado en el presente Estudio VII

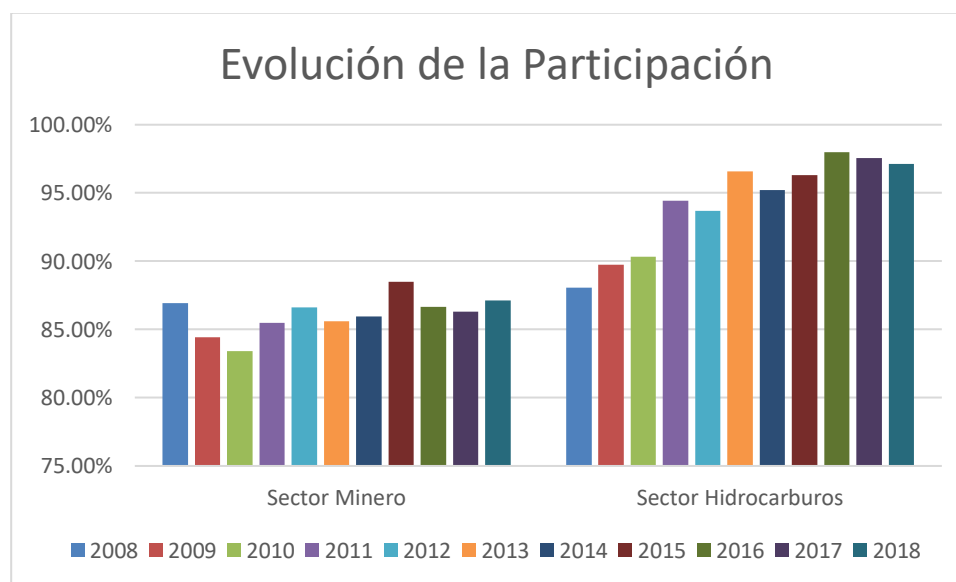


### 5.3 Evolución de la participación de compañías mineras y de hidrocarburos en los estudios EITI considerando el valor de la producción minera y de hidrocarburos

En el siguiente cuadro, se muestra la evolución de la representatividad de las empresas respecto al valor de la producción minera y de hidrocarburos obtenida desde el I Estudio hasta el VII Estudio.

**Evolución de la participación de las empresas en los estudios EITI según el valor de la producción minera y de hidrocarburos**

| Período | Sector Minero | Sector Hidrocarburos |
|---------|---------------|----------------------|
| 2008    | 86.94%        | 88.06%               |
| 2009    | 84.41%        | 89.73%               |
| 2010    | 83.42%        | 90.33%               |
| 2011    | 85.49%        | 94.42%               |
| 2012    | 86.60%        | 93.68%               |
| 2013    | 85.59%        | 96.58%               |
| 2014    | 85.95%        | 95.23%               |
| 2015    | 88.48%        | 96.31%               |
| 2016    | 86.65%        | 97.97%               |
| 2017    | 86.29%        | 97.55%               |
| 2018    | 87.12%        | 97.13%               |



#### 5.4 Representatividad de las compañías adheridas al Séptimo Estudio

En el presente Estudio, de acuerdo a la confirmación de la participación voluntaria de las cincuenta y seis (56) Empresas (36 del Sector Minero y 20 del Sector Hidrocarburos) se obtiene un porcentaje de participación de la producción valorizada para los años 2017 y 2018 según se muestra en el siguiente cuadro:

| Sector                 | 2017   | 2018   |
|------------------------|--------|--------|
| Minería                | 86.29% | 87.12% |
| Hidrocarburos Líquidos | 96.95% | 96.56% |
| Gas Natural            | 98.98% | 98.37% |

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera  
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

## 5.5 Representatividad de las empresas del sector Minero

Las empresas Mineras que sobrepasan el 2% del valor total de la producción anual del sector minero para el periodo 2017 y 2018 que se encuentran adheridas al VII Informe se muestran a continuación:

| Año 2017                                                                |                            |                                  |                 |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------|-----------------|
| Compañía                                                                | Valor de Producción (US\$) | Participación de la Producción % | Séptimo Estudio |
| <b>Mineras</b>                                                          |                            |                                  |                 |
| COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.                                           | 4,452,235,290              | 14.84%                           | Adherida        |
| SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                                      | 3,316,539,570              | 11.05%                           | Adherida        |
| MINERA LAS BAMBAS S.A.                                                  | 2,811,485,719              | 9.37%                            | Adherida        |
| SOUTHERN PERÚCOPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ                       | 2,108,356,293              | 7.03%                            | Adherida        |
| MINERA CHINALCO PERÚ S.A.                                               | 1,399,478,447              | 4.66%                            | Adherida        |
| COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.                                         | 1,473,742,589              | 4.91%                            | Adherida        |
| NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                                              | 860,281,081                | 2.87%                            | Adherida        |
| COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.                                   | 841,186,753                | 2.80%                            | Adherida        |
| HUDBAY PERÚ S.A.C.                                                      | 758,806,957                | 2.53%                            | Adherida        |
| MINERA YANACOCOA S.R.L.                                                 | 677,404,614                | 2.26%                            | Adherida        |
| MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                                        | 663,312,136                | 2.21%                            | Adherida        |
| VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.                                           | 646,851,786                | 2.16%                            | Adherida        |
| SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                                             | 622,022,255                | 2.07%                            | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 2%    | 20,631,703,490             | 68.76%                           | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 2%    | 5,259,128,873              | 17.53%                           | Adherida        |
| Total de Empresas Adheridas al Estudio                                  | 25,890,832,363             | 86.29%                           | Adherida        |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 2% | 4,114,957,347              | 13.71%                           | No Adherida     |
| No Adheridas al Estudio                                                 | 4,114,957,347              | 13.71%                           | No Adherida     |
| <b>Total Producción Valorizada</b>                                      | <b>30,005,789,710</b>      | <b>100.00%</b>                   | <b>Total</b>    |

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera  
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

| Año 2018                                                                |                            |                            |                 |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------|
| Compañía                                                                | Valor de Producción (US\$) | Participación Producción % | Séptimo Estudio |
| <b>Mineras</b>                                                          |                            |                            |                 |
| COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.                                           | 4,805,351,314              | 15.70%                     | Adherida        |
| SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                                      | 3,556,626,861              | 11.63%                     | Adherida        |
| MINERA LAS BAMBAS S.A.                                                  | 2,565,894,368              | 8.39%                      | Adherida        |
| SOUTHERN PERÚCOPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERÚ                       | 2,430,189,402              | 7.95%                      | Adherida        |
| COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.                                         | 1,531,168,523              | 5.01%                      | Adherida        |
| MINERA CHINALCO PERÚ S.A.                                               | 1,523,123,199              | 4.98%                      | Adherida        |
| HUDBAY PERÚ S.A.C.                                                      | 894,658,522                | 2.93%                      | Adherida        |
| COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.                                   | 803,479,317                | 2.63%                      | Adherida        |
| NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                                              | 754,034,356                | 2.47%                      | Adherida        |
| MINERA YANACOCOA S.R.L.                                                 | 658,112,283                | 2.15%                      | Adherida        |
| VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.                                           | 648,513,162                | 2.12%                      | Adherida        |
| SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                                             | 634,515,323                | 2.08%                      | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 2%    | 20,805,666,630             | 68.04%                     | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 2%    | 5,834,696,002              | 19.08%                     | Adherida        |
| Adheridas al Estudio                                                    | 26,640,362,632             | 87.12%                     | Adherida        |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 2% | 3,938,084,081              | 12.88%                     | No Adherida     |
| No Adheridas al Estudio                                                 | 3,938,084,081              | 12.88%                     | No Adherida     |
| <b>Total Producción Valorizada</b>                                      | <b>30,578,446,713</b>      | <b>100.00%</b>             | <b>Total</b>    |

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera  
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

## 5.6 Representatividad de las empresas del Sector Hidrocarburos

| Detalles                                        | Valor de la Producción 2017 - US\$ |             |                        |
|-------------------------------------------------|------------------------------------|-------------|------------------------|
|                                                 | Hidrocarburos Líquidos             | Gas Natural | Total de Hidrocarburos |
| Producción valorizada empresas adheridas (C)    | 1,863,222,053                      | 780,791,181 | 2,644,013,234          |
| Producción valorizada empresas no adheridas (D) | 58,525,892                         | 8,014,523   | 66,540,415             |
| Total de Producción Valorizada (E)              | 1,921,747,945                      | 788,805,704 | 2,710,553,649          |
| Participación Total Adheridas (C/E)             |                                    |             | 97.55%                 |
| Participación Total No Adheridas (D/E)          |                                    |             | 2.45%                  |
| Participación Total                             |                                    |             | 100%                   |

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera  
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

| Detalles                                        | Valor de la Producción 2018 - US\$ |               |                        |
|-------------------------------------------------|------------------------------------|---------------|------------------------|
|                                                 | Hidrocarburos Líquidos             | Gas Natural   | Total de Hidrocarburos |
| Producción valorizada empresas adheridas (C)    | 2,385,801,111                      | 1,114,308,007 | 3,500,109,118          |
| Producción valorizada empresas no adheridas (D) | 84,890,897                         | 18,494,018    | 103,384,915            |
| Total de Producción Valorizada (E)              | 2,470,692,008                      | 1,132,802,025 | 3,603,494,033          |
| Participación Total Adheridas (C/E)             |                                    |               | 97.13%                 |
| Participación Total No Adheridas (D/E)          |                                    |               | 2.87%                  |
| Participación Total                             |                                    |               | 100%                   |

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera  
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas

Las empresas de Hidrocarburos Líquidos que sobrepasan el 2% y las empresas gasíferas que sobrepasan el 1% del valor total de la producción anual del sector de Hidrocarburos para el periodo 2017 y 2018 adheridas al VII Informe se muestran a continuación:

Año 2017

| Compañía                                                                | Valor de Producción (US\$) | Participación Producción | Séptimo Estudio |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|
| Hidrocarburos Líquidos                                                  |                            |                          |                 |
| CNPC PERÚ S.A.                                                          | 270,743,021                | 14.09%                   | Adherida        |
| HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ                      | 249,308,870                | 12.97%                   | Adherida        |
| SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA                                         | 181,170,289                | 9.43%                    | Adherida        |
| SAVIA S.A.                                                              | 163,421,572                | 8.50%                    | Adherida        |
| REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DEL PERU                              | 161,212,882                | 8.39%                    | Adherida        |
| PLUSPETROL CAMISEA S.A.                                                 | 154,006,564                | 8.01%                    | Adherida        |
| SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                                       | 98,932,091                 | 5.15%                    | Adherida        |
| PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                                                 | 93,323,665                 | 4.86%                    | Adherida        |
| TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                                               | 61,602,626                 | 3.21%                    | Adherida        |
| GMP S.A.                                                                | 60,372,054                 | 3.14%                    | Adherida        |
| SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERÚ                           | 59,238,629                 | 3.08%                    | Adherida        |
| PLUSPETROL NORTE S.A.                                                   | 50,778,929                 | 2.64%                    | Adherida        |
| FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.                                           | 49,468,274                 | 2.57%                    | Adherida        |
| CEPSA PERUANA S.A.C.                                                    | 53,906,918                 | 2.81%                    | Adherida        |
| OLYMPIC PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERÚ                                     | 51,989,708                 | 2.71%                    | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 2%    | 1,759,476,092              | 91.56%                   | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 2%    | 103,745,961                | 5.40%                    | Adherida        |
| Adheridas al Estudio                                                    | <b>1,863,222,053</b>       | <b>96.95%</b>            | Adherida        |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 2% | 0                          | 0.00%                    | No Adherida     |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 2% | 58,525,892                 | 3.05%                    | No Adherida     |
| No Adheridas al Estudio                                                 | 58,525,892                 | 3.05%                    | No Adherida     |
| <b>Total Producción Valorizada</b>                                      | <b>1,921,747,945</b>       | <b>100.00%</b>           | <b>Total</b>    |

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera  
 ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas - BDO - LQG

| Año 2017                                                                |                            |                          |                 |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|
| Compañía                                                                | Valor de Producción (US\$) | Participación Producción | Séptimo Estudio |
| <b>Empresas Gasíferas</b>                                               |                            |                          |                 |
| HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ                      | 167,102,117                | 21.18%                   | Adherida        |
| SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA                                         | 116,706,240                | 14.80%                   | Adherida        |
| PLUSPETROL CAMISEA S.A.                                                 | 116,476,107                | 14.77%                   | Adherida        |
| REPSOL EXPLORACION DEL PERÚ SUCURSAL DEL PERU                           | 103,845,094                | 13.16%                   | Adherida        |
| SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                                       | 66,310,364                 | 8.41%                    | Adherida        |
| PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                                                 | 49,299,803                 | 6.25%                    | Adherida        |
| TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                                               | 46,590,443                 | 5.91%                    | Adherida        |
| CNPC PERÚ S.A.                                                          | 43,134,282                 | 5.47%                    | Adherida        |
| TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                                              | 19,719,921                 | 2.50%                    | Adherida        |
| SAVIA S.A.                                                              | 15,403,873                 | 1.95%                    | Adherida        |
| PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.                                        | 14,588,280                 | 1.85%                    | Adherida        |
| GMP S.A.                                                                | 8,917,733                  | 1.13%                    | Adherida        |
| OLYMPIC PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERÚ                                     | 9,913,314                  | 1.25%                    | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 1%    | 778,007,571                | 98.63%                   | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 1%    | 2,783,610                  | 0.35%                    | Adherida        |
| Adheridas al Estudio                                                    | 780,791,181                | 98.98%                   | Adherida        |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 1% | 0                          | 0.00%                    | No Adherida     |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 1% | 8,014,523                  | 1.02%                    | No Adherida     |
| No Adheridas al Estudio                                                 | 8,014,523                  | 1.02%                    | No Adherida     |
| <b>Total Producción Valorizada</b>                                      | <b>788,805,704</b>         | <b>100%</b>              | <b>Total</b>    |

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera  
 ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas - BDO - LQG

Perú: Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas 2017-2018

| Año 2018                                                                |                            |                          |                 |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------|-----------------|
| Compañía                                                                | Valor de Producción (US\$) | Participación Producción | Séptimo Estudio |
| Hidrocarburos Líquidos                                                  |                            |                          |                 |
| CNPC PERÚ S.A.                                                          | 412,746,549                | 16.71%                   | Adherida        |
| HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ                      | 276,701,213                | 11.20%                   | Adherida        |
| SAVIA S.A.                                                              | 219,594,198                | 8.89%                    | Adherida        |
| SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA                                         | 202,373,193                | 8.19%                    | Adherida        |
| REPSOL EXPLORACION PERÚ, SUCURSAL DEL PERÚ                              | 199,983,558                | 8.09%                    | Adherida        |
| PLUSPETROL CAMISEA S.A.                                                 | 180,137,748                | 7.29%                    | Adherida        |
| PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.                                    | 147,862,046                | 5.98%                    | Adherida        |
| SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                                       | 109,802,069                | 4.44%                    | Adherida        |
| PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                                                 | 94,367,423                 | 3.82%                    | Adherida        |
| SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERÚ                           | 94,274,523                 | 3.82%                    | Adherida        |
| GMP S.A.                                                                | 92,850,556                 | 3.76%                    | Adherida        |
| TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                                               | 72,055,099                 | 2.92%                    | Adherida        |
| PLUSPETROL NORTE S.A.                                                   | 65,701,455                 | 2.66%                    | Adherida        |
| CEPSA PERUANA S.A.C.                                                    | 66,437,746                 | 2.69%                    | Adherida        |
| OLYMPIC PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERÚ                                     | 49,641,013                 | 2.01%                    | No Adherida     |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 2%    | 2,284,528,389              | 92.47%                   | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 2%    | 101,272,722                | 4.10%                    | Adherida        |
| Adheridas al Estudio                                                    | 2,385,801,111              | 96.56%                   | Adherida        |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 2% | 0                          | 0.00%                    | No Adherida     |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 2% | 84,890,897                 | 3.44%                    | No Adherida     |
| No Adheridas al Estudio                                                 | 84,890,897                 | 3.44%                    | No Adherida     |
| <b>Total Producción Valorizada</b>                                      | <b>2,470,692,008</b>       | <b>100.00%</b>           | <b>Total</b>    |

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera  
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas / BDO - LQG

| Año 2018                                                                |                            |                            |                 |
|-------------------------------------------------------------------------|----------------------------|----------------------------|-----------------|
| Compañía                                                                | Valor de Producción (US\$) | Participación Producción % | Séptimo Estudio |
| Empresas Gasíferas                                                      |                            |                            |                 |
| HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C., SUCURSAL DEL PERÚ                      | 223,957,668                | 19.77%                     | Adherida        |
| REPSOL EXPLORACION DEL PERÚ SUCURSAL DEL PERU                           | 180,700,205                | 15.95%                     | Adherida        |
| SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA                                         | 156,414,879                | 13.81%                     | Adherida        |
| PLUSPETROL CAMISEA S.A.                                                 | 132,232,060                | 11.67%                     | Adherida        |
| CNPC PERÚ S.A.                                                          | 90,387,171                 | 7.98%                      | Adherida        |
| PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                                                 | 89,948,165                 | 7.94%                      | Adherida        |
| SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                                       | 88,872,090                 | 7.85%                      | Adherida        |
| TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                                               | 52,892,824                 | 4.67%                      | Adherida        |
| TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                                              | 35,979,266                 | 3.18%                      | Adherida        |
| SAVIA S.A.                                                              | 21,040,061                 | 1.86%                      | Adherida        |
| PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.                                        | 19,551,860                 | 1.73%                      | Adherida        |
| OLYMPIC PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERU                                     | 11,745,658                 | 1.04%                      | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación mayor al 1%    | 1,103,721,907              | 97.43%                     | Adherida        |
| Total de empresas adheridas al Estudio con participación menor al 1%    | 10,586,100                 | 0.93%                      | Adherida        |
| Adheridas al Estudio                                                    | 1,114,308,007              | 98.37%                     | Adherida        |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación mayor al 1% | 16,388,806                 | 1.45%                      | No Adherida     |
| Total de empresas No adheridas al Estudio con participación menor al 1% | 2,105,212                  | 0.19%                      | No Adherida     |
| No Adheridas al Estudio                                                 | 18,494,018                 | 1.63%                      | No Adherida     |
| <b>Total Producción Valorizada</b>                                      | <b>1,132,802,025</b>       | <b>100.00%</b>             | <b>Total</b>    |

FUENTE: Estadística Mensual – Dirección General de Minería /Departamento de Producción Minera  
ELABORACIÓN: Oficina General de Gestión Social – Ministerio de Energía y Minas BDO - LQG

## 5.7 Status de los Requerimientos enviados a las Empresas participantes

Respecto a la Información solicitada a las Empresas participantes, se detalla el estatus a la fecha de cierre del presente informe de los documentos solicitados para la obtención de la Información requerida para la conciliación

### Empresas Mineras

| N°                   | Razón Social                                       | Convenio de Confidencialidad Firmado | Envío de Información a BDO | 1ra Carta Enviada a SUNAT | 2da Carta y Anexo Complementario enviado a SUNAT |
|----------------------|----------------------------------------------------|--------------------------------------|----------------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|
| 1                    | ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.                           | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 2                    | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO                          | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 3                    | COMPAÑIA MINERA MISKY MAYO                         | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 4                    | COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.                      | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 5                    | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                 | X                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 6                    | MINERA LAS BAMBAS S.A.                             | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 7                    | SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 8                    | COMPAÑIA MINERA ANTAPACCAY S.A.                    | X                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 9                    | HUDBAY PERÚ S.A.C.                                 | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 10                   | COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.              | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 11                   | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                         | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 12                   | MINERA YANACOCOA S.R.L.                            | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 13                   | VOLCAN COMPAÑIA MINERA S.A.A.                      | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 14                   | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                        | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 15                   | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                   | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 16                   | COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.                        | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 17                   | MINSUR S.A.                                        | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 18                   | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                   | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 19                   | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                           | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 20                   | COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.                     | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 21                   | COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.                      | X                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 22                   | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                  | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 23                   | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                       | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 24                   | COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.                    | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 25                   | COMPAÑIA MINERA RAURA S.A.                         | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 26                   | SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.                        | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 27                   | LA ARENA S.A.                                      | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 28                   | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                    | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 29                   | COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.                      | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 30                   | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                  | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 31                   | COMPAÑIA MINERA CONDESTABLE S.A.                   | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 32                   | NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.                     | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 33                   | SHAHUINDO S.A.C.                                   | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 34                   | MINERA COLQUISIRI S.A.                             | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 35                   | MINERA LA ZANJA S.R.L.                             | ✓                                    | ✓                          | ✓                         | ✓                                                |
| 36                   | MINERA CHINALCO S.A.                               | X                                    | ✓                          | ✓                         | N/A                                              |
| TOTAL                |                                                    | 32                                   | 36                         | 36                        | 35                                               |
| Porcentaje de Avance |                                                    | 89%                                  | 100%                       | 100%                      | 97%                                              |

X Pendiente

✓ Realizado

✓\* Información pero observada por SUNAT

(\*\*) Empresas que corresponden a PRICO LIMA. SUNAT tiene pendiente confirmar el procedimiento para la obtención de la Información para dichas empresas

En resumen, el status es el siguiente:

- el 89%, 32 de las 36 empresas mineras participantes tienen el Convenio de Confidencialidad firmado
- el 100% de las 36 empresas mineras participantes enviaron al Consorcio BDO LQG la Información requerida para la conciliación
- el 100% de las 36 empresas mineras participantes enviaron a SUNAT la primera Carta de solicitud de Información firmada por el Representante Legal para que la Información pueda ser entregada al Consorcio BDO LQG

Adicionalmente, SUNAT ha solicitado a las empresas, a parte de la primera Carta enviada, presenten a través de la Mesa Virtual un escrito ampliatorio usando el Anexo 2 de la Resolución 188-2020 y un Poder Virtual (según formato V-3160) para que el Consorcio BDO LQG pueda recoger la información de SUNAT; a la fecha del presente Informe el 97%, 35 de 36 de las empresas han complementado de forma correcta el requerimiento complementario solicitado por SUNAT.

Cabe precisar que la empresa Chinalco, por procedimientos internos no envió a SUNAT la 2da carta con el Poder virtual para que el Consorcio BDO LQG recoja la información de SUNAT. La información requerida, la cual es enviada por SUNAT a Chinalco a través del Buzón Sol, será reenviada por Chinalco al Consorcio BDO LQG.

#### Empresas Hidrocarburos

| N°                   | Razón Social                                                               | Convenio Firmado | Envío de Información | 1ra Carta Enviada a SUNAT | 2da Carta y Anexo Complementario Enviado a SUNAT |
|----------------------|----------------------------------------------------------------------------|------------------|----------------------|---------------------------|--------------------------------------------------|
| 1                    | CNPC PERÚ S.A.                                                             | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 2                    | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C. SUCURSAL DEL PERU                          | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 3                    | SAVIA S.A.                                                                 | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 4                    | SK INNOVATION, SUCURSAL PERUANA                                            | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 5                    | REPSOL EXPLORACION PERU, SUCURSAL DEL PERU                                 | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 6                    | PLUSPETROL CAMISEA S.A.                                                    | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 7                    | FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A. (antes PACIFIC STRATUS ENERGY DEL PERÚ S.A.) | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 8                    | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                                          | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 9                    | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                                                    | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 10                   | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERU**                            | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 11                   | GMP S.A.                                                                   | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 12                   | TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                                                  | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 13                   | PLUSPETROL NORTE S.A.                                                      | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 14                   | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                                                 | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 15                   | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.                                           | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 16                   | CEPSA PERUANA S.A.C                                                        | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 17                   | PETROLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ                                               | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 18                   | BPZ EXPLORACIÓN & PRODUCCIÓN S.R.L.                                        | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 19                   | FRONTERA ENERGY OFF SHORE DEL PERÚ S.R.L.                                  | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| 20                   | OLYMPIC PERÚINC; SUCURSAL DEL PERU                                         | ✓                | ✓                    | ✓                         | ✓                                                |
| TOTAL                |                                                                            | 20               | 20                   | 20                        | 20                                               |
| Porcentaje de Avance |                                                                            | 100%             | 100%                 | 100%                      | 100%                                             |

X Pendiente

✓ Realizado

✓\* Información pero observada por SUNAT

(\*\*) Empresas que corresponden a PRICO LIMA. SUNAT tiene pendiente confirmar el procedimiento para la obtención de la Información para dichas empresas

En Resumen, el status es el siguiente:

- el 100%, 20 empresas participantes de hidrocarburos tienen Convenio de Confidencialidad firmado
- el 100%, 20 empresas participantes han completado con el envío de la Información requerida para la conciliación
- el 100%, 20 empresas participantes enviaron a SUNAT la primera Carta de solicitud de Información a SUNAT firmada por el Representante Legal para que la Información pueda ser entregada a BDO. Adicionalmente, SUNAT ha solicitado a las empresas, a parte de las primera Carta enviada, presenten a través de la Mesa Virtual un escrito ampliatorio usando el Anexo 2 de la Resolución 188-2020 y un Poder Virtual (según formato V-3160) para que el Consorcio BDO LQG pueda recoger la información de SUNAT; a la fecha del presente Informe el 100%, 20 empresas han complementado de forma correcta el requerimiento complementario solicitado por SUNAT.

## 5.8 Status de los Requerimientos de Información enviados a las Entidades del Estado

| Nº | Entidad         | 1er envío de Información                                                                                                                                                                                             | 2do envío de Información | 3er envío de Información |
|----|-----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------|
| 1  | SUNAT           | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Información entregada al consorcio BDO LQG a la fecha: 53 empresas (94.64%)</li> <li>• Información pendiente de entrega a BDO LQG a la fecha: 3 empresas (5.36%)</li> </ul> |                          |                          |
| 2  | MEF             | Entregado                                                                                                                                                                                                            | N/A                      | N/A                      |
| 3  | INGEMMET        | Entregado                                                                                                                                                                                                            | Entregado                | Entregado                |
| 4  | Activos Mineros | Entregado                                                                                                                                                                                                            | Entregado                | Entregado                |
| 5  | PCM             | Entregado                                                                                                                                                                                                            | N/A                      | N/A                      |
| 6  | PERUPETRO       | Entregado                                                                                                                                                                                                            | N/A                      | N/A                      |
| 7  | OEFA            | Entregado                                                                                                                                                                                                            | Entregado                | Entregado                |
| 8  | OSINERGMIN      | Entregado                                                                                                                                                                                                            | Entregado                | Entregado                |
| 9  | PROINVERSIÓN    | Entregado                                                                                                                                                                                                            | N/A                      | N/A                      |

En resumen, el status es el siguiente:

- Respecto a la información pendiente de SUNAT, se detallan las empresas:

| # | Empresas                                   |
|---|--------------------------------------------|
| 1 | PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.          |
| 2 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ |
| 3 | OLYMPIC PERÚ INC; SUCURSAL DEL PERÚ        |

## 6. Detalle de los Resultados del Séptimo Estudio de Conciliación Nacional de la Recaudación - Información Obtenida de las Empresas adheridas al VII Estudio

### 6.1. Impuesto a la Renta

La conciliación tiene como objetivo comparar los importes del Impuesto a la Renta declarado proporcionado por las empresas mineras y de hidrocarburos adheridas respecto a los importes del impuesto a la renta proporcionado por la SUNAT. El importe de Impuesto a la Renta devengado del ejercicio (base para el proceso de distribución del canon) corresponde al importe calculado por Impuesto a la Renta determinado y consignado por las empresas mineras en las Declaraciones Juradas según se indica en el casillero Nro. 113 (se consideran Rectificadoras y Sustitutorias).

Para las empresas de hidrocarburos el importe del Impuesto a la Renta se encuentra consignado y determinado por empresa en el casillero N° 113 o 506. Para aquellas empresas que tienen más de una unidad económica administrativa se consideró lo declarado en los anexos mineros o de hidrocarburos de las mismas Declaraciones Juradas presentadas a SUNAT por empresa.

La conciliación de los importes del impuesto a la renta se ha realizado tomando la moneda original de declaración, por lo que se muestran las cifras en Nuevos Soles o en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, según corresponda a la moneda de declaración de las empresas.

Cabe señalar que a la fecha de cierre del presente informe no fue posible realizar el trabajo de conciliación de varias empresas, por problemas de dilaciones o falta de entrega de la información por parte de SUNAT. Asimismo, el establecimiento de la cuarentena declarado en el país en el mes enero y febrero de 2021 por la Pandemia del COVID-19 y ausencias en los colaboradores y el trabajo remoto de las empresas e instituciones fue un obstáculo para concluir esta parte del informe.

Los casos no conciliados, por falta de entrega de información por parte de Sunat o por falta de realizar la conciliación con las empresas para fines de obtener los sustentos de las diferencias identificadas, se señalan en cada caso con la referencia (pendiente) al costado del nombre de la empresa.

## Impuesto a la Renta Empresas Mineras 2017

| #  | EMPRESA                                             | 2,017  |               |               |            |
|----|-----------------------------------------------------|--------|---------------|---------------|------------|
|    |                                                     | Moneda | EMPRESA       | SUNAT         | DIFERENCIA |
| 1  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.                    | SI     | 30,151,313    | 30,151,313    | 0          |
| 2  | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                         | SI     | 147,733,303   | 147,733,303   | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                          | SI     | 74,529,091    | 74,529,091    | 0          |
| 4  | MINERA COLQUISIRI                                   | SI     | 18,811,579    | 18,811,579    | 0          |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY                          | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 6  | MINERA YANACocha S.R.L.                             | SI     | 87,370,672    | 87,370,672    | 0          |
| 7  | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                  | SI     | 464,155,022   | 464,155,022   | 0          |
| 8  | LA ARENA S.A.                                       | SI     | 73,297,827    | 73,297,827    | 0          |
| 9  | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                    | SI     | 42,344,833    | 42,344,834    | -1         |
| 10 | SOCIEDAD MINERA CORONA                              | SI     | 59,171,970    | 59,171,970    | 0          |
| 11 | COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.                       | SI     | 1,997,771,825 | 1,997,771,825 | 0          |
| 12 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                   | SI     | 506,920       | 506,920       | 0          |
| 13 | VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.                       | SI     | 83,237,005    | 83,237,005    | 0          |
| 14 | SHAHUINDO S.A.C.                                    | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 15 | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.                       | SI     | 19,824,605    | 19,824,605    | 0          |
| 16 | HUDBAY PERÚ S.A.C                                   | SI     | 82,951,787    | 82,951,787    | 0          |
| 17 | MINERA LAS BAMBAS S.A.                              | SI     | 35,149,006    | 35,149,006    | 0          |
| 18 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A. (*)                 | SI     | 36,532,457    | 36,475,321    | Pendiente  |
| 19 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                    | SI     | 19,661,964    | 19,661,964    | 0          |
| 20 | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.               | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 21 | MINSUR S.A.                                         | SI     | 177,557,717   | 177,557,717   | 0          |
| 22 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                        | SI     | 64,189,040    | 64,189,040    | 0          |
| 23 | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.                     | SI     | 81,807,778    | 81,807,778    | 0          |
| 24 | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.                         | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 25 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                              | SI     | 18,392,867    | 18,392,867    | 0          |
| 26 | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                       | SI     | 81,876,477    | 81,876,477    | 0          |
| 27 | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L.                       | SI     | 6,775,624     | 6,775,624     | 0          |
| 28 | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                          | SI     | 32,398,019    | 32,398,019    | 0          |
| 29 | NEXA RESOURCES ATACocha S.A.A.                      | SI     | 7,928,555     | 7,928,555     | 0          |
| 30 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                   | SI     | 32,169,539    | 32,169,539    | 0          |
| 31 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                            | SI     | 156,249,668   | 156,249,668   | 0          |
| 32 | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.                      | SI     | 61,838,756    | 61,838,756    | 0          |
| 33 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | SI     | 608,234,825   | 608,234,825   | 0          |
| 34 | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.                      | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 35 | ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.                            | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 36 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A. (*)                       | SI     | 89,137,352    | Pendiente     | Pendiente  |

(\*) Pendiente

## Impuesto a la Renta Empresas Mineras 2018

| #  | EMPRESA                                             | 2,018  |               |               |            |
|----|-----------------------------------------------------|--------|---------------|---------------|------------|
|    |                                                     | Moneda | EMPRESA       | SUNAT         | DIFERENCIA |
| 1  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.                    | SI     | 26,141,812    | 26,141,812    | 0          |
| 2  | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                         | SI     | 73,264,059    | 73,264,059    | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                          | SI     | 44,737,993    | 44,737,993    | 0          |
| 4  | MINERA COLQUISIRI                                   | SI     | 22,816,241    | 22,816,241    | 0          |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY                          | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 6  | MINERA YANACocha S.R.L.                             | SI     | 57,898,481    | 57,898,481    | 0          |
| 7  | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                  | SI     | 199,348,485   | 199,348,485   | 0          |
| 8  | LA ARENA S.A.                                       | SI     | 81,615,759    | 81,615,759    | 0          |
| 9  | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                    | SI     | 41,552,283    | 41,552,282    | 1          |
| 10 | SOCIEDAD MINERA CORONA                              | SI     | 66,613,990    | 66,613,990    | 0          |
| 11 | COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A                        | SI     | 1,961,172,732 | 1,961,172,732 | 0          |
| 12 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                   | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 13 | VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.                       | SI     | 67,413,594    | 67,413,594    | 0          |
| 14 | SHAHUINDO S.A.C.                                    | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 15 | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.                       | SI     | 14,979,818    | 14,979,818    | 0          |
| 16 | HUDBAY PERÚ S.A.C                                   | SI     | 59,742,124    | 59,742,124    | 0          |
| 17 | MINERA LAS BAMBAS S.A.                              | SI     | 173,770,950   | 173,770,950   | 0          |
| 18 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                     | SI     | 25,798,698    | 25,798,698    | 0          |
| 19 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                    | SI     | 20,442,706    | 20,442,706    | 0          |
| 20 | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.               | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 21 | MINSUR S.A.                                         | SI     | 140,979,947   | 140,979,947   | 0          |
| 22 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                        | SI     | 51,263,090    | 51,263,090    | 0          |
| 23 | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.                     | SI     | 66,813,431    | 66,813,431    | 0          |
| 24 | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.                         | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 25 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                              | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 26 | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                       | SI     | 93,499,898    | 93,499,898    | 0          |
| 27 | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L. (*)                   | SI     | 5,270,427     | 0             | Pendiente  |
| 28 | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                          | SI     | 42,540,552    | 42,540,552    | 0          |
| 29 | NEXA RESOURCES ATACocha S.A.A.                      | SI     | 1,228,700     | 1,228,700     | 0          |
| 30 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                   | SI     | 40,042,080    | 40,042,080    | 0          |
| 31 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                            | SI     | 141,547,468   | 141,547,468   | 0          |
| 32 | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.                      | SI     | 44,261,796    | 44,261,796    | 0          |
| 33 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | SI     | 788,276,135   | 788,276,135   | 0          |
| 34 | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.                      | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 35 | ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.                            | SI     | 0             | 0             | 0          |
| 36 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A.                           | SI     | 90,108,315    | Pendiente     | Pendiente  |

(\*) Pendiente

**Impuesto a la Renta Empresas Hidrocarburos 2017**

| #  | EMPRESA                                        | 2,017  |             |            |            |
|----|------------------------------------------------|--------|-------------|------------|------------|
|    |                                                | Moneda | EMPRESA     | SUNAT      | DIFERENCIA |
| 1  | REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL PERÚ        | S/     | 2,195,104   | 2,195,104  | 0          |
| 2  | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C SUCURSAL PERÚ   | S/     | 23,521,108  | 23,521,108 | 0          |
| 3  | TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                      | S/     | 14,816,697  | 14,816,697 | 0          |
| 4  | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                     | S/     | 12,605,549  | 12,605,549 | 0          |
| 5  | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                        | S/     | 13,590,763  | 13,590,763 | 0          |
| 6  | PLUSPETROL CAMISEA S.A.                        | S/     | 9,834,187   | 9,834,187  | 0          |
| 7  | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.               | S/     | 0           | 0          | 0          |
| 8  | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.              | S/     | 15,754,677  | 15,754,677 | 0          |
| 9  | PLUSPETROL NORTE                               | S/     | 0           | 0          | 0          |
| 10 | FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.                  | S/     | 1,793,062   | 1,793,062  | 0          |
| 11 | CNPC PERÚ S.A.                                 | S/     | 9,371,331   | 9,371,331  | 0          |
| 12 | SK INNOVATION SUCURSAL PERÚANA                 | US\$   | 8,070,655   | 8,070,655  | 0          |
| 13 | SAVIA PERÚ S.A. (*)                            | S/     | 5,755,308   | 3,779,920  | Pendiente  |
| 14 | GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.                 | S/     | 4,430,625   | 4,430,625  | 0          |
| 15 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ (*) | US\$   | 1,878,280   | Pendiente  | Pendiente  |
| 16 | CEPSA PERÚANA S.A.C                            | S/     | 3,641,278   | 3,641,278  | 0          |
| 17 | PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A. (*)          | S/     | 282,227,057 | Pendiente  | Pendiente  |
| 18 | BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L. (*)        | S/     | 0           | 158,372    | Pendiente  |
| 19 | FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L.          | S/     | 2,813,200   | 2,813,200  | 0          |
| 20 | OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ (*)         | US\$   | 0           | Pendiente  | Pendiente  |

(\*) Pendiente

Perú: Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas 2017-2018

Impuesto a la Renta Empresas Hidrocarburos 2018

| #  | EMPRESA                                        | 2,018  |            |            |            |
|----|------------------------------------------------|--------|------------|------------|------------|
|    |                                                | Moneda | EMPRESA    | SUNAT      | DIFERENCIA |
| 1  | REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL PERÚ        | S/     | 1,451,454  | 1,451,454  | 0          |
| 2  | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C SUCURSAL PERÚ   | S/     | 17,590,517 | 17,590,517 | 0          |
| 3  | TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                      | S/     | 9,366      | 9,366      | 0          |
| 4  | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                     | S/     | 813,864    | 813,864    | 0          |
| 5  | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                        | S/     | 13,401,133 | 13,401,133 | 0          |
| 6  | PLUSPETROL CAMISEA S.A.                        | S/     | 2,515,546  | 2,515,546  | 0          |
| 7  | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.               | S/     | 0          | 0          | 0          |
| 8  | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.              | S/     | 436,251    | 436,051    | 200        |
| 9  | PLUSPETROL NORTE                               | S/     | 0          | 0          | 0          |
| 10 | FRONTERA ENERGY DEL PERÚ S.A.                  | S/     | 6,645,177  | 6,645,177  | 0          |
| 11 | CNPC PERÚ S.A.                                 | S/     | 11,547,794 | 11,547,794 | 0          |
| 12 | SK INNOVATION SUCURSAL PERÚANA                 | US\$   | 2,503,454  | 2,503,454  | 0          |
| 13 | SAVIA PERÚ S.A.                                | S/     | 8,063,730  | 8,063,730  | 0          |
| 14 | GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.                 | S/     | 6,072,976  | 6,072,976  | 0          |
| 15 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ (*) | US\$   | 7,864,843  | Pendiente  | Pendiente  |
| 16 | CEPSA PERÚANA S.A.C                            | S/     | 4,324,372  | 4,324,372  | 0          |
| 17 | PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A. (*)          | S/     | 12,434,455 | Pendiente  | Pendiente  |
| 18 | BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L.            | S/     | 0          | 2,186      | -2,186     |
| 19 | FRONTERA ENERGY OFF SHORE PERÚ S.R.L.          | S/     | 4,361,378  | 4,361,378  | 0          |
| 20 | OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ (*)         | US\$   | 0          | Pendiente  | Pendiente  |

(\*) Pendiente

## 6.2. Regalía Minera

La conciliación tiene como objetivo comparar los importes pagados por Regalía Minera de las empresas mineras adheridas que se encuentran en etapa de explotación respecto a los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en nuevos soles

A la fecha del presente Informe aún se encuentra pendiente información de SUNAT para efectos de realizar la totalidad de la conciliación.

### Regalías Mineras de Empresas 2017

| #  | EMPRESA                                             | 2,017 (S/)  |             |            |
|----|-----------------------------------------------------|-------------|-------------|------------|
|    |                                                     | EMPRESA     | SUNAT       | DIFERENCIA |
| 1  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.                    | 4,067,130   | 4,067,130   | 0          |
| 2  | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                         | 23,158,922  | 23,158,922  | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                          | 11,863,797  | 11,863,797  | 0          |
| 4  | MINERA COLQUISIRI                                   | 2,543,081   | 2,543,081   | 0          |
| 5  | MINERA YANACOCCHA S.R.L.                            | 9,370,633   | 9,370,633   | 0          |
| 6  | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                  | 134,233,549 | 134,233,549 | 0          |
| 7  | LA ARENA S.A.                                       | 7,616,802   | 7,616,802   | 0          |
| 8  | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                    | 5,284,200   | 5,284,200   | 0          |
| 9  | SOCIEDAD MINERA CORONA                              | 7,727,912   | 7,727,912   | 0          |
| 10 | COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.                       | 362,437,863 | 362,437,863 | 0          |
| 11 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                   | 3,391,115   | 3,391,115   | 0          |
| 12 | VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.                       | 14,495,142  | 14,495,142  | 0          |
| 13 | SHAHUINDO S.A.C.                                    | 3,112,900   | 3,112,900   | 0          |
| 14 | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.                       | 4,096,735   | 4,096,735   | 0          |
| 15 | HUDBAY PERÚ S.A.C                                   | 25,138,639  | 25,138,639  | 0          |
| 16 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                     | 4,181,797   | 4,181,797   | 0          |
| 17 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                    | 10,843,901  | 10,843,901  | 0          |
| 18 | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.               | 23,426,585  | 23,426,585  | 0          |
| 19 | MINSUR S.A.                                         | 27,214,917  | 27,214,917  | 0          |
| 20 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                        | 8,304,823   | 8,304,823   | 0          |
| 21 | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.                     | 9,707,683   | 9,707,683   | 0          |
| 22 | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C. (*)                     | 2,879,412   | 29,080,851  | Pendiente  |
| 23 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                              | 5,312,224   | 5,312,224   | 0          |
| 24 | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                       | 10,420,511  | 10,420,511  | 0          |
| 25 | NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A. (*)                 | 2,621,932   | 1,642,611   | Pendiente  |
| 26 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                   | 5,319,646   | 5,319,646   | 0          |
| 27 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                            | 12,963,016  | 12,962,016  | 1,000      |
| 28 | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.                      | 16,254,802  | 16,254,802  | 0          |
| 29 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | 76,156,306  | 76,156,306  | 0          |

(\*) Pendiente

## Regalías Mineras de Empresas 2018

| #  | EMPRESA                                             | 2,018 (S/)  |             |            |
|----|-----------------------------------------------------|-------------|-------------|------------|
|    |                                                     | EMPRESA     | SUNAT       | DIFERENCIA |
| 1  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.                    | 4,118,464   | 4,118,464   | 0          |
| 2  | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                         | 15,403,217  | 15,403,217  | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                          | 8,145,635   | 8,145,635   | 0          |
| 4  | MINERA COLQUISIRI                                   | 4,175,899   | 4,175,899   | 0          |
| 5  | MINERA YANACOCCHA S.R.L.                            | 4,401,273   | 4,401,273   | 0          |
| 6  | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                  | 116,873,794 | 116,873,794 | 0          |
| 7  | LA ARENA S.A.                                       | 6,619,082   | 6,619,082   | 0          |
| 8  | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                    | 3,833,375   | 3,833,375   | 0          |
| 9  | SOCIEDAD MINERA CORONA                              | 8,469,498   | 8,469,498   | 0          |
| 10 | COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.                       | 358,504,032 | 358,504,032 | 0          |
| 11 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                   | 4,209,002   | 4,209,002   | 0          |
| 12 | VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.                       | 13,997,334  | 13,997,334  | 0          |
| 13 | SHAHUINDO S.A.C.                                    | 3,866,545   | 3,866,545   | 0          |
| 14 | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.                       | 4,188,340   | 4,188,340   | 0          |
| 15 | HUDBAY PERÚ S.A.C                                   | 25,952,327  | 25,952,327  | 0          |
| 16 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                     | 3,793,737   | 3,793,737   | 0          |
| 17 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                    | 11,161,749  | 11,161,749  | 0          |
| 18 | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.               | 22,573,811  | 22,573,811  | 0          |
| 19 | MINSUR S.A.                                         | 27,162,680  | 27,162,680  | 0          |
| 20 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                        | 8,673,809   | 8,673,809   | 0          |
| 21 | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.                     | 7,421,656   | 7,421,656   | 0          |
| 22 | COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C. (*)                     | 1,826,200   | 67,729,545  | Pendiente  |
| 23 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                              | 3,179,486   | 3,179,486   | 0          |
| 24 | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                       | 11,765,867  | 11,765,867  | 0          |
| 25 | NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.                     | 2,957,644   | 2,957,644   | 0          |
| 26 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                   | 6,180,563   | 6,180,563   | 0          |
| 27 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                            | 13,536,939  | 13,536,939  | 0          |
| 28 | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.                      | 10,118,007  | 10,118,007  | 0          |
| 29 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | 108,381,444 | 108,381,444 | 0          |

(\*) Pendiente

### 6.3. Regalías Hidrocarburos

La conciliación tiene como objetivo comparar los importes pagados por Regalías de Hidrocarburos de las empresas del sector de hidrocarburos adheridas que se encuentran en etapa de explotación respecto a los ingresos por la recaudación realizada por PERUPETRO.

La Regalía de Hidrocarburos se realiza en dólares americanos.

#### Regalías de Hidrocarburos 2017

| #  | EMPRESA                                         | Lote   | 2017 (US\$) |             |            |
|----|-------------------------------------------------|--------|-------------|-------------|------------|
|    |                                                 |        | EMPRESA     | PERUPETRO   | DIFERENCIA |
| 1  | BPZ EXPLORACION & PRODUCCIÓN S.R.L.             | Z-1    | 1,142,665   | 1,142,665   | 0          |
| 2  | CEPSA PERUANA S.A.C.                            | 131    | 13,581,518  | 13,581,518  | 0          |
| 3  | CNPC PERÚ S.A.                                  | 57     | 5,904,838   | 5,904,838   | 0          |
|    |                                                 | X      | 54,469,729  | 54,469,729  | 0          |
|    |                                                 | TOTAL  | 60,374,567  | 60,374,567  | 0          |
| 4  | GRAÑA Y MONTERO PETROLERA S.A.                  | III    | 5,161,428   | 5,161,428   | 0          |
|    |                                                 | IV     | 9,775,182   | 9,775,181   | 1          |
|    |                                                 | TOTAL  | 14,936,610  | 14,936,609  | 1          |
| 5  | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C<br>SUCURSAL PERÚ | 56     | 55,991,622  | 55,991,622  | 0          |
|    |                                                 | 88     | 101,509,950 | 101,514,722 | -4,771     |
|    |                                                 | TOTAL  | 157,501,573 | 157,506,344 | -4,771     |
| 6  | OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ              | XIII   | 18,817,636  | 18,817,637  | -1         |
| 7  | PLUSPETROL CAMISEA S.A.                         | 88     | 100,704,316 | 100,709,049 | -4,734     |
| 8  | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                         | 56     | 55,546,856  | 55,547,244  | -388       |
| 9  | PLUSPETROL NORTE                                | 8      | 21,581,046  | 21,581,046  | 0          |
| 10 | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.                | 56     | 4,888,157   | 4,888,157   | 0          |
|    |                                                 | 88     | 8,861,980   | 8,862,396   | -417       |
|    |                                                 | TOTAL  | 13,750,137  | 13,750,554  | -417       |
| 11 | REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL<br>PERÚ      | 56     | 22,218,898  | 22,218,898  | 0          |
|    |                                                 | 57     | 6,887,273   | 6,887,272   | 0          |
|    |                                                 | 88     | 40,281,726  | 40,283,620  | -1,893     |
|    |                                                 | TOTAL  | 69,387,897  | 69,389,790  | -1,893     |
| 12 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC.,<br>SUCURSAL PERÚ   | VII/VI | 15,738,397  | 15,745,008  | -6,610     |
| 13 | SK INNOVATION SUCURSAL PERÚANA                  | 56     | 39,105,260  | 39,105,260  | 0          |
|    |                                                 | 88     | 70,895,838  | 70,899,171  | -3,332     |
|    |                                                 | TOTAL  | 110,001,098 | 110,004,431 | -3,332     |
| 14 | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.               | 56     | 22,218,898  | 22,218,898  | 0          |
|    |                                                 | 88     | 40,281,746  | 40,283,620  | -1,873     |
|    |                                                 | TOTAL  | 62,500,644  | 62,502,517  | -1,873     |
| 15 | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                      | 56     | 22,218,898  | 22,218,898  | 0          |
|    |                                                 | 88     | 40,281,726  | 40,283,620  | -1,893     |
|    |                                                 | TOTAL  | 62,500,624  | 62,502,517  | -1,893     |

## Regalías de Hidrocarburos 2018

| #  | EMPRESA                                         | Lote   | 2018 (US\$) |             |            |
|----|-------------------------------------------------|--------|-------------|-------------|------------|
|    |                                                 |        | EMPRESA     | PERUPETRO   | DIFERENCIA |
| 1  | BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L.             | Z-1    | 1,007,134   | 1,007,134   | 0          |
| 2  | CEPSA PERÚANA S.A.C                             | 131    | 15,599,659  | 15,599,659  | 0          |
| 3  | CNPC PERÚ S.A.                                  | 57     | 12,794,774  | 12,805,830  | -11,056    |
|    |                                                 | X      | 102,639,230 | 102,639,230 | 0          |
|    |                                                 | TOTAL  | 115,434,005 | 115,445,061 | -11,056    |
| 4  | GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.                  | III    | 8,481,493   | 8,481,493   | 0          |
|    |                                                 | IV     | 23,244,219  | 23,244,219  | 0          |
|    |                                                 | TOTAL  | 31,725,712  | 31,725,712  | 0          |
| 5  | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C<br>SUCURSAL PERÚ | 56     | 72,403,981  | 72,625,485  | -221,504   |
|    |                                                 | 88     | 117,587,905 | 117,361,078 | 226,827    |
|    |                                                 | TOTAL  | 189,991,886 | 189,986,563 | 5,323      |
| 6  | OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ (*)          | XIII   | 18,469,169  | 27,742,267  | Pendiente  |
| 7  | PLUSPETROL CAMISEA S.A. (*)                     | 88     | 116,623,960 | 116,429,641 | Pendiente  |
| 8  | PLUSPETROL LOTE 56 S.A. (*)                     | 56     | 74,890,404  | 72,049,092  | Pendiente  |
| 9  | PLUSPETROL NORTE                                | 8      | 27,923,118  | 27,923,118  | 0          |
| 10 | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.                | 56     | 6,298,694   | 6,340,320   | -41,626    |
|    |                                                 | 88     | 10,265,146  | 10,245,808  | 19,338     |
|    |                                                 | TOTAL  | 16,563,840  | 16,586,129  | Pendiente  |
| 11 | REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL<br>PERÚ      | 56     | 28,731,739  | 28,819,637  | -87,898    |
|    |                                                 | 57     | 14,923,541  | 14,936,437  | -12,896    |
|    |                                                 | 88     | 46,659,755  | 46,571,856  | 87,898     |
|    |                                                 | TOTAL  | 90,315,034  | 90,327,930  | Pendiente  |
| 12 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL<br>PERÚ   | VII/VI | 28,364,273  | 28,364,315  | -42        |
| 13 | SK INNOVATION SUCURSAL PERUANA                  | 56     | 50,566,999  | 50,722,561  | -155,562   |
|    |                                                 | 88     | 82,122,029  | 81,966,467  | 155,561    |
|    |                                                 | TOTAL  | 132,689,028 | 132,689,028 | 0          |
| 14 | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.               | 56     | 28,731,728  | 28,819,637  | -87,909    |
|    |                                                 | 88     | 46,659,755  | 46,571,856  | 87,898     |
|    |                                                 | TOTAL  | 75,391,482  | 75,391,493  | -11        |
| 15 | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C. (*)                  | 56     | 28,630,426  | 28,819,637  | -189,211   |
|    |                                                 | 88     | 46,659,755  | 46,571,856  | 87,898     |
|    |                                                 | TOTAL  | 75,290,181  | 75,391,493  | Pendiente  |

(\*) Pendiente

#### 6.4. Impuesto Especial a la Minería (IEM)

La conciliación tiene como objetivo comparar los importes pagados por aquellas empresas del sector minero que están sujetas al pago de Impuesto Especial a la Minería respecto a los ingresos recaudados por SUNAT, expresado en nuevos soles. En el Séptimo Informe existen 28 empresas clasificadas como mineras se encuentran afectas al pago del IEM

##### Impuesto Especial a la Minería 2017

| #  | EMPRESA                                             | 2,017 (S/)  |             |            |
|----|-----------------------------------------------------|-------------|-------------|------------|
|    |                                                     | EMPRESA     | SUNAT       | DIFERENCIA |
| 1  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.                    | 3,195,877   | 3,195,877   | 0          |
| 2  | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                         | 20,708,488  | 20,708,488  | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                          | 10,891,254  | 10,891,254  | 0          |
| 4  | MINERA COLQUISIRI                                   | 2,486,839   | 2,486,839   | 0          |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY                          | 0           | 0           | 0          |
| 6  | MINERA YANACocha S.R.L.                             | 4,534,271   | 4,534,271   | 0          |
| 7  | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                  | 131,746,282 | 131,746,282 | 0          |
| 8  | LA ARENA S.A.                                       | 5,169,796   | 5,169,796   | 0          |
| 9  | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                    | 26,587,838  | 26,587,838  | 0          |
| 10 | SOCIEDAD MINERA CORONA                              | 7,466,494   | 7,466,494   | 0          |
| 11 | COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A                        | 304,379,421 | 304,379,421 | 0          |
| 12 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                   | 1,630,605   | 1,630,605   | 0          |
| 13 | VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.                       | 7,559,667   | 7,559,667   | 0          |
| 14 | SHAHUINDO S.A.C.                                    | 2,052,369   | 2,052,369   | 0          |
| 15 | COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.                       | 3,421,234   | 3,421,234   | 0          |
| 16 | HUDBAY PERÚ S.A.C                                   | 24,411,132  | 24,411,132  | 0          |
| 17 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                     | 3,481,964   | 3,481,964   | 0          |
| 18 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                    | 5,463,501   | 5,463,501   | 0          |
| 19 | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.               | 6,606,429   | 6,606,429   | 0          |
| 20 | MINSUR S.A.                                         | 24,782,176  | 24,782,176  | 0          |
| 21 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                        | 7,513,460   | 7,513,461   | -1         |
| 22 | COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.                     | 9,467,772   | 9,467,772   | 0          |
| 23 | COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.                         | 13,591,089  | 13,591,089  | 0          |
| 24 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                              | 795,986     | 795,986     | 0          |
| 25 | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                       | 9,061,370   | 9,061,370   | 0          |
| 26 | NEXA RESOURCES ATACocha S.A.A.                      | 960,004     | 960,004     | 0          |
| 27 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                   | 2,545,824   | 2,545,824   | 0          |
| 28 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                            | 11,446,473  | 11,446,473  | 0          |
| 29 | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.                      | 15,758,738  | 15,758,738  | 0          |
| 30 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | 75,631,429  | 75,631,429  | 0          |

**Impuesto Especial a la Minería 2018**

| #  | EMPRESA                                                | 2,018 (S/)  |             |            |
|----|--------------------------------------------------------|-------------|-------------|------------|
|    |                                                        | EMPRESA     | SUNAT       | DIFERENCIA |
| 1  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A. (*)                   | 3,189,991   | 2,581,853   | Pendiente  |
| 2  | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                            | 13,752,129  | 13,752,129  | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                             | 6,310,789   | 6,310,789   | 0          |
| 4  | MINERA COLQUISIRI                                      | 3,889,423   | 3,889,423   | 0          |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY                             | 0           | 0           | 0          |
| 6  | MINERA YANACOCCHA S.R.L.                               | 2,308,803   | 2,308,804   | -1         |
| 7  | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                     | 96,860,977  | 96,860,977  | 0          |
| 8  | LA ARENA S.A.                                          | 4,673,557   | 4,673,557   | 0          |
| 9  | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                       | 18,525,624  | 18,525,624  | 0          |
| 10 | SOCIEDAD MINERA CORONA                                 | 8,194,692   | 8,194,692   | 0          |
| 11 | COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A                           | 301,847,861 | 301,847,861 | 0          |
| 12 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                      | 743,842     | 743,842     | 0          |
| 13 | VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.                          | 10,049,143  | 10,049,141  | 2          |
| 14 | SHAHUINDO S.A.C.                                       | 2,002,999   | 2,002,999   | 0          |
| 15 | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.                          | 2,868,223   | 2,868,223   | 0          |
| 16 | HUDBAY PERÚ S.A.C                                      | 19,296,571  | 19,296,571  | 0          |
| 17 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                        | 2,134,921   | 2,134,921   | 0          |
| 18 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                       | 4,205,117   | 4,205,117   | 0          |
| 19 | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.                  | 4,335,004   | 4,335,004   | 0          |
| 20 | MINSUR S.A.                                            | 25,764,744  | 25,764,744  | 0          |
| 21 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                           | 5,525,069   | 5,525,069   | 0          |
| 22 | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.                        | 6,350,762   | 6,350,762   | 0          |
| 23 | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.                            | 14,917,845  | 14,917,845  | 0          |
| 24 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                                 | 52,506      | 52,506      | 0          |
| 25 | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                          | 10,761,820  | 10,761,820  | 0          |
| 26 | NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.                        | 381,863     | 381,863     | 0          |
| 27 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                      | 3,976,553   | 3,976,553   | 0          |
| 28 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                               | 12,026,051  | 12,026,051  | 0          |
| 29 | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.                         | 7,249,862   | 7,249,862   | 0          |
| 30 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION,<br>SUCURSAL DEL PERÚ | 100,947,432 | 100,947,432 | 0          |

(\*) Pendiente

## 6.5. Gravamen Especial a la Minería

El Gravamen Especial a la Minería se encuentra vigente a partir de octubre de 2011 y es considerado un pago voluntario y aplica aquellas mineras que se encuentran en etapa de explotación y que cuentan con convenios de estabilidad tributaria y administrativa con el Estado.

En el Séptimo Informe existen 4 empresas que están afectas al pago de Gravamen Especial a la Minería y por las cuales se ha realizado la conciliación correspondiente.

A la fecha del presente Informe se encuentra pendiente la información de SUNAT para efectos de realizar la conciliación.

### Conciliación entre el Gravamen Especial a la Minería (GEM) pagados por las empresas adheridas y los ingresos recaudados por SUNAT Gravamen Especial a la Minería 2017

| # | EMPRESA                       | 2017 (S/)   |             |            |
|---|-------------------------------|-------------|-------------|------------|
|   |                               | EMPRESA     | SUNAT       | DIFERENCIA |
| 1 | MINERA LAS BAMBAS S.A.        | 212,897,698 | 212,897,698 | 0          |
| 2 | MINERA YANACocha S.R.L.       | 11,786,749  | 11,786,749  | 0          |
| 3 | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY    | 85,008,322  | 85,008,322  | 0          |
| 4 | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.    | 68,373,274  | 68,373,274  | 0          |
| 5 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A. (*) | 0           | Pendiente   | Pendiente  |

(\*) Pendiente

### Gravamen Especial a la Minería 2018

| # | EMPRESA                       | 2018 (S/)   |             |            |
|---|-------------------------------|-------------|-------------|------------|
|   |                               | EMPRESA     | SUNAT       | DIFERENCIA |
| 1 | MINERA LAS BAMBAS S.A.        | 152,776,973 | 152,776,973 | 0          |
| 2 | MINERA YANACocha S.R.L.       | 27,583,069  | 27,583,069  | 0          |
| 3 | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY    | 80,378,518  | 80,378,518  | 0          |
| 4 | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.    | 45,218,932  | 45,218,932  | 0          |
| 5 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A. (*) | 7,374,092   | Pendiente   | Pendiente  |

(\*) Pendiente

**a. Derecho de Vigencia**

Según la información reportada por INGEMMET hay 36 empresas mineras las cuales han realizados pagos por el concepto de Derecho de Vigencia.

En reunión sostenida con INGEMMET para conciliar las diferencias identificadas respecto a la información proporcionada por las empresas, nos indicó que la información entrega por INGEMMET, no detalla necesariamente la empresa que realizó el pago a INGEMMET, ya que en caso la empresa titular de la concesión, a través de un contrato otorgue la cesión a otra empresa, la empresa cesionaria es la que realiza el pago por Derecho de Vigencia a INGEMMET. Esta trazabilidad de los contratos que la empresa titular realice con otra empresa no siempre está actualizada en la data de información de INGEMMET por lo que es posible que existan diferencias con la información reportada por las empresas.

| #  | EMPRESA                               | 2017      |           |           |         |            |          |
|----|---------------------------------------|-----------|-----------|-----------|---------|------------|----------|
|    |                                       | EMPRESA   |           | INGEMMET  |         | DIFERENCIA |          |
|    |                                       | SI        | US\$      | SI        | US\$    | SI         | US\$     |
| 1  | ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.              |           | 219,501   |           | 197,528 | 0          | 21,973   |
| 2  | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.        | 141,710   | 289,806   | 141,710   | 315,906 | 0          | -26,100  |
| 3  | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L.         |           | 395,865   | 140,875   | 395,865 | -140,875   | 0        |
| 4  | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. |           | 989,582   | 33,252    | 980,378 | -33,252    | 9,204    |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.         | 316,316   | 261,952   | 316,316   | 261,952 | 0          | 0        |
| 6  | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.           | 48,547    | 645,233   | 38,715    | 741,992 | 9,831      | -96,759  |
| 7  | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.         |           | 31,476    | 14,757    | 30,415  | -14,757    | 1,062    |
| 8  | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.        | 22,083    | 246,005   | 21,232    | 243,949 | 851        | 2,056    |
| 9  | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.       |           | 70,630    | 62,330    | 61,333  | -62,330    | 9,298    |
| 10 | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.      | 449,479   |           | 17,646    | 131,376 | 431,833    | -131,376 |
| 11 | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.         | 1,280,265 |           | 8,336     | 264,584 | 1,271,929  | -264,584 |
| 12 | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.            | 8,313     | 149,631   | 8,313     | 37,438  | 0          | 112,193  |
| 13 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.     |           | 297,021   | 32,328    | 256,316 | -32,328    | 40,705   |
| 14 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.              |           | 14,272    | 40,168    | 13,185  | -40,168    | 1,087    |
| 15 | HUDBAY PERÚ S.A.C                     |           | 297,173   | 136,688   | 451,673 | -136,688   | -154,500 |
| 16 | LA ARENA S.A.                         |           | 93,950    | 62,313    | 93,950  | -62,313    | 0        |
| 17 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.          |           | 63,652    | 7,250     | 68,040  | -7,250     | -4,388   |
| 18 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.      |           | 323,932   | 194,319   | 262,236 | -194,319   | 61,697   |
| 19 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A.             |           |           | 199,908   | 44,137  | -199,908   | -44,137  |
| 20 | MINERA COLQUISIRI                     |           | 35,141    | 6,946     |         | -6,946     | 35,141   |
| 21 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                |           | 157,107   | 52,610    | 93,713  | -52,610    | 63,394   |
| 22 | MINERA LAS BAMBAS S.A.                | 230,810   | 102,986   | 255,799   | 102,986 | -24,989    | 0        |
| 23 | MINERA YANACOCCHA S.R.L.              | 1,058,297 | 119,265   | 1,058,297 | 119,265 | 0          | 0        |
| 24 | MINSUR S.A.                           | 48,335    | 1,122,707 | 48,333    | 338,153 | 2          | 784,554  |
| 25 | NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.       | 12,636    | 101,696   | 11,502    | 138,431 | 1,134      | -36,735  |

Perú: Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas 2017-2018

| #  | EMPRESA                                                | 2017      |         |          |         |            |          |
|----|--------------------------------------------------------|-----------|---------|----------|---------|------------|----------|
|    |                                                        | EMPRESA   |         | INGEMMET |         | DIFERENCIA |          |
|    |                                                        | S/        | US\$    | S/       | US\$    | S/         | US\$     |
| 26 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                      | 14,864    | 32,168  |          | 664     | 14,864     | 31,504   |
| 27 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                        |           | 74,139  | 9,376    | 74,094  | -9,376     | 45       |
| 28 | SHAHUINDO S.A.C.                                       |           | 22,017  | 20,210   | 22,017  | -20,210    | 0        |
| 29 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                     |           | 209,603 | 814,820  | 204,042 | -814,820   | 5,561    |
| 30 | SOCIEDAD MINERA CORONA                                 |           | 65,406  | 9,072    | 68,342  | -9,072     | -2,936   |
| 31 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                       |           | 125,268 | 39,654   | 125,268 | -39,654    | 0        |
| 32 | VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.                          | 30,881    | 338,906 | 30,881   | 327,572 | 0          | 11,334   |
| 33 | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCA Y                            |           | 469,455 | 222,710  | 246,745 | -222,710   | 222,710  |
| 34 | SOUTHERN PERÚ COPPER<br>COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | 580,505   | 345,101 |          |         | 580,505    | 345,101  |
| 35 | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                            | 1,310,000 |         | 170,060  | 202,854 | 1,139,941  | -202,854 |
| 36 | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                             | 33,150    | 896,791 | 48,014   | 685,863 | -14,864    | 210,928  |

| #  | EMPRESA                               | 2018      |         |          |           |            |          |
|----|---------------------------------------|-----------|---------|----------|-----------|------------|----------|
|    |                                       | Empresa   |         | INGEMMET |           | DIFERENCIA |          |
|    |                                       | S/        | US\$    | S/       | US\$      | S/         | US\$     |
| 1  | ANGLO AMERICAN PERÚ S.A.              |           | 181,628 |          | 184,192   | 0          | -2,564   |
| 2  | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO S.A.        | 145,209   | 315,906 | 145,209  | 315,906   | 0          | 0        |
| 3  | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L.         |           | 392,565 | 144,354  | 392,565   | -144,354   | 0        |
| 4  | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. |           | 846,663 | 34,680   | 1,069,499 | -34,680    | -222,836 |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A.         | 324,127   | 316,370 | 324,127  | 307,036   | 0          | 9,334    |
| 6  | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.           | 49,746    | 772,737 | 39,671   | 999,739   | 10,074     | -227,002 |
| 7  | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.         |           | 41,052  | 15,122   | 39,990    | -15,122    | 1,062    |
| 8  | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.        | 22,628    | 254,775 | 21,756   | 252,719   | 872        | 2,055    |
| 9  | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.       |           | 60,953  | 103,709  | 60,953    | -103,709   | 0        |
| 10 | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.      | 452,740   |         | 18,081   | 132,923   | 434,658    | -132,923 |
| 11 | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.         | 1,097,803 |         | 8,542    | 294,707   | 1,089,261  | -294,707 |
| 12 | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.            | 8,518     | 101,952 | 8,518    | 51,838    | 0          | 50,114   |
| 13 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.     |           | 298,556 | 40,029   | 304,556   | -40,029    | -6,000   |
| 14 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.              |           | 14,272  | 41,160   | 14,319    | -41,160    | -47      |
| 15 | HUDBAY PERÚ S.A.C                     |           | 335,280 | 140,063  | 416,086   | -140,063   | -80,807  |
| 16 | LA ARENA S.A.                         |           | 90,650  | 63,852   | 90,650    | -63,852    | 0        |
| 17 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.          |           | 71,486  | 7,989    | 63,148    | -7,989     | 8,338    |
| 18 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.      |           | 317,326 | 199,117  | 248,320   | -199,117   | 69,006   |
| 19 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A.             |           |         | 205,155  | 52,123    | -205,155   | -52,123  |
| 20 | MINERA COLQUISIRI                     |           | 36,718  | 7,117    |           | -7,117     | 36,718   |

| #  | EMPRESA                                             | 2018      |           |          |           |            |          |
|----|-----------------------------------------------------|-----------|-----------|----------|-----------|------------|----------|
|    |                                                     | Empresa   |           | INGEMMET |           | DIFERENCIA |          |
|    |                                                     | S/        | US\$      | S/       | US\$      | S/         | US\$     |
| 21 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                              |           | 59,017    | 53,909   | 93,713    | -53,909    | -34,696  |
| 22 | MINERA LAS BAMBAS S.A.                              | 244,809   | 102,986   | 270,415  | 102,986   | -25,606    | 0        |
| 23 | MINERA YANACocha S.R.L.                             | 1,084,428 | 101,782   | 262,073  | 119,265   | 822,356    | -17,483  |
| 24 | MINSUR S.A.                                         | 65,211    | 1,221,218 | 65,211   | 515,631   | 0          | 705,586  |
| 25 | NEXA RESOURCES ATACocha S.A.A.                      | 12,948    | 86,374    | 11,786   | 106,298   | 1,162      | -19,924  |
| 26 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                   | 15,231    | 18,863    | 15,231   | 25,087    | 0          | -6,223   |
| 27 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                     |           | 74,007    | 9,607    | 80,864    | -9,607     | -6,857   |
| 28 | SHAHUINDO S.A.C.                                    |           | 22,017    | 20,709   | 22,017    | -20,709    | 0        |
| 29 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                  |           | 209,941   | 834,939  | 206,180   | -834,939   | 3,761    |
| 30 | SOCIEDAD MINERA CORONA                              |           | 95,931    | 9,296    | 65,042    | -9,296     | 30,890   |
| 31 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                    |           | 99,942    | 40,633   | 125,353   | -40,633    | -25,412  |
| 32 | VOLCAN COMPAÑÍA MINERA S.A.A.                       | 31,644    | 334,704   | 31,644   | 318,702   | 0          | 16,003   |
| 33 | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY                          |           | 529,502   | 228,209  | 246,745   | -228,209   | 282,757  |
| 34 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | 594,836   | 487,625   |          |           | 594,836    | 487,625  |
| 35 | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                         | 1,398,748 |           | 174,259  | 204,054   | 1,224,490  | -204,054 |
| 36 | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                          | 37,356    | 1,147,635 | 37,309   | 1,171,347 | 48         | -23,713  |

## 6.6. Regalías Contractuales

En el Séptimo Estudio existen 4 empresas mineras a las cuales se ha realizado la conciliación de saldos de pagos efectuados a Activos Mineros por el concepto de Regalías Contractuales.

### Regalías Contractuales 2017

| # | EMPRESA                          | 2017 US\$  |                 |            |
|---|----------------------------------|------------|-----------------|------------|
|   |                                  | EMPRESA    | ACTIVOS MINEROS | DIFERENCIA |
| 1 | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L.    | 5,722,566  | 5,722,566       | 0          |
| 2 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. | 12,646,828 | 12,662,487      | Pendiente  |
| 3 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A.        | 15,422,539 | 15,422,539      | 0          |
| 4 | MINERA LAS BAMBAS S.A. (*)       | 88,252,110 | 93,600,879      | Pendiente  |

(\*) Pendiente

**Regalías Contractuales 2018**

| # | EMPRESA                              | 2018 (US\$) |                 |            |
|---|--------------------------------------|-------------|-----------------|------------|
|   |                                      | EMPRESA     | ACTIVOS MINEROS | DIFERENCIA |
| 1 | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L.        | 6,281,694   | 6,281,694       | 0          |
| 2 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A. (*) | 8,249,460   | 11,326,809      | Pendiente  |
| 3 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A.            | 18,814,453  | 18,814,453      | 0          |
| 4 | MINERA LAS BAMBAS S.A. (*)           | 78,917,404  | 75,794,317      | Pendiente  |

(\*) Pendiente

**6.7. Aportes por Regulación**

En el Séptimo Estudio existen 43 y 48 empresas a las cuales se ha realizado la conciliación de los aportes efectuados a OEFA Y OSINERGMIN respectivamente por el concepto de Aportes por Regulación.

El Aporte por Regulación OEFA es un tributo de tipo contribución aplicado a las empresas y entidades bajo la regulación de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos, destinado al sostenimiento institucional de los organismos reguladores en sus funciones de supervisión, regulación, normativa, fiscalización, sancionadora, solución de controversias y reclamos. Las empresas realizan los aportes de acuerdo a los porcentajes establecidos sobre el valor de su facturación mensual según los Decretos Supremos PCM, 096-2016 PCM, 097- 2016 PCM para los años 2017,2018 y 2019.

El Aporte por Regulación OSINERGMIN es un tributo de tipo contribución con periodicidad mensual aplicable a las empresas y entidades bajo la regulación de la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión. Las empresas realizan los aportes de acuerdo a los porcentajes establecidos sobre el valor de su facturación mensual según los Decretos Supremos N° 098-2016-PCM que aprueba el Aporte por Regulación del Sector Energético y el Decreto Supremo N° 099-2016-PCM que aprueba el Aporte por Regulación del Sector Minería, PCM 100-2016. Osinergmin, es la encargada de administrar, recaudar y fiscalizar el Aporte por Regulación.

A la fecha del presente Informe se encuentra en proceso la explicación de las diferencias identificadas entre la información reportada por las empresas con la información reportada por OEFA y OSINERGMIN.

Ambas entidades nos han indicado que las diferencias pueden deberse a multas las cuales están en proceso de validación por parte del Consorcio y revisión con las empresas.

**Aportes por Regulación OEFA 2017**

| #  | EMPRESA                                             | 2017 (S/)  |            |            |
|----|-----------------------------------------------------|------------|------------|------------|
|    |                                                     | EMPRESA    | OEFA       | DIFERENCIA |
| 1  | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L.                       | 658,180    | 657,180    | 1,000      |
| 2  | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.               | 2,574,748  | 2,574,748  | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA ANTIMINA S.A.                       | 12,960,335 | 12,960,335 | 0          |
| 4  | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.                         | 1,769,167  | 1,769,167  | 0          |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.                       | 437,761    | 437,353    | 409        |
| 6  | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.                     | 725,650    | 725,650    | 0          |
| 7  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.                    | 432,275    | 432,275    | 0          |
| 8  | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                       | 1,146,256  | 1,146,256  | 0          |
| 9  | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                          | 667,973    | 667,973    | 0          |
| 10 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                   | 421,540    | 410,505    | 11,034     |
| 11 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                            | 1,415,669  | 1,396,296  | 19,374     |
| 12 | GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.                      | 58,021     | 58,021     | 0          |
| 13 | HUDBAY PERÚ S.A.C.                                  | 2,587,649  | 2,587,649  | 0          |
| 14 | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C SUCURSAL PERÚ        | 889,401    | 889,402    | -1         |
| 15 | LA ARENA S.A.                                       | 837,848    | 837,848    | 0          |
| 16 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                        | 913,531    | 913,531    | 0          |
| 17 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                    | 2,380,506  | 2,380,506  | 0          |
| 18 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A. (*)                       |            | 3,494,995  | Pendiente  |
| 19 | MINERA COLQUISIRI                                   | 193,294    | 193,294    | 0          |
| 20 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                              | 587,082    | 587,082    | 0          |
| 21 | MINERA LAS BAMBAS S.A.                              | 10,559,263 | 10,559,263 | 0          |
| 22 | MINERA YANACOCOA S.R.L.                             | 2,407,073  | 2,407,073  | 0          |
| 23 | MINSUR S.A.                                         | 1,752,845  | 1,752,845  | 0          |
| 24 | NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.                      | 406,499    | 406,499    | 0          |
| 25 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                   | 596,435    | 596,435    | 0          |
| 26 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                     | 466,168    | 466,797    | -629       |
| 27 | PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.                   | 11,455,350 | 11,455,350 | 0          |
| 28 | PLUSPETROL CAMISEA S.A.                             | 602,194    | 602,194    | 0          |
| 29 | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                             | 310,407    | 310,407    | 0          |
| 30 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ          | 8,289      | 8,289      | 0          |
| 31 | SHAHUINDO S.A.C.                                    | 342,419    | 342,419    | 0          |
| 32 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                  | 11,442,323 | 11,443,286 | -963       |
| 33 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                    | 1,193,953  | 1,193,953  | 0          |
| 34 | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                   | 365,040    | 365,040    | 0          |
| 35 | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                          | 112,059    | 112,059    | 0          |
| 36 | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.                    | 77,646     | 77,646     | 0          |
| 37 | REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL PERÚ             | 458,722    | 458,722    | 0          |
| 38 | CNPC PERÚ S.A.                                      | 112,331    | 112,331    | 0          |
| 39 | TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                           | 240,878    | 240,878    | 0          |
| 40 | SK INNOVATION SUCURSAL PERÚANA                      | 621,169    | 621,169    | 0          |
| 41 | OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ                  | 31,470     | 31,470     | 0          |
| 42 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | 8,040,530  | 8,040,530  | 0          |
| 43 | SAVIA PERÚ S.A.                                     | 32,395     | 32,395     | 0          |

(\*) Pendiente

## Aportes por Regulación OEFA 2018

| #  | EMPRESA                                      | 2018 (S/)  |            |            |
|----|----------------------------------------------|------------|------------|------------|
|    |                                              | EMPRESA    | OEFA       | DIFERENCIA |
| 1  | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L.                | 749,382    | 749,382    | 0          |
| 2  | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.        | 2,483,119  | 2,483,119  | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A.                | 13,111,928 | 13,111,928 | 0          |
| 4  | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.                  | 1,791,515  | 1,791,515  | 0          |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.                | 428,419    | 427,722    | 697        |
| 6  | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.              | 816,383    | 816,382    | 1          |
| 7  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.             | 452,983    | 451,779    | 1,204      |
| 8  | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                | 1,294,245  | 1,294,245  | 0          |
| 9  | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                   | 583,325    | 583,325    | 0          |
| 10 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.            | 463,061    | 463,061    | 0          |
| 11 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                     | 1,200,367  | 1,259,222  | Pendiente  |
| 12 | GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.               | 53,936     | 53,936     | 0          |
| 13 | HUDBAY PERÚ S.A.C                            | 2,821,365  | 2,821,365  | 0          |
| 14 | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C SUCURSAL PERÚ | 1,182,743  | 1,182,743  | 0          |
| 15 | LA ARENA S.A.                                | 728,099    | 729,794    | -1,695     |
| 16 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                 | 954,119    | 954,119    | 0          |
| 17 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.             | 1,618,573  | 1,618,573  | 0          |
| 18 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A. (*)                |            | 4,076,232  | Pendiente  |
| 19 | MINERA COLQUISIRI                            | 252,978    | 252,978    | 0          |
| 20 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                       | 349,743    | 349,743    | 0          |
| 21 | MINERA LAS BAMBAS S.A.                       | 9,510,483  | 9,510,483  | 0          |
| 22 | MINERA YANACocha S.R.L.                      | 2,479,274  | 2,479,274  | 0          |
| 23 | MINSUR S.A.                                  | 1,777,004  | 1,777,004  | 0          |
| 24 | NEXA RESOURCES ATACocha S.A.A.               | 334,519    | 334,519    | 0          |
| 25 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.            | 699,924    | 699,929    | -5         |
| 26 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.              | 418,432    | 417,311    | 1,121      |
| 27 | PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.            | 13,561,034 | 13,561,034 | 0          |
| 28 | PLUSPETROL CAMISEA S.A                       | 666,720    | 666,720    | 0          |
| 29 | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                      | 506,448    | 506,448    | 0          |
| 30 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ   | 7,446      | 7,447      | -1         |
| 31 | SHAHUINDO S.A.C.                             | 425,320    | 426,653    | -1,332     |
| 32 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.           | 11,462,484 | 11,465,761 | -3,277     |
| 33 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.             | 1,228,470  | 1,256,324  | Pendiente  |
| 34 | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.            | 469,230    | 469,231    | -1         |
| 35 | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                   | 202,579    | 202,579    | 0          |
| 36 | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A              | 103,246    | 103,246    | 0          |
| 37 | REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL PERÚ      | 744,186    | 744,186    | 0          |
| 38 | CNPC PERÚ S.A.                               | 270,961    | 270,961    | 0          |

Perú: Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas 2017-2018

| #  | EMPRESA                                             | 2018 (S/) |           |            |
|----|-----------------------------------------------------|-----------|-----------|------------|
|    |                                                     | EMPRESA   | OEFA      | DIFERENCIA |
| 39 | TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                           | 266,650   | 266,651   | -1         |
| 40 | SK INNOVATION SUCURSAL PERÚANA                      | 825,844   | 825,844   | 0          |
| 41 | OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ                  | 36,000    | 36,000    | 0          |
| 42 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | 9,343,774 | 9,343,784 | -10        |
| 43 | SAVIA PERÚ S.A.                                     | 38,646    | 38,646    | 0          |

(\*) Pendiente

Aportes por Regulación OSINERGMIN 2017

| #  | EMPRESA                                      | 2017 (S/)  |            |            |
|----|----------------------------------------------|------------|------------|------------|
|    |                                              | EMPRESA    | OSINERGMIN | DIFERENCIA |
| 1  | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L.                | 896,154    | 896,154    | 0          |
| 2  | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.        | 3,511,020  | 3,511,020  | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A                 | 17,673,184 | 17,673,184 | 0          |
| 4  | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.                  | 2,412,500  | 2,412,500  | 0          |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.                | 597,132    | 596,390    | 742        |
| 6  | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.               |            | 4,434      | -4,434     |
| 7  | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.              | 989,523    | 989,523    | 0          |
| 8  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.             | 589,465    | 589,489    | -24        |
| 9  | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.                | 1,563,075  | 1,564,710  | -1,635     |
| 10 | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.                   | 910,872    | 910,872    | 0          |
| 11 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.            | 574,829    | 559,781    | 15,048     |
| 12 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                     | 1,903,771  | 1,904,335  | -564       |
| 13 | GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.               | 232,082    | 232,082    | 0          |
| 14 | HUDBAY PERÚ S.A.C                            | 3,528,613  | 3,528,613  | 0          |
| 15 | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C SUCURSAL PERÚ | 3,579,034  | 3,581,151  | -2,117     |
| 16 | LA ARENA S.A.                                | 1,142,520  | 1,142,589  | -69        |
| 17 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                 | 1,245,723  | 1,245,723  | 0          |
| 18 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.             | 3,246,145  | 3,246,145  | 0          |
| 19 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A. (*)                |            | 5,170,473  | Pendiente  |
| 20 | MINERA COLQUISIRI                            | 264,289    | 264,289    | 0          |
| 21 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                       | 800,567    | 800,567    | 0          |
| 22 | MINERA LAS BAMBAS S.A.                       | 14,398,995 | 14,398,995 | 0          |
| 23 | MINERA YANACOCCHA S.R.L.                     | 3,282,307  | 3,282,307  | 0          |
| 24 | MINSUR S.A.                                  | 2,390,244  | 2,394,149  | -3,905     |
| 25 | NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.              | 616,886    | 616,886    | 0          |
| 26 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.            | 824,612    | 824,612    | 0          |
| 27 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.              | 636,140    | 636,541    | -402       |
| 28 | PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A. (*)        | 45,834,241 | 46,143,904 | Pendiente  |

Perú: Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas 2017-2018

| #  | EMPRESA                                             | 2017 (S/)  |            |            |
|----|-----------------------------------------------------|------------|------------|------------|
|    |                                                     | EMPRESA    | OSINERGMIN | DIFERENCIA |
| 29 | PLUSPETROL CAMISEA S.A.                             | 2,452,204  | 2,452,204  | 0          |
| 30 | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                             | 1,143,934  | 1,143,934  | 0          |
| 31 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ          | 33,157     | 33,157     | 0          |
| 32 | SHAHUINDO S.A.C.                                    | 466,935    | 466,935    | 0          |
| 33 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A. (*)              | 15,603,169 | 15,838,095 | Pendiente  |
| 34 | SOCIEDAD MINERA CORONA                              |            | 50         | -50        |
| 35 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                    | 1,631,899  | 1,631,899  | 0          |
| 36 | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                   | 1,460,165  | 1,460,169  | -4         |
| 37 | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                          | 477,324    | 477,324    | 0          |
| 38 | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCAY (*)                      |            | 6,531,190  | Pendiente  |
| 39 | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A                     | 312,636    | 312,636    | 0          |
| 40 | REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL PERÚ (*)         | 919,423    | 1,753,541  | Pendiente  |
| 41 | CNPC PERÚ S.A.                                      | 449,898    | 449,898    | 0          |
| 42 | TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                           | 978,946    | 978,946    | 0          |
| 43 | SK INNOVATION SUCURSAL PERÚANA                      | 2,569,885  | 2,569,883  | 2          |
| 44 | OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ                  | 126,250    | 132,360    | -6,110     |
| 45 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ | 10,963,992 | 10,963,992 | 0          |
| 46 | SAVIA PERÚ S.A.                                     | 129,581    | 129,590    | -9         |
| 47 | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. (*)                     |            | 2,393,112  | Pendiente  |
| 48 | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                          | 1,041      | 1,041      | 0          |

(\*) Pendiente

Aportes por Regulación OSINERGMIN 2018

| #  | EMPRESA                               | 2018 (S/)  |            |            |
|----|---------------------------------------|------------|------------|------------|
|    |                                       | EMPRESA    | OSINERGMIN | DIFERENCIA |
| 1  | CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L.         | 953,760    | 953,759    | 0          |
| 2  | COMPAÑÍA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A. | 3,160,334  | 3,160,334  | 0          |
| 3  | COMPAÑÍA MINERA ANTAMINA S.A          | 16,689,523 | 16,689,523 | 0          |
| 4  | COMPAÑÍA MINERA ARES S.A.C.           | 2,280,108  | 2,280,108  | 0          |
| 5  | COMPAÑÍA MINERA ARGENTUM S.A.         | 544,204    | 544,373    | -169       |
| 6  | COMPAÑÍA MINERA CHUNGAR S.A.C.        |            |            | 0          |
| 7  | COMPAÑÍA MINERA COIMOLACHE S.A.       | 1,039,031  | 1,044,204  | -5,172     |
| 8  | COMPAÑÍA MINERA CONDESTABLE S.A.      | 576,524    | 574,991    | 1,533      |
| 9  | COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.         | 1,647,221  | 1,647,221  | -1         |
| 10 | COMPAÑÍA MINERA RAURA S.A.            | 742,412    | 742,413    | -1         |
| 11 | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.     | 589,351    | 589,351    | 0          |

Perú: Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas 2017-2018

| #  | EMPRESA                                                 | 2018 (S/)  |            |            |
|----|---------------------------------------------------------|------------|------------|------------|
|    |                                                         | EMPRESA    | OSINERGMIN | DIFERENCIA |
| 12 | GOLD FIELDS LA CIMA S.A. (*)                            | 1,544,601  | 1,602,809  | Pendiente  |
| 13 | GRANA Y MONTERO PETROLERA S.A.                          | 209,750    | 209,800    | -50        |
| 14 | HUDBAY PERÚ S.A.C                                       | 3,590,828  | 3,590,828  | 0          |
| 15 | HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C SUCURSAL PERÚ            | 4,619,580  | 4,662,139  | -42,559    |
| 16 | LA ARENA S.A.                                           | 926,673    | 926,673    | 0          |
| 17 | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                            | 1,214,333  | 1,214,333  | 0          |
| 18 | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                        | 2,060,604  | 2,060,604  | 0          |
| 19 | MINERA CHINALCO PERÚ S.A. (*)                           |            | 5,277,964  | Pendiente  |
| 20 | MINERA COLQUISIRI                                       | 321,973    | 321,973    | 0          |
| 21 | MINERA LA ZANJA S.R.L.                                  | 445,128    | 445,128    | 0          |
| 22 | MINERA LAS BAMBAS S.A.                                  | 12,104,251 | 12,104,251 | 0          |
| 23 | MINERA YANACOCCHA S.R.L.                                | 3,154,556  | 3,154,556  | 0          |
| 24 | MINSUR S.A.                                             | 2,261,642  | 2,261,641  | 0          |
| 25 | NEXA RESOURCES ATACOCCHA S.A.A.                         | 427,993    | 428,038    | -45        |
| 26 | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                       | 890,811    | 890,811    | 0          |
| 27 | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                         | 531,850    | 531,123    | 728        |
| 28 | PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A. (*)                   | 52,821,440 | 52,096,491 | Pendiente  |
| 29 | PLUSPETROL CAMISEA S.A.                                 | 2,604,944  | 2,604,944  | 0          |
| 30 | PLUSPETROL LOTE 56 S.A.                                 | 1,980,758  | 1,980,758  | 0          |
| 31 | SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ              | 29,097     | 29,097     | 0          |
| 32 | SHAHUINDO S.A.C.                                        | 541,317    | 541,317    | 0          |
| 33 | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                      | 14,582,234 | 14,597,409 | -15,175    |
| 34 | SOCIEDAD MINERA CORONA                                  |            |            | 0          |
| 35 | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                        | 1,565,784  | 1,565,785  | -1         |
| 36 | SONATRACH PERÚ CORPORATION S.A.C.                       | 1,831,430  | 1,849,590  | -18,160    |
| 37 | TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.                              | 791,235    | 791,235    | 0          |
| 38 | COMPAÑÍA MINERA ANTAPACCA Y (*)                         |            | 6,023,248  | Pendiente  |
| 39 | PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.                        | 405,320    | 405,320    | 0          |
| 40 | REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL PERÚ                 | 2,905,679  | 2,905,679  | 0          |
| 41 | CNPC PERÚ S.A.                                          | 1,053,566  | 1,053,566  | 0          |
| 42 | TECPETROL DEL PERÚ S.A.C.                               | 1,040,621  | 1,040,622  | -1         |
| 43 | SK INNOVATION SUCURSAL PERÚANA (*)                      | 3,227,784  | 4,978,950  | Pendiente  |
| 44 | OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ                      | 140,015    | 137,938    | 2,077      |
| 45 | SOUTHERN PERÚ COPPER COROPRATION, SUCURSAL DEL PERÚ (*) | 11,892,077 | 11,961,986 | Pendiente  |
| 46 | SAVIA PERÚ S.A.                                         | 150,333    | 150,333    | 0          |
| 47 | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A. (*)                         |            | 2,223,889  | Pendiente  |
| 48 | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                              |            |            | 0          |

(\*) Pendiente

## 7. Distribución recaudada por las Instituciones

### 7.1 Canon Minero

Se presenta el resultado de la distribución del canon minero por los años 2017 y 2018, en nuevos soles, tomando en consideración la información proporcionada por PCM, el cual muestra la distribución realizada a las regiones donde se ubican las unidades mineras de las compañías mineras adheridas al Séptimo Estudio

#### Distribución Canon Minero 2017

| Departamentos beneficiarios del Canon Minero | PCM (1) (S/)                       |                      |                          |
|----------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|--------------------------|
|                                              | Gobiernos locales del departamento | Gobiernos Regionales | Universidades Nacionales |
|                                              | 75% (2)                            | 25%                  |                          |
| AMAZONAS                                     | -                                  | -                    | -                        |
| ANCASH                                       | 369,862,897                        | 99,689,653           | 24,922,413               |
| APURÍMAC                                     | 12,352,114                         | 3,293,897            | 823,474                  |
| AREQUIPA                                     | 193,956,390                        | 51,721,704           | 12,930,426               |
| AYACUCHO                                     | 8,110,181                          | 2,162,715            | 540,679                  |
| CAJAMARCA                                    | 138,896,726                        | 37,039,127           | 9,259,782                |
| CALLAO                                       | 6,192                              | 1,651                | 413                      |
| CUSCO                                        | 60,979,087                         | 16,261,090           | 4,065,273                |
| HUANCAVELICA                                 | 735,142                            | 196,038              | 49,010                   |
| HUÁNUCO                                      | 2,723,351                          | 726,227              | 181,557                  |
| ICA                                          | 69,934,247                         | 18,649,133           | 4,662,283                |
| JUNÍN                                        | 46,787,561                         | 12,478,638           | 3,119,659                |
| LA LIBERTAD                                  | 192,210,698                        | 50,196,639           | 6,274,580                |
| LAMBAYEQUE                                   | 5,041                              | 1,344                | 336                      |
| LIMA                                         | 56,683,236                         | 15,113,575           | 3,723,788                |
| LORETO                                       | -                                  | -                    | -                        |
| MADRE DE DIOS                                | 663,428                            | 176,914              | 44,229                   |
| MOQUEGUA                                     | 65,543,455                         | 17,478,255           | 4,369,564                |
| PASCO                                        | 33,230,633                         | 8,861,502            | 2,215,376                |
| PIURA                                        | 3,903,618                          | 1,040,965            | 260,241                  |
| PUNO                                         | 68,563,714                         | 18,283,657           | 4,570,914                |
| SAN MARTIN                                   | 791,998                            | 211,200              | 52,800                   |
| TACNA                                        | 71,036,760                         | 18,943,136           | 4,735,784                |
| TUMBES                                       | 34,846                             | 9,292                | 2,323                    |
| UCAYALI                                      | -                                  | -                    | -                        |
| <b>TOTAL</b>                                 | <b>1,397,011,317</b>               | <b>372,536,351</b>   | <b>86,804,902</b>        |
| <b>Total Canon Minero 2017</b>               | <b>1'856,352,570</b>               |                      |                          |

- (1) La distribución del Canon Minero se da un año posterior a la recaudación.
- (2) Se considera una distribución del 75% a los Gobiernos Locales: el 10% correspondiente al municipio del distrito, el 25% correspondiente a los municipios de las provincias y el 40% correspondiente a los municipios del departamento

**Distribución Canon Minero 2018**

| Departamentos<br>beneficiarios del<br>canon minero | PCM (1) (S/)                          |                         |                             |
|----------------------------------------------------|---------------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
|                                                    | Gobiernos locales<br>del departamento | Gobiernos<br>Regionales | Universidades<br>Nacionales |
|                                                    | 75% (2)                               | 25%                     |                             |
| AMAZONAS                                           | -                                     | -                       | -                           |
| ANCASH                                             | 813,031,072                           | 217,882,967             | 54,470,742                  |
| APURÍMAC                                           | 8,781,167                             | 2,341,644               | 585,411                     |
| AREQUIPA                                           | 398,819,500                           | 106,351,876             | 26,587,969                  |
| AYACUCHO                                           | 24,524,750                            | 6,539,934               | 1,634,984                   |
| CAJAMARCA                                          | 82,123,874                            | 21,899,700              | 5,474,925                   |
| CALLAO                                             | 1,801                                 | 480                     | 120                         |
| CUSCO                                              | 158,671,007                           | 42,312,268              | 7,052,045                   |
| HUANCAVELICA                                       | 2,091,826                             | 557,820                 | 139,455                     |
| HUÁNUCO                                            | 9,316,745                             | 2,484,465               | 414,078                     |
| ICA                                                | 125,177,654                           | 33,380,708              | 8,345,177                   |
| JUNÍN                                              | 104,204,248                           | 27,787,800              | 6,946,950                   |
| LA LIBERTAD                                        | 195,330,187                           | 51,013,369              | 12,753,342                  |
| LAMBAYEQUE                                         | 4,079                                 | 1,088                   | 272                         |
| LIMA                                               | 76,185,671                            | 20,315,736              | 4,936,579                   |
| LORETO                                             | -                                     | -                       | -                           |
| MADRE DE DIOS                                      | 1,096,931                             | 292,515                 | 73,129                      |
| MOQUEGUA                                           | 121,735,621                           | 32,462,823              | 8,115,706                   |
| PASCO                                              | 51,943,196                            | 13,851,962              | 3,462,991                   |
| PIURA                                              | 523,185                               | 139,516                 | 34,879                      |
| PUNO                                               | 68,824,303                            | 18,353,147              | 4,588,287                   |
| SAN MARTIN                                         | 808,080                               | 215,488                 | 53,872                      |
| TACNA                                              | 125,019,733                           | 33,338,596              | 8,334,649                   |
| TUMBES                                             | 17,036                                | 4,543                   | 1,136                       |
| UCAYALI                                            | -                                     | -                       | -                           |
| <b>TOTAL</b>                                       | <b>2,368,231,668</b>                  | <b>631,528,445</b>      | <b>154,006,695</b>          |
| <b>Total Canon Minero 2018</b>                     | <b>3'153,766,808</b>                  |                         |                             |

- (1) La distribución del Canon minero se da un año posterior a la recaudación.
- (2) Se considera una distribución del 75% a los Gobiernos Locales: el 10% correspondiente al municipio del distrito, el 25% correspondiente a los municipios de las provincias y el 40% correspondiente a los municipios del departamento

## 7.2 Regalía Minera

Se presenta el resultado de la distribución de las Regalías Mineras por los años 2017 y 2018, en nuevos soles, tomando en consideración la información proporcionada por PCM y MEF (para el caso de la distribución a universidades).

Se detalla la distribución realizada a las regiones donde se ubican las unidades mineras de las compañías mineras adheridas al Séptimo Estudio.

### Distribución de Regalías Mineras 2017

| Departamentos beneficiarios de la regalía minera | SUNAT / MEF (1) (S/)               |                      |                          |
|--------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|--------------------------|
|                                                  | Gobiernos locales del departamento | Gobiernos Regionales | Universidades Nacionales |
|                                                  | 80% (2)                            | 15%                  | 5%                       |
| AMAZONAS                                         | 53                                 | 10                   | 3                        |
| ANCASH                                           | 202,484,549                        | 37,965,853           | 12,655,284               |
| APURÍMAC                                         | 4,410,452                          | 826,960              | 275,653                  |
| AREQUIPA                                         | 203,952,291                        | 38,241,055           | 12,747,018               |
| AYACUCHO                                         | 14,936,315                         | 2,800,559            | 933,520                  |
| CAJAMARCA                                        | 34,726,678                         | 6,511,252            | 2,170,417                |
| CALLAO                                           | -                                  | -                    | -                        |
| CUSCO                                            | 107,157,253                        | 20,091,985           | 6,697,328                |
| HUANCAVELICA                                     | 3,953,763                          | 741,331              | 247,110                  |
| HUÁNUCO                                          | 3,694,222                          | 692,667              | 230,889                  |
| ICA                                              | 17,472,741                         | 3,276,139            | 1,092,046                |
| JUNÍN                                            | 24,060,678                         | 4,511,377            | 1,503,792                |
| LA LIBERTAD                                      | 38,264,912                         | 7,174,671            | 7,065,848                |
| LAMBAYEQUE                                       | -                                  | -                    | -                        |
| LIMA                                             | 33,572,969                         | 6,294,932            | 2,078,082                |
| LORETO                                           | -                                  | -                    | -                        |
| MADRE DE DIOS                                    | -                                  | -                    | -                        |
| MOQUEGUA                                         | 29,616,007                         | 5,553,001            | 1,851,000                |
| PASCO                                            | 24,646,889                         | 4,621,292            | 1,540,431                |
| PIURA                                            | 365,128                            | 68,462               | 22,821                   |
| PUNO                                             | 25,233,739                         | 4,747,615            | 1,582,538                |
| SAN MARTIN                                       | 214,019                            | 40,128               | 13,376                   |
| TACNA                                            | 27,877,905                         | 5,227,107            | 1,742,369                |
| TUMBES                                           | -                                  | -                    | -                        |
| UCAYALI                                          | -                                  | -                    | -                        |
| <b>TOTAL</b>                                     | <b>796,640,562</b>                 | <b>149,386,395</b>   | <b>54,449,527</b>        |
| <b>TOTAL REGALÍAS MINERAS 2017</b>               | <b>1'476,000,484</b>               |                      |                          |

- (1) Información de las Regalías Mineras generadas en los años evaluados (2017 y 2018) la cual fue recaudada, distribuida y transferida en los meses siguientes al período en el que fue generado.
- (2) Considera el 20% correspondiente al municipio distrital, más el 20% correspondiente a los municipios de provincia, más el 40% a los municipios del departamento.

**Distribución de Regalías Mineras 2018**

| Departamentos beneficiarios de la regalía minera | SUNAT/MEF (1) (S/)                 |                      |                          |
|--------------------------------------------------|------------------------------------|----------------------|--------------------------|
|                                                  | Gobiernos locales del departamento | Gobiernos Regionales | Universidades Nacionales |
|                                                  | 80%                                | 15%                  | 5%                       |
| AMAZONAS                                         | 13                                 | 2                    | 1                        |
| ANCASH                                           | 349,575,402                        | 65,545,381           | 21,848,461               |
| APURÍMAC                                         | 3,125,545                          | 586,040              | 195,347                  |
| AREQUIPA                                         | 246,849,600                        | 46,284,301           | 15,428,100               |
| AYACUCHO                                         | 16,718,294                         | 3,134,681            | 1,044,894                |
| CAJAMARCA                                        | 32,373,328                         | 6,070,000            | 2,023,333                |
| CALLAO                                           | -                                  | -                    | -                        |
| CUSCO                                            | 130,093,065                        | 24,392,450           | 8,130,817                |
| HUANCAVELICA                                     | 4,116,002                          | 771,751              | 257,250                  |
| HUÁNUCO                                          | 6,412,480                          | 1,202,340            | 400,780                  |
| ICA                                              | 10,544,858                         | 1,977,161            | 659,054                  |
| JUNÍN                                            | 30,330,254                         | 5,686,923            | 1,895,641                |
| LA LIBERTAD                                      | 32,782,318                         | 6,146,685            | 2,048,895                |
| LAMBAYEQUE                                       | -                                  | -                    | -                        |
| LIMA                                             | 38,047,250                         | 7,133,860            | 2,352,172                |
| LORETO                                           | -                                  | -                    | -                        |
| MADRE DE DIOS                                    | -                                  | -                    | -                        |
| MOQUEGUA                                         | 40,830,489                         | 7,655,717            | 2,551,906                |
| PASCO                                            | 29,453,657                         | 5,522,561            | 1,840,854                |
| PIURA                                            | 614,936                            | 115,301              | 38,434                   |
| PUNO                                             | 22,037,473                         | 4,132,027            | 1,377,342                |
| SAN MARTIN                                       | 198,881                            | 37,291               | 12,430                   |
| TACNA                                            | 40,585,001                         | 7,609,688            | 2,536,563                |
| TUMBES                                           | -                                  | -                    | -                        |
| UCAYALI                                          | -                                  | -                    | -                        |
| <b>Total</b>                                     | <b>1,034,688,846</b>               | <b>194,004,159</b>   | <b>64,642,271</b>        |
| <b>TOTAL REGALIAS MINERAS 2018</b>               | <b>1'293,335,276</b>               |                      |                          |

- (1) Información de las Regalías Mineras generadas en los años evaluados (2017 y 2018) la cual fue recaudada, distribuida y transferida en los meses siguientes al período en el que fue generado.
- (2) Considera el 20% correspondiente al municipio distrital, más el 20% correspondiente a los municipios de provincia, más el 40% a los municipios del departamento.

### 7.3 Canon y Sobre canon Petrolero

Se presenta el resultado de la distribución del Canon y Sobre canon petrolero por los años 2017 y 2018, en nuevos soles, tomando en consideración la información proporcionada por PCM y Perupetro.

La distribución es realizada a las regiones donde se ubican las unidades mineras de las compañías mineras adheridas al Séptimo Estudio.

Perupetro calcula quincenalmente las regalías de las compañías petroleras. Asimismo, mensualmente realiza el cálculo del Canon y Sobre canon que será distribuido entre los departamentos beneficiarios de dichos conceptos considerando los lotes respectivos de cada departamento.

Los montos del Canon y Sobre canon calculados por Perupetro en base a los lotes, son remitidos mensualmente a la Secretaria de Descentralización de la PCM quien realiza la distribución a los gobiernos locales (municipios distritales y provinciales) y a los gobiernos regionales, en forma agregada, sin identificar el Canon y/o Sobre canon proveniente de las compañías aportantes. Sin embargo, la información proporcionada por Perupetro, permite identificar los montos distribuidos por lote, pero sólo a nivel departamental.

La presentación de forma desagregada por cada departamento beneficiario respecto a las regalías generadas y al Canon y Sobre canon calculado y distribuido se encuentra en proceso de revisión conjuntamente con Perupetro.

#### CANON Y SOBRECANON PETROLERO 2017

##### REGALÍAS TRANSFERIDAS AL TESORO PÚBLICO

| Lote         | Modalidad de Contrato | Moneda | REGALÍAS SEGÚN DISTRIBUCIÓN 2017 |             |                    |
|--------------|-----------------------|--------|----------------------------------|-------------|--------------------|
|              |                       |        | Petróleo                         | Gas Natural | Total              |
| 131          | Licencia              | US\$   | 13,581,518                       | -           | 13,581,518         |
| II           | Licencia              | US\$   | 3,126,664                        | -           | 3,126,664          |
| III          | Licencia              | US\$   | 5,161,525                        | -           | 5,161,525          |
| IV           | Licencia              | US\$   | 9,775,181                        | -           | 9,775,181          |
| VII / VI     | Licencia              | US\$   | 15,659,917                       | -           | 15,659,917         |
| IX           | Licencia              | US\$   | 1,038,994                        | -           | 1,038,994          |
| X            | Licencia              | US\$   | 54,469,729                       | -           | 54,469,729         |
| XIII         | Licencia              | US\$   | 18,817,636                       | -           | 18,817,636         |
| XV           | Licencia              | US\$   | 313,338                          | -           | 313,338            |
| XX           | Licencia              | US\$   | 41,922                           | -           | 41,922             |
| Z1           | Licencia              | US\$   | 2,240,520                        | -           | 2,240,520          |
| 8            | Licencia              | US\$   | 21,580,899                       | -           | 21,580,899         |
| 31-C         | Licencia              | US\$   | 9,006,479                        | -           | 9,006,479          |
| <b>TOTAL</b> |                       |        | <b>154,814,322</b>               | <b>-</b>    | <b>154,814,322</b> |

**DISTRIBUCIÓN DE CANON Y SOBRECANON PETROLERAS 2017**

| Lote         | Gastos de Fiscalización<br>US\$ | Canon<br>US\$      | Participaciones (US\$) |                  |                  | Tesoro Público<br>US\$ | Total<br>US\$      | Regalía según distribución Perupetro US\$ |
|--------------|---------------------------------|--------------------|------------------------|------------------|------------------|------------------------|--------------------|-------------------------------------------|
|              |                                 |                    | Perupetro              | MINEM            | OSINERGMIN       |                        |                    |                                           |
| 131          | 106,147                         | 8,660,516          | 203,723                | 101,861          | 101,861          | 4,407,409              | 13,581,518         | 13,581,518                                |
| II           | 47,527                          | 1,445,203          | 46,900                 | 23,450           | 23,450           | 1,547,360              | 3,133,890          | 3,126,664                                 |
| III          | 23,324                          | 2,675,012          | 77,423                 | 38,711           | 38,711           | 2,308,342              | 5,161,523          | 5,161,525                                 |
| IV           | 17,581                          | 5,213,078          | 146,628                | 73,314           | 73,314           | 4,251,266              | 9,775,181          | 9,775,181                                 |
| VII / VI     | 53,989                          | 11,348,283         | 234,899                | 117,449          | 117,449          | 3,787,848              | 15,659,917         | 15,659,917                                |
| X            | 76,187                          | 42,791,957         | 817,046                | 408,523          | 408,523          | 9,967,493              | 54,469,729         | 54,469,729                                |
| XV           | 10,306                          | 144,945            | 4,700                  | 2,350            | 2,350            | 150,144                | 314,794            | 313,338                                   |
| XIII         | 55,624                          | 11,596,387         | 282,265                | 141,132          | 141,132          | 6,601,095              | 18,817,635         | 18,817,636                                |
| XX           | 6,879                           | 44,534             | 629                    | 314              | 314              | -9,880                 | 42,790             | 41,922                                    |
| IX           | 9,166                           | 628,214            | 15,585                 | 7,792            | 7,792            | 370,445                | 1,038,994          | 1,038,994                                 |
| Z-1          | 24,171                          | 8,367,612          | 33,608                 | 16,804           | 16,804           | - 6,218,479            | 2,240,520          | 2,240,520                                 |
| 8            | 137,448                         | 15,842,537         | 323,713                | 161,857          | 161,857          | 4,953,488              | 21,580,899         | 21,580,899                                |
| 31-C         | 91,010                          | 4,753,531          | 135,097                | 67,549           | 67,549           | 3,891,744              | 9,006,479          | 9,006,479                                 |
| <b>TOTAL</b> | <b>659,359</b>                  | <b>113,511,809</b> | <b>2,322,216</b>       | <b>1,161,106</b> | <b>1,161,106</b> | <b>36,008,275</b>      | <b>154,823,869</b> | <b>154,814,322</b>                        |

**RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN POR REGIÓN**

| Región      | Canon (US\$) | Sobrecanon (US\$) | Total (US\$) |
|-------------|--------------|-------------------|--------------|
| PUERTO INCA | 8,660,516    | -                 | 8,660,516    |
| PIURA       | 60,926,439   | 1,682,429         | 62,608,868   |
| TUMBES      | 6,729,717    | 15,231,610        | 21,961,326   |
| LORETO      | 12,674,029   | 964,523           | 13,638,553   |
| UCAYALI     | 3,858,094    | 3,168,507         | 7,026,601    |

**DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN EN CADA REGIÓN**

**PUERTO INCA – HUÁNUCO – DISTRIBUCIÓN DEL CANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                       | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                     |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|---------------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (100%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local 100% |
| Total Compañías                    | US\$   | 8,660,516                                                       | 8,660,516             |                                               |                     |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 28,233,282                                                      | 28,233,282            | 28,652,545                                    | 28,652,545          |
| Porcentaje de Participación        |        | 98.5%                                                           | 98.5%                 |                                               |                     |

**PIURA - DISTRIBUCIÓN TOTAL**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (70%) | Gobierno Regional (20%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 62,608,868                                                      | 43,826,208           | 12,521,774              | 3,130,443          | 3,130,443       |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 204,104,910                                                     | 142,873,437          | 40,820,982              | 10,205,246         | 10,205,246      | 302,220,616                                   | 211,554,431    | 60,444,123        | 15,111,031    | 15,111,031 |
| Porcentaje de Participación        |        | 67.54%                                                          | 67.54%               | 67.54%                  | 67.54%             | 67.54%          |                                               |                |                   |               |            |

**PIURA – DISTRIBUCIÓN CANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (70%) | Gobierno Regional (20%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 60,926,439                                                      | 42,648,507           | 12,185,288              | 3,046,322          | 3,046,322       |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 198,620,191                                                     | 139,034,134          | 39,724,038              | 9,931,010          | 9,931,010       | 296,751,765                                   | 207,726,235    | 59,350,353        | 14,837,588    | 14,837,588 |
| Porcentaje de Participación        |        | 66.93%                                                          | 66.93%               | 66.93%                  | 66.93%             | 66.93%          |                                               |                |                   |               |            |

**PIURA – DISTRIBUCIÓN SOBRECANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (70%) | Gobierno Regional (20%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 1,682,429                                                       | 1,177,700            | 336,486                 | 84,121             | 84,121          |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 5,484,719                                                       | 3,839,303            | 1,096,944               | 274,236            | 274,236         | 5,468,851                                     | 3,828,196      | 1,093,770         | 273,443       | 273,443    |
| Porcentaje de Participación        |        | 100.29%                                                         | 100.29%              | 100.29%                 | 100.29%            | 100.29%         |                                               |                |                   |               |            |

**TUMBES – DISTRIBUCIÓN TOTAL**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                |                   |               |            | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 21,961,326                                                      | 14,026,985     | 5,738,209         | 1,098,066     | 1,098,066  |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 71,593,924                                                      | 45,727,971     | 18,706,560        | 3,579,696     | 3,579,696  | 96,063,346                                    | 62,869,261     | 23,587,750        | 4,803,167     | 4,803,167  |
| Porcentaje de Participación        |        | 75%                                                             | 73%            | 79%               | 75%           | 75%        |                                               |                |                   |               |            |

**TUMBES – DISTRIBUCIÓN CANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (50%) | Gobierno Regional (40%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 6,729,717                                                       | 3,364,858            | 2,691,886.61            | 336,485.83         | 336,485.83      |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 21,938,876                                                      | 10,969,438           | 8,775,550               | 1,096,944          | 1,096,944       | 21,875,404                                    | 10,937,702     | 8,750,162         | 1,093,770     | 1,093,770  |
| Porcentaje de Participación        |        | 100%                                                            | 100%                 | 100%                    | 100%               | 100%            |                                               |                |                   |               |            |

**TUMBES – DISTRIBUCIÓN SOBRECANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |              |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|--------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (70%) | Gobierno Regional (20%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos   |
| Total Compañías                    | US\$   | 15,231,610                                                      | 10,662,127           | 3,046,321.96            | 761,580.49         | 761,580.49      |                                               |                |                   |               |              |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 49,655,047.88                                                   | 34,758,533.52        | 9,931,009.58            | 2,482,752.39       | 2,482,752.39    | 74,187,941                                    | 51,931,559     | 14,837,588        | 3,709,397.06  | 3,709,397.06 |
| Porcentaje de Participación        |        | 66.93%                                                          | 66.93%               | 66.93%                  | 66.93%             | 66.93%          |                                               |                |                   |               |              |

**LORETO – DISTRIBUCIÓN TOTAL**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                |                   |               |            | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 13,638,553                                                      | 5,455,421      | 7,092,047.49      | 681,927.64    | 409,156.59 |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 44,461,682                                                      | 17,784,673     | 23,120,075        | 2,223,084     | 1,333,850  | 47,172,598                                    | 18,869,039     | 24,529,751        | 2,358,630     | 1,415,178  |
| Porcentaje de Participación        |        | 94.25%                                                          | 94.25%         | 94.25%            | 94.25%        | 94.25%     |                                               |                |                   |               |            |

**LORETO – DISTRIBUCIÓN CANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (40%) | Gobierno Regional (52%) | Universidades (5%) | Institutos (3%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 12,674,029                                                      | 5,069,612            | 6,590,495               | 633,701            | 380,221         |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 41,317,336                                                      | 16,526,934           | 21,485,015              | 2,065,867          | 1,239,520       | 44,831,190                                    | 17,932,476     | 23,312,218.91     | 2,241,560     | 1,344,936  |
| Porcentaje de Participación        |        | 92.16%                                                          | 92.16%               | 92.16%                  | 92.16%             | 92.16%          |                                               |                |                   |               |            |

**LORETO – DISTRIBUCIÓN SOBRECANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (40%) | Gobierno Regional (52%) | Universidades (5%) | Institutos (3%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 964,523                                                         | 385,809              | 501,552.16              | 48,226.17          | 28,935.70       |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.26 | S/     | 3,144,346                                                       | 1,257,738            | 1,635,060               | 157,217            | 94,330          | 2,341,407                                     | 936,563        | 1,217,532         | 117,070       | 70,242     |
| Porcentaje de Participación        |        | 134.29%                                                         | 134.29%              | 134.29%                 | 134.29%            | 134.29%         |                                               |                |                   |               |            |

**CANON Y SOBRECANON PETROLERO 2018**

**REGALÍAS TRANSFERIDAS AL TESORO PÚBLICO**

| Lote         | Modalidad de Contrato | Moneda   | REGALÍAS SEGÚN DISTRIBUCIÓN 2018 |             |                    |
|--------------|-----------------------|----------|----------------------------------|-------------|--------------------|
|              |                       |          | Petróleo                         | Gas Natural | Total              |
| 131          | US\$                  | Licencia | 15,224,803                       | -           | 15,224,803         |
| II           | US\$                  | Licencia | 4,228,985                        | -           | 4,228,985          |
| III          | US\$                  | Licencia | 8,485,332                        | -           | 8,485,332          |
| IV           | US\$                  | Licencia | 23,245,957                       | -           | 23,245,957         |
| VII / VI     | US\$                  | Licencia | 28,364,315                       | -           | 28,364,315         |
| IX           | US\$                  | Licencia | 1,719,530                        | -           | 1,719,530          |
| X            | US\$                  | Licencia | 102,639,230                      | -           | 102,639,230        |
| XIII         | US\$                  | Licencia | 18,469,169                       | -           | 18,469,169         |
| XV           | US\$                  | Licencia | 358,652                          | -           | 358,652            |
| XX           | US\$                  | Licencia | 110,607                          | -           | 110,607            |
| Z1           | US\$                  | Licencia | 1,974,772                        | -           | 1,974,772          |
| 8            | US\$                  | Licencia | 27,923,118                       | -           | 27,923,118         |
| 31-C         | US\$                  | Licencia | 15,712,399                       |             | 15,712,399         |
| 67           | US\$                  | Licencia | 538,753                          |             | 538,753            |
| 95           | US\$                  | Licencia | 493,141                          | -           | 493,141            |
| <b>TOTAL</b> |                       |          | <b>249,488,764</b>               | <b>-</b>    | <b>249,488,764</b> |

**DISTRIBUCIÓN DE CANON Y SOBRECANON 2018**

| Lote         | Gastos de Fiscalización US\$ | Canon US\$         | Participaciones (US\$) |                  |                  | Tesoro Público US\$ | Total US\$         | Regalía según distribución Perupetro US\$ |
|--------------|------------------------------|--------------------|------------------------|------------------|------------------|---------------------|--------------------|-------------------------------------------|
|              |                              |                    | Perupetro              | MINEM            | OSINERGMIN       |                     |                    |                                           |
| 131          | 109,392                      | 9,949,253          | 228,372                | 114,186          | 114,186          | 4,709,413           | 15,224,803         | 15,224,803                                |
| II           | 42,259                       | 1,780,653          | 63,435                 | 31,717           | 31,717           | 2,263,634           | 4,213,415          | 4,228,985                                 |
| III          | 14,560                       | 3,577,260          | 127,280                | 63,640           | 63,640           | 4,638,953           | 8,485,332          | 8,485,332                                 |
| IV           | 37,603                       | 9,875,785          | 348,689                | 174,345          | 174,345          | 12,635,190          | 23,245,957         | 23,245,957                                |
| VII / VI     | 50,298                       | 18,144,633         | 425,465                | 212,732          | 212,732          | 9,318,455           | 28,364,315         | 28,364,315                                |
| IX           | 8,543                        | 817,342            | 25,793                 | 12,896           | 12,896           | 842,058             | 1,719,530          | 1,719,530                                 |
| X            | 76,072                       | 65,056,285         | 1,539,588              | 769,794          | 769,794          | 34,427,695          | 102,639,230        | 102,639,230                               |
| XV           | 9,290                        | 166,376            | 5,380                  | 2,690            | 2,690            | 172,226             | 358,652            | 358,652                                   |
| XIII         | 54,353                       | 11,499,809         | 277,038                | 138,519          | 138,519          | 6,360,931           | 18,469,169         | 18,469,169                                |
| XX           | 5,456                        | 105,351            | 1,659                  | 830              | 830              | -<br>3,519          | 110,607            | 110,607                                   |
| Z-1          | 16,802                       | 7,378,593          | 29,622                 | 14,811           | 14,811           | -<br>5,479,867      | 1,974,772          | 1,974,772                                 |
| 8            | 146,535                      | 20,504,229         | 418,847                | 209,423          | 209,423          | 6,434,660           | 27,923,118         | 27,923,118                                |
| 31-C         | 75,792                       | 7,185,972          | 235,686                | 117,843          | 117,843          | 7,979,263           | 15,712,399         | 15,712,399                                |
| 67           | 35,347                       | 535,352            | 8,081                  | 4,041            | 4,041            | -<br>48,109         | 538,753            | 538,753                                   |
| 95           | 73,388                       | 1,835,520          | 7,397                  | 3,699            | 3,699            | -<br>1,430,561      | 493,141            | 493,141                                   |
| <b>TOTAL</b> | <b>755,692</b>               | <b>158,412,414</b> | <b>3,742,331</b>       | <b>1,871,166</b> | <b>1,871,166</b> | <b>82,820,425</b>   | <b>249,473,194</b> | <b>249,488,764</b>                        |

**RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN POR REGIÓN**

| Región      | Canon (US\$) | Sobrecanon (US\$) | Total (US\$) |
|-------------|--------------|-------------------|--------------|
| PUERTO INCA | 9,949,253    | -                 | 9,949,253    |
| PIURA       | 88,746,971   | 1,496,789         | 90,243,760   |
| TUMBES      | 5,987,155    | 22,199,416        | 28,186,571   |
| LORETO      | 18,301,410   | 1,436,053         | 19,737,464   |
| UCAYALI     | 5,744,213    | 4,586,000         | 10,330,213   |

**DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN EN CADA REGIÓN**

**PUERTO INCA – HUÁNUCO - DISTRIBUCIÓN DEL CANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                       | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                     |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|-----------------------|-----------------------------------------------|---------------------|
|                                    |        | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú | Gobierno Local (100%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local 100% |
| Total Compañías                    | US\$   | 9,949,253                                                       | 9,949,253             |                                               |                     |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 32,733,043                                                      | 32,733,043            | 32,995,163                                    | 32,995,163          |
| Porcentaje de Participación        |        | 99.2%                                                           | 99.2%                 |                                               |                     |

**PIURA DISTRIBUCIÓN TOTAL**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (70%) | Gobierno Regional (20%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 90,243,760                                                      | 63,170,632           | 18,048,752              | 4,512,188          | 4,512,188       |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 296,901,970                                                     | 207,831,379          | 59,380,394              | 14,845,099         | 14,845,099      | 431,707,226                                   | 302,195,058    | 86,341,445        | 21,585,361    | 21,585,361 |
| Porcentaje de Participación        |        | 68.77%                                                          | 68.77%               | 68.77%                  | 68.77%             | 68.77%          |                                               |                |                   |               |            |

**PIURA – DISTRIBUCIÓN CANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (70%) | Gobierno Regional (20%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 88,746,971                                                      | 62,122,880           | 17,749,394              | 4,437,349          | 4,437,349       |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 291,977,535                                                     | 204,384,275          | 58,395,507              | 14,598,877         | 14,598,877      | 426,422,097                                   | 298,588,101    | 85,310,886        | 21,195,389.38 | 21,327,721 |
| Porcentaje de Participación        |        | 68.47%                                                          | 68.45%               | 68.45%                  | 68.88%             | 68.45%          |                                               |                |                   |               |            |

**PIURA – DISTRIBUCIÓN SOBRECANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (70%) | Gobierno Regional (20%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 1,496,789                                                       | 1,047,752            | 299,357.75              | 74,839.44          | 74,839.44       |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 4,924,435                                                       | 3,447,104            | 984,887                 | 246,222            | 246,222         | 5,285,128                                     | 3,606,957      | 1,030,559         | 389,972       | 257,640    |
| Porcentaje de Participación        |        | 93.18%                                                          | 95.57%               | 95.57%                  | 63.14%             | 95.57%          |                                               |                |                   |               |            |

**TUMBES DISTRIBUCIÓN TOTAL**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                |                   |               |            | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 28,186,571                                                      | 18,533,169     | 6,834,745         | 1,409,329     | 1,409,329  |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 92,733,818                                                      | 60,974,124     | 22,486,312        | 4,636,691     | 4,636,691  | 126,452,036                                   | 84,564,376     | 29,242,456        | 6,322,602     | 6,322,602  |
| Porcentaje de Participación        |        | 73.34%                                                          | 72.10%         | 76.90%            | 73.34%        | 73.34%     |                                               |                |                   |               |            |

**TUMBES - DISTRIBUCIÓN CANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (50%) | Gobierno Regional (40%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 5,987,155                                                       | 2,993,578            | 2,394,862               | 299,358            | 299,358         |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 19,697,740                                                      | 9,848,870            | 7,879,096               | 984,887            | 984,887         | 19,760,245                                    | 9,880,123      | 7,904,098         | 988,012       | 988,012    |
| Porcentaje de Participación        |        | 99.68%                                                          | 99.68%               | 99.68%                  | 99.68%             | 99.68%          |                                               |                |                   |               |            |

**TUMBES – DISTRIBUCIÓN SOBRECANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (70%) | Gobierno Regional (20%) | Universidades (5%) | Institutos (5%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 22,199,416                                                      | 15,539,591           | 4,439,883               | 1,109,971          | 1,109,971       |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 73,036,078                                                      | 51,125,254           | 14,607,216              | 3,651,804          | 3,651,804       | 106,691,791                                   | 74,684,254     | 21,338,358        | 5,334,590     | 5,334,590  |
| Porcentaje de Participación        |        | 68.46%                                                          | 68.46%               | 68.46%                  | 68.46%             | 68.46%          |                                               |                |                   |               |            |

**LORETO DISTRIBUCIÓN TOTAL**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (40%) | Gobierno Regional (52%) | Universidades (5%) | Institutos (3%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 19,737,464                                                      | 7,894,985            | 10,263,481.08           | 986,873.18         | 592,123.91      |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 64,936,255                                                      | 25,974,502           | 33,766,853              | 3,246,813          | 1,948,088       | 103,489,836                                   | 41,395,934     | 53,814,715        | 5,174,492     | 3,104,695  |
| Porcentaje de Participación        |        | 62.75%                                                          | 62.75%               | 62.75%                  | 62.75%             | 62.75%          |                                               |                |                   |               |            |

**LORETO - DISTRIBUCIÓN CANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (40%) | Gobierno Regional (52%) | Universidades (5%) | Institutos (3%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 18,301,410                                                      | 7,320,564            | 9,516,733               | 915,071            | 549,042         |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 60,211,640                                                      | 24,084,656           | 31,310,053              | 3,010,582          | 1,806,349       | 100,535,777                                   | 40,214,311     | 52,278,603.95     | 5,026,789     | 3,016,073  |
| Porcentaje de Participación        |        | 59.89%                                                          | 59.89%               | 59.89%                  | 59.89%             | 59.89%          |                                               |                |                   |               |            |

**LORETO - DISTRIBUCIÓN SOBRECANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (40%) | Gobierno Regional (52%) | Universidades (5%) | Institutos (3%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 1,436,053                                                       | 574,421              | 746,747.68              | 71,802.66          | 43,081.60       |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 4,724,615                                                       | 1,889,846            | 2,456,800               | 236,231            | 141,738         | 2,954,059                                     | 1,181,624      | 1,536,111         | 147,703       | 88,622     |
| Porcentaje de Participación        |        | 159.94%                                                         | 159.94%              | 159.94%                 | 159.94%            | 159.94%         |                                               |                |                   |               |            |

**UCAYALI DISTRIBUCIÓN TOTAL**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (40%) | Gobierno Regional (52%) | Universidades (5%) | Institutos (3%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 10,330,213                                                      | 5,855,349            | 3,705,889               | 516,511            | 252,464         |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 33,986,400                                                      | 19,264,098           | 12,192,374              | 1,699,320          | 830,607         | 51,685,256                                    | 28,947,804     | 18,878,283        | 2,584,263     | 1,274,906  |
| Porcentaje de Participación        |        | 65.76%                                                          | 66.55%               | 64.58%                  | 65.76%             | 65.15%          |                                               |                |                   |               |            |

**UCAYALI – DISTRIBUCIÓN CANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (70%) | Gobierno Regional (23%) | Universidades (5%) | Institutos (2%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 5,744,213                                                       | 4,020,949            | 1,321,169               | 287,211            | 114,884         |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 18,898,460                                                      | 13,228,922           | 4,346,646               | 944,923            | 377,969         | 27,565,210                                    | 19,295,647     | 6,339,998         | 1,378,261     | 551,304    |
| Porcentaje de Participación        |        | 68.56%                                                          | 68.56%               | 68.56%                  | 68.56%             | 68.56%          |                                               |                |                   |               |            |

**UCAYALI – DISTRIBUCIÓN SOBRECANON**

| Compañía                           | Moneda | Recálculo para el Séptimo Estudio de Conciliación del EITI Perú |                      |                         |                    |                 | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |            |
|------------------------------------|--------|-----------------------------------------------------------------|----------------------|-------------------------|--------------------|-----------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|------------|
|                                    |        | Monto a Distribuir                                              | Gobierno Local (40%) | Gobierno Regional (52%) | Universidades (5%) | Institutos (3%) | Monto a Distribuir                            | Gobierno Local | Gobierno Regional | Universidades | Institutos |
| Total Compañías                    | US\$   | 4,586,000                                                       | 1,834,400            | 2,384,720               | 229,300            | 137,580         |                                               |                |                   |               |            |
| Total convertido a Soles TC S/3.29 | S/     | 15,087,940                                                      | 6,035,176            | 7,845,729               | 754,397            | 452,638         | 24,120,046                                    | 9,652,157      | 12,538,285        | 1,206,002     | 723,601    |
| Porcentaje de Participación        |        | 62.55%                                                          | 62.53%               | 62.57%                  | 62.55%             | 62.55%          |                                               |                |                   |               |            |

#### 7.4 Canon Gasífero

Se presenta el resultado de la distribución del canon gasífero por los años 2017 y 2018, en nuevos soles, tomando en consideración la información proporcionada por PCM y Perupetro proveniente de la Regalía Gasífera

El Canon Gasífero se obtiene de 2 fuentes: regalías e Impuesto a la Renta.

El Canon proveniente del Impuesto a la Renta corresponde a un cálculo anual. El MEF, mediante resolución aprueba los índices de distribución que formula la Dirección General de Descentralización y Asuntos Sociales (DGDFAS) en base a indicadores de población y de necesidades básicas de cada municipalidad local y provincia. Sobre la base de la ubicación de los titulares de la concesión y la ubicación del recurso efectuado realiza el cálculo de la distribución. La PCM se encarga de canalizar la distribución a las gobiernos regionales y locales

El Canon proveniente de las regalías y de la participación del estado en los contratos de servicio se genera en la medida en que cada empresa realiza el pago de regalía cada mes, según el cálculo mensual en función al volumen de producción fiscalizada de cada pozo de producción. Perupetro calcula quincenalmente las regalías de las compañías gasíferas.

Actualmente, el único departamento beneficiario del Canon Gasífero es el departamento de Cusco. El monto del canon calculado es remitido mediante oficio mensual a la Secretaria de Descentralización de la PCM, quien realiza la distribución del mismo a los gobiernos locales (municipios distritales y provinciales) y al gobierno regional del Cusco utilizando los índices de distribución determinados por la DGDFAS -MEF.

La distribución oficial del Canon Gasífero es realizada por la PCM en forma agregada a los diferentes gobiernos locales y/o regional (Cusco)

Cabe destacar que en el Séptimo Estudio, las compañías incluidas como parte de la revisión del Canon Gasífero corresponden al Consorcio de Camisea, siendo el único beneficiado del Canon Gasífero el departamento del Cusco.

**REGALÍAS GASÍFERAS 2017**

**REGALÍAS TRANSFERIDAS AL TESORO PÚBLICO**

| LOTE         | MODALIDAD DE CONTRATO | MONTO DE REGALÍA |                                 |
|--------------|-----------------------|------------------|---------------------------------|
|              |                       | MONEDA           | SEGÚN DISTRIBUCIÓN DE PERUPETRO |
| 56           | LICENCIA              | US\$             | 221,981,309                     |
| 57           | LICENCIA              | US\$             | 12,529,278                      |
| 88           | LICENCIA              | US\$             | 403,425,986                     |
| <b>TOTAL</b> |                       | <b>US\$</b>      | <b>637,936,573</b>              |

**CANON GASÍFERO 2017**

| LOTE         | GASTOS DE FISCALIZACIÓN | CANON              | EN DÓLARES AMERICANOS PARTICIPACIONES |                  |                  | TESORO PÚBLICO     | TOTAL              | REGALÍA sg/ DISTRIBUCIÓN PERUPETRO |
|--------------|-------------------------|--------------------|---------------------------------------|------------------|------------------|--------------------|--------------------|------------------------------------|
|              |                         |                    | PERUPETRO                             | MINEM            | OSINERGMIN       |                    |                    |                                    |
| 56 GAS       | 45,045                  | 111,990,655        | 3,329,720                             | 1,664,860        | 1,664,860        | 104,286,170        | 221,981,309        | 221,981,309                        |
| 57 GAS       | 7,058                   | 6,264,639          | 187,939                               | 93,970           | 93,970           | 5,881,702          | 12,529,278         | 12,529,278                         |
| 88 GAS       | 67,129                  | 201,694,171        | 6,050,825                             | 3,025,413        | 3,025,413        | 189,525,391        | 403,388,342        | 403,425,986                        |
| <b>TOTAL</b> | <b>119,231</b>          | <b>318,949,465</b> | <b>9,568,484</b>                      | <b>4,784,243</b> | <b>4,784,243</b> | <b>201,413,613</b> | <b>637,898,931</b> | <b>637,936,573</b>                 |

**RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR REGIÓN**

| REGIÓN | CANON       | TOTAL US\$  |
|--------|-------------|-------------|
| CUSCO  | 318,949,465 | 318,949,465 |

**CUSCO - DISTRIBUCIÓN TOTAL**

| DEPARTAMENTO                       | MONEDA | RECALCULADO PARA EL SÉPTIMO ESTUDIO DE CONCILIACIÓN DEL EITI PERÚ |                    |                       |                  | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |
|------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|------------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|
|                                    |        | MONTO A DISTRIBUIR                                                | GOBIERNO LOCAL 75% | GOBIERNO REGIONAL 20% | UNIVERSIDADES 5% | MONTO A DISTRIBUIR                            | GOBIERNO LOCAL | GOBIERNO REGIONAL | UNIVERSIDADES |
| CUSCO                              | US\$   | 318,968,286                                                       | 239,226,215        | 63,793,657            | 15,948,414       |                                               |                |                   |               |
| Convertido a T.C. promedio S/ 3.26 | S/     | 1,039,836,613                                                     | 779,877,460        | 207,967,323           | 51,991,831       | 1,036,145,442                                 | 777,109,082    | 207,229,088       | 51,807,272    |
| Porcentaje de Participación        |        | 100.36%                                                           | 100.36%            | 100.36%               | 100.36%          |                                               |                |                   |               |

**REGALÍAS GASÍFERAS 2018**

**REGALÍAS TRANSFERIDAS AL TESORO PÚBLICO**

| LOTE  | MODALIDAD DE CONTRATO | MONTO DE REGALÍA |                                 |
|-------|-----------------------|------------------|---------------------------------|
|       |                       | MONEDA           | SEGÚN DISTRIBUCIÓN DE PERUPETRO |
| 56    | LICENCIA              | US\$             | 445,786,198                     |
| 57    | LICENCIA              | US\$             | 156,452,886                     |
| 88    | LICENCIA              | US\$             | 178,210,082                     |
| TOTAL |                       | US\$             | 780,449,165                     |

**DISTRIBUCIÓN DE CANON Y SOBRECANON PETROLERAS 2018**

| LOTE   | EN DÓLARES AMERICANOS   |             |                 |           |            |                |             |                                    |
|--------|-------------------------|-------------|-----------------|-----------|------------|----------------|-------------|------------------------------------|
|        | GASTOS DE FISCALIZACIÓN | CANON       | PARTICIPACIONES |           |            | TESORO PÚBLICO | TOTAL       | REGALÍA sg/ DISTRIBUCIÓN PERUPETRO |
|        |                         |             | PERUPETRO       | MINEM     | OSINERGMIN |                |             |                                    |
| 56 GAS | 56,542                  | 143,283,153 | 4,298,495       | 2,149,247 | 2,149,247  | 91,647,217     | 243,583,901 | 286,566,306                        |
| 57 GAS | 7,375                   | 13,859,158  | 415,775         | 207,887   | 207,887    | 13,020,233     | 27,718,315  | 27,718,315                         |
| 88 GAS | 80,156                  | 233,247,921 | 6,997,438       | 3,498,719 | 3,498,719  | 152,717,271    | 400,040,222 | 466,495,841                        |
| TOTAL  | 144,073                 | 390,390,231 | 11,711,707      | 5,855,853 | 5,855,854  | 257,384,721    | 671,342,439 | 780,780,462                        |

**RESUMEN DE DISTRIBUCIÓN DEL CANON POR REGIÓN**

| REGIÓN | CANON       | TOTAL US\$  |
|--------|-------------|-------------|
| CUSCO  | 390,390,231 | 390,390,231 |

**DETALLE DE LA DISTRIBUCIÓN EN CADA REGIÓN**

| DEPARTAMENTO                       | MONEDA | RECALCULADO PARA EL SÉPTIMO ESTUDIO DE CONCILIACIÓN DEL EITI PERÚ |                    |                       |                  | Total recaudado por PERUPETRO para distribuir |                |                   |               |
|------------------------------------|--------|-------------------------------------------------------------------|--------------------|-----------------------|------------------|-----------------------------------------------|----------------|-------------------|---------------|
|                                    |        | MONTO A DISTRIBUIR                                                | GOBIERNO LOCAL 75% | GOBIERNO REGIONAL 20% | UNIVERSIDADES 5% | MONTO A DISTRIBUIR                            | GOBIERNO LOCAL | GOBIERNO REGIONAL | UNIVERSIDADES |
| CUSCO                              | US\$   | 390,390,231                                                       | 292,792,673        | 78,078,046            | 19,519,512       |                                               |                |                   |               |
| Convertido a T.C. promedio S/ 3.29 | S/     | 1,284,383,860                                                     | 963,287,895        | 256,876,772           | 64,219,193       | 1,289,299,581                                 | 966,974,685    | 257,859,916       | 64,464,979    |
| Porcentaje de Participación        |        | 99.62%                                                            | 99.62%             | 99.62%                | 99.62%           |                                               |                |                   |               |

#### 7.4 Derecho de Vigencia

Se presenta el resultado de la distribución del Derecho de Vigencia por los años 2017 y 2018, en nuevos soles y en dólares americanos, tomando en consideración la información proporcionada por INGEMMET quien también se encarga de su recaudación.

El Derecho de Vigencia corresponde al pago anual que efectúan los titulares o concesionarios mineros para mantener la vigencia de sus derechos. Los pagos que realizan corresponden inicialmente cuando se solicita el petitorio minero y a partir del siguiente año los pagos se realizan en función al Padrón Minero Nacional. Estos recursos recaudados son distribuidos entre las municipalidades

La distribución del Derecho de Vigencia es la siguiente:

- El 40% del total recaudado se distribuye a los gobiernos locales donde se encuentra la concesión minera, en forma proporcional entre dichas municipalidades.
- El 35% del total recaudado se distribuye a los gobiernos locales del departamento donde se encuentra la concesión minera, según mapa de pobreza del Ministerio de Economía y Finanzas.
- El 10% del total recaudado para el INGEMMET.
- El 10% del total recaudado para el INACC.
- El 5% del total recaudado para el Ministerio de Energía y Minas.

En resumen, el 75% de los recaudado por Derecho de Vigencia se distribuye a los gobiernos locales (distritales) del área de influencia y el 25 % restante está destinado a cubrir gastos operativos de INGEMMET, MINEM e INAAC

Perú: Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas 2017-2018

Distribución de los Derechos de Vigencia 2017

| N°    | COMPAÑÍA                                           | MONTO DISTRIBUCIÓN – INGENMMENT |             | MONTO RECAUDADO - INGENMMENT |             | RELACIÓN |     |
|-------|----------------------------------------------------|---------------------------------|-------------|------------------------------|-------------|----------|-----|
|       |                                                    | AÑO 2017 US\$                   | AÑO 2017 S/ | AÑO 2017 US\$                | AÑO 2017 S/ | US\$     | S/  |
| 1     | MINERA CONDESTABLE                                 | 98,532                          | 13,234      | 131,376                      | 17,646      | 75%      | 75% |
| 2     | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                        | 152,141                         | 127,545     | 202,854                      | 170,060     | 75%      | 75% |
| 3     | COMPAÑIA MINERA ANTAPACAY                          | 185,059                         | 167,032     | 246,745                      | 222,710     | 75%      | 75% |
| 4     | MINERA YANACOCOA S.R.L.                            | 89,449                          | 793,723     | 119,265                      | 1,058,297   | 75%      | 75% |
| 5     | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                 | 153,032                         | 611,115     | 204,042                      | 814,820     | 75%      | 75% |
| 6     | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                   | 196,677                         | 145,739     | 262,236                      | 194,319     | 75%      | 75% |
| 7     | SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.                        | 51,257                          | 6,804       | 68,342                       | 9,072       | 75%      | 75% |
| 8     | COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.                      | 196,464                         | 237,238     | 261,952                      | 316,316     | 75%      | 75% |
| 9     | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                  | 192,237                         | 24,246      | 256,316                      | 32,328      | 75%      | 75% |
| 10    | COMPAÑIA MINERA VOLCAN S.A.A.                      | 245,679                         | 23,161      | 327,572                      | 30,881      | 75%      | 75% |
| 11    | Hudbay Perú S.A.C                                  | 338,755                         | 102,516     | 451,673                      | 136,688     | 75%      | 75% |
| 12    | MINERA LAS BAMBAS S.A.                             | 77,239                          | 191,849     | 102,986                      | 255,799     | 75%      | 75% |
| 13    | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                   | 93,951                          | 29,740      | 125,268                      | 39,654      | 75%      | 75% |
| 14    | COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.              | 735,284                         | 24,939      | 980,378                      | 33,252      | 75%      | 75% |
| 15    | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                       | 49,905                          | 5,437       | 68,040                       | 7,250       | 73%      | 75% |
| 16    | COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.                    | 45,999                          | 46,747      | 61,333                       | 62,330      | 75%      | 75% |
| 17    | MINERA LA ZANJA S.R.L.                             | 70,285                          | 39,457      | 93,713                       | 52,610      | 75%      | 75% |
| 18    | ANGLO AMERICAN                                     | 147,921                         | -           | 197,528                      | -           | 75%      | -   |
| 19    | COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.                      | 198,438                         | 6,252       | 264,584                      | 8,336       | 75%      | 75% |
| 20    | COMPAÑIA MINERA MISKI MAYO S.R.L.                  | 296,674                         | 105,657     | 395,865                      | 140,875     | 75%      | 75% |
| 21    | SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU | 294,018                         | 435,377     | 392,024                      | 580,502     | 75%      | 75% |
| 22    | COMPAÑIA MINERA RAURA S.A.                         | 28,078                          | 6,234       | 37,438                       | 8,313       | 75%      | 75% |
| 23    | MINERA COLQUISIRI                                  | -                               | 5,209       | -                            | 6,946       | -        | 75% |
| 24    | LA ARENA S.A.                                      | 70,462                          | 46,735      | 93,950                       | 62,313      | 75%      | 75% |
| 25    | SHAHUINDO S.A.C.                                   | 16,513                          | 15,157      | 22,017                       | 20,210      | 75%      | 75% |
| 26    | COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.                      | 22,810                          | 11,068      | 30,415                       | 14,757      | 75%      | 75% |
| 27    | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                    | 55,571                          | 7,032       | 74,094                       | 9,376       | 75%      | 75% |
| 28    | MINSUR S.A.                                        | 253,615                         | 36,250      | 338,153                      | 48,333      | 75%      | 75% |
| 29    | COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.                        | 555,594                         | 29,037      | 741,992                      | 38,715      | 75%      | 75% |
| 30    | COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.                     | 182,962                         | 15,924      | 243,949                      | 21,232      | 75%      | 75% |
| 31    | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                           | 9,889                           | 30,126      | 13,185                       | 40,168      | 75%      | 75% |
| 32    | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                         | 514,397                         | 36,010      | 685,863                      | 48,014      | 75%      | 75% |
| 33    | NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.                     | 103,823                         | 8,627       | 138,431                      | 11,502      | 75%      | 75% |
| 34    | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                  | 498                             | -           | 664                          | -           | 75%      | -   |
| 35    | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO                          | 236,929                         | 106,282     | 315,906                      | 141,710     | 75%      | 75% |
| TOTAL |                                                    | 5,960,135                       | 3,491,498   | 7,950,148                    | 4,655,331   | 75%      | 75% |

Perú: Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas 2017-2018

**Distribución de los Derechos de Vigencia 2018**

| N°           | COMPAÑÍA                                           | MONTO DISTRIBUCIÓN – INGEMMET |                  | MONTO RECAUDADO - INGEMMET |                  | RELACIÓN   |            |
|--------------|----------------------------------------------------|-------------------------------|------------------|----------------------------|------------------|------------|------------|
|              |                                                    | AÑO 2018 US\$                 | AÑO 2018 S/      | AÑO 2018 US\$              | AÑO 2018 S/      | US\$       | S/         |
| 1            | MINERA CONDESTABLE                                 | 99,692                        | 13,561           | 132,923                    | 18,081           | 75%        | 75%        |
| 2            | SHOUGANG HIERRO PERÚ S.A.A.                        | 153,041                       | 130,694          | 204,054                    | 174,259          | 75%        | 75%        |
| 3            | COMPAÑIA MINERA ANTAPACAY                          | 185,059                       | 171,156          | 246,745                    | 228,209          | 75%        | 75%        |
| 4            | MINERA YANACOCOA S.R.L.                            | 89,449                        | 196,554          | 119,265                    | 262,073          | 75%        | 75%        |
| 5            | SOCIEDAD MINERA CERRO VERDE S.A.A.                 | 154,635                       | 626,204          | 206,180                    | 834,939          | 75%        | 75%        |
| 6            | MINERA BARRICK MISQUICHILCA S.A.                   | 186,060                       | 149,338          | 248,320                    | 199,117          | 75%        | 75%        |
| 7            | SOCIEDAD MINERA CORONA S.A.                        | 48,782                        | 6,972            | 65,042                     | 9,296            | 75%        | 75%        |
| 8            | COMPAÑIA MINERA ANTAMINA S.A.                      | 229,377                       | 243,095          | 307,036                    | 324,127          | 75%        | 75%        |
| 9            | EMPRESA MINERA LOS QUENUALES S.A.                  | 228,417                       | 30,022           | 304,556                    | 40,029           | 75%        | 75%        |
| 10           | COMPAÑIA MINERA VOLCAN S.A.A.                      | 239,026                       | 23,733           | 318,702                    | 31,644           | 75%        | 75%        |
| 11           | HUDBAY PERÚ S.A.C                                  | 312,065                       | 105,047          | 416,086                    | 140,063          | 75%        | 75%        |
| 12           | MINERA LAS BAMBAS S.A.                             | 77,239                        | 202,811          | 102,986                    | 270,415          | 75%        | 75%        |
| 13           | SOCIEDAD MINERA EL BROCAL S.A.A.                   | 94,015                        | 30,475           | 125,353                    | 40,633           | 75%        | 75%        |
| 14           | COMPAÑIA DE MINAS BUENAVENTURA S.A.A.              | 802,003                       | 26,010           | 1,069,499                  | 34,680           | 75%        | 75%        |
| 15           | MINERA AURIFERA RETAMAS S.A.                       | 41,127                        | 5,992            | 63,148                     | 7,989            | 65%        | 75%        |
| 16           | COMPAÑIA MINERA COIMOLACHE S.A.                    | 45,715                        | 77,781           | 60,953                     | 103,709          | 75%        | 75%        |
| 17           | MINERA LA ZANJA S.R.L.                             | 70,285                        | 40,431           | 93,713                     | 53,909           | 75%        | 75%        |
| 18           | ANGLO AMERICAN                                     | 138,144                       | -                | 184,192                    | -                | 75%        | -          |
| 19           | COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.                      | 221,030                       | 6,407            | 294,707                    | 8,542            | 75%        | 75%        |
| 20           | COMPAÑIA MINERA MISKI MAYO S.R.L.                  | 294,424                       | 108,265          | 392,565                    | 144,354          | 75%        | 75%        |
| 21           | SOUTHERN PERÚ COPPER CORPORATION SUCURSAL DEL PERU | 323,216                       | 446,127          | 431,554                    | 594,836          | 75%        | 75%        |
| 22           | COMPAÑIA MINERA RAURA S.A.                         | 38,878                        | 6,388            | 51,838                     | 8,518            | 75%        | 75%        |
| 23           | MINERA COLQUISIRI                                  | -                             | 5,338            | -                          | 7,117            | -          | 75%        |
| 24           | LA ARENA S.A.                                      | 67,987                        | 47,889           | 90,650                     | 63,852           | 75%        | 75%        |
| 25           | SHAHUINDO S.A.C.                                   | 16,513                        | 15,531           | 22,017                     | 20,709           | 75%        | 75%        |
| 26           | COMPAÑIA MINERA ARGENTUM S.A.                      | 29,992                        | 11,341           | 39,990                     | 15,122           | 75%        | 75%        |
| 27           | PAN AMERICAN SILVER HUARON S.A.                    | 60,648                        | 7,205            | 80,864                     | 9,607            | 75%        | 75%        |
| 28           | MINSUR S.A.                                        | 386,724                       | 48,909           | 515,631                    | 65,211           | 75%        | 75%        |
| 29           | COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.                        | 748,011                       | 29,754           | 999,739                    | 39,671           | 75%        | 75%        |
| 30           | COMPAÑIA MINERA CHUNGAR S.A.C.                     | 189,539                       | 16,317           | 252,719                    | 21,756           | 75%        | 75%        |
| 31           | GOLD FIELDS LA CIMA S.A.                           | 10,739                        | 30,870           | 14,319                     | 41,160           | 75%        | 75%        |
| 32           | NEXA RESOURCES PERÚ S.A.A.                         | 877,160                       | 27,981           | 1,171,347                  | 37,309           | 75%        | 75%        |
| 33           | NEXA RESOURCES ATACOCOA S.A.A.                     | 79,724                        | 8,840            | 106,298                    | 11,786           | 75%        | 75%        |
| 34           | NEXA RESOURCES EL PORVENIR S.A.C.                  | 18,140                        | 11,423           | 25,087                     | 15,231           | 72%        | -          |
| 35           | ANGLO AMERICAN QUELLAVECO                          | 236,929                       | 108,906          | 315,906                    | 145,209          | 75%        | 75%        |
| <b>TOTAL</b> |                                                    | <b>6,793,781</b>              | <b>3,017,367</b> | <b>9,073,983</b>           | <b>4,023,156</b> | <b>75%</b> | <b>75%</b> |

### **III. Conclusiones, consideraciones y recomendaciones**

#### **a) Consideraciones y recomendaciones sobre el informe contextual**

Esta es la segunda vez que se incluye una sección contextual como parte del Estudio de Conciliación Nacional – EITI Perú. Para el octavo y futuros estudios, se recomienda lo siguiente:

- Se especifiquen detalladamente los alcances para esta sección (temas y nivel de profundidad) ya que los Términos de Referencias recibidos por el consorcio consultor eran muy generales, lo cual motivó que durante las revisiones y comentarios del proceso cada miembro de la Comisión Multisectorial Permanente de EITI Perú tenga su propia interpretación sobre los mismos, lo cual redundó en solicitudes adicionales no consideradas inicialmente y ello ocupó tiempo extra a lo planificado. Debe tomarse en cuenta que mucha de la información adicional solicitada debió requerirse a diversas entidades a través de solicitudes de transparencia, lo cual toma un tiempo de respuesta.
- Debe tenerse en cuenta el contexto y coyuntura en que se realiza el estudio, con respecto a los tiempos de respuesta de pedido de información a las entidades públicas. La situación de pandemia vivida durante la elaboración de este informe ciertamente incrementó el tiempo de respuesta; ello puede repetirse en tiempos menos críticos, como final o mediados de año, elecciones u otras situaciones específicas coyunturales, etc.
- Para la parte normativa e institucional, sólo se debería incluir los cambios que se dan de un período a otro y no se tenga que repetir toda la normativa y legislación correspondiente. Ello hará más ejecutivo el informe y para información de contexto general se puede tomar como referencia los informes pasados.
- El formato debería seguir el establecido por el Estándar EITI 2019, para mantener un mismo orden cada año y facilite así la revisión por las diversas partes involucradas e interesadas.

#### **b) Conclusiones del Estudio de Conciliación de los Ingresos recaudados por los organismos del Estado**

- En la conciliación del Impuesto a la Renta se encontraron diferencias en 4 empresas entre lo pagado por las empresas y lo reportado como recaudado por SUNAT para el 2017 y 2018; sin embargo, es importante mencionar que nos encontramos en proceso de conciliación de las empresas identificadas. Asimismo, está pendiente obtener la información de SUNAT de 3 empresas para finalizar con las conciliaciones

##### **Mineras**

###### **2017**

CHINALCO

PAN AMERICAN SILVER HUARÓN S.A.

###### **2018**

CÍA. MINERA MISKI MAYO S.R.L

CHINALCO

##### **Hidrocarburos**

###### **2017**

SAVIA PERÚ S.A.

SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ  
PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.  
BPZ EXPLORACION & PRODUCCION S.R.L  
OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ

**2018**

SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ  
PETRÓLEOS DEL PERÚ PETROPERÚ S.A.  
OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ

- En la conciliación de las Regalías Mineras se encontraron diferencias en 2 empresas entre lo pagado por las empresas y lo reportado como recaudado por SUNAT para el 2017 y 2018 según se detalla; sin embargo, es importante mencionar que nos encontramos en proceso de conciliación de las empresas identificadas

**Mineras**

**2017**

COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C  
NEXA RESOURCES ATACOCHA S.A.A.

**2018**

COMPAÑIA MINERA ARES S.A.C.

- En la conciliación de las Regalías de Hidrocarburos se encontraron diferencias entre lo pagado por las empresas y lo reportado como recaudado por Perupetro en 9 empresas durante el periodo 2017 y 2018 según se detalla; sin embargo, es importante mencionar que nos encontramos en proceso de conciliación de aquellas empresas identificadas con importes representativos

HUNT OIL COMPANY OF PERÚ L.L.C SUCURSAL PERÚ  
PLUSPETROL CAMISEA S.A.  
PLUSPETROL LOTE 56 S.A.  
PLUSPETROL PERÚ CORPORATION S.A.  
REPSOL EXPLORACIÓN PERÚ - SUCURSAL PERÚ  
SAPET DEVELOPMENT PERÚ INC., SUCURSAL PERÚ  
TECPETROL BLOQUE 56 S.A.C.  
CNPC PERÚ S.A.  
OLYMPIC PERÚ INC SUCURSAL DEL PERÚ

- En la conciliación del Impuesto Especial a la Minería, no se encontraron diferencias entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por SUNAT para el 2017.  
En el 2018, solo se identificó diferencia en la empresa COMPAÑIA MINERA CONDESTABLE S.A. la cual se encuentra en proceso de conciliación a la fecha del presente Informe
- En la conciliación del Gravamen Especial a la Minería, no se encontraron diferencias entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por SUNAT para el 2017 y 2018; sin embargo, es importante mencionar que está pendiente recibir la información de SUNAT de la empresa CHINALCO.
- En la conciliación de los Derechos de Vigencia, se identificaron diferencias en aproximadamente 34 empresas entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por INGEMMET.

Las diferencias corresponden principalmente a:

- Denuncios reportados por las compañías de los cuales éstas no son titulares.
- Denuncios reportados por las compañías de periodos no correspondientes al Estudio, o viceversa.
- Traspasos de propiedad de denuncios entre compañías, los cuales no son reportados a INGEMMET.

- En la conciliación del Aporte por Regulación, se identificaron en:

OEFA diferencias en 9 empresas entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por OEFA. Dicha diferencia representa aproximadamente el 5% del total conciliado en ese concepto; sin embargo, es importante mencionar que nos encontramos en proceso de conciliación de aquellas empresas identificadas con importes representativos

OSINERMINING diferencias en 14 empresas entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por OSINERMINING. Dicha diferencia representa aproximadamente el 9% del total conciliado en ese concepto; sin embargo, es importante mencionar que nos encontramos en proceso de conciliación de aquellas empresas identificadas con importes representativos

- En la conciliación de Regalías Contractuales, se identificaron en 2 empresas diferencias entre lo pagado por las compañías y lo reportado como recaudado por Activos Mineros. Dicha diferencia representa el 4% del total conciliado en ese concepto para el 2017 y 0.04 % para el periodo 2018, sin embargo, es importante mencionar que nos encontramos en proceso de conciliación de aquellas empresas identificadas con importes representativos

#### **c) Conclusiones del Estudio de Conciliación respecto a la participación de las compañías adheridas al Estudio:**

- Se ha obtenido en el Séptimo Estudio de Conciliación la participación de 56 empresas del sector extractivo peruano (36 empresas del subsector minero y 20 empresas del sector hidrocarburos). Esto representa una disminución del 8 % respecto al Sexto Estudio realizado en 2017.

#### **d) Conclusiones del Estudio de Conciliación respecto de los niveles de materialidad propuestos en los Términos de Referencia del Séptimo Estudio de Conciliación Nacional de EITI en el Perú:**

- En el presente Estudio, se puede observar que se han alcanzado los niveles de materialidad respecto de los volúmenes de producción nacional por subsector propuestos en los Términos de Referencia, en el caso del subsector minero (86.29 % en 2017 y 87.12% en 2018) y en el caso del sector de hidrocarburos (97.55 % en 2017 y 97.1% en el 2018).

#### **e) Conclusiones del Estudio de Conciliación respecto de los montos a distribuir:**

- Del ejercicio de distribución realizado por Consorcio BDO- LQG para los conceptos incluidos en el Estudio, se concluye que existe razonabilidad de los totales nacionales distribuidos por sector.

**f) Conclusiones respecto de los conceptos a conciliar incluidos en el Estudio:**

- Del análisis realizado a los conceptos incluidos en el Séptimo Estudio relacionados a la Conciliación consideramos que son relevantes y significativos tanto en concepto como en valor monetario de los sectores minero y de hidrocarburos; sin embargo, a la fecha del presente Informe aún se encuentra en proceso de conciliar las diferencias identificadas reportadas en algunas empresas y aún se tiene pendiente obtener información de SUNAT por 3 empresas, de las cuales 2 son materialmente importantes.

#### **IV. Anexos**

**Anexo 1: Impuesto a la Renta Anual: Declaración Jurada Anual, Declaraciones Juradas Sustitutorias y Declaraciones Juradas Rectificadoras (2017 y 2018)**

RUC:

Compañía:

| Concepto                                                           | Ref. | Concepto / Período                                                                                                                         | Año ----          |                       |                             |
|--------------------------------------------------------------------|------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------|-----------------------|-----------------------------|
|                                                                    |      |                                                                                                                                            | PDT 706 y PDT 708 |                       |                             |
|                                                                    |      |                                                                                                                                            | Importe           | Fecha de presentación | No. De orden del formulario |
| Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta tercera categoría | (A)  | Importe por Impuesto a la Renta consignado en el Casillero 113 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría. |                   |                       |                             |
|                                                                    | (B)  | Importe por Impuesto a la Renta consignado en el 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.           |                   |                       |                             |
| Declaraciones Juradas Rectificadoras                               | (C)  | Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.   |                   |                       |                             |
|                                                                    | (D)  | Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.   |                   |                       |                             |
| Declaraciones Juradas Sustitutorias                                | (E)  | Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.   |                   |                       |                             |
|                                                                    | (F)  | Importe por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría.   |                   |                       |                             |

(A) \*: En el sector de hidrocarburos el casillero es el 504.

| Instrucciones para llenado de formato: |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (A)                                    | La compañía debe considerar los anexos que formen parte de la declaración: aquellos que declaren por concesiones mineras y/o por lotes petroleros y de gas.                                                                                                                                                                                                                                           |
| (B)                                    | Importe por pagos a cuenta del Impuesto a la renta acreditados contra el ITAN.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| (C)                                    | Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas).  |
| (D)                                    | Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada. (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas). |
| (E)                                    | Por aquellas declaraciones sustitutorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 506 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones sustitutorias presentadas).      |
| (F)                                    | Por aquellas declaraciones rectificatorias presentadas por cada impuesto anual, según indique la columna, incluir los importes por Impuesto a la Renta consignado en la Casilla 128 de la Declaración Jurada Anual de Impuesto a la Renta de tercera categoría, en forma discriminada. (insertar tantas celdas como sea necesario en función al número de declaraciones rectificatorias presentadas). |

| Declaración de responsabilidad de la Administración                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Admitimos en nombre de<br/>nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla</p> <p>Representante Legal</p> <p>Nombre</p> <p>Cargo</p> |

**Anexo 2 - Impuesto Especial a la Minería (2017 y 2018)**

RUC:

Compañía:

| Año ----                |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                          |
|-------------------------|--------------------------------|-----------|---------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|------------------------------------------|
| Trimestre               | PDT 699 usado como Declaración |           |                                             | PDT 699 usado como Boleta de Pago |                                         |                                          |
|                         | N° de orden del formulario     | Fecha (A) | Monto de IEM declarado S/ . Casilla 202 (B) | N° de orden del formulario        | Fecha de presentación de formulario (A) | Monto de IEM pagado S/ . Casilla 224 (C) |
| 1er trimestre (Ene-Mar) |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                          |
| 2do trimestre (Abr-Jun) |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                          |
| 3er trimestre (Jul-Set) |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                          |
| 4to trimestre (Oct-Dic) |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                          |
| Total                   |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                          |

| <b>Instrucciones para llenado de formato:</b> |                                                                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| (A)                                           | Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del IEM del período señalado.        |
| (B)                                           | Corresponde al monto declarado del IEM tal como figura en la Casilla 202 del PDT 699. |
| (C)                                           | Corresponde al monto del IEM pagado tal como figura en la Casilla 224 del PDT 699     |

| Declaración de responsabilidad de la Administración                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Admitimos en nombre de<br/>nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla</p> <p>Representante Legal</p> <p>Nombre</p> <p>Cargo</p> |

**Anexo 3 - Gravamen Especial a la Minería (2017 y 2018)**

RUC:

Compañía:

| Año ----                |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                       |
|-------------------------|--------------------------------|-----------|---------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------------|---------------------------------------|
| Trimestre               | PDT 699 usado como Declaración |           |                                             | PDT 699 usado como Boleta de Pago |                                         |                                       |
|                         | N° de orden del formulario     | Fecha (A) | Monto de GEM declarado S/ . Casilla 302 (B) | N° de orden del formulario        | Fecha de presentación de formulario (A) | Monto GEM pagado S/ . Casilla 366 (C) |
| 1er trimestre (Ene-Mar) |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                       |
| 2do trimestre (Abr-Jun) |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                       |
| 3er trimestre (Jul-Set) |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                       |
| 4to trimestre (Oct-Dic) |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                       |
| Total                   |                                |           |                                             |                                   |                                         |                                       |

| <b>Instrucciones para llenado de formato:</b> |                                                                                       |
|-----------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------|
| (A)                                           | Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del GEM del período señalado         |
| (B)                                           | Corresponde al monto declarado del GEM tal como figura en la Casilla 302 del PDT 699. |
| (C)                                           | Corresponde al monto del GEM pagado tal como figura en la Casilla 366 del PDT 699     |

|                                                                                                                                                                                                                                        |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Declaración de responsabilidad de la Administración</b></p> <p>Admitimos en nombre de<br/>nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla</p> <p>Representante Legal</p> <p>Nombre</p> <p>Cargo</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Anexo 4 - Regalías Mineras (2017 y 2018)**

RUC:

Compañía:

| Año----   |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
|-----------|--------------------------------|---------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|
| Mes/Año   | PDT 699 usado como Declaración |                                                               |                                                            |                                   | PDT 699 usado como Boleta de Pago |                                   |                                   |
|           | Fecha (A)                      | Monto de<br>regalía<br>declarado<br><u>Casilla 102</u><br>(B) | Monto de<br>regalía<br>pagado<br><u>Casilla 124</u><br>(C) | No. de orden<br>del<br>formulario | Fecha (A)                         | Monto de<br>regalía<br>pagado (C) | No. de orden<br>del<br>formulario |
| Enero     |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Febrero   |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Marzo     |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Abril     |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Mayo      |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Junio     |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Julio     |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Agosto    |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Setiembre |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Octubre   |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Noviembre |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Diciembre |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |
| Total     |                                |                                                               |                                                            |                                   |                                   |                                   |                                   |

| Instrucciones para llenado de formato: |                                                                                                    |
|----------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (A)                                    | Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía del período señalado                |
| (B)                                    | Corresponde al monto declarado de la regalía minera tal como figura en la Casilla 102 del PDT 699. |
| (C)                                    | Corresponde al monto de la regalía minera pagado tal como figura en la Casilla 124 del PDT 699.    |

| Declaración de responsabilidad de la Administración                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Admitimos en nombre de<br/>nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla</p> <p>Representante Legal</p> <p>Nombre</p> <p>Cargo</p> |

**Anexo 5 - Regalías Hidrocarburos (2017 y 2018)**

RUC:

Compañía:

| Ref. | Concepto /<br>Periodo             | Año---- |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |  |
|------|-----------------------------------|---------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|---------------|--|
|      |                                   | Lote    | 1era          | 2da           | 1era          | 2da           | 1era          | 2da           | 1era          | 2da           | 1era          | 2da           | 1era          | 2da           |  |
|      |                                   |         | quinc.<br>Ene | quinc.<br>Ene | quinc.<br>Feb | quinc.<br>Feb | quinc.<br>Mar | quinc.<br>Mar | quinc.<br>Abr | quinc.<br>Abr | quinc.<br>May | quinc.<br>May | quinc.<br>Jun | quinc.<br>Jun |  |
| (A)  | Monto de regalía<br>pagado (US\$) |         |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |  |
| (B)  | Fecha de pago                     |         |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |               |  |

| Ref. | Concepto /<br>Periodo             | Año---- |                       |                      |                       |                      |                       |                      |                       |                      |                       |                      |                       |                      |  |
|------|-----------------------------------|---------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|-----------------------|----------------------|--|
|      |                                   | Lote    | 1era<br>quinc.<br>Jul | 2da<br>quinc.<br>Jul | 1era<br>quinc.<br>Ago | 2da<br>quinc.<br>Ago | 1era<br>quinc.<br>Set | 2da<br>quinc.<br>Set | 1era<br>quinc.<br>Oct | 2da<br>quinc.<br>Oct | 1era<br>quinc.<br>Nov | 2da<br>quinc.<br>Nov | 1era<br>quinc.<br>Dic | 2da<br>quinc.<br>Dic |  |
| (A)  | Monto de regalía<br>pagado (US\$) |         |                       |                      |                       |                      |                       |                      |                       |                      |                       |                      |                       |                      |  |
| (B)  | Fecha de pago                     |         |                       |                      |                       |                      |                       |                      |                       |                      |                       |                      |                       |                      |  |

| Instrucciones para llenado de formato: |                                                                                                                                                       |
|----------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (A)                                    | Se refiere al importe quincenal en dólares que la Compañía ha pagado por concepto de las regalías de hidrocarburos originadas en el período señalado. |
| (B)                                    | Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalía de hidrocarburo del período señalado.                                                  |

| Declaración de responsabilidad de la Administración                                                                                                               |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Admitimos en nombre de</p> <p>nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente pla</p> <p>Representante Legal</p> <p>Nombre</p> <p>Cargo</p> |

**Anexo 6 - Derecho de Vigencia (2017 y 2018)**

RUC:

Compañía:

| No. De Denuncio | Año ---- |      |
|-----------------|----------|------|
|                 | Fecha de |      |
|                 | Importe  | pago |
|                 | (A) (B)  | (C)  |
|                 |          |      |
|                 |          |      |
|                 |          |      |

| Instrucciones para llenado de formato: |                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
|----------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (A)                                    | a.1) Se refiere al importe pagado a INGEMMET por conceptos de derechos de vigencia en base a lo registrado en el padrón minero y aplicando las tasas de ley correspondientes.                                                                                                        |
|                                        | a.2) Consignar el importe pagado de todos los denuncios en los que la Compañía ha sido titular durante el año 2017 y 2018, independientemente de si los ha pagado la Compañía o un tercero. Indicar aquellos casos en los que el pago por derecho de vigencia lo realizó un tercero. |
| (B)                                    | No incluir los pagos por penalidades.                                                                                                                                                                                                                                                |
| (C)                                    | Corresponde a la fecha en que se realizó el pago del Derecho de Vigencia.                                                                                                                                                                                                            |

| Declaración de responsabilidad de la Administración                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Admitimos en nombre de<br/>nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla</p> <p>Representante Legal</p> <p>Nombre</p> <p>Cargo</p> |

**Anexo 7 -Regalías Contractuales (2017 y 2018)**

RUC:

Compañía:

| Mes/Año        | Ene-17 | Feb-17 | Mar-17 | Abr-17 | May-17 | Jun-17 | Jul-17 | Ago-17 | Set-17 | Oct-17 | Nov-17 | Dic-17 | Total |
|----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Fecha (A)      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
| Aporte USD (B) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |

| Mes/Año        | Ene-18 | Feb-18 | Mar-18 | Abr-18 | May-18 | Jun-18 | Jul-18 | Ago-18 | Set-18 | Oct-18 | Nov-18 | Dic-18 | Total |
|----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| Fecha (A)      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
| Aporte USD (B) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |

| Instrucciones para llenado de formato: |                                                                                                                                                     |
|----------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (A)                                    | Corresponde a la fecha en que se realizó el pago de la regalías contractuales del período señalado.                                                 |
| (B)                                    | Se refiere al importe mensual en dólares que la Compañía ha pagado por concepto de las regalías de contractuales originadas en el período señalado. |

| Declaración de responsabilidad de la Administración                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>Admitimos en nombre de<br/>nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla</p> <p>Representante Legal</p> <p>Nombre</p> <p>Cargo</p> |

**Anexo 8 - Aportes por Regulación (2017 y 2018)**

RUC: Compañía:

|            |                |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
|------------|----------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|-------|
| OEFA       | Mes/Año        | Ene-17 | Feb-17 | Mar-17 | Abr-17 | May-17 | Jun-17 | Jul-17 | Ago-17 | Set-17 | Oct-17 | Nov-17 | Dic-17 | Total |
|            | Fecha (A)      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
|            | Aporte PEN (B) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
|            | Mes/Año        | Ene-18 | Feb-18 | Mar-18 | Abr-18 | May-18 | Jun-18 | Jul-18 | Ago-18 | Set-18 | Oct-18 | Nov-18 | Dic-18 | Total |
|            | Fecha (A)      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
|            | Aporte PEN (B) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
| OSINERGMIN | Mes/Año        | Ene-17 | Feb-17 | Mar-17 | Abr-17 | May-17 | Jun-17 | Jul-17 | Ago-17 | Set-17 | Oct-17 | Nov-17 | Dic-17 | Total |
|            | Fecha (A)      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
|            | Aporte PEN (B) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
|            | Mes/Año        | Ene-18 | Feb-18 | Mar-18 | Abr-18 | May-18 | Jun-18 | Jul-18 | Ago-18 | Set-18 | Oct-18 | Nov-18 | Dic-18 | Total |
|            | Fecha (A)      |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |
|            | Aporte PEN (B) |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |       |

| <b>Instrucciones para llenado de formato:</b> |                                                                                                                                            |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| (A)                                           | Corresponde a la fecha en que se realizó el pago por Aportes por Regulación del período señalado.                                          |
| (B)                                           | Se refiere al importe mensual en soles que la Compañía ha pagado por concepto de Aportes por Regulación originadas en el período señalado. |

|                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p><b>Declaración de responsabilidad de la Administración</b></p> <p>Admitimos en nombre de<br/>nuestra responsabilidad por la información remitida en la presente plantilla</p> <p>Representante Legal<br/>Nombre<br/>Cargo</p> |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|

**Anexo 9: Carta de Empresas a SUNAT (Principales Contribuyentes Nacionales)**

Lima, [ ] de octubre de 2020

Señor: XX

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT  
Atención: Intendencia de Principales Contribuyentes Nacionales

Presente.-

Estimado señor XX,

Por medio de la presente, [ ] (en adelante, la “Compañía”), con Registro Único de Contribuyente No. [ ], con domicilio en [ ], Lima, quien procede representada por su Representante Legal ante la SUNAT, el señor [ ], identificado con DNI No. [ ], según poder que corre inscrito en la Partida No. [ ] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; atentamente dice:

Al amparo del procedimiento No. 61 del TUPA (solicitud de reporte de la declaración jurada determinativa e informativa presentada por medios telemáticos y electrónicos) solicita el acceso y entrega de copias de la información detallada en el **anexo** adjunto a la presente comunicación (en adelante, la “Información”), en reporte impreso y formato electrónico.

Para efectos de la tramitación de la presente solicitud que está orientada para la elaboración del VII Informe Nacional de las Industrias Extractivas, Periodos 2017 - 2018, autorizamos a los siguientes señores para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, pueda realizar todos los trámites y actos necesarios para obtener y/o recoger la Información:

| Nombres | DNI | Correo Electronico |
|---------|-----|--------------------|
|         |     |                    |
|         |     |                    |
|         |     |                    |
|         |     |                    |

A efectos de obtener una pronta respuesta a la presente solicitud, la Compañía solicita que se nos notifique su atención al correo electrónico [ ]

Sin otro particular, agradecemos anticipadamente su colaboración.

Atentamente,

## Anexo: Información

Período solicitado: El siguiente requerimiento de información deberá cubrir el periodo fiscal 2017 y 2018.

Las declaraciones solicitadas deberán incluir las rectificatorias o sustitutorias presentadas por el período tributario antes indicado, así como también las boletas de pago respectivas.

El detalle de la información solicitada es el siguiente:

### 1. Impuesto a la Renta

| Formularios                                                              | Información solicitada por cada formulario |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| PDT 706 y PDT 708 - Renta Anual ejercicio 2017 y 2018 Tercera Categoría. | RUC y Razón Social de la empresa.          |
|                                                                          | Número de Orden del Formulario.            |
|                                                                          | Período Tributario.                        |
|                                                                          | Fecha de presentación del formulario.      |
|                                                                          | Moneda de presentación                     |
|                                                                          | Casillas 113 y 506                         |

En caso de empresas mineras que declaren información del anexo de minería presentada en su Declaración Jurada Anual 2017 y 2018, deberá informarse lo siguiente por cada concesión o Unidad Económica Administrativa (UEA):

| Código de Concesión o UEA | Moneda       | Impuesto a la Renta | Otros créditos sin derecho a devolución |
|---------------------------|--------------|---------------------|-----------------------------------------|
| xxxxxxxxxxxx              | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx        | xxxxxxxxxxxx                            |

En caso de empresas que exploten hidrocarburos y que declaren información del anexo de hidrocarburos en su Declaración Jurada Anual 2017 y 2018, deberá informarse lo siguiente por Lote en exploración o explotación respectiva:

| N° de Lote en Exploración y Explotación | Moneda       | Impuesto a la Renta |
|-----------------------------------------|--------------|---------------------|
| xxxxxxxxxxxx                            | xxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxx        |

### 2. Impuesto Especial a la Minería (PDT 699)

| PDT 699 usado como Declaración                                                                                                                                                                                                                         | PDT 699 usado como Boleta de Pago                                                                                                                                                                                                                                                              |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>Número de Orden del Formulario.</li> <li>Período Tributario.</li> <li>Fecha de presentación del formulario.</li> <li>Casilla 202 – Importe total a pagar.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>Número de Orden del Formulario.</li> <li>Período Tributario.</li> <li>Fecha de presentación del formulario.</li> <li>Número de Orden del formulario de Declaración</li> <li>Importe total a pagar</li> </ul> |

### 3. Gravamen Especial a la Minería (PDT 699)

| <b>PDT 699 usado como Declaración</b>                                                                                                                                                                                                                            | <b>PDT 699 usado como Boleta de Pago</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• Casilla 302 – Importe total a pagar.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• Número de Orden del formulario de Declaración</li> <li>• Importe total a pagar (El importe a pagar deberá ser incluido manualmente).</li> </ul> |

**4. Regalías mineras (PDT 699) o (PDT698) según corresponda**

| <b>PDT 699 o PDT 698 usado como Declaración</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>PDT 699 o PDT 698 usado como Boleta de Pago</b>                                                                                                                                                                                                                                                           |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• PDT 699 <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Casilla 102 – Regalía a Pagar</li> <li>○ Casilla 124 – Importe total a pagar.</li> </ul> </li> <li>• PDT 698 <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Casilla 102 – Total de Regalía calculada del mes.</li> <li>○ Casilla 598 – Importe total a Pagar.</li> </ul> </li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• Número de Orden del formulario de Declaración.</li> <li>• Importe total a pagar.</li> </ul> |

**Anexo 10: Carta de Empresas a SUNAT (Intendencia de Principales Contribuyentes Lima)**

Lima, [ ] de octubre de 2020

Señor: XXX

Superintendencia Nacional de Administración Tributaria - SUNAT

Atención:  
Intendencia de Principales Contribuyentes Lima, Gerencia de Control de Deuda

Presente.-

Estimado señor XX,

Por medio de la presente, [ ] (en adelante, la “Compañía”), con Registro Único de Contribuyente No. [ ], con domicilio en [ ], Lima, quien procede representada por su Representante Legal ante la SUNAT, el señor [ ], identificado con DNI No. [ ], según poder que corre inscrito en la Partida No. [ ] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; atentamente dice:

Al amparo del procedimiento No. 61 del TUPA (solicitud de reporte de la declaración jurada determinativa e informativa presentada por medios telemáticos y electrónicos) solicita el acceso y entrega de copias de la información detallada en el **anexo** adjunto a la presente comunicación (en adelante, la “Información”), en reporte impreso y formato electrónico.

Para efectos de la tramitación de la presente solicitud que está orientada para la elaboración del VII Informe Nacional de las Industrias Extractivas, Periodos 2017 - 2018, autorizamos a los siguientes señores para que cualquiera de ellos, en forma individual e indistinta, pueda realizar todos los trámites y actos necesarios para obtener y/o recoger la Información:

| Nombres | DNI | Correo Electronico |
|---------|-----|--------------------|
|         |     |                    |
|         |     |                    |
|         |     |                    |
|         |     |                    |

A efectos de obtener una pronta respuesta a la presente solicitud, la Compañía solicita que se nos notifique su atención al correo electrónico [ ]

Sin otro particular, agradecemos anticipadamente su colaboración.

Atentamente,

## Anexo: Información

Período solicitado: El siguiente requerimiento de información deberá cubrir el periodo fiscal 2017 y 2018.

Las declaraciones solicitadas deberán incluir las rectificatorias o sustitutorias presentadas por el período tributario antes indicado, así como también las boletas de pago respectivas.

El detalle de la información solicitada es el siguiente:

### 5. Impuesto a la Renta

| Formularios                                                              | Información solicitada por cada formulario |
|--------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------|
| PDT 706 y PDT 708 - Renta Anual ejercicio 2017 y 2018 Tercera Categoría. | RUC y Razón Social de la empresa.          |
|                                                                          | Número de Orden del Formulario.            |
|                                                                          | Período Tributario.                        |
|                                                                          | Fecha de presentación del formulario.      |
|                                                                          | Moneda de presentación                     |
|                                                                          | Casillas 113 y 506                         |

En caso de empresas mineras que declaren información del anexo de minería presentada en su Declaración Jurada Anual 2017 y 2018, deberá informarse lo siguiente por cada concesión o Unidad Económica Administrativa (UEA):

| Código de Concesión o UEA | Moneda        | Impuesto a la Renta | Otros créditos sin derecho a devolución |
|---------------------------|---------------|---------------------|-----------------------------------------|
| xxxxxxxxxxxxx             | xxxxxxxxxxxxx | Xxxxxxxxxxxxxx      | Xxxxxxxxxxxxxx                          |

En caso de empresas que exploten hidrocarburos y que declaren información del anexo de hidrocarburos en su Declaración Jurada Anual 2017 y 2018, deberá informarse lo siguiente por Lote en exploración o explotación respectiva:

| N° de Lote en Exploración y Explotación | Moneda         | Impuesto a la Renta |
|-----------------------------------------|----------------|---------------------|
| Xxxxxxxxxxxxxx                          | Xxxxxxxxxxxxxx | xxxxxxxxxxxxx       |

## 6. Impuesto Especial a la Minería (PDT 699)

| PDT 699 usado como Declaración                                                                                                                                                                                                                                   | PDT 699 usado como Boleta de Pago                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• Casilla 202 – Importe total a pagar.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• Número de Orden del formulario de Declaración</li> <li>• Importe total a pagar</li> </ul> |

## 7. Gravamen Especial a la Minería (PDT 699)

| PDT 699 usado como Declaración                                                                                                                                                                                                                                   | PDT 699 usado como Boleta de Pago                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• Casilla 302 – Importe total a pagar.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• Número de Orden del formulario de Declaración</li> <li>• Importe total a pagar (El importe a pagar deberá ser incluido manualmente).</li> </ul> |

## 8. Regalías mineras (PDT 699) o (PDT698) según corresponda

| PDT 699 o PDT 698 usado como Declaración                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         | PDT 699 o PDT 698 usado como Boleta de Pago                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• PDT 699 <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Casilla 102 – Regalía a Pagar</li> <li>○ Casilla 124 – Importe total a pagar.</li> </ul> </li> <li>• PDT 698 <ul style="list-style-type: none"> <li>○ Casilla 102 – Total de Regalía calculada del mes.</li> <li>○ Casilla 598 – Importe total a Pagar.</li> </ul> </li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>• RUC y Razón Social de la empresa.</li> <li>• Número de Orden del Formulario.</li> <li>• Período Tributario.</li> <li>• Fecha de presentación del formulario.</li> <li>• Número de Orden del formulario de Declaración.</li> <li>• Importe total a pagar.</li> </ul> |

**Anexo 11: SUNAT Solicitud de Copias de Documentos**

**Sección 1: Datos del Administrado**

|                                                          |                                                                |                            |  |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|----------------------------|--|
| <b>Nombres y apellidos o denominación o razón social</b> | <b>Tipo de documento de identidad (RUC/DNI/C.E./Pasaporte)</b> | <b>Nro. de documento</b>   |  |
| <b>Domicilio:</b>                                        |                                                                |                            |  |
| <b>Teléfono(s):</b>                                      | <b>Fijo:</b>                                                   | <b>Correo electrónico:</b> |  |
|                                                          | <b>Celular:</b>                                                |                            |  |

**Sección II: Datos del Representante Legal, de corresponder**

|                                                          |                                                                |                                       |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|
| <b>Nombres y apellidos o denominación o razón social</b> | <b>Tipo de documento de identidad (RUC/DNI/C.E./Pasaporte)</b> | <b>Nro. de documento de identidad</b> |
|----------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------|---------------------------------------|

**Sección III: Modalidad de Copias (marcar con X)**

|                         |  |               |          |                    |                                |  |
|-------------------------|--|---------------|----------|--------------------|--------------------------------|--|
| <b>PDF al Buzón SOL</b> |  | <b>Simple</b> | <b>X</b> | <b>Autenticada</b> | <b>Para presentar a MRE(*)</b> |  |
|                         |  |               |          |                    | <b>Para otras acciones.</b>    |  |

Otra modalidad (\*\*):.....

**Sección IV: Documentos materia de la solicitud**

| Tipo de documento (***) | Nro. De Documento (***) | Periodo(s) Tributario(s) | Fecha | Datos adicionales para identificar el documento |
|-------------------------|-------------------------|--------------------------|-------|-------------------------------------------------|
| Declaración Jurada      | 706                     | 2017                     |       | Según Casillas Solicitadas                      |
| Declaración Jurada      | 708                     | 2018                     |       | Según Casillas Solicitadas                      |
| Declaración Jurada      | 699                     | 2017                     |       | Según Casillas Solicitadas                      |
| Declaración Jurada      | 699                     | 2018                     |       | Según Casillas Solicitadas                      |
| Observaciones:          |                         |                          |       |                                                 |

En caso de faltar espacio, agregar anexo conservando el formato del cuadro.

Lugar y Fecha:\_\_\_\_\_ Firma del Solicitante:\_\_\_\_\_

**Sección V: Llenar el cuadro siguiente en caso de autorizar a un tercero a recabar lo solicitado**

**AUTORIZACIÓN A UN TERCERO PARA RECOGER LAS COPIAS**

El que suscribe autoriza a xxxx, identificado con DNI N° xxxx respectivamente a recoger las copias indicadas en la solicitud.

Firma.....

Tomar en cuenta que en caso el administrador o representante legal autorice a un tercero a recoger:

- Copias de documentos con información protegida por reserva tributaria, deberá presentar carta poder, por documento público o con firma legalizada por notario o certificada por fedatario designado por SUNAT y exhibir su documento de identidad.
- Copias de otros documentos, deberá presentar carta poder simple y exhibir su documento de identidad.

Si el tercero ha sido autorizado a través de SUNAT virtual, no será de aplicación lo dispuesto en el párrafo precedente. Cuando el administrado, representante legal o tercero autorizado no se apersone a recoger la solicitud o en un plazo máximo de treinta (30) días calendario contados a partir de la puesta a disposición de la información, se procederá al archivo definitivo de la solicitud.

(\*) Ministerio de Relaciones Exteriores

(\*\*) En caso de encontrarse prevista en el TUPA de la SUNAT u otro documento normativo.

(\*\*\*) Datos Indispensables.

## Anexo 12: Modelo de Convenio de Confidencialidad

### Convenio de Confidencial

Conste por el presente documento, el Convenio de Confidencialidad que celebran las siguientes partes:

[ ], identificada con RUC No. [ ], representada por [ ], identificado con [ ] No. [ ], según poderes inscritos en la partida registral No. [ ] del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y Callao; con domicilio para estos efectos [ ]; a quien en adelante se le denominará [ ]; y, de la otra parte;

**BDO CONSULTING S.A.C.**, identificada con RUC No. 20389359841, representada por señor [ ];, identificado con Documento Nacional de Identidad [ ]; con domicilio para estos efectos en Av. Antonio Miro Quesada 425, Piso 10, Magdalena del Mar, Lima; a quien en adelante se le denominará "**BDO**".

El presente convenio de confidencialidad se celebra de conformidad con las siguientes estipulaciones:

#### PRIMERO.- ANTECEDENTES

Las partes, en el marco del contrato para la elaboración del Séptimo Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI Perú), celebrado entre **BDO** y el Ministerio de Energía y Minas (en adelante, "el Contrato de Servicios"), declaran que **BDO** se encuentra en posibilidad de recibir de [ ], información de naturaleza reservada y confidencial. En tal sentido, las partes declaran que desean proteger el secreto de tal información de acuerdo con los términos de este convenio.

#### SEGUNDO.- FUNCIÓN DEL CONVENIO

Por medio del presente convenio, **BDO** se obliga frente a [ ] a cumplir con las obligaciones de confidencialidad a que se contraen las cláusulas siguientes.

#### TERCERO.- INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Las partes acuerdan que, para efectos del presente convenio, se entiende por "Información Confidencial", información que haya sido entregada a **BDO** por [ ], con motivo de la celebración y ejecución del Contrato de Servicios, cualquiera que sea el formato físico a través del cual se expresa dicha información, y siempre que así haya sido identificada expresamente como confidencial por [ ].

Ahora bien, las partes acuerdan que, independientemente de si la información es considerada confidencial o no, toda la información que sea entregada por [ ] a **BDO** será utilizada única y exclusivamente para la elaboración del Séptimo Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI Perú), conforme a lo indicado en el primer numeral del presente documento. Por lo tanto, queda claro que bajo ninguna circunstancia dicha información podrá ser utilizada por **BDO** para algún fin distinto del indicado en el acápite anterior, salvo autorización expresa por parte de [ ].

#### CUARTO.- PLAZO DE VIGENCIA Y ALCANCE DEL DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

4.1. **BDO** reconoce y acepta la naturaleza confidencial y reservada de la Información Confidencial y acuerda que durante la vigencia del presente convenio y durante los dos (2) años siguientes contados a partir de la finalización de éste, **BDO** observará el deber de confidencialidad respecto de aquélla. El vencimiento del plazo no supone que **BDO** podrá divulgar la información.

Cabe señalar que, respecto a la publicación del Séptimo Informe Nacional de Transparencia en las Industrias Extractivas (EITI Perú), el informe final del mismo será difundido en toda su extensión, respetando el deseo de confidencialidad de aquellas empresas participantes de esta

iniciativa que así lo hayan manifestado. En este sentido, BDO obtendrá y compartirá con la Comisión Multisectorial Permanente de la EITI Perú una copia de cada voluntad escrita que al respecto responda cada empresa participante, eximiendo esta Comisión a BDO de cualquier responsabilidad y consecuencias de su divulgación.

En consecuencia, con excepción de los casos en que [ ] lo autorice por escrito o en los demás casos permitidos en este convenio, **BDO** no divulgará a ninguna persona natural o jurídica el contenido de la Información Confidencial.

4.2. No obstante lo expuesto en el numeral 4.1 precedente, **BDO** podrá entregar la Información Confidencial a sus funcionarios, representantes, asesores y trabajadores que la requieran para la ejecución del Contrato de Servicios. En este caso, **BDO** se obliga a que las personas señaladas asuman la obligación de mantener absoluta confidencialidad en relación con la Información Confidencial entregada.

#### **QUINTO.- INFORMACIÓN NO CONFIDENCIAL**

5.1 La obligación de confidencialidad asumida por **BDO** en virtud de este convenio no será extensiva a aquella información que:

5.1.1. Sea pública o se haga pública posteriormente a la firma del presente documento, excepto si deviene en pública como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones asumidas por **BDO**.

5.1.2. Estuviera legítimamente a disposición del público en general o sea legalmente obtenida por **BDO** de terceros distintos a [ ] o sus representantes o personal, sin obligación de mantenerla confidencial.

5.1.3. Sea directa o indirectamente generada por **BDO**, sus subsidiarias o afiliadas.

5.1.4. **BDO** pueda probar que haya estado en su posesión o haya sido de su conocimiento antes de la firma del presente documento.

#### **SEXTO.- DEVOLUCIÓN DE LA INFORMACIÓN**

6.1. Las partes acuerdan expresamente que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar que [ ] entregue a **BDO** continuará siendo de propiedad exclusiva de [ ]. En tal sentido, **BDO** sólo utilizará la Información Confidencial para los fines para los que sean proporcionados.

6.2. Las partes acuerdan que la Información Confidencial escrita o contenida en algún soporte mecánico, electrónico, magnético, digital o de naturaleza similar será devuelta por **BDO** a [ ] inmediatamente después de finalizado la ejecución del Contrato de Servicios, a menos que cuente con una autorización previa y por escrito en ese sentido detallando la documentación cuya conservación será permitida. En cualquier caso, **BDO** podrá conservar copia de la Información Confidencial que permitió la ejecución de los servicios para la preparación de sus papeles de trabajo.

#### **SÉTIMO.- ENTREGA DE INFORMACIÓN POR MANDATO LEGAL**

7.1. En el caso que **BDO** sea requerida mediante orden judicial, administrativa o de otra naturaleza de una autoridad competente a revelar o entregar Información Confidencial o cualquier información que esté relacionada con [ ] o con el Contrato de Servicios, **BDO** dará aviso escrito a [ ] en forma inmediata, siempre y cuando dicho aviso no le esté judicialmente prohibido, con la finalidad que [ ] adopte las medidas de protección correspondientes.

7.2. En el caso que **BDO** se encuentre impedida judicialmente de poner en conocimiento de [ ] el requerimiento de la autoridad competente en relación con la revelación o entrega de Información Confidencial o de cualquier otra información que esté relacionada con [ ], **BDO**

## Perú: Séptimo Informe Nacional de Transparencia de las Industrias Extractivas 2017-2018

deberá adoptar las medidas de protección que sean pertinentes a fin de salvaguardar la confidencialidad de la información requerida.

7.3. En el caso de que las medidas de protección referidas en los numerales anteriores no sean obtenidas por [ ], BDO podrá revelar únicamente la información estrictamente necesaria, haciendo su mejor esfuerzo para asegurar que se trate confidencialmente dicha información.

### **OCTAVO.- VIGENCIA DEL CONVENIO**

El presente convenio permanecerá vigente durante el plazo de ejecución del Contrato de Servicios para la elaboración del VII Informe Nacional de Transparencia EITI Perú.

### **NOVENA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y COMPETENCIA**

9.1. Las partes acuerdan expresamente que todas las disposiciones del presente convenio se someten a las leyes de la República del Perú.

Las partes acuerdan que cualquier duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, serán resueltas en trato directo. Para este efecto, las partes se comprometen desde ya a realizar sus mayores esfuerzos sobre la base de las reglas de la buena fe y atendiendo a la común intención de solucionar tal eventual situación.

9.2. En caso que la duda, controversia, desavenencia o reclamación resultante, relacionada o derivada de este convenio o que guarde relación con éste, incluidas las relativas a su validez, eficacia o terminación, incluso las del convenio arbitral, no sea eliminada por las partes, cualquiera de éstas podrá someterla a un arbitraje de derecho de acuerdo con las normas legales aplicables y los reglamentos del Centro de Conciliación y Arbitraje Nacional e Internacional de la Cámara de Comercio de Lima, a cuyas normas, administración y decisión se someten las partes en forma incondicional, declarando conocerlas y aceptarlas en su integridad. Las partes acuerdan que el arbitraje estará a cargo de tres (3) árbitros, uno elegido por cada una de ellas y el tercero elegido por ambos árbitros de común acuerdo, quien presidirá el tribunal arbitral. El laudo será definitivo e inapelable.

Los gastos incurridos por las partes como consecuencia del arbitraje serán asumidos por la parte que resulte perdedora.

9.3. Sin perjuicio de lo expuesto, las partes someten la dirimencia de las controversias que no fuesen arbitrables, a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales del Distrito Judicial del Cercado de Lima, renunciando de antemano a los fueros de sus domicilios.

Suscrito en dos ejemplares de idéntico contenido, en Lima a los xx días del mes de Setiembre de 2020.

[ ]  
DNI N° [ ]  
BDO CONSULTING S.A.C.

[ ]  
DNI N° [ ]  
[ ]

**Anexo 13: Oficio de SUNAT a MINEM para la validación del 3% del Impuesto a Renta**



Ministerio  
de Economía y Finanzas

Superintendencia Nacional  
de Aduanas y de Administración  
Tributaria - SUNAT



Firmado Digitalmente por:  
PALMER LUIS DE LA CRUZ  
PINEDA  
INTENDENTE NACIONAL  
DE ESTRATEGIAS Y RIESGOS  
Fecha y Hora : 20/02/2021 10:33

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

**OFICIO N.º 000004-2021-SUNAT/7A0000**

Lima, 20 de febrero de 2021

Señora

**ELEONORA LEÓN Y LEÓN CASTAÑEDA**

Jefa de la Oficina General del Gestión Social

MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Presente

Asunto : Información sobre empresas participantes en el VII Estudio Nacional EITI.

Referencia : Oficio N° 008-2021-MINEM/OGGS  
(Expediente: 000-URD000-2021-36414 de fecha 8.1.2021)

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual consulta si existen algunas empresas, que no estén incluidas en el listado que adjunta a dicho oficio de la referencia y cuyo monto de impuesto a la renta, en los ejercicios 2017 y 2018, represente más de 3% del total de dicho concepto para los subsectores minería e hidrocarburos.

Al respecto, le informamos que comparadas las empresas que nos informó mediante el documento de la referencia con aquellas de los subsectores minería e hidrocarburos, clasificadas así de acuerdo con la clase de la Clasificación Industrial Internacional Uniforme que han declarado en la actividad principal de su Registro Único de Contribuyentes, se determinó el listado de empresas que no forman parte de la relación que nos proporcionara para luego evaluar si alguna de ellas representa más de 3% del total del impuesto a la renta por los ejercicios fiscales 2017 o 2018 (1) por parte de dichos subsectores, habiendo verificado que no existe ninguna empresa que cumpla con las condiciones de representación indicadas.

La oportunidad es propicia para expresarle los sentimientos de mi mayor consideración.

Atentamente,

PALMER LUIS DE LA CRUZ PINEDA

(1) De acuerdo con la disponibilidad en los sistemas de SUNAT al 29.1.2021 para los datos de la casilla 113 de la Declaración Jurada Anual del Impuesto a la Renta de cada ejercicio.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria - SUNAT, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.sunat.gob.pe/cl-ti-tinteroperabilidad/valida/verificacion> e ingresando la siguiente clave: EAYH4CKM